



**Proyecto “Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y ejecución de obras contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS”**

# **Solicitud de Ofertas Contratación de Obras**

**(Sin precalificación)**

**LPI N° 1/17 “Ampliación de la Capacidad del Río Salado - Tramo IV-Etapa I-B”**

**Valor: \$0.00**

**Contratante:** *Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la  
Provincia de Buenos Aires  
- Dirección Provincial de Compras y Contrataciones*

**País:** *Argentina*

**Emitido Septiembre 2017**  
*(Licitación enmarcada en el ámbito del Decreto N° 1299/2016)*

Este documento está registrado como propiedad intelectual. Solo puede ser utilizado y reproducido para fines no comerciales. Se prohíbe todo uso comercial, lo que incluye, entre otros, la reventa, el cobro por el acceso, la redistribución o trabajos derivados tales como traducciones no oficiales basadas en este documento.

# Prólogo

Este Documento Estándar de Adquisiciones (DEA) para Contratación de Obras ha sido elaborado por el Banco Mundial. El DEA se basa en un documento anterior, el Documento Maestro para la Contratación de Obras.

Este DEA se ha actualizado a fin de reflejar las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión (las “Regulaciones de Adquisiciones”) del Banco Mundial fechadas en julio de 2016, y se aplica a la Contratación de Obras con fondos de proyectos financiados por el BIRF o la AIF en cuyo convenio legal se haga referencia a las Regulaciones de Adquisiciones.

---

# Prefacio

Este Documento Estándar de Adquisiciones para la Contratación de Obras se ha elaborado con el objeto de que sea usado en contratos financiados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Asociación Internacional de Fomento (AIF)<sup>1</sup>.

Este DEA debe usarse para la contratación de obras mayores en el marco de un contrato a precio unitario a través de una licitación pública internacional en la que se aplique el método de Solicitud de Ofertas (SDO), sin precalificación, en proyectos financiados total o parcialmente por el Banco Mundial mediante financiamiento para proyectos de inversión. Se dispone de SDO separadas para contratación de obras una vez finalizado el proceso de precalificación y para obras menores en las que se utiliza el procedimiento de uno o dos sobres.

Este DEA se utilizará en los casos en que no exista una precalificación antes de la Licitación.

Para obtener más información sobre las adquisiciones en proyectos financiados por el Banco Mundial o para formular preguntas acerca del uso de este DEA, póngase en contacto con:

Oficial Principal de Adquisiciones  
Departamento de Normas, Adquisiciones y Gestión Financiera  
Banco Mundial  
1818 H Street NW,  
Washington, DC 20433 EE.UU.  
<http://www.worldbank.org>

---

<sup>1</sup> Generalmente, el término “Banco Mundial” abarca el BIRF y la AIF. Dado que los requisitos en materia de adquisiciones son idénticos para ambas instituciones, en este DEA “Banco Mundial” se refiere al BIRF y la AIF, y “préstamo” se refiere tanto a un préstamo del BIRF como a un crédito o una donación de la AIF.

---

# Documento Estándar de Adquisiciones

## Resumen

### **Anuncio Específico de Adquisiciones - Solicitud de Ofertas (SDO)**

A continuación se adjunta un modelo del Anuncio Específico de Adquisiciones para la Solicitud de Ofertas en relación con un llamado a Licitación sin precalificación. El Contratante debe usar este modelo.

### **Documento de Licitación: Solicitud de Ofertas para Contratación de Obras (Sin precalificación)**

#### **PARTE 1. PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN**

##### **Sección I. Instrucciones a los Licitantes**

Esta sección contiene la información necesaria para que los Licitantes preparen sus Ofertas. Se basa en un proceso de Licitación mediante sobre único cuando no se hallado a cabo pre-calificación. Asimismo, incluye información acerca de la presentación, apertura y evaluación de Ofertas, así como sobre la adjudicación de Contratos. **La Sección I contiene disposiciones que deben usarse sin modificación alguna.**

##### **Sección II. Datos de la Licitación**

Esta sección comprende disposiciones específicas para cada contratación y complementa la Sección I, “Instrucciones a los Licitantes”.

##### **Sección III. Criterios de evaluación y calificación**

Esta sección contiene los criterios para determinar la Oferta Más Conveniente, es decir la Oferta del Licitante que cumple los criterios de calificación y respecto de cuya Oferta se haya determinado:

- a) que se ajusta sustancialmente al Documento de Licitación, y
- b) que es la más baja.

#### **Sección IV. Formularios de Licitación**

Esta sección consta de los formularios para la presentación de la Oferta, la Lista de Cantidades, los Apéndices de Propuesta Técnica, incluidas las calificaciones técnicas y financieras, el personal, los recursos financieros y equipos, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta y otros formularios que el Licitante deberá completar y presentar como parte de su Oferta.

#### **Sección V. Países Elegibles**

Esta sección contiene información acerca de los países elegibles.

#### **Sección VI. Fraude y corrupción**

Esta sección contiene las disposiciones en materia de fraude y corrupción que se aplican a este proceso de Licitación.

### **PARTE 2. REQUISITOS DE LAS OBRAS**

#### **Sección VII. Requisitos de las Obras**

Esta sección contiene las Especificaciones, los Planos y la información complementaria que describen las Obras que se contratarán.

### **PARTE 3. CONDICIONES CONTRACTUALES Y FORMULARIOS DEL CONTRATO**

#### **Sección VIII. Condiciones Generales del Contrato**

Esta sección contiene las cláusulas generales que deberán utilizarse en todos los contratos. **El texto de las cláusulas de esta sección no debe modificarse.**

#### **Sección IX. Condiciones Especiales del Contrato**

Esta sección consta de la Parte A, Datos del Contrato, que contiene datos, y la Parte B, Disposiciones Específicas, que contiene cláusulas específicas para cada contrato. El contenido de esta sección complementa las Condiciones Generales del Contrato y será elaborado por el Contratante.

#### **Sección X. Formularios del Contrato**

Esta sección contiene formularios que, una vez completados, formarán parte del Contrato. Los formularios correspondientes a la **Garantía de Cumplimiento y la Garantía por Anticipo**, cuando se exijan, serán completados únicamente por el Licitante seleccionado, después de la adjudicación del Contrato.

---

**Anuncio Específico de Adquisiciones**  
**Solicitud de Ofertas**  
**Contratación de Obras**  
**(Sinprecalificación)**

**Contratante:** *Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Provincia de Buenos Aires*

**Proyecto:** *Proyecto “Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y ejecución de obras contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS”*

**Título del contrato:** *“Ampliación de la Capacidad del Río Salado - Tramo IV-Etapa I-B”*

**País:** *Argentina*

**N.º de proyecto:** P161798

**N.º de SDO:** LPI N° 1 /17

**Fecha de emisión:** *12 de Septiembre de 2017*

1. La Provincia de Buenos Aires *ha solicitado* financiamiento del Banco Mundial para cubrir el costo de *Proyecto “Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y ejecución de obras contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS”*, y tiene la intención de aplicar una parte de los fondos obtenidos para realizar pagos en virtud de los contratos correspondientes a la **Licitación Pública Internacional N°/17 “Ampliación de la Capacidad del Río Salado - Tramo IV-Etapa I-B”** (cuyo trayecto queda comprendido entre el Puente caminero que une la localidad de Carlos Beguerie con la ciudad de Lobos (Prog. 311.762) Partido de Roque Pérez y S.M. del Monte y el Puente de la Ruta Nacional N°205 (Progr. 346.400)).
2. La Dirección Provincial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos invita a los Licitantes elegibles a presentar Ofertas en sobre cerrado para:
  - Lote 1: Ampliación de la Capacidad del Río Salado - Tramo IV-Etapa I-B1** (comprendido entre las progresivas 311.762 y 320.760), ubicado en los partidos de Roque Perez, San Miguel del Montey Lobos, cuyo plazo de ejecución es 1095 días corridas.
  - Lote 2: Ampliación de la Capacidad del Río Salado - Tramo IV-Etapa I-B2** (comprendido entre las progresivas 320.760 y 329.368), ubicado en los partidos de Roque Perez y Lobos, cuyo plazo de ejecución es 1095 días corridas.
  - Lote 3: Ampliación de la Capacidad del Río Salado - Tramo IV-Etapa I-B3** (comprendido entre las progresivas 329.368 y 338.064), ubicado en los partidos de Roque Perez y Lobos, cuyo plazo de ejecución es 1095 días corridas.
  - Lote 4: Ampliación de la Capacidad del Río Salado - Tramo IV-Etapa I-B4** (comprendido entre las progresivas 338.064 y 346.400), ubicado en los partidos de Roque Perez y Lobos, cuyo plazo de ejecución es 1095 días corridas.

3. Los Licitantes pueden presentar una Oferta para uno o para varios contratos, conforme se indica en mayor detalle en el Documento de Licitación. Los Licitantes que deseen ofrecer descuentos en caso de adjudicárseles más de un contrato podrán hacerlo, siempre que esos descuentos se incluyan en la Carta de la Oferta.
4. La Licitación se llevará a cabo a través de una licitación pública internacional mediante Solicitud de Ofertas (SDO) conforme se especifica en el documento “Regulaciones de Adquisiciones para los Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión: Las Adquisiciones en el Financiamiento de Proyectos de Inversión” versión *Julio de 2016* (“Regulaciones de Adquisiciones”), y estará abierta a todos los Licitantes elegibles, de acuerdo con la definición de las Regulaciones de Adquisiciones.
5. Los Licitantes elegiblesinteresados pueden solicitar más información a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos inspeccionar los Documentos de Licitación durante el horario de trabajo *de lunes a viernes de 10.00 a 15.00* en la dirección que se indica más abajo.
6. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los Licitantes podrán adquirir un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado.El documento podrá ser enviado por Correo a solicitud del Licitante. El costo de envío, será abonado por el Licitante.
7. Las Ofertas deberán enviarse a la dirección que se indica más abajo antes de las 11:30 hs. del 2 de noviembre de 2017 .La presentación de Ofertas por medios electrónicos *no se permitirá*. Las Ofertas que lleguen tarde serán rechazadas. Las Ofertas se abrirán en presencia de los representantes designados de los Licitantes y de todas aquellas personas que deseen asistir, en el Salón de Actos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires sito en Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, planta baja a las 12:00 hs. del 2 de noviembre de 2017.
8. Todas las Ofertas deben estar acompañadas por una *Declaración de Mantenimiento de la Oferta*.
9. La dirección o las direcciones antes mencionadas son las siguientes:

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (M.I.) –

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DIRECCION: Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Piso 9, oficina 907, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900).

Teléfono/Fax: 0221-429-5160

Correo Electrónico: [comprasobraspublicas@minfra.gba.gov.ar](mailto:comprasobraspublicas@minfra.gba.gov.ar)

Pagina Web: <http://www.mosp.gba.gov.ar/sitios/ucpo>



# Solicitud de Ofertas Contratación de Obras

(Sin precalificación)

**Contratación de:**

***“Ampliación de la Capacidad del Río Salado -  
Tramo IV-Etapa I-B”***

**Contratante:** *Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires- Dirección de Compras y Contrataciones*

**Proyecto:** *“Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y ejecución de obras contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS”,*

**Título del contrato:** *“Ampliacion de la Capacidad del Rio Salado - Tramo IV-Etapa I-B”*

**País:** *Argentina*

**N.º de Proyecto:** P161798

**N.º de SDO:** **Licitación Pública Internacional N° 1/17**

**Fecha de emisión:** 12 de septiembre de 2017

---

# Documento Estándar de Adquisiciones

## Índice

<b>PARTE 1. Procedimientos de Licitación .....</b>	<b>3</b>
Sección I. Instrucciones a los Licitantes .....	4
Sección II. Datos de la Licitación .....	33
Sección III. Criterios de evaluación y calificación .....	40
Sección IV. Formularios de Licitación .....	55
Sección V. Países Elegibles .....	87
Sección VI. Fraude y corrupción .....	88
<b>PARTE 2.Requisitos de las Obras.....</b>	<b>91</b>
Sección VII. Requisitos de las Obras.....	93
<b>PARTE 3. Condiciones contractuales y formularios del Contrato .....</b>	<b>95</b>
Sección VIII. Condiciones Generales del Contrato .....	97
Sección IX. Condiciones Especiales del Contrato .....	221
Sección X. Formularios del Contrato.....	135

## **PARTE 1. Procedimientos de Licitación**

# Sección I.Instrucciones a los Licitantes

## Índice

<b>A. Disposiciones generales.....</b>	<b>6</b>
1. Alcance de la Licitación.....	6
2. Fuente de los fondos .....	6
3. Fraude y corrupción .....	7
4. Licitantes elegibles.....	7
5. Materiales, equipos y servicios elegibles.....	10
<b>B. Contenido de los Documentos de Licitación .....</b>	<b>10</b>
6. Secciones del Documento de Licitación .....	10
7. Aclaración del Documento de Licitación, visita al lugar de las Obras y reunión previa a la Licitación .....	11
8. Modificación del Documento de Licitación .....	12
<b>C. Elaboración de las Ofertas .....</b>	<b>13</b>
9. Costo de la participación en la Licitación.....	13
10. Idioma de la Oferta .....	13
11. Documentos que conforman la Oferta .....	13
12. Carta de la Oferta y apéndices .....	14
13. Ofertas alternativas .....	14
14. Precios y descuentos de la Oferta .....	14
15. Monedas de la Oferta y de pago .....	16
16. Documentos que conforman la Propuesta Técnica.....	16
17. Documentos que establecen la elegibilidad y las calificaciones del Licitante.....	16
18. Período de validez de las Ofertas.....	16
19. Garantía de Mantenimiento de la Oferta.....	17
20. Formato y firma de la Oferta .....	19
<b>D. Presentación y apertura de las Ofertas .....</b>	<b>20</b>
21. Procedimiento para sellar y marcar las Ofertas .....	20
22. Plazo para la presentación de las Ofertas.....	20
23. Ofertas tardías .....	21
24. Retiro, sustitución y modificación de las Ofertas .....	21
25. Apertura de las Ofertas .....	21
<b>E. Evaluación y comparación de las Ofertas .....</b>	<b>23</b>
26. Confidencialidad .....	23
27. Aclaraciones sobre las Ofertas.....	23
28. Desviaciones, reservas y omisiones.....	24
29. Determinación del cumplimiento de las Ofertas.....	24
30. Discrepancias no significativas.....	25

31.	Corrección de errores aritméticos .....	25
32.	Conversión a una moneda única .....	26
33.	Margen de preferencia .....	26
34.	Subcontratistas .....	26
35.	Evaluación de las Ofertas.....	26
36.	Comparación de las Ofertas .....	27
37.	Ofertas excesivamente bajas.....	27
38.	Ofertas desequilibradas o con pagos iniciales abultados .....	28
39.	Calificaciones del Licitante.....	28
40.	Oferta Más Conveniente .....	29
41.	Derecho del Contratante a aceptar cualquier Oferta y a rechazar algunas o todas las Ofertas .....	29
42.	Plazo Suspensivo .....	29
43.	Notificación de intención de Adjudicar el Contrato .....	29
<b>F.</b>	<b>Adjudicación del Contrato.....</b>	<b>30</b>
44.	Criterios de adjudicación .....	30
45.	Notificación de la adjudicación .....	30
46.	Explicaciones proporcionadas por el Contratante.....	31
47.	Firma del Contrato .....	31
48.	Garantía de Cumplimiento .....	32

# Sección I. Instrucciones a los Licitantes

## A. Disposiciones generales

1. **Alcance de la Licitación**
  - 1.1 En relación con el Anuncio Específico de Adquisiciones - Solicitud de Ofertas (SDO), y conforme a lo especificado **en los Datos de la Licitación (DDL)**, el Contratante emite este Documento de Licitación para la provisión de Obras según se especifica en la Sección VII, "Requisitos de las Obras". El nombre, la identificación y el número de lotes (contratos) de esta SDO se indican **en los DDL**.
  - 1.2 En todo este Documento de Licitación:
    - a) Por el término "por escrito" se entiende comunicado de manera escrita (por ejemplo, por correo postal, correo electrónico, fax, e incluso, si así se especifica **en los DDL**, distribuido o recibido a través del sistema electrónico de adquisiciones utilizado por el Contratante), con prueba de recibo.
    - b) Si el contexto así lo requiere, las palabras en singular también incluyen el plural y viceversa.
    - c) Por "día" se entiende día corrido, a menos que se especifique "día hábil". "Día hábil" es cualquier día considerado oficialmente laborable en el país del Prestatario. Se excluyen los feriados públicos oficiales del Prestatario.
2. **Fuente de los fondos**
  - 2.1 El Prestatario o Receptor (en adelante denominado "Prestatario") especificado **en los DDL** ha recibido o solicitado financiamiento (en adelante denominados "fondos") del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o la Asociación Internacional de Fomento (en adelante denominados "el Banco") en el monto especificado **en los DDL** para el proyecto **especificado en los DDL**. El Prestatario destinará una parte de los fondos para efectuar pagos legibles en virtud del contrato o los contratos para el cual o los cuales se emite el presente Documento de Licitación.
  - 2.2 El pago será efectuado por el Banco solamente a pedido del Prestatario, una vez que el Banco lo haya aprobado, y se ajustará en todos sus aspectos a los términos y condiciones del Convenio de Préstamo (u otro financiamiento). En el Convenio de Préstamo (u otro financiamiento) se prohíbe todo retiro de fondos de la cuenta del préstamo para efectuar cualquier pago a personas físicas o jurídicas, o por concepto de cualquier importación de bienes, equipos, bienes de planta o materiales, si dicho pago o dicha

importación están prohibidos por una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Salvo el Prestatario, ninguna otra parte tendrá derecho alguno derivado del Convenio de Préstamo (u otro financiamiento) ni tendrá derecho a reclamar los fondos del Préstamo (u otro financiamiento).

### 3. Fraude y corrupción

- 3.1 El Banco requiere el cumplimiento de sus Normas de lucha contra el fraude y la corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial, sus políticas relativas a fraude y corrupción, conforme se describe en la Sección VI.
- 3.2 En virtud de esta política, los Licitantes deberán permitir al Banco —y requerir que lo permitan sus agentes (hayan sido declarados o no), subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores y su personal— inspeccionar todas las cuentas, archivos y otros documentos relativos a los procesos de precalificación, las presentaciones de ofertas y la ejecución de los contratos (en el caso de adjudicación), y permitir que sean auditados por auditores designados por el Banco.

### 4. Licitantes elegibles

- 4.1 Puede ser Licitante una empresa que es una entidad privada, una empresa o institución de propiedad estatal (con sujeción a la IAL 4.6) o cualquier combinación de esas entidades en forma de una Asociación Temporal (AT) al amparo de un convenio existente o con la intención de suscribir un convenio respaldado por una carta de intención. Cuando se trate de una AT, todos los miembros responderán de manera conjunta y solidaria por la ejecución de todo el Contrato de conformidad con sus términos. La AT deberá nombrar un Representante autorizado, quien realizará todas las operaciones por y en representación de todos y cada uno de los miembros de la AT durante el proceso de Licitación y, si el Contrato se adjudicara a la AT, durante la ejecución del Contrato. Salvo especificación en contrario **en los DDL**, no existe límite alguno al número de miembros de una AT.
- 4.2 Los Licitantes no podrán tener conflictos de interés. Si se determinara que un Licitante tiene un conflicto de interés, ese Licitante será descalificado. Se considerará que los Licitantes tienen conflictos de interés a los efectos de este proceso de Licitación, si el Licitante:
  - a) directa o indirectamente controla, es controlado por o está bajo

- control común con otro Licitante, o
- b) recibe o ha recibido algún subsidio directo o indirecto de otro Licitante o
  - c) tiene el mismo representante legal que otro Licitante, o
  - d) tiene una relación con otro Licitante, directa o a través de terceros en común, que les permite influir en la Oferta de otro Licitante o en las decisiones del Contratante respecto de este proceso de Licitación, o
  - e) cualquiera de sus afiliados participó en calidad de consultor en la elaboración del diseño o las especificaciones técnicas de las obras sujetas a la Licitación, o
  - f) cualquiera de sus afiliados hubiera sido contratado por el Contratante o el Prestatario (o este hubiera propuesto su contratación) como Ingeniero para la ejecución del Contrato, o
  - g) proporcionaría bienes, obras o servicios distintos de los de consultoría derivados o directamente relacionados con los servicios de consultoría para la preparación o ejecución del proyecto especificado en la IAL 2.1 de los DDL que él proporcionó o fueron proporcionados por cualquier afiliada que directa o indirectamente controla, es controlada o está bajo control común con esa empresa, o
  - h) tiene una estrecha relación comercial o familiar con profesionales que forman parte del personal del Prestatario (o del organismo de ejecución del proyecto, o de un receptor de una parte del préstamo) que: i) intervienen directa o indirectamente en la elaboración del Documento de Licitación o las especificaciones del Contrato, y/o el proceso de evaluación de Ofertas de ese Contrato, o ii) intervendrían en la ejecución o supervisión de ese Contrato a menos que el conflicto derivado de esa relación se hubiera resuelto de una manera aceptable para el Banco en lo referente a todo el proceso de Licitación y la ejecución del Contrato.
- 4.3 Una empresa que se presenta como Licitante (individualmente o como miembro de una Asociación Temporal) no podrá participar en más de una Oferta, salvo que se permitan Ofertas alternativas. Esto incluye la participación como subcontratista en otras Ofertas, pues esta dará por resultado la descalificación de todas las Ofertas en las que la empresa participe. Una firma que no es un Licitante ni un miembro de una Asociación Temporal puede participar como subcontratista en más de una Oferta.
- 4.4 Un Licitante puede tener la nacionalidad de cualquier país, sujeto a las restricciones establecidas en la IAL 4.8. Se considerará que un



Licitante tiene la nacionalidad de un país si está constituido, incorporado o registrado en ese país y opera de acuerdo con las disposiciones de las leyes de ese país, conforme lo acredita su escritura de constitución (o documento equivalente de constitución o asociación) y sus documentos de inscripción, según corresponda. Este criterio también se aplicará para determinar la nacionalidad de los subcontratistas o subconsultores propuestos para cualquier parte del Contrato que incluya Servicios conexos.

- 4.5 Un Licitante que haya sido sancionado conforme a las Normas del Banco de lucha contra el fraude y la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial, tal como se describen en el párrafo 2.2 d) de la sección VI, no podrá ser precalificado para la adjudicación de contratos financiados por el Banco, presentar ofertas a tales efectos ni recibir la adjudicación de dichos contratos, así como tampoco recibir cualquier beneficio, financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco durante el período determinado por este. La lista de empresas inhabilitadas se encuentra disponible en la dirección electrónica que se indica en los DDL.
- 4.6 Los Licitantes que son instituciones o empresas de propiedad estatal del país del Contratante podrán competir por uno o más Contratos y resultar adjudicatarias únicamente si demuestran, de un modo aceptable para el Banco, que: i) tienen autonomía legal y financiera, ii) realizan operaciones de acuerdo con el derecho comercial y iii) no están sometidas a la supervisión del Contratante.
- 4.7 Los Licitantes no deberán estar suspendidos por el Contratante como resultado de la ejecución de una Declaración de Mantenimiento de Oferta.
- 4.8 Las empresas y las personas no serán elegibles si así se establece en la Sección V y si a) las leyes o reglamentaciones oficiales del país del Prestatario prohíben las relaciones comerciales con aquel país, siempre y cuando se demuestre a entera satisfacción del Banco que esa exclusión no impedirá la competencia efectiva con respecto al suministro de los bienes o la contratación de las obras o los servicios requeridos, o b) en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el país del Prestatario prohíba toda importación de bienes o contratación de obras o servicios de ese país, o todo pago a cualquier país, persona o entidad en ese país. Cuando las Obras se ejecuten a través de límites jurisdiccionales (y más de un país sea Prestatario y participe en la contratación), la exclusión de una empresa o persona sobre la base de la IAL 4.8 a) *supra* por uno de los países se podrá aplicar a esa contratación en los otros países involucrados, si así lo acuerdan el Banco y los otros Prestatarios que

participen en la contratación.

- 4.9 Los Licitantes deberán presentar las pruebas documentales de elegibilidad que el Contratante solicite razonablemente y considere satisfactorias.
- 4.10 Una firma a la cual el Prestatario haya impuesto una sanción de inhabilitación que impida que se le adjudique un contrato será elegible para participar en esta adquisición, salvo que el Banco corrobore, a pedido del Prestatario, que la inhabilitación a) está relacionada con un caso de fraude o corrupción, y b) se llevó a cabo en cumplimiento de un procedimiento judicial o administrativo en el marco del cual la firma estuvo sujeta al debido proceso.

**5. Materiales, equipos y servicios elegibles**

- 5.1 Todos los materiales, equipos y servicios que hayan de suministrarse de conformidad con el Contrato y que sean financiados por el Banco deberán tener su origen en cualquier país con sujeción a las restricciones especificadas en la sección V, "Países Elegibles", y todos los gastos que se efectúen en el marco del Contrato no infringirán esas restricciones. A pedido del Contratante, los Licitantes deberán presentar pruebas del origen de los materiales, equipos y servicios.

**B. Contenido de los Documentos de Licitación**

**6. Secciones del Documento de Licitación**

- 6.1 El Documento de Licitación consta de las partes 1, 2 y 3, que incluyen todas las secciones que se indican más abajo, y deberá leerse en conjunto con cualquier enmienda emitida de conformidad con la IAL 8.

**PARTE 1. Procedimientos de Licitación**

- Sección I. Instrucciones a los Licitantes
- Sección II. Datos de la Licitación
- Sección III. Criterios de evaluación y calificación
- Sección IV. Formularios de Licitación
- Sección V. Países Elegibles
- Sección VI. Fraude y corrupción

**PARTE 2. Requisitos de las Obras**

- Sección VII. Requisitos de las Obras

**PARTE 3. Condiciones Contractuales y formularios del Contrato**

- Sección VIII. Condiciones Generales del Contrato

- Sección IX. Condiciones Especiales del Contrato
  - Sección X. Formularios del Contrato
- 6.2 El Anuncio Específico de Adquisiciones - Solicitud de Ofertas emitido por el Contratante no forma parte del Documento de Licitación.
- 6.3 Salvo que el Contratante los suministre directamente, este no asume responsabilidad alguna por la integridad del Documento de Licitación, las respuestas a los pedidos de aclaraciones, las actas de la reunión previa a la Licitación (de haberla) o las enmiendas del Documento de Licitación de conformidad con la IAL 8. En caso de existir alguna contradicción, prevalecerán los documentos suministrados directamente por el Contratante.
- 6.4 Los Licitantes deberán estudiar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones contenidas en el Documento de Licitación y suministrar con su Oferta toda la información y documentación que se exige en el Documento de Licitación.
- 7. Aclaración del Documento de Licitación, visita al lugar de las Obras y reunión previa a la Licitación**
- 7.1 Todo Licitante que requiera alguna aclaración del Documento de Licitación deberá comunicarse con el Contratante por escrito a la dirección correspondiente especificada **en los DDL** para plantear sus inquietudes en la reunión previa a la Licitación, si dicha reunión se establece en la IAL 7.4. El Contratante responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración, siempre que dichas solicitudes se reciban a más tardar catorce (14) días antes de que se venza el plazo para la presentación de las Ofertas. El Contratante enviará copia de las respuestas a todos los Licitantes que adquirieron el Documento de Licitación de conformidad con la IAL 6.3, e incluirá una descripción de las consultas realizadas, pero sin identificar su fuente. Si así se especifica **en los DDL**, el Contratante también publicará prontamente su respuesta en la página web indicada **en los DDL**. Si como resultado de las aclaraciones fuese necesario modificar elementos esenciales del Documento de Licitación, el Contratante realizará la modificación siguiendo el procedimiento indicado en las IAL 8 y 22.2.
- 7.2 Se recomienda que el Licitante visite y examine el lugar de las Obras y sus alrededores y que obtenga por sí mismo, bajo su propia responsabilidad, toda la información que pueda necesitar para preparar la Oferta y celebrar un contrato para la construcción de las Obras. Los costos relativos a la visita al lugar de las Obras correrán por cuenta del Licitante.
- 7.3 El Contratante autorizará el acceso del Licitante y cualquier miembro de su personal o agente a sus propiedades y terrenos para

los fines de la visita, solo bajo la expresa condición de que el Licitante y cualquier miembro de su personal y sus agentes se eximan al Contratante y a su personal y agentes de toda responsabilidad al respecto, y asuman la responsabilidad por cualquier muerte o lesión personal, pérdida de propiedad o daños a la misma, así como por cualquier pérdida, daño, costos y gastos que en que se incurra como resultado de la inspección.

- 7.4 Se invitará al representante designado por el Licitante a asistir a una reunión previa a la Licitación y/o a realizar una visita al lugar de las Obras, si así se especifica **en los DDL**. La reunión tendrá como finalidad aclarar dudas y responder a preguntas con respecto a cualquier tema que se plantee durante esa etapa.
- 7.5 Se solicita que los Licitantes hagan llegar sus preguntas por escrito al Contratante a más tardar una semana antes de la reunión.
- 7.6 El acta de la reunión previa a la Licitación, si corresponde, incluido el texto de las preguntas planteadas, sin identificar su procedencia, y las respuestas a éstas, conjuntamente con las respuestas preparadas después de la reunión, se transmitirán prontamente a todos los Licitantes que hayan adquirido el Documento de Licitación de conformidad con la IAL6.3. Si así se lo especifica en los DDL, el Contratante deberá publicar sin demora el acta de la reunión previa a la Licitación en la página web indicada en los DDL. Toda modificación del Documento de Licitación que pueda ser necesaria como resultado de la reunión previa a la Licitación deberá efectuarla el Contratante exclusivamente mediante la emisión de una enmienda, conforme a la IAL8 y no a través del acta de la reunión previa a la Licitación. La inasistencia a la reunión previa a la Licitación no constituirá una causa de descalificación de un Licitante.

## **8. Modificación del Documento de Licitación**

- 8.1 En cualquier momento antes de la fecha límite para la presentación de Ofertas, el Contratante podrá modificar el Documento de Licitación mediante la emisión de enmiendas.
- 8.2 Toda enmienda emitida formará parte del Documento de Licitación y deberá ser comunicada por escrito a todos los que hayan obtenido el Documento de Licitación del Contratante de conformidad con la IAL6.3. Asimismo, el Contratante publicará prontamente la enmienda en su página web de conformidad con la IAL 7.1.

- 8.3 El Contratante podrá prorrogar el plazo de presentación de las Ofertas a fin de dar a los Licitantes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta las enmiendas en la elaboración de sus Ofertas, de conformidad con la IAL 22.2.

### C. Elaboración de las Ofertas

#### 9. Costo de la participación en la Licitación

- 9.1 El Licitante financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su Oferta, y el Contratante no será responsable ni tendrá obligación alguna en lo que respecta a esos costos, independientemente del modo en que se realice y del resultado del proceso de Licitación.

#### 10. Idioma de la Oferta

- 10.1 La Oferta, así como toda la correspondencia y los documentos relativos a dicha Oferta que intercambien el Licitante y el Contratante se redactarán en el idioma especificado **en los DDL**. Los documentos de soporte y el material impreso que formen parte de la Oferta podrán estar en otro idioma, con la condición de que las partes pertinentes estén acompañadas de una traducción fidedigna al idioma especificado **en los DDL**, en cuyo caso, a los efectos de la interpretación de la Oferta, prevalecerá dicha traducción.

#### 11. Documentos que conforman la Oferta

- 11.1 La Oferta comprenderá lo siguiente:
- a) **Carta de la Oferta**, elaborada de conformidad con la IAL 12;
  - b) **Apéndices**, incluida la Lista de Cantidades y sus precios, completados de acuerdo con lo establecido en las IAL 12 y 14;
  - c) **Garantía de Mantenimiento de la Oferta o Declaración de Mantenimiento de la Oferta**, de conformidad con la IAL 19;
  - d) **Oferta alternativa**, si se permite, de conformidad con la IAL 13;
  - e) **Autorización**: confirmación por escrito en la que se autoriza al firmante de la Oferta a comprometer al Licitante, de acuerdo con lo establecido en la IAL 20.3;
  - f) **Calificaciones**: pruebas documentales de conformidad con la IAL 17, que acreditan que el Licitante está calificado para ejecutar el contrato en caso de que su Oferta sea aceptada;
  - g) **Conformidad**: una Propuesta Técnica en consonancia con la IAL 6;
  - h) cualquier otro documento requerido **en los DDL**.
- 11.2 Además de los requisitos señalados en la IAL 11.1, las Ofertas presentadas por una Asociación Temporal (AT) incluirán una copia

del Convenio de AT celebrado entre todos los miembros. alternativamente, los miembros firmarán y presentarán junto con la Oferta una carta de intención de celebrar un Convenio de AT en caso de que la Oferta sea aceptada, junto con una copia del Convenio propuesto.

11.3 En la Carta de la Oferta, el Licitante suministrará información sobre las comisiones y primas, de haberlas, que se han pagado o se pagarán a los agentes o a cualquier otra parte relacionada con esta Oferta.

## **12. Carta de la Oferta y apéndices**

12.1 La Carta de la Oferta y los Apéndices, incluida la Lista de Cantidades, se prepararán en los formularios pertinentes que se incluyen en la Sección IV, “Formularios de Licitación”. Los formularios deberán completarse sin realizar ningún tipo de modificaciones al texto, y no se aceptarán sustituciones, excepto lo estipulado en la IAL20.3. Todos los espacios en blanco deberán completarse con la información solicitada.

## **13. Ofertas alternativas**

13.1 A menos que se indique lo contrario **en los DDL**, no se considerarán ofertas alternativas.

13.2 Cuando se soliciten explícitamente plazos alternativos para la terminación de los trabajos, en los **DDL** se incluirá una declaración con ese fin y el método para evaluar los distintos plazos alternativos para la terminación se describirá en la Sección III, “Criterios de evaluación y calificación”.

13.3 Excepto en los casos contemplados en la IAL 13.4, los Licitantes que deseen ofrecer alternativas técnicas a los requisitos del Documento de Licitación deberán cotizar primero el diseño propuesto por el Contratante, descrito en el Documento de Licitación, deberán además presentar toda la información necesaria para permitir que el Contratante efectúe una completa evaluación de la alternativa, incluidos planos, cálculos del diseño, especificaciones técnicas, desgloses de precios y la metodología de construcción propuesta, así como cualquier otro detalle pertinente. El Contratante solo considerará las alternativas técnicas, de haberlas, del Licitante que haya presentado la Oferta Más Conveniente acorde a los requisitos técnicos básicos.

13.4 Cuando así se especifique **en los DDL** los Licitantes podrán presentar soluciones técnicas alternativas para partes específicas de las Obras, las que se identificarán **en los DDL**, junto con los métodos para su evaluación, y se describirán en la sección VII, “Requisitos de las Obras”.

## **14. Precios y descuentos de la**

14.1 Los precios y descuentos (incluida cualquier reducción del precio) que cotee el Licitante en la Carta de la Oferta y la Lista de

**Oferta**

Cantidades se ceñirán a los requisitos indicados más abajo.

- 14.2 El Licitante deberá completar los precios unitarios y los precios para todas las partidas de las Obras descritas en la Lista de Cantidades. Se considerará que las partidas para las cuales el Licitante no ha indicado precios unitarios o precios están cubiertas por los precios unitarios indicados para otras partidas de la Lista de Cantidades y el Contratante no las pagará por separado. Toda partida no completada en la Lista de Precios se presumirá no incluida en la Oferta y, siempre y cuando se considere que la Oferta se ajusta sustancialmente al Documento de Licitación a pesar de esta omisión, el precio promedio de las partidas cotizadas en Ofertas que se ajusten sustancialmente al Documento de Licitación se sumará al Precio de la Oferta y el costo total equivalente de la Oferta así determinada se utilizará para la comparación de precios.
- 14.3 El precio que se cotice en la Carta de la Oferta, de conformidad con la IAL12.1, será el precio total de la Oferta, excluido tododescuento ofrecido.
- 14.4 El Licitante cotizará cualquier descuento e indicará la metodología para su aplicación en la Carta de la Oferta, de conformidad con la IAL12.1.
- 14.5 Salvo disposición en contrario en los **DDL** y en las Condiciones Contractuales, los precios unitarios y los precios cotizados por el Licitante estarán sujetos a ajustes durante la ejecución del Contrato, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Contractuales. En dicho caso, el Licitante deberá suministrar los índices y los coeficientes de ponderación de las fórmulas de ajuste de precios en el Apéndice de Datos de Ajuste, y el Contratante podrá exigir al Licitante que justifique los índices y coeficientes de ponderación propuestos.
- 14.6 Si así se dispone en la IAL1.1, las Ofertas se harán por lotes individuales (contratos) o por combinación de lotes (paquetes). Los Licitantes que quieran ofrecer un descuento en caso de que se les adjudique más de un contrato especificarán en su Oferta la reducción de precio aplicable a cada paquete o, alternativamente, a cada contrato individual dentro del paquete. Los descuentos se presentarán de conformidad con lo dispuesto en la IAL14.4, siempre y cuando las Ofertas de todos los lotes (contratos) se abran al mismo tiempo.
- 14.7 Todos los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar el Contratista en virtud del Contrato, o por cualquier otro motivo, a partir de la fecha que sea 28 días anterior a la fecha límite para la presentación de las Ofertas, se incluirán en los precios y los precios unitarios y en el precio total de la Oferta que presente el Licitante.

- 15. Monedas de la Oferta y de pago**
- 15.1 La moneda o las monedas de la Oferta y la moneda o las monedas de los pagos serán las mismas y se especificarán en los **DDL**.
- 15.2 El Contratante podrá indicar que los Licitantes deben justificar sus requerimientos de pagos en moneda local y extranjera, así como fundamentar que las cantidades incluidas en los precios y precios unitarios que se indican en el cuadro de Datos de Ajuste son razonables, en cuyo caso los Licitantes deberán presentar un desglose detallado de las necesidades en moneda extranjera.
- 16. Documentos que conforman la Propuesta Técnica**
- 16.1 El Licitante entregará una Propuesta Técnica con una descripción de los métodos de trabajo, los equipos, el personal y el cronograma de las obras, así como cualquier otra información estipulada en la Sección IV, "Formularios de Licitación", con detalles suficientes para demostrar que la propuesta del Licitante cumple adecuadamente los requisitos de la obra y el plazo para completarla.
- 17. Documentos que establecen la elegibilidad y las calificaciones del Licitante**
- 17.1 A fin de establecer la elegibilidad de conformidad con la IAL 4, los Licitantes deberán completar la Carta de la Oferta incluida en la Sección IV, "Formularios de Licitación".
- 17.2 De conformidad con la Sección III, "Criterios de evaluación y calificación", para establecer sus calificaciones en relación con la ejecución del Contrato, el Licitante proporcionará la información solicitada en las planillas de información correspondientes que aparecen en la Sección IV, "Formularios de Licitación".
- 17.3 Si se aplica un margen de preferencia de acuerdo a lo estipulado en la IAL33.1, los Licitantes nacionales, ya sea a título individual o como parte de asociaciones temporales, que soliciten ser elegibles para la aplicación de una preferencia nacional deberán aportar toda la información requerida para cumplir los criterios de elegibilidad de conformidad con la IAL 33.1.
- 18. Período de validez de las Ofertas**
- 18.1 Las Ofertas deberán mantenerse válidas durante el periodo de Validez de las Ofertas especificado en los **DDL**. Dicho período comienza a partir de la fecha establecida como fecha límite para la presentación de Ofertas (como lo disponga el Contratante de conformidad con la IAL22). Toda Oferta con un plazo menor será rechazada por el Contratante por incumplimiento.
- 18.2 En casos excepcionales, antes del vencimiento del período de validez de la Oferta, el Contratante podrá solicitar a los Licitantes que extiendan el período de validez de sus Ofertas. Tanto la solicitud como las respuestas se presentarán por escrito. Si se solicita una Garantía de Mantenimiento de la Oferta de conformidad con la IAL19, esta también se prorrogará por veintiocho (28) días contados desde la fecha límite del período de validez ampliado. Los Licitantes podrán



rechazar la solicitud sin por ello perder la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. A los Licitantes que acepten la solicitud no se les pedirá ni se les permitirá que modifiquen su Oferta, salvo en los casos contemplados en la IAL 18.3.

- 18.3 Si la adjudicación se demora más de cincuenta y seis (56) días después de que venza el período de validez inicial de la Oferta, el precio del Contrato se determinará de la siguiente manera:
- a) en el caso de contratos **a precio fijo**, el precio del contrato será el precio de la Oferta ajustado por el factor especificado en los **DDL**;
  - b) en el caso de contratos con **precios ajustables**, no se realizará ajuste alguno, o
  - c) en cualquier caso, la evaluación se basará en el precio de la Oferta sin tener en cuenta la corrección aplicable antes mencionada.

## **19. Garantía de Mantenimiento de la Oferta**

- 19.1 El Licitante deberá presentar como parte de su Oferta, una Garantía de Mantenimiento de la Oferta o una Declaración de Mantenimiento de la Oferta según lo especificado en los **DDL**, en el formulario original, y en el caso de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, por el monto y en la moneda especificados en los **DDL**.
- 19.2 Para la Declaración de Mantenimiento de la Oferta se usará el formulario que figura en la Sección IV, "Formularios de Licitación".
- 19.3 Si se solicita una Garantía de Mantenimiento de la Oferta según se estipula en la IAL 19.1, dicha garantía deberá ser una garantía a primer requerimiento presentada en cualquiera de las siguientes formas, a opción del Licitante:
- a) una garantía incondicional emitida por un banco o una institución financiera no bancaria (como una compañía de seguros, fianzas o avales);
  - b) una carta de crédito irrevocable;
  - c) un cheque de gerencia o cheque certificado;
  - d) otra garantía especificada en los **DDL**,
- emitida por una institución de prestigio de un país elegible. Si la garantía incondicional emitida por una institución financiera no bancaria situada fuera del país del Contratante, la institución emisora deberá tener una institución financiera corresponsal en el país del Contratante que permita hacer efectiva la garantía, salvo que el Contratante haya convenido por escrito, antes de la presentación de las Ofertas, que no se requiere una institución financiera corresponsal. En el caso de una garantía bancaria, la

Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá presentarse utilizando el formulario de Garantía de Mantenimiento de la Oferta que se incluye en la Sección IV, “Formularios de Licitación”, o en otro formato sustancialmente similar aprobado por el Contratante con anterioridad a la presentación de las Ofertas. La Garantía de Mantenimiento de la Oferta será válida por un período de veintiocho (28) días posterior al período de validez original de la Oferta, o de cualquier período de extensión, si éste se hubiera solicitado de conformidad con la IAL18.2.

- 19.4 Si en la IAL 19.1 se exige una Garantía de Mantenimiento de la Oferta o una Declaración de Mantenimiento de la Oferta, todas las Ofertas que no estén acompañadas por una Garantía de Mantenimiento de la Oferta o una Declaración de Mantenimiento de la Oferta que no se ajuste sustancialmente a lo requerido, serán rechazadas por el Contratante por incumplimiento de ese requisito.
- 19.5 Si en la IAL 19.1 se exige una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, las Garantías de Seriedad de la Oferta de los Licitantes cuyas Ofertas no fueron seleccionadas serán devueltas tan pronto como sea posible después de que el Licitante seleccionado haya firmado el Contrato y otorgado la Garantía de Cumplimiento, de conformidad con la IAL48.
- 19.6 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta del Licitante seleccionado será devuelta, tan pronto como sea posible, una vez que dicho Licitante haya firmado el Contrato y suministrado la Garantía de Cumplimiento establecida.
- 19.7 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta podrá perderse o la Declaración de Mantenimiento de la Oferta podrá ejecutarse:
  - a) si un Licitante retira su Oferta durante el período de validez de la Oferta especificado por el Licitante en la Carta de la Oferta o cualquier ampliación de ese período otorgada por el Licitante;
  - b) si el Licitante seleccionado:
    - i) no firma el contrato de conformidad con la IAL 47;
    - ii) no suministra la Garantía de Cumplimiento de conformidad con la IAL 48.
- 19.8 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta o la Declaración de Mantenimiento de la Oferta de una AT deberá ser emitida en nombre de la AT que presenta la Oferta. Si dicha AT no está constituida legalmente como una AT jurídicamente vinculante en el momento de presentar la Oferta, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta o la Declaración de Mantenimiento de la Oferta deberá

emitirse nombre de todos los futuros miembros de la AT conforme se consignen en la carta de intención mencionada en las IAL 4.1 y 11.2.

- 19.9 Si en los **DDL** no se exige una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de acuerdo con lo estipulado en la IAL 19.1, y
- a) si el Licitante retira su Oferta durante el período de validez de la Oferta especificado por el Licitante en la Carta de la Oferta;
  - b) si el Licitante seleccionado:
    - i) no firma el contrato de conformidad con la IAL 47, o
    - ii) no suministra la Garantía de Cumplimiento de conformidad con la IAL 48,

el Contratante, si así se contempla en los **DDL**, podrá declarar que el Licitante no será elegible para la adjudicación de un contrato por parte del Contratante y por el período establecido en los **DDL**.

## 20. Formato y firma de la Oferta

- 20.1 El Licitante preparará un juego original de los documentos que constituyen la Oferta como se describe en la IAL 11, marcándolo claramente como “ORIGINAL”. Las Ofertas alternativas, si se permiten de conformidad con la IAL 13, se marcarán claramente como “ALTERNATIVA”. Además, el Licitante presentará el número de copias de la Oferta que se indique en los **DDL** y marcará claramente cada ejemplar como “COPIA”. En el caso de discrepancias entre el original y las copias, prevalecerá el original.
- 20.2 Los Licitantes deberán marcar como “CONFIDENCIAL” toda la información contenida en sus Ofertas que consideren confidencial en sus operaciones. Esto puede incluir información propia de la firma, secretos comerciales o información delicada desde el punto de vista comercial o financiero.
- 20.3 El original y todas las copias de la Oferta serán mecanografiados o escritos con tinta indeleble y deberán estar firmados por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre del Licitante. Esta autorización consistirá en una confirmación por escrito, de conformidad con lo dispuesto en los **DDL**, que se deberá adjuntar a la Oferta. El nombre y el cargo de cada persona que firme la autorización deberá escribirse o imprimirse debajo de su firma. Todas las páginas de la Oferta que contengan anotaciones o enmiendas deberán tener la firma completa o las iniciales de la persona que firme la Oferta.
- 20.4 En el caso de que el Licitante sea una AT, la Oferta deberá estar firmada por un representante autorizado de la AT en nombre de la AT, de modo que sea legalmente vinculante para todos sus

integrantes, conforme lo acredite un poder firmado por sus representantes legalmente autorizados.

- 20.5 Todo interlineado, borradura o reemplazo será válido únicamente si está firmado por la persona que suscribe la Oferta o si tiene sus iniciales.

### **D. Presentación y apertura de las Ofertas**

#### **21. Procedimiento para sellar y marcar las Ofertas**

- 21.1 Los Licitantes deberán entregar la Oferta en un sobre sellado (proceso de Licitación de sobre único). Dentro de ese sobre, el Licitante colocará los siguientes sobres sellados y separados:
- a) En un sobre marcado como “ORIGINAL”, todos los documentos que conforman la Oferta, como se describe en la IAL 11.
  - b) En un sobre marcado como “COPIAS”, todas las copias de la Oferta solicitadas.
  - c) Si se permiten Ofertas alternativas de conformidad con la IAL 13, y si corresponde:
    - i) en un sobre marcado como “ORIGINAL DE LA OFERTA ALTERNATIVA”, la Oferta alternativa;
    - ii) en un sobre marcado como “COPIAS DE LA OFERTA ALTERNATIVA”, todas las copias de la Oferta alternativa solicitadas.
- 21.2 Los sobres interiores y el sobre exterior deberán:
- a) llevar el nombre y la dirección del Licitante;
  - b) estar dirigidos al Contratante como se indica en la IAL22.1;
  - c) llevar la identificación específica de este proceso de Licitación como se indica en la Cláusula 1.1 de los DDL;
  - d) incluir la siguiente advertencia: No abrirantes de la hora y fecha de la apertura de la Oferta.
- 21.3 Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, el Contratante no se responsabilizará en caso de que la Oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

#### **22. Plazo para la presentación de las Ofertas**

- 22.1 El Contratante deberá recibir las Ofertas en la dirección y, a más tardar, a la hora y fecha especificadas en los **DDL**. Los Licitantes tendrán la opción de presentar sus Ofertas en formato electrónico, cuando así se indiquen en los **DDL**. Los Licitantes que presenten sus Ofertas en formato electrónico seguirán los procedimientos indicados en los **DDL** para la presentación de dichas Ofertas.

- 22.2 El Contratante podrá, a su criterio, prorrogar la fecha límite de presentación de las Ofertas mediante una enmienda del Documento de Licitación, de acuerdo con la IAL 8, en cuyo caso todas las obligaciones y derechos del Contratante y los Licitantes anteriormente sujetas a dicha fecha límite quedarán sujetas al nuevo plazo.
- 23. Ofertas tardías**
- 23.1 El Contratante no considerará ninguna Oferta que llegue con posterioridad a la hora y fecha límite para la presentación de las Ofertas, de conformidad con la IAL 22. Toda Oferta que reciba el Contratante después del plazo límite para la presentación de las Ofertas será considerada tardía, y será rechazada y devuelta al Licitante sin abrir.
- 24. Retiro, sustitución y modificación de las Ofertas**
- 24.1 El Licitante podrá retirar, sustituir o modificar su Oferta una vez presentada, debiendo enviar para ello una comunicación por escrito debidamente firmada por un representante autorizado, junto con una copia de dicha autorización, según lo estipulado en la IAL 20.3 (con excepción de la comunicación de retiro, que no requiere copias). La correspondiente sustitución o modificación de la Oferta deberá acompañar la respectiva comunicación por escrito. Todas las comunicaciones:
- a) deberán ser preparadas y presentadas de conformidad con las IAL 20 y 21 (con excepción de la comunicación de retiro, que no requiere copias), y los respectivos sobres deberán estar claramente marcados como “RETIRO”, “SUSTITUCIÓN” o “MODIFICACIÓN”;
  - b) deberán ser recibidas por el Contratante antes de la fecha límite establecida para la presentación de las Ofertas, de conformidad con la IAL 22.
- 24.2 Las Ofertas cuyo retiro fue solicitado de conformidad con la IAL 24.1 serán devueltas sin abrir a los Licitantes.
- 24.3 Ninguna Oferta podrá ser retirada, sustituida ni modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar Ofertas y el vencimiento del período de validez de la Oferta especificado por el Licitante en la Carta de la Oferta o cualquier ampliación del mismo.
- 25. Apertura de las Ofertas**
- 25.1 Salvo en los casos especificados en las IAL 23 y 24.2, el Contratante, en un acto público, abrirá y leerá en voz alta de conformidad con esta IAL todas las Ofertas recibidas hasta la fecha límite, en la dirección, fecha y hora especificadas en los **DDL**, en presencia de los representantes designados de los Licitantes y de cualquier persona que desee estar presente. El procedimiento para la apertura de Ofertas que se hayan presentado en formato

electrónico, en caso de que se permita usar dicho sistema de conformidad con la IAL 22.1, será elindicadoenlos **DDL**.

- 25.2 Primero se abrirán los sobres marcados como “RETIRO” y se leerán en voz alta y el sobre con la Oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al Licitante remitente. No se permitirá el retiro de ninguna Oferta a menos que la comunicación de retiro pertinente contenga una autorización válida para solicitar el retiro y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las Ofertas.
- 25.3 Seguidamente, se abrirán los sobres marcados como “SUSTITUCIÓN” y se leerán en voz alta y se intercambiará con la Oferta correspondiente que esté siendo sustituida; la Oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al Licitante remitente. No se permitirá ninguna sustitución a menos que la comunicación de sustitución correspondiente contenga una autorización válida para solicitar la sustitución y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las Ofertas.
- 25.4 A continuación, se abrirán los sobres marcados como “MODIFICACIÓN” y se leerán en voz alta con la Oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las Ofertas a menos que la comunicación de modificación correspondiente contenga una autorización válida para solicitar la modificación y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las Ofertas.
- 25.5 Seguidamente, todos los demás sobres se abrirán de uno en uno, leyendo en voz alta: el nombre del Licitante y si contiene modificaciones; el Precio total de la Oferta, por lote (contrato), si corresponde, con inclusión de cualquier descuento y Oferta alternativa; la existencia o inexistencia de unaGarantía de Mantenimiento de la Oferta o una Declaración de Mantenimiento de la Oferta, de requerirse, y cualquier otro detalle que el Contratante considere pertinente.
- 25.6 Solamente las Ofertas, las Ofertas alternativas y los descuentos que se abran y sean leídos en voz alta se seguirán teniendo en cuenta para la evaluación. Los representantes del Contratante que asistan a la apertura de las Ofertas deberán consignar sus iniciales en la Carta de la Oferta y la Lista de Cantidades de la manera especificada en los **DDL**.
- 25.7 El Contratante no discutirá los méritos de ninguna Oferta ni rechazará ninguna Oferta (excepto las Ofertas tardías, de conformidad con la IAL 23.1).
- 25.8 El Contratante preparará un acta delaapertura de las Ofertas que incluirá como mínimo:
  - a) el nombre del Licitante y si ha existido un retiro, sustitución o

- modificación;
  - b) el precio de la Oferta, por lote (contrato) si corresponde, incluido cualquier descuento;
  - c) cualquier Oferta alternativa;
  - d) la existencia o inexistencia de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, si esta se requería.
- 25.9 Se solicitará a los representantes de los Licitantes presentes que firmen el acta. La omisión de la firma de un Licitante no invalidará el contenido y efecto del acta. Se distribuirá una copia del acta a todos los Licitantes.

### **E. Evaluación y comparación de las Ofertas**

- 26. Confidencialidad**
- 26.1 La información vinculada con la evaluación de las Ofertas y las recomendaciones sobre la adjudicación no podrán ser reveladas a los Licitantes ni a ninguna otra persona que no participe oficialmente en el proceso hasta que se emita a todos los Licitantes una notificación sobre la intención de adjudicar el Contrato, de conformidad con la IAL 43.
  - 26.2 Todo intento de los Licitantes de ejercer influencia sobre el Contratante en la evaluación de las Ofertas o en las decisiones sobre la adjudicación del Contrato podrá resultar en el rechazo de su Oferta.
  - 26.3 No obstante lo dispuesto en la IAL 26.2, desde el momento en que se abran las Ofertas y la adjudicación del Contrato, si un Licitante desea ponerse en contacto con el Contratante sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de Licitación, deberá hacerlo por escrito.
- 27. Aclaraciones sobre las Ofertas**
- 27.1 Con el fin de facilitar el examen, la evaluación y la comparación de las Ofertas y la calificación de los Licitantes, el Contratante, a su criterio, podrá solicitar a cualquier Licitante aclaraciones sobre su Oferta, dándole tiempo razonable para que responda. No se tendrán en cuenta las aclaraciones sobre una Oferta presentadas por un Licitante cuando no constituyan una respuesta a una solicitud del Contratante. La solicitud de aclaración del Contratante y la respuesta se deberán presentar por escrito. No se solicitará, ofrecerá o permitirá cambio alguno en los precios o en la esencia de la Oferta, incluido cualquier aumento o disminución en forma voluntaria, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos descubiertos por el Contratante en la evaluación de las Ofertas, de conformidad con la IAL 31.
  - 27.2 Si un Licitante no ha suministrado las aclaraciones a su Oferta en la fecha y hora fijadas en la solicitud de aclaración del Contratante, su

Oferta podrá ser rechazada.

**28. Desviaciones, reservas y omisiones**

28.1 Durante la evaluación de las Ofertas, se aplicarán las siguientes definiciones:

- a) por “desviación” se entiende un apartamiento con respecto a los requisitos especificados en el Documento de Licitación;
- b) por “reserva” se entiende establecer condiciones limitativas o abstenerse de aceptar plenamente los requisitos especificados en el Documento de Licitación;
- c) por “omisión” se entiende la falta de presentación de una parte o de la totalidad de la información o la documentación requerida en el Documento de Licitación.

**29. Determinación del cumplimiento de las Ofertas**

29.1 Para determinar si la Oferta se ajusta sustancialmente al Documento de Licitación, el Contratante se basará en el contenido de la propia Oferta, según se define en la IAL 11.

29.2 Una Oferta que se ajusta sustancialmente al Documento de Licitación es aquella que cumple sus requisitos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:

- a) si es aceptada:
  - i) afectaría de manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de las Obras especificadas en el Contrato, o
  - ii) limitaría de una manera sustancial, contraria al Documento de Licitación, los derechos del Contratante o las obligaciones del Licitante en virtud del Contrato, o
- b) si es rectificadora, afectaría injustamente la posición competitiva de otros Licitantes que presentan Ofertas que se ajustan sustancialmente al Documento de Licitación.

29.3 El Contratante examinará los aspectos técnicos de la Oferta presentada de conformidad con la IAL 16, en particular, con el fin de confirmar que todos los requisitos estipulados en la Sección VII, “Requisitos de las Obras”, se han cumplido sin desviaciones, reservas y omisiones significativas.

29.4 Si una Oferta no se ajusta sustancialmente a los requisitos del Documento de Licitación será rechazada por el Contratante y no podrá convertirse posteriormente, mediante la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, en una Oferta que



se ajusta sustancialmente al Documento de Licitación.

**30. Discrepancias no significativas**

- 30.1 Si una Oferta se ajusta sustancialmente al Documento de Licitación, el Contratante podrá dispensar cualquier discrepancia.
- 30.2 Si la Oferta se ajusta sustancialmente al Documento de Licitación, el Contratante podrá solicitar al Licitante que presente, dentro de un plazo razonable, la información o documentación necesaria para rectificar discrepancias no significativas en la Oferta que estén relacionadas con requisitos en materia de documentación. La solicitud de información o documentación relativa a dichas discrepancias no podrá estar relacionada con aspecto alguno del precio de la Oferta. Si el Licitante no cumple la solicitud, podrá rechazarse su Oferta.
- 30.3 Si la Oferta se ajusta sustancialmente al Documento de Licitación, el Contratante rectificará las discrepancias no significativas cuantificables relacionadas con el Precio de la Oferta. Con ese fin, se ajustará el Precio de la Oferta de la manera especificada en los **DDL**, únicamente a los efectos de la comparación, para reflejar el precio de una partida o un componente que falte o en el que se observen discrepancias.

**31. Corrección de errores aritméticos**

- 31.1 Si la Oferta se ajusta sustancialmente al Documento de Licitación, el Contratante corregirá los errores aritméticos de la siguiente manera:
- a) si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, a menos que, en opinión del Contratante, haya un error obvio en la colocación del punto decimal en el precio unitario, en cuyo caso el precio total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario,
  - b) si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total, y
  - c) si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos a) y b) anteriores.

- 31.2 Los Licitantes deberán aceptar la corrección de errores aritméticos. Si no aceptan la corrección de conformidad con la IAL 31.1, su Oferta será rechazada.
- 32. Conversión a unamonedauúnica**
- 32.1 A los efectos de la evaluación y la comparación, la moneda o las monedas de la Oferta se convertirán a una moneda única conforme se especifica en los **DDL**.
- 33. Margen de preferencia**
- 33.1 A menos que se indique lo contrario en los **DDL**, no se aplicará el margen de preferencia en el caso de los Licitantes nacionales<sup>1</sup>.
- 34. Subcontratistas**
- 34.1 A menos que se indique lo contrario en los **DDL**, el Contratante no prevé ejecutar ninguna parte específica de las Obras mediante subcontratistas que hayan sido seleccionados previamente.
- 34.2 Los Licitantes podrán proponer la subcontratación de hasta el porcentaje del valor total del contrato o el volumen de las obras que se especifique en los **DDL**. Los subcontratistas que proponga el Licitante deberán estar plenamente calificados para realizar las partes de las Obras que se les asigne.
- 34.3 El Licitante no podrá valerse de las calificaciones del subcontratista para solicitar la adjudicación de las Obras, a menos que el Contratante haya establecido previamente en los **DDL** que las partes especializadas a cargo de este último podrán ser realizadas por subcontratistas denominados en adelante “Subcontratistas Especializados”. En tal caso, las calificaciones del Subcontratista Especializado que proponga el Licitante podrán agregarse a las calificaciones del Licitante.
- 35. Evaluación de las Ofertas**
- 35.1 El Contratante utilizará los criterios y las metodologías que se indican en estas IAL y en la Sección III, “Criterios de evaluación y calificación”. No se permitirán otros criterios de evaluación o metodologías. Mediante la aplicación de los criterios y las metodologías, el Contratante determinará la Oferta Más Conveniente de conformidad con la IAL 40.
- 35.2 Al evaluar las Ofertas, el Contratante considerará lo siguiente:

---

<sup>1</sup>Se considera que una empresa individual es un Licitante nacional a los efectos del margen de preferencia cuando está registrada en el país del Contratante, más del 50 % de la empresa es propiedad de nacionales del país del Contratante y no subcontrata a contratistas extranjeros más del 10 % del precio del contrato, excluidas las sumas provisionales. Las AT se consideran Licitantes nacionales y pueden acceder al margen de preferencia únicamente cuando las empresas miembros individuales están registradas en el país del Contratante o más del 50 % de la empresa pertenece a nacionales del país del Contratante; asimismo, se deberá registrar la AT en el país del Prestatario. La AT no deberá subcontratar a empresas extranjeras más del 10 % del precio del contrato, excluidas las sumas provisionales. Las AT entre empresas extranjeras y nacionales no reunirán los requisitos en materia de preferencia nacional.

- a) el precio de la Oferta, excluidas las sumas provisionales y, de haberla, la reserva para imprevistos, consignada en el resumen de la Lista de Cantidades, pero incluidas las partidas correspondientes a trabajos por día, cuando el precio se hubiese establecido en forma competitiva,
  - b) el ajuste de precios por corrección de errores aritméticos, de conformidad con la IAL 31.1,
  - c) el ajuste de precios por descuentos ofrecidos, de conformidad con la IAL14.4,
  - d) la conversión a una moneda única del monto resultante de la aplicación de los incisos a) al c) precedentes, si corresponde, de conformidad con la IAL 32,
  - e) el ajuste de precios por discrepancias no significativas, según se establece en la IAL 30.3,
  - f) los factores de evaluación adicionales especificados en los **DDL** y en la sección III, “Criterios de evaluación y calificación”.
- 35.3 El efecto estimado de las disposiciones en materia de ajuste de precios establecidas en las Condiciones Contractuales, aplicadas durante el período de ejecución del Contrato, no se tomará en cuenta en la evaluación de la Oferta.
- 35.4 Si en el Documento de Licitación se permite que los Licitantes coticen precios separados para diferentes lotes (contratos), la metodología para determinar el costo evaluado más bajo de las combinaciones de lotes (contratos), incluido cualquier descuento ofrecido en la Carta de la Oferta, deberá especificarse en la Sección III, “Criterios de evaluación y calificación”.
- 36. Comparación de las Ofertas**
- 36.1 Para determinar la Oferta con el costo evaluado más bajo, el Contratante comparará los costos evaluados de todas las Ofertas que se ajusten sustancialmente al Documento de Licitación establecidos de conformidad con la IAL35.2.
- 37. Ofertas excesivamente bajas**
- 37.1 Una Oferta anormalmente baja es aquella cuyo precio, en combinación con otros de sus elementos, es tan bajo que genera dudas respecto de la capacidad del Licitante para cumplir con el Contrato al precio de la Oferta indicado.
- 37.2 En caso de identificarse una potencial Oferta anormalmente baja, el Contratante solicitará al Licitante que presente aclaraciones por escrito, incluido un análisis de precios detallado de su precio de Oferta en relación con el objeto del contrato, el alcance, la metodología propuesta, el cronograma, la distribución de los

riesgos y las responsabilidades y cualquier otro requisito establecido en el Documento de Licitación.

37.3 Luego de evaluar el análisis de precios, el Contratante rechazará la Oferta si determina que el Licitante no ha demostrado su capacidad para cumplir el Contrato al Precio ofrecido en su Oferta.

**38. Ofertas  
desequilibradas  
o con pagos  
iniciales  
abultados**

38.1 Si, a criterio del Contratante, la Oferta con el costo evaluado más bajo está seriamente desequilibrada o implica pagos iniciales abultados, el Contratante solicitará al Licitante que presente aclaraciones por escrito, las que podrán incluir análisis de precios detallados para demostrar que los precios de la Oferta son congruentes con el alcance de las obras, la metodología propuesta, el cronograma y cualquier otro requisito establecido en el Documento de Licitación.

38.2 Luego de evaluar la información y los análisis de precios detallados presentados por el Licitante, el Contratante, según corresponda, podrá:

a) aceptar la Oferta,

b) exigir que el monto total de la Garantía de Cumplimiento se incremente, asumiendo los costos el Licitante, a un nivel que no supere el 20 % del precio del Contrato, o

c) rechazar la Oferta.

**39. Calificaciones  
del Licitante**

39.1 El Contratante determinará, a su entera satisfacción, si el Licitante elegible seleccionado como el que ha presentado la Oferta que contiene el costo evaluado más bajo y se ajusta sustancialmente al Documento de Licitación cumple los criterios de calificación especificados en la Sección III, “Criterios de evaluación y calificación”.

39.2 La determinación se basará en un examen de la prueba documental de sus calificaciones presentada por el Licitante, de conformidad con la IAL 17. En la determinación no se tendrán en cuenta las calificaciones de otras empresas, como las subsidiarias, entidades matrices, afiliadas, subcontratistas (salvo los subcontratistas especializados, si están permitidos en el Documento de Licitación), ni de ninguna otra empresa distinta del Licitante.

39.3 Una determinación afirmativa será requisito previo para la adjudicación del Contrato al Licitante. Una determinación negativa resultará en el rechazo de la Oferta del Licitante, en cuyo caso el Contratante proseguirá con el Licitante cuya Oferta se ajuste sustancialmente al Documento de Licitación y sea la siguiente con el costo evaluado más bajo a fin de determinar del mismo modo si ese Licitante reúne las calificaciones necesarias para cumplir el

Contrato satisfactoriamente.

- 40. Oferta Más Conveniente**
- 40.1 Una vez comparados los costos evaluados de las Ofertas, el Contratante determinará cuál es la Oferta Más Conveniente. Por Oferta Más Conveniente se entiende la Oferta del Licitante que cumple los Criterios de Calificación y cuya oferta se ha determinado que:
- a) se ajusta sustancialmente al Documento de Licitación, y
  - b) tiene el costo evaluado más bajo.
- 41. Derecho del Contratante aceptar cualquier Oferta y rechazarlas todas las Ofertas**
- 41.1 El Contratante se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier Oferta y a anular el proceso de Licitación y rechazar todas las Ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin asumir por ese motivo responsabilidad alguna frente a los Licitantes. En caso de anulación, todas las Ofertas presentadas y, específicamente, las garantías de las Ofertas, serán devueltas prontamente a los Licitantes.
- 42. Plazo Suspensivo**
- 42.1 El Contrato no se adjudicará antes de la finalización del Plazo Suspensivo, cuya duración deberá especificarse en los **DDL**. Cuando solo se presente una Oferta, no se aplicará el Plazo Suspensivo.
- 43. Notificación de intención de Adjudicar el Contrato**
- 43.1 En los casos en los que se aplique un Plazo Suspensivo, este comenzará luego de que el Contratante envíe a cada Licitante (que aún no haya sido notificado de que su Oferta no prosperó) una Notificación de Intención de Adjudicar el Contrato al Licitante seleccionado. La Notificación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
- a) el nombre y la dirección del Licitante que presentó la Oferta seleccionada;
  - b) el precio del Contrato de la Oferta seleccionada;
  - c) los nombres de todos los Licitantes que presentaron Ofertas, y los precios de sus Ofertas leídos en voz alta y evaluados;
  - d) una declaración de las razones por las cuales no se seleccionó la Oferta del Licitante no favorecido a quien se dirige la carta, a menos que en la información mencionada en el inciso c) se incluyan dichas razones;
  - e) la fecha de vencimiento del Plazo Suspensivo;
  - f) instrucciones sobre cómo solicitar explicaciones del acto de selección o presentar una reclamación durante el Plazo Suspensivo.

## F. Adjudicación del Contrato

- 44. Criterios de adjudicación**
- 44.1 Sujeto a la IAL 41, el Contratante adjudicará el contrato al Licitante seleccionado, es decir, al Licitante cuya Oferta se consideró la Oferta Más Conveniente.
- 45. Notificación de la adjudicación**
- 45.1 Antes del vencimiento del período de validez de la Oferta y al término del Plazo Suspensivo, especificado en la IAL 42.1 de los DDL o cualquier extensión de ella, o tras la resolución satisfactoria de una queja que se haya presentado en el curso del Plazo Suspensivo, el Contratante deberá enviar la Carta de Aceptación al Licitante seleccionado. En la Carta de Notificación (denominada en adelante y en las Condiciones Contractuales y en los Formularios del Contrato, la “Carta de Aceptación”) se especificará el monto que el Contratante pagará al Contratista en contraprestación por la ejecución del Contrato (denominado en adelante y en las Condiciones Contractuales y en los Formularios del Contrato, “el Precio del Contrato”).
- 45.2 Al mismo tiempo, el Contratante publicará la notificación de la adjudicación del Contrato, que contendrá como mínimo la siguiente información:
- a) el nombre y la dirección del Contratante;
  - b) el nombre y el número de referencia del Contrato que se está adjudicando y el método de selección utilizado;
  - c) los nombres de todos los Licitantes que hubieran presentado Ofertas, con sus respectivos precios tal como se leyeron en voz alta y tal como se evaluaron;
  - d) los nombres de los Licitantes cuyas Ofertas fueron rechazadas (ya sea por no responder a los requisitos o por no cumplir con los criterios de calificación) o no fueron evaluadas, con los motivos correspondientes;
  - e) el nombre del Licitante ganador, el precio final total del Contrato, su duración y un resumen de su alcance.
- 45.3 La notificación de la adjudicación del Contrato se publicará en el sitio web de libre acceso del Contratante, de haberlo, o por lo menos en un diario de circulación nacional en el país del Contratante, o en la gaceta oficial. Asimismo, el Contratante publicará dicha notificación en el sitio web de la publicación *Development Business* de las Naciones Unidas.
- 45.4 Mientras se prepara y perfecciona un Contrato formal, la Carta de

Adjudicación constituirá un contrato vinculante.

- 46. Explicaciones proporcionadas por el Contratante**
- 46.1 Tras recibir la Notificación de la Intención del Contratante de Adjudicar el Contrato a la que se hace referencia en la IAL 43.1, los Licitantes no seleccionados tendrán tres (3) días hábiles para presentar por escrito una solicitud de explicaciones al Contratante. Este deberá proporcionar una explicación a todos los Licitantes no seleccionados cuyas solicitudes se hubieran recibido dentro de este plazo.
- 46.2 Cuando se reciba un pedido de explicación dentro de este plazo, el Contratante deberá proporcionarla dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, a menos que decida, por razones justificadas, hacerlo fuera de ese período. En ese caso, el Plazo Suspensivo se extenderá automáticamente hasta los cinco (5) días hábiles posteriores al envío de la mencionada explicación. Si se produce una demora de este tipo en más de una explicación, el Plazo Suspensivo no podrá finalizar antes de los cinco (5) días hábiles posteriores a la última explicación proporcionada. El Contratante informará sin demora y por el medio más rápido disponible a todos los Licitantes acerca de la extensión del Plazo Suspensivo.
- 46.3 Cuando el Contratante reciba un pedido de explicaciones después de concluido el plazo de tres (3) días hábiles, deberá hacer llegar dicha explicación tan pronto como le sea posible y normalmente a más tardar a los quince (15) días hábiles después de la fecha de publicación de la Notificación de Adjudicación del Contrato. Las solicitudes de explicaciones recibidas una vez concluido el plazo de tres (3) días hábiles no darán pie a la prórroga del Plazo Suspensivo.
- 46.4 Las explicaciones a los Licitantes no seleccionados podrán darse por escrito o verbalmente. El Licitante solventará los costos que conlleve asistir a la reunión informativa, si la hubiera.
- 47. Firma del Contrato**
- 47.1 Inmediatamente después de la notificación de la adjudicación, el Contratante enviará el Contrato al Licitante seleccionado.
- 47.2 Dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la recepción del Contrato, el Licitante seleccionado deberá firmar, fechar y devolver el Contrato al Contratante.

**48. Garantía de Cumplimiento**

- 48.1 Dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la recepción de la Carta de Aceptación cursada por el Contratante, el Licitante seleccionado deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de conformidad con las Condiciones Generales del Contrato, sujeto a la IAL 38.2 b), utilizando para ello el formulario de Garantía de Cumplimiento incluido en la Sección X, “Formularios del Contrato”, o cualquier otro formulario aceptable para el Contratante. Si el Licitante seleccionado suministra una fianza como Garantía de Cumplimiento, dicha fianza deberá haber sido emitida por una compañía de fianzas o seguros que a criterio del Licitante seleccionado sea aceptable para el Contratante. Toda institución extranjera que proporcione una fianza deberá tener una institución financiera corresponsal en el país del Contratante, a menos que el Contratante haya convenido por escrito que no se requiere una institución financiera corresponsal.
- 48.2 El incumplimiento por parte del Licitante seleccionado de su obligación de presentar la Garantía de Cumplimiento antes mencionada o de firmar el Contrato constituirá causa suficiente para la anulación de la adjudicación y la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. En ese caso, el Contratante podrá adjudicar el Contrato al Licitante que presentó la segunda Oferta Más Conveniente.



## Sección II. Datos de la Licitación

<b>A. Disposiciones generales</b>	
<b>IAL 1.1</b>	<p>El número de referencia de la Solicitud de Ofertas (SDO) es: <b>LPI 1/17</b></p> <p>El Contratante es: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a través de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones.</p> <p>El nombre de la SDO es: <b>“Ampliación de la Capacidad del Río Salado - Tramo IV-Etapa I-B”</b>.</p> <p>El número de identificación de los lotes (contratos) que forman parte de esta SDO es:</p> <p><b>Lote 1: Ampliación de la Capacidad del Río Salado - Tramo IV-Etapa I-B1</b> (comprendido entre las progresivas 311.762 y 320.760), ubicado en los partidos de Roque Pérez, San Miguel del Monte y Lobos, cuyo plazo de ejecución es 1095 días corridos.</p> <p><b>Lote 2: Ampliación de la Capacidad del Río Salado - Tramo IV-Etapa I-B2</b> (comprendido entre las progresivas 320.760 y 329.368), ubicado en los partidos de Roque Perez y Lobos, cuyo plazo de ejecución es 1095 días corridos.</p> <p><b>Lote 3: Ampliación de la Capacidad del Río Salado - Tramo IV-Etapa I-B3</b> (comprendido entre las progresivas 329.368 y 338.064), ubicado en los partidos de Roque Pérez y Lobos, cuyo plazo de ejecución es 1095 días corridos.</p> <p><b>Lote 4: Ampliación de la Capacidad del Río Salado - Tramo IV-Etapa I-B4</b> (comprendido entre las progresivas 338.064 y 346.400), ubicado en los partidos de Roque Perez y Lobos, cuyo plazo de ejecución es 1095 días corridos.</p> <p>“Los licitantes podrán cotizar uno, varios o todos lotes”</p>
<b>IAL 2.1</b>	<p>El Prestatario es: <i>la Provincia de Buenos Aires.</i></p> <p>Monto del Convenio de Préstamo o de Financiamiento: <i>USD 300.000.000</i></p> <p>El nombre del Proyecto es: <i>“Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y ejecución de Obras Contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS”</i>.</p>
<b>IAL 4.1</b>	<p>El número máximo de miembros de la AT será: no hay número máximo de miembros.</p>

<b>IAL 4.5</b>	La lista de las empresas y personas inhabilitadas puede consultarse en el sitio web externo del Banco: <a href="http://www.worldbank.org/debarr">http://www.worldbank.org/debarr</a> .
<b>B.Contenido del Documento de Licitación</b>	
<b>IAL 7.1</b>	<p>Exclusivamente a los <b><u>efectos de las aclaraciones respecto del Documento de Licitación</u></b>, la dirección del Contratante es:</p> <p>Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Piso 9° Oficina N° 907, ciudad de La Plata CP (1900).</p> <p>Teléfono/Fax: +54 (221)429-5160</p> <p>Dirección de correo electrónico: <a href="mailto:comprasobraspublicas@minfra.gba.gov.ar">comprasobraspublicas@minfra.gba.gov.ar</a>.</p> <p>Página web: <a href="http://www.mosp.gba.gov.ar/sitios/ucpo/">http://www.mosp.gba.gov.ar/sitios/ucpo/</a></p> <p><u>Se modifica:</u> “Los interesados podrán formular consultas relativas a los Documentos de Licitación hasta catorce (14) días corridos antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas. El Contratante responderá por escrito a los pedidos de aclaración y/o efectuará aclaraciones de oficio hasta siete (7) días corridos anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas. Si fueran emitidas dentro de los siete (7) días anteriores a la fecha de apertura, la misma podrá prorrogarse de considerarse pertinente.”</p> <p>Se agrega: “Estas comunicaciones se efectuarán por medio fehaciente al e-mail denunciado por el potencial Licitante y a todos los licitantes potenciales que hayan adquirido el Documento de Licitación y hayan denunciado su dirección de e-mail. Asimismo se publicarán dichas comunicaciones, que formarán parte del Documento de Licitación, en la página web <a href="http://www.mosp.gba.gov.ar/sitios/ucpo">http://www.mosp.gba.gov.ar/sitios/ucpo</a>, siendo responsabilidad de los Licitantes la consulta de dicha página para acceder a dichos documentos, no pudiendo efectuar reclamos basados en su desconocimiento.</p> <p>La presentación de la oferta implica, sin admitirse prueba en contrario, que el Licitante conoce y acepta el Documento de Licitación original y sus modificaciones, aun cuando no haya adquirido la Documentación de Licitación”.</p>
<b>IAL 7.4</b>	<p>Se llevará a cabo una una visita a la obra el día, a la hora y en el lugar que se indican a continuación:</p> <p>Fecha: 10 de Octubre de 2017</p> <p>Hora: 10:00 a.m.</p> <p>Lugar: Centro Cultural de Roque Pérez, sito en calle Belgrano N° 107,</p>

	<p>esquina Alberdi, Partido de Roque Pérez, Provincia de Buenos Aires. Se organizará una visita al lugar de las obras guiada por el Contratante.</p>
<b>IAL 7.6</b>	Página web: <a href="http://www.mosp.gba.gov.ar/sitios/ucpo/">http://www.mosp.gba.gov.ar/sitios/ucpo/</a>
<b>C.Elaboración de las Ofertas</b>	
<b>IAL 10.1</b>	<p>El idioma de la Oferta es <u>e</u>spañol. Todo intercambio de correspondencia se hará en español. El idioma para la traducción de los documentos de respaldo y las publicaciones impresas es español.</p>
<b>IAL 11.1 h)</b>	<p>El Licitante presentará los siguientes documentos adicionales junto con su Oferta:</p> <p>i) Declaración de dirección de correo electrónico del Licitante en el cual se tendrán por notificadas todas las comunicaciones correspondientes a la presente licitación.</p>
<b>IAL 13.1</b>	Las Ofertas Alternativas no serán <u>t</u> enidas en cuenta.
<b>IAL 13.2</b>	Los plazos alternativos para la terminación no estarán permitidos.
<b>IAL 13.4</b>	<p>Se permitirán soluciones técnicas alternativas para las siguientes partes de las Obras:</p> <p><b>NO APLICA</b></p>
<b>IAL 14.5</b>	Los precios cotizados por el Licitante <u>e</u> starán sujetos a ajuste.
<b>IAL 15.1</b>	<p>La moneda o monedas de la Oferta y de pago deberán ser las especificadas como se describe a continuación:</p> <p><b>Alternativa A: Los Licitantes deberán realizar la cotización totalmente en la moneda local:</b></p> <p>a) El Licitante deberá cotizar los precios unitarios y los precios en la Lista de Cantidades, totalmente en pesos de curso legal en la Republica Argentina, en adelante denominada “la moneda local”. El Licitante que desee incurrir en gastos en otras monedas para adquirir insumos de las Obras fuera del país del Contratante (denominados los “requerimientos en moneda extranjera”) deberá indicar en el Cuadro C del Apéndice de la Oferta el porcentaje o porcentajes del Precio de la Oferta (excluidas las sumas provisionales) que necesita para el pago de esos requerimientos en moneda extranjera, que se limitarán como máximo a tres monedas extranjeras.</p>

	b) El Licitante deberá especificar los tipos de cambio que utilizará para calcular el equivalente en moneda local y el porcentaje o porcentajes antes mencionados en a), en el Cuadro C del Apéndice de la Oferta, y se aplicarán a todos los pagos en virtud del Contrato de tal manera que el Licitante seleccionado no deba asumir ningún riesgo cambiario.
<b>IAL 18.1</b>	El período de validez de la Oferta será 120 días.
<b>IAL 19.1</b>	Se requerirá una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.
<b>IAL 19.3 d)</b>	Otros tipos de garantías aceptables: <i>Ninguno.</i>
<b>IAL 19.9</b>	Si el Licitante realiza alguno de los actos especificados en la IAL19.9 a) o b), el Prestatario declarará al Licitante inelegible para recibir la adjudicación de contratos por el Contratante durante un período de 3años.
<b>IAL 20.1</b>	Además del original de la Oferta, el número de copias es: 2 (Dos)
<b>IAL 20.3</b>	La confirmación de la autorización por escrito que se deberá firmar en nombre del Licitante constará de la Documentación autenticada que acredite la personería y/o representación del firmante o firmantes de la Oferta. Los poderes conferidos fuera de la República Argentina serán otorgados según las formalidades legales del lugar de emisión, y  Toda la documentación que compone la oferta deberá presentarse foliada y firmada por el Representante del Licitante.
<b>IAL 20.4</b>	En el caso de Ofertas presentadas por una AT, la confirmación de la autorización por escrito que se deberá firmar en nombre del Licitante constará de un convenio firmado por todos los integrantes de la Asociación en el que conste que: (i) todos los integrantes serán responsables conjunta, ilimitada y solidariamente; (ii) la designación como representante a uno de los integrantes, con poder suficiente para presentar la oferta, contraer obligaciones en nombre de todos y cada uno de los integrantes de la asociación en participación durante el proceso de selección y la ejecución del contrato, en el caso de que el contrato sea adjudicado. Todo ello conforme la normativa aplicable al lugar de origen donde se emita el poder.
<b>D. Presentación y apertura de las Ofertas</b>	
<b>IAL 22.1</b>	Exclusivamente a los <b>efectos de la presentación de la Oferta</b> , la dirección del Contratante es: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Dirección Provincial de

	<p>Compras y Contrataciones</p> <p>Dirección: Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59;</p> <p>Número del Piso/ Oficina: Piso 9° Oficina N° 907;</p> <p>Ciudad y Código postal: La Plata. 1900.</p> <p>País: Argentina.</p> <p>La fecha límite para la presentación de la Oferta es:</p> <p>Fecha: <b>2 de noviembre de 2017</b></p> <p>Hora: <b>11:30 a.m.</b></p> <p>Si la fecha límite de presentación de las de Oferta fuera un día inhábil, se pasará al siguiente día hábil, a la misma hora.</p> <p>Los Licitantes <i>no podrán</i> optar por presentar sus Ofertas en forma electrónica.</p>
<p><b>IAL 25.1</b></p>	<p>La apertura de las Ofertas tendrá lugar en:</p> <p>Salón de Actos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.</p> <p>Dirección: Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59;</p> <p>Número del Piso/ Oficina: Planta Baja;</p> <p>Ciudad y Código postal: La Plata. 1900.</p> <p>País: Argentina.</p> <p>Fecha: <b>2 de noviembre de 2017</b></p> <p>Hora: <b>12:00 a.m.</b></p> <p>Si la apertura de Oferta fuera un día inhábil, se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.</p>
<p><b>IAL 25.6</b></p>	<p>La Carta de la Oferta y la Lista de Cantidades con sus precios deberán estar firmadas con las iniciales de al menos un representante del Contratante que realizan la apertura de las Ofertas.</p>
<p><b>IAL 26.1</b></p>	<p>Los licitantes, ni cualquier otra persona que no participe oficialmente en el proceso, no podrán tomar vista de las ofertas en ningún momento del Acto de Apertura, como así tampoco durante el proceso de evaluación de las ofertas hasta la notificación sobre la intención de adjudicar el contrato, de conformidad con la IAL 43.</p> <p>La documentación marcada como CONFIDENCIAL por un licitante en su oferta (según lo establecido en la IAL 20.2) no podrá ser divulgada a ningún otro Licitante en ningún momento.</p>

<b>E.Evaluación y comparación de las Ofertas</b>	
<b>IAL 30.3</b>	El ajuste se basará en el precio promedio de la partida o el componente conforme se cotice en otras Ofertas que se ajusten sustancialmente al Documento de Licitación. Si el precio de la partida o el componente no puede derivarse del precio de otras Ofertas que se ajustan sustancialmente al Documento de Licitación, el Contratante usará su mejor estimación.
<b>IAL 32.1</b>	<p>La moneda que se usará a los efectos de la evaluación y comparación de las Ofertas para convertir a una moneda única, al tipo de cambio para la venta, todos los precios de la Oferta expresados en diversas monedas es: Pesos de curso legal en la República Argentina.</p> <p>La fuente del tipo de cambio será el Banco de la Nación Argentina.</p> <p>La fecha del tipo de cambio será: 2 días hábiles antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas.</p> <p>La moneda o monedas de la Oferta se deberán convertir a una moneda única de conformidad con los procedimientos estipulados a continuación:</p> <p>A los efectos de la comparación de las Ofertas, el Precio de la Oferta, corregido en virtud de la IAL31, se desglosará primero en los respectivos montos que se deberán pagar en distintas monedas, utilizando los tipos de cambio para la venta especificadas por el Licitante de conformidad con la IAL 15.1.</p> <p>Acto seguido, el Contratante convertirá los montos expresados en las distintas monedas en las que deberá pagarse el Precio de la Oferta (excluidas las sumas provisionales pero incluidas las partidas correspondientes a trabajos por día, cuando el precio se hubiese establecido en forma competitiva) a la moneda única identificada más arriba, a los tipos de cambio para la venta establecidos para transacciones similares por la autoridad especificada, y en la fecha estipulada más arriba.</p>
<b>IAL 34.1</b>	En este momento el Contratante no prevé ejecutar determinadas partes específicas de las Obras mediante subcontratistas seleccionados previamente.
<b>IAL 34.2</b>	<p>Subcontratación propuesta por el Contratista: El porcentaje máximo de subcontratación que se permite es: hasta 30% del monto total del contrato.</p> <p>Los Licitantes que, en la Carta de la Oferta, la actividad o actividades o las partes de las Obras que se subcontratarán prevean subcontratar más del 10 % del volumen total de la obras deberán especificar, junto con información detallada sobre los subcontratistas y sus calificaciones y experiencia.</p>
<b>IAL 34.3</b>	Las partes de las obras para cuya realización el Contratante permitirá a los Licitantes proponer Subcontratistas Especializados son las siguientes:

	<p>a. Ingeniería Hidráulica e Hidrológica.</p> <p>b. Plan de Gestión Ambiental.</p> <p>c. Relevamientos Topográficos y batimétricos.</p> <p>d. Investigación de Geotecnia.</p> <p>Con respecto a dichas partes, las calificaciones que deberán mostrar los Subcontratistas Especializados propuestos se agregarán a las calificaciones del Licitante a los fines de la evaluación.</p>
<p><b>IAL 42</b></p> <p><b>Plazo</b></p> <p><b>Suspensivo</b></p>	<p>El Plazo Suspensivo será de 10 días hábiles desde la fecha en que el Contratante haya comunicado a todos los Licitantes que presentaron una Oferta, al correo electrónico denunciado por cada uno de ellos, su intención de adjudicar el Contrato al Licitante seleccionado.</p>
<p><b>IAL 44</b></p>	<p><u>Se agrega:</u></p> <p>Finalizado el Plazo Suspensivo, el Licitante seleccionado deberá obtener y acreditar al Contratante la inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, con el Certificado Fiscal para Contratar expedido por el AFIP (Resolución General 1814), y el formulario A-404W que demuestre su cumplimiento fiscal con la Provincia de Buenos Aires, conforme la Resolución Normativa N° 50/11 ARBA, Disposición Normativa “B” N° 01/04 ARBA”, vigentes.</p> <p>Asimismo, los Licitantes extranjeros que no reúnan los requisitos legales para operar en la República Argentina como empresas locales, deberán cumplirlos. El Licitante seleccionado presentará los análisis de precios de los ítems que conforman la lista de cantidades que justifiquen los precios unitarios de su oferta.</p> <p>Los requisitos antes mencionados deberán ser acreditados al Contratante para la adjudicación de la obra.</p>

## **Sección III. Criterios de evaluación y calificación**

Esta sección contiene todos los criterios que el Contratante aplicará para evaluar las Ofertas y calificar a los Licitantes. No se emplearán factores, métodos ni criterios que no se encuentren especificados en el presente Documento de Licitación. El Licitante suministrará toda la información solicitada en los formularios incluidos en la Sección IV, “Formularios de Licitación”.

Cuando se pida a un Licitante que indique una suma monetaria, este consignará el equivalente en Pesos Argentinos utilizando el tipo de cambio que se determinará como sigue:

- Para las cifras de facturación de obras de construcción o los datos financieros solicitados para cada año: se estableció originalmente el tipo de cambio vigente el último día del respectivo año calendario (en el cual se deben convertir los montos correspondientes a ese año).
- Valor del contrato único: tipo de cambio vigente en la fecha del contrato.

Los tipos de cambio se tomarán de las fuentes a disposición del público especificadas en la IAL 32.1. El Contratante puede corregir cualquier error en la determinación de los tipos de cambio de la Oferta.



## 1. Evaluación (IAL 35)

Además de los criterios que se señalan en la IAL 35.2 a) a e), se aplicarán los siguientes criterios:

### 1.1 Evaluación de la adecuación de la Propuesta Técnica a los requisitos.

El Licitantes entregará una Propuesta Técnica con una descripción de los métodos de trabajo, los equipos, el personal y el calendario de las obras (plan de trabajo mensualizado por ítem de obra), ajustado a la Sección VII, así como cualquier otra información estipulada en la Sección IV, con detalles suficientes para demostrar que su propuesta cumple adecuadamente los requisitos de la obra y el plazo para completarla.

### 1.2 Subcontratistas especializados

Si se permite en la IAL 34.3, solo se tendrá en cuenta la experiencia específica de los Subcontratistas para obras especializadas aprobados por el Contratante. A los efectos de la calificación del Licitante, la experiencia general y los recursos financieros de los Subcontratistas especializados no se sumarán a los del Licitante.

### 1.3 Contratos múltiples.

Conforme a lo dispuesto en la IAL35.4 de las Instrucciones para los Licitantes, si las Obras se agrupan en contratos múltiples, la evaluación se realizará como sigue:

#### Lotes

Los Licitantes podrán optar por presentar ofertas para uno o más lotes. Las ofertas se evaluarán por lote, teniendo en cuenta los descuentos ofrecidos, de haberlos, tras considerar todas las combinaciones posibles de lotes. El contrato o los contratos se adjudicarán al Licitante o los Licitantes que ofrezcan al Contratante el costo evaluado más bajo para los lotes combinados, siempre que el Licitante o los Licitantes seleccionados cumplan los criterios de calificación requeridos para un lote o una combinación de lotes, según corresponda.

#### Paquetes

Los Licitantes podrán optar por presentar ofertas para uno o más paquetes y para uno o más lotes dentro de un paquete. Las ofertas se evaluarán por paquete, teniendo en cuenta los descuentos ofrecidos, de haberlos, para paquetes combinados y/o lotes dentro de un paquete. El contrato o los contratos se adjudicarán al Licitante o los Licitantes que ofrezcan al Contratante el costo evaluado más bajo para los paquetes combinados,

siempre que el Licitante o los Licitantes seleccionados cumplan los criterios de calificación requeridos para una combinación de paquetes y/o lotes, según corresponda.

## **2. Calificación**

El Licitantes proporcionará la información requerida para evaluar su calificación, de acuerdo a los parámetros que más abajo se detallan, debiendo usar para ello, en los casos que corresponda, los formularios que se incluyen en la Sección IV, Formularios de Licitación.

El Licitante deberá presentar los siguientes documentos adicionales junto con su Oferta:

- i) Copia de los contratos de las obras que se presenten para cumplir el requisito solicitado en Punto 2.4 de la Sección III.
- ii) Copias de las Actas de Recepción provisoria o definitiva de las Obras que se presenten para cumplir el requisito solicitado en punto 2.4 de la Sección III.
- iii) Certificación de la superficie de las Obras que se presenten para cumplir el requisito solicitado en Punto 2.4 de la Sección III.

Criterios de elegibilidad y calificación			Requisitos				Documentación
N.º	Factor	Requisito	Entidad individual	Asociación Temporal (constituida o por constituir)			Requisitos de presentación
				Todos los miembros en su conjunto	Cada miembro	Al menos un miembro	
<b>2.1. Elegibilidad</b>							
2.1.1	<b>Nacionalidad</b>	Nacionalidad conforme a la IAL 4.4	Debe cumplir el requisito	Deben cumplir el requisito	Debe cumplir el requisito	No se aplica	Formularios ADM 1.1 y 1.2, con adjuntos
2.1.2	<b>Conflicto de intereses</b>	No presentar conflicto de intereses conforme a la IAL 4.2	Debe cumplir el requisito	Deben cumplir el requisito	Debe cumplir el requisito	No se aplica	Carta de la Oferta
2.1.3	<b>Elegibilidad para el Banco</b>	No haber sido declarado inelegible por el Banco, como se describe en las IAL 4.5	Debe cumplir el requisito	Deben cumplir el requisito	Debe cumplir el requisito	No se aplica	Carta de la Oferta
2.1.4	<b>Empresa o institución estatal del país del Prestatario</b>	Reunir las condiciones de la IAL 4.6	Debe cumplir el requisito	Deben cumplir el requisito	Debe cumplir el requisito	No se aplica	Formularios ADM 1.1 y 1.2, con adjuntos
2.1.5	<b>Resolución de las Naciones Unidas o ley del país del Prestatario</b>	No haber sido excluido como resultado de la prohibición, establecida en las leyes o las regulaciones oficiales del país del Prestatario, de mantener relaciones comerciales con el país del Licitante, o en cumplimiento de una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en ambos casos conforme a la IAL 4.8 y la sección V.	Debe cumplir el requisito	Deben cumplir el requisito	Debe cumplir el requisito	No se aplica	Formularios ADM 1.1 y 1.2, con adjuntos
<b>2.2 Historial de incumplimiento de contratos</b>							

Criterios de elegibilidad y calificación			Requisitos			Documentación	
N.º	Factor	Requisito	Entidad individual	Asociación Temporal (constituida o por constituir)			Requisitos de presentación
				Todos los miembros en su conjunto	Cada miembro	Al menos un miembro	
2.2.1	<b>Antecedentes de incumplimiento de contratos</b>	No haber incurrido en incumplimiento de algún contrato <sup>1</sup> atribuible al contratista desde el 1 de enero de 2012.	Debe cumplir el requisito	Deben cumplir los requisitos	Debe cumplir el requisito <sup>2</sup>	No se aplica	Formulario CON-2
2.2.2	<b>Suspensión basada en la ejecución de la Declaración de Mantenimiento de la Oferta/ Propuesta por el Contratante o el retiro de la Oferta dentro del período de validez de la Oferta</b>	No haber sido suspendido por la ejecución de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta/Propuesta conforme a las IAL 4.7 y 19.9.	Debe cumplir el requisito	Deben cumplir el requisito	Debe cumplir el requisito	No se aplica	Carta de la Oferta
2.2.3	<b>Litigios pendientes</b>	La posición financiera y las perspectivas de rentabilidad a largo plazo del Licitante son satisfactorias según los criterios establecidos en el punto 3.1 que	Debe cumplir el requisito	No se aplica	Debe cumplir el requisito	No se aplica	Formulario CON-2

<sup>1</sup> El incumplimiento, decidido como tal por el Contratante, incluirá a) todos los contratos donde el incumplimiento no fue objetado por el Contratista, en especial mediante la derivación al mecanismo de resolución de controversias previsto en el respectivo contrato, y b) los contratos que fueron objetados y se resolvieron en contra del Contratista. El incumplimiento no incluirá aquellos contratos respecto de los cuales la decisión de los Contratantes fue plenamente invalidada por ese mecanismo. Debe basarse en toda la información relativa a las controversias o los litigios plenamente resueltos, es decir, las controversias o los litigios que hayan sido resueltos conforme al mecanismo antedicho previsto en el respectivo contrato y en los que se hayan agotado todas las instancias de apelación a disposición del Licitante.

<sup>2</sup> Este requisito también se aplica a los contratos ejecutados por el Licitante en calidad de miembro de una Asociación Temporal.

Criterios de elegibilidad y calificación			Requisitos			Documentación	
N.º	Factor	Requisito	Entidad individual	Asociación Temporal (constituida o por constituir)			Requisitos de presentación
				Todos los miembros en su conjunto	Cada miembro	Al menos un miembro	
		figura más abajo y suponiendo que todos los litigios pendientes se resolverán en contra del Licitante. <sup>3</sup>					
2.2.4	<b>Antecedentes de litigios</b>	No hay antecedentes sistemáticos de fallos judiciales o laudos arbitrales contra el Licitante <sup>4</sup> desde el 1 de enero de 2012	Debe cumplir el requisito	Deben cumplir el requisito	Debe cumplir el requisito	No se aplica	Formulario CON-2
<b>2.3. Situación y resultados financieros</b>							

<sup>3</sup>Corresponderá el rechazo de la oferta presentada por un Licitante cuando la suma total de los importes de todos los litigios judiciales pendientes en los cuales el solicitante es demandado represente más del cincuenta por ciento (50%) del patrimonio neto del mismo, siempre que se cumplan alguna de las dos circunstancias a continuación descritas: a) Exista una sentencia judicial favorable respecto de la pretensión odemanda (aunque aquella no esté firme), y b) Cuando se demandare en virtud de un título que traiga aparejada ejecución. Aun cuando se dieran todas las circunstancias antes descritas no corresponderá el rechazo de la oferta cuando el solicitante hubiese provisionado el monto del pleito, incorporando el mismo al pasivo del último estado contable presentado.

<sup>4</sup>El Licitante proporcionará, en la Carta de la Oferta, información exacta acerca de cualquier litigio o arbitraje resultante de contratos terminados o en curso que él se haya encargado de ejecutar en los últimos cinco años. La existencia de antecedentes sistemáticos de fallos judiciales o laudos arbitrales contra el Licitante o cualquier miembro de una asociación temporal puede derivar en la descalificación del Licitante.

Criterios de elegibilidad y calificación			Requisitos			Documentación	
N.º	Factor	Requisito	Entidad individual	Asociación Temporal (constituida o por constituir)			Requisitos de presentación
				Todos los miembros en su conjunto	Cada miembro	Al menos un miembro	
2.3.1	Capacidad financiera	i) El Licitante demostrará que tiene acceso o dispone de activos líquidos, bienes inmuebles libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros (distintos de pagos por anticipos contractuales) suficientes para atender las necesidades de flujo de fondos para construcción, estimadas en <sup>5</sup> : Lote 1: <b>\$90.000.000,00</b> Lote 2: <b>\$85.000.000,00</b> Lote 3: <b>\$93.000.000,00</b> Lote 4: <b>\$84.000.000,00</b> . ii) Se presentará el balance general auditado o bien, otros estados financieros aceptables para el Contratante, correspondientes a los últimos 2 años, donde se demuestre la solidez de la situación financiera del Licitante y su rentabilidad prevista a largo plazo.	Debe cumplir el requisito	Deben cumplir el requisito	Debe cumplir el 25% del requisito	Debe cumplir el 40% del requisito	Formulario FIN - 3.1, con adjuntos
			Debe cumplir el requisito	No se aplica	Debe cumplir el requisito	No se aplica	

<sup>5</sup> El Licitante deberá demostrar tener posibilidades de acceso a recursos financieros tales como dinero en efectivo, líneas de crédito bancario, depósitos en entidades financieras, tenencia de bonos y acciones, tenencia de divisas, con los cuales cubrir el flujo de efectivo mencionado. La información deberá presentarse con documentación de respaldo fehaciente y con una antigüedad no mayor a 60 días previos a la fecha de presentación de la oferta. Para calificar para varios lotes el Licitante debe demostrar Activos Líquidos que superen la suma de los requeridos para dichos lotes.

Criterios de elegibilidad y calificación			Requisitos			Documentación	
N.º	Factor	Requisito	Entidad individual	Asociación Temporal (constituida o por constituir)			Requisitos de presentación
				Todos los miembros en su conjunto	Cada miembro	Al menos un miembro	
2.3.2	<b>Facturación anual de obras de construcción</b>	Promedio de facturación anual de obras de construcción en 2 años de los últimos 7 años, igual o mayor a: <sup>6</sup> Lote 1: \$ <b>650.000.000,00</b> Lote 2: \$ <b>620.000.000,00</b> Lote 3: \$ <b>670.000.000,00</b> Lote 4: \$ <b>600.000.000,00</b>	Debe cumplir el requisito	Deben cumplir el requisito	Debe cumplir el 25% del requisito	Debe cumplir el 40% del requisito	Formulario FIN – 3.2
<b>2.4. Experiencia</b>							
1)	<b>Experiencia general en construcciones</b>	Experiencia en contratos de construcción como contratista principal, miembro de una asociación temporal, o contratista administrador por lo menos en los últimos 7 años.	Debe cumplir el requisito	No se aplica	Debe cumplir el requisito	No se aplica	Formulario EXP – 4.1

<sup>6</sup> La facturación expresada en moneda local será actualizada mediante el Factor de Actualización también indicado en la tabla también indica mas abajo. Para calificar para varios lotes el Licitante debe demostrar Facturación anual de obras de Construcción que superen la suma de los requeridos para dichos lotes

Criterios de elegibilidad y calificación			Requisitos			Documentación	
N.º	Factor	Requisito	Entidad individual	Asociación Temporal (constituida o por constituir)			Requisitos de presentación
				Todos los miembros en su conjunto	Cada miembro	Al menos un miembro	
2.4a)	<b>Experiencia específica en construcción y gestión de contratos</b>	<p>Número mínimo de 2 (<i>dos</i>) contratos similares especificados más abajo que ha terminado satisfactoria y sustancialmente<sup>7</sup> como contratista principal, miembro de una asociación temporal<sup>8</sup>, contratista administrador entre el <b>1de enero de 2003</b> y el vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud.:</p> <p><b>Para cada LOTE N° 1, 2, 3 Y 4</b> se exigirá como monto mínimo:</p> <p>Dos (2) contratos, de Movimientos de suelos que pueden ser de Dragado y/o Excavacion terrestre y/o terraplenamientos, de un monto mínimo de \$ 800.000.000 cada uno.</p> <p>Uno de ellos podrá acreditarse con la suma de hasta tres contratos que hayan sido ejecutados simultáneamente</p>	Debe cumplir el requisito.	<p>Deben cumplir el requisito</p> <p>Siendo que un miembro de la AT cumplacion el 100% o dos miembros cumplan con el requisito aportando cada uno un contrato (aunque sólo uno de los contratos podrá ser acreditado por la suma de hasta 3 realizados simultáneamente).</p>	No se aplica	No se aplica	Formulario EXP 4.2(a)

<sup>7</sup> Un contrato se considera sustancialmente terminado cuando se ha certificado el 80 % o más de las obras previstas en él.

<sup>8</sup> En los contratos en los cuales el Licitante participó como miembro de una asociación temporal, para cumplir este requisito solo se tendrá en cuenta el porcentaje del Licitante, calculado en función del valor. Para calificar para varios lotes, el Licitante debe superar los requerimientos de experiencia que resultan de sumar los requerimientos correspondientes a dichos lotes.



Criterios de elegibilidad y calificación			Requisitos			Documentación	
N.º	Factor	Requisito	Entidad individual	Asociación Temporal (constituida o por constituir)			Requisitos de presentación
				Todos los miembros en su conjunto	Cada miembro	Al menos un miembro	
2.4 b)	<b>Experiencia específica en actividades claves</b>	<p><b>Para cada LOTE N° 1, 2, 3 y 4</b> se requerirá un mínimo de experiencia en construcción en las siguientes actividades clave:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un (1) contrato de Excavación por Dragado de por lo menos un millón y medio (1,5 millones) de metros cúbicos ejecutados en 12 meses y,</li> <li>- Un (1) contrato de Excavación terrestre de por lo menos un (1) millón de metros cúbicos ejecutados en 12 meses.</li> </ul> <p>Dichos contratos tienen que haber sido terminados satisfactoria y sustancialmente<sup>9</sup> como contratista principal, miembro de una asociación temporal<sup>10</sup> o contratista administrador entre el 1 de <b>enero de 2003</b> y el vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud.</p> <p>La Obra de excavación terrestre puede acreditarse con la suma de</p>	Debe cumplir el requisito.	<p>Deben cumplir el requisito</p> <p>Siendo que un miembro de la AT cumpla con el 100% o dos miembros cumplan con el requisito aportando cada uno un contrato.</p>	No se aplica	No se aplica	Formulario EXP 4.2(b)

<sup>9</sup> Un contrato se considera sustancialmente terminado cuando se ha certificado el 80 % o más de las obras previstas en él.

<sup>10</sup> En los contratos en los cuales el Licitante participó como miembro de una asociación temporal, para cumplir este requisito solo se tendrá en cuenta el porcentaje del Licitante, calculado en función del valor. Para calificar para varios lotes, el Licitante debe superar los requerimientos de experiencia que resultan de sumar los requerimientos correspondientes a dichos lotes.

Criterios de elegibilidad y calificación			Requisitos			Documentación	
N.º	Factor	Requisito	Entidad individual	Asociación Temporal (constituida o por constituir)			Requisitos de presentación
				Todos los miembros en su conjunto	Cada miembro	Al menos un miembro	
		tres obras como máximo y realizadas simultáneamente.					

**Factor de Actualización**

En el caso de obras realizadas en la Argentina y contratadas en moneda nacional y para los casos señalados anteriormente, se aplicará el siguiente el siguiente Factor de Actualización (FA):

<b>Año</b>	<b>Factor de Actualización*</b>
2003	14.44
2004	12.32
2005	10.75
2006	9.34
2007	8.51
2008	7.51
2009	5.85
2010	5.72
2011	4.20
2012	3.14
2013	2.67
2014	1.89
2015	1.67
2016	1.29
2017	1.00

\***Nota:** Factor de Actualización elaborado por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires a marzo de 2017, conforme lo establecido en Decreto Provincial 2113/02 y RM 404/07.

## 5. Personal

El Licitante deberá demostrar que cuenta con personal clave con experiencia y calificación acordes a la obra licitada, para cada lote:

No.	Cargo	Experiencia Total en Obras (años)	Experiencia en obras similares (años)
1	Jefe de obra	10	5
2	Representante técnico	10	5
3	Esp. Electromecánico	10	5
4	Esp. Mecánica de Suelos	10	5
5	Esp. Medio Ambiente	10	5
6	Topógrafo (Con experiencia en Topo-Batimetría)	5	3
7	Técnico en seguridad	5	3
8	Laboratorista	5	3
9	Sobreestante	5	3
10	Especialista Social	5	3

El Representante técnico deberá cumplir las normas de inscripción en el colegio de ingenieros de la PBA.

El Licitante deberá proporcionar los datos detallados sobre el personal propuesto y su experiencia, en los formularios incluidos en la Sección IV, Formularios de Licitación.

En caso que el Contratante determine que el personal propuesto no cumple los requisitos mínimos exigidos, la Oferta no será rechazada, sino que se solicitará al Licitante que proponga un nuevo profesional (o profesionales, según corresponda), para que vuelva a ser evaluado por el Contratante. La Oferta podrá ser rechazada solamente si éste segundo profesional (o profesionales) tampoco cumple con lo requerido.

## 6. Equipos

El Licitante deberá demostrar, para cada lote, que cuenta con los siguientes equipos mínimos necesarios para ejecutar la obra.

N.º	Tipo de equipo y características mínimas solicitadas	Número mínimo exigido
1	Draga de 1400 HP	2
2	Equipo apoyo Dragado (mulas autoprop., cañerías metálicas, 2 retroexcavadoras, 2 lanchas a motor)	2
3	Excavadoras de 230 HP de 1,8 m <sup>3</sup> de Balde	10
4	Camiones Volcadores Tipo 6x4 de 420 HP	20
5	Motoniveladoras 160 HP	3

6	Topadores 200 HP	3
7	Palas cargadoras 175 HP	3
8	Equipo móvil de abastecimiento de combust. y lubri.	2

El Licitante deberá nominar al momento de ofertar el equipamiento que en particular afectará a la contratación, incluyendo confirmación de que dicho equipamiento estaría disponible para comenzar su utilización en las Obras en los 84 días posteriores a la fecha de inicio (prevista entre enero y marzo de 2018). Dicho equipamiento podrá ser nuevo o usado, debiendo aportar la documentación respaldatoria que de cuenta de encontrarse en legal forma con derecho a su uso, no siendo necesario el ostentar su propiedad.

Se hace notar que de acuerdo a lo establecido en la CEC 15.2.c) iii) se considerará causal de terminación del contrato que en un plazo determinado desde la Fecha de Inicio no se haya movilizado y puesto en operación al menos una de las dragas mínimas exigibles sin una excusa razonable.

El Licitante deberá proporcionar detalles adicionales sobre los equipos propuestos en el formulario EQU que se incluye en la Sección IV, “Formularios de Licitación”.



# Sección IV. Formularios de Licitación

## Índice de formularios

### Carta de la Oferta

### Apéndice de la Oferta

Cuadro A. Moneda local

Cuadro B. Moneda extranjera

Cuadro C. Resumen de las monedas de pago

### Lista de cantidades

### Propuesta Técnica

Organización del lugar de la Obra

Método de construcción

Cronograma de movilización

Cronograma de construcción

Formulario EQU: Equipos

### Personal

Formulario PER 1: Personal propuesto

Formulario PER 2: Currículum vitae del personal propuesto

### Calificación de los Licitantes sin Precalificación

Formulario ADM 1.1

Formulario ADM 1.2

Formulario CON 2

Formulario FIN 3.1

Formulario FIN 3.2

Formulario FIN 3.3

Formulario EXP 4.1

Formulario EXP - 4.2 a)

Formulario EXP - 4.2 b)

### Formulario de Declaración de Mantenimiento de la Oferta

## Carta de la Oferta

**Fecha de presentación de esta Oferta:** *[indique la fecha (día, mes, año) de presentación de la Oferta]*

**Solicitud de Oferta n.º** *[indique la identificación]*

**A:** *[indique el nombre completo del Contratante]*

Nosotros, los abajo firmantes, declaramos que:

- a) **Reservas:** Hemos examinado, sin tener reservas al respecto, el Documento de Licitación, incluida la enmienda emitida de conformidad con la IAL 8.
- b) **Elegibilidad:** Cumplimos los requisitos de elegibilidad y no tenemos ningún conflicto de interés de conformidad con la IAL 4.
- c) **Declaración de Mantenimiento de la Oferta:** No hemos sido suspendidos ni declarados inelegibles por el Contratante en relación con la ejecución de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta en el país del Contratante de conformidad con la IAL 4.7.
- d) **Conformidad:** Ofrecemos ejecutar las siguientes Obras de conformidad con el Documento de Licitación y de acuerdo con los plazos de ejecución y terminación especificados en el cronograma de construcción: *[incluya una breve descripción de las Obras]*  
\_\_\_\_\_.
- e) **Precio de la Oferta:** El precio total de nuestra Oferta, excluido cualquier descuento ofrecido en el inciso f) *infra*, es: *[indique una de las siguiente opciones, según corresponda]*

Opción 1, en el caso de un lote: El precio total es: *[indique el precio total de la Oferta en letras y números, estipulando los diversos montos y las correspondientes monedas]*

O bien,

Opción 2, en el caso de múltiples lotes: a) El precio total de cada lote: *[indique el precio total de cada lote en letras y números, estipulando los diversos montos y las correspondientes monedas]* y b) el precio total de todos los lotes (la suma de todos los lotes): *[indique el precio total de todos los lotes en letras y números, estipulando los diversos montos y las correspondientes monedas].*

- f) **Descuentos:** Los descuentos ofrecidos y la metodología para aplicarlos son los siguientes:



- i) Los descuentos ofrecidos son: *[Especifique detalladamente cada descuento ofrecido]*
- ii) El método de cálculo exacto para determinar el precio neto después de la aplicación de los descuentos es el siguiente: *[Especifique detalladamente el método que se utilizará para aplicar los descuentos]*
- g) **Período de validez de la Oferta:** Nuestra Oferta será válida durante el período estipulado en la IAL 18.1 (según se modifique, si corresponde) a partir del día fijado como fecha límite para la presentación de las Ofertas estipulada en la Cláusula 22.1 de los DDL (según se modifique, si corresponde), y seguirá siendo de carácter vinculante para nosotros y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la finalización de ese período.
- h) **Garantía de Cumplimiento:** Si nuestra Oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento de conformidad con el Documento de Licitación.
- i) **Una Oferta por Licitante:** No estamos presentando ninguna otra Oferta en carácter de Licitante individual y no estamos participando en ninguna otra Oferta en carácter de miembro de una Asociación Temporal o en calidad de subcontratistas, y cumplimos los requisitos establecidos en la IAL 4.3, salvo cualquier Oferta alternativa presentada de conformidad con la IAL 13.
- j) **Suspensión e inhabilitación:** Nosotros, al igual que nuestros subcontratistas, proveedores, consultores, fabricantes o prestadores de servicios que intervienen en alguna parte del Contrato no estamos sujetos ni sometidos al control de ninguna entidad ni individuo que sea objeto de una suspensión temporal o inhabilitación impuesta por una institución miembro del Grupo Banco Mundial, ni de una inhabilitación impuesta por el Grupo Banco Mundial conforme al acuerdo para el cumplimiento conjunto de las decisiones de inhabilitación firmado por el Banco Mundial y otros bancos de desarrollo. Asimismo, no somos inelegibles en virtud de las leyes nacionales del Contratante ni de sus normas oficiales, ni tampoco en virtud de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- k) **Instituciones o empresas de propiedad estatal:** *[elija la opción adecuada y elimine la otra]*  
*[No somos una institución o empresa de propiedad estatal] / [Somos una institución o empresa de propiedad estatal pero reunimos los requisitos establecidos en la IAL4.6].*
- l) **Comisiones, primas, honorarios:** Hemos pagado o pagaremos las siguientes comisiones, primas u honorarios en relación con el proceso de Licitación o la formalización del Contrato: *[indique el nombre completo del Receptor, su dirección completa, el motivo por el cual se pagó cada comisión o prima y el monto y la moneda de cada una de ellas]*

Nombre del Receptor	Dirección	Motivo	Monto
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

*(En caso de no haberse efectuado o de no corresponder pago alguno, indique “ninguno”).*

m) **Contrato vinculante:** Entendemos que esta Oferta, junto con la aceptación de ustedes por escrito incluida en su Carta de Aceptación, constituirá un contrato vinculante entre nosotros hasta que el contrato formal haya sido redactado y formalizado.

n) **Obligación de aceptar:** Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la Oferta evaluada más baja, ni la Oferta Más Conveniente ni ninguna otra Oferta que pudieran recibir.

o) **Fraude y corrupción:** Certificamos por la presente que hemos adoptado medidas tendientes a garantizar que ninguna persona que actúe por nosotros o en nuestro nombre participe en acto alguno que entrañe fraude y corrupción.

**Nombre del Licitante:** *\*[indique el nombre completo de la persona que firma la Oferta]*

**Nombre de la persona debidamente autorizada para firmar la Oferta en representación del Licitante:** *\*\* [indique el nombre completo de la persona debidamente autorizada para firmar la Oferta]*

**Cargo de la persona que firma la Oferta:** *[indique el cargo completo de la persona que firma la Oferta]*

**Firma de la persona mencionada más arriba:** *[firma de la persona cuyo nombre y cargo se indican más arriba]*

**Fecha de la firma:** *[indique la fecha] día [indique el mes] de [indique el año]*

Firmado a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\* En el caso de una Oferta presentada por una asociación temporal, especifique el nombre de la Asociación Temporal que actúa como Licitante.

\*\* La persona que firma la Oferta deberá exigir que el poder otorgado por el Licitante se adjunte a la Oferta.

## Apéndice de la Oferta

### Formulario de datos de ajuste

[En los siguientes cuadros A, B y C, el Licitante deberá: a) indicar el monto del pago en moneda local; b) indicar la fuente y los valores básicos de los índices propuestos para los diferentes elementos de costo en moneda extranjera; c) calcular los coeficientes de ponderación que propone para los pagos en moneda local y extranjera y d) consignarlos tipos de cambio utilizados en la conversión de monedas. En el caso de los contratos por obras de gran envergadura o complejidad, podrá ser necesario especificar varios tipos de fórmulas de ajuste de precios, que correspondan a las diferentes Obras comprendidas].

#### Cuadro A. Moneda local

Código del índice*	Descripción del índice*	Fuente del índice*	Fecha y valor base*	Monto en la moneda del Licitante	Coefficiente de ponderación propuesto por el Licitante
	No ajustable	—	—	—	A: 10%*
Dec. 1295/02, Art. 15, Inc. a)	Mano de Obra	INDEC	Se tomara como fecha base el mes anterior a la fecha de presentación de ofertas.		B:
Dec. 1295/02, Art. 15, Inc. j)	Equipos – Amortización de equipos.	INDEC			C:
Dec. 1295/02, Art. 15, Inc. k)	Combustibles y Lubricantes	INDEC			D:
TNA a 30 días	Costo Financiero	BNA			E:
<b>Total</b>					<b>1,00</b>

[\* Información que deberá indicar el Contratante. En “A” debe especificarse un porcentaje fijo, mientras que en B, C, D y E se debe especificar una escala de valores y el Licitante deberá especificar un valor dentro de la escala de manera que la ponderación total sea equivalente a 1,00].

**Cuadro B.Moneda extranjera**

NO APLICA

**Cuadro C. Resumen de las monedas de pago**

Cuadro: Alternativa A

Para .....[indique el nombre de la sección de las Obras]

Denominación de la moneda de pago	A Monto en la moneda	B Tipo de cambio (unidades de moneda local por unidad de moneda extranjera)	C Equivalente en moneda local $C = A \times B$	D Porcentaje del precio total de la Oferta (PTO) $\frac{100 \times C}{PTO}$
Moneda local _____		1,00		
Moneda extranjera n.º 1 _____				
Moneda extranjera n.º 2 _____				
Moneda extranjera n.º _____				
Precio total de la Oferta				100,00
Sumas provisionales expresadas en moneda local	[Será indicado por el Contratante]		[Será indicado por el Contratante]	
<b>PRECIO TOTAL DE LA OFERTA</b> (incluidas las sumas provisionales)				

## Lista de cantidades

### Lote 1

LISTA DE CANTIDADES - Tramo 4- Etapa 1b - SubEtapa B1					
AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DEL RIO SALADO					
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio (\$)	Total (\$)
1	Movimiento de suelo:				
1.a	Excavación	m <sup>3</sup>	6.426.072,00		
2	Conformación de Terreno y Deposito de Suelos Excavados	m <sup>3</sup>	6.426.072,00		
3	Alambrados	m	17.930,00		
4	Tranqueras	u	36		
5	SUMA PROVISIONAL: Interferencias, remociones y obstaculos	Gl	1	\$ 30.000.000,00	\$ 30.000.000,00
6	Servicios Profesionales: Plan de Gestión Ambiental e Ingeniería Complementaria y de Detalles				
6.a	Plan de Gestión Ambiental y Estudios de Impacto Ambiental	u	1		
6.b	Ingeniería Complementaria y de Detalle y Planos según Obra	u	1		
7	Movilización y desmovilización de equipos, Armado de obrador	Gl	1		
8	Mejoramiento de Balneario Roque Perez				
8a	Relleno para Instalaciones SUM	Gl	1		
8b	Acceso y Pavimentacion	Gl	1		
8c	Instalaciones Balneario SUM	Gl	1		
8d	Iluminacion Zona Balneario	Gl	1		
8e	Forestacion	Gl	1		
9	Honorarios Profesionales representacion técnica	gl	1		

## Lote 2

<b>LISTA DE CANTIDADES - Tramo 4- Etapa 1b - SubEtapa B2</b>					
<b>AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DEL RIO SALADO</b>					
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio (\$)	Total (\$)
1	Movimiento de suelo:				
1.a	Excavación	m <sup>3</sup>	6.400.649,00		
2	Conformación de Terreno y Deposito de Suelos Excavados	m <sup>3</sup>	6.400.649,00		
3	Alambrados	m	16.480,00		
4	Tranqueras	u	32		
5	SUMA PROVISIONAL: Interferencias, remociones y obstaculos	Gl	1	\$ 30.000.000,00	\$ 30.000.000,00
6	Servicios Profesionales: Plan de Gestión Ambiental e Ingeniería Complementaria y de Detalles				
6.a	Plan de Gestión Ambiental y Estudios de Impacto Ambiental	u	1		
6.b	Ingeniería Complementaria y de Detalle y Planos según Obra	u	1		
7	Movilización y desmovilización de equipos, Armado de obrador	Gl	1		
8	Honorarios Profesionales representacion técnica	u	1		

## Lote 3

<b>LISTA DE CANTIDADES - Tramo 4- Etapa 1b - SubEtapa B3</b>					
<b>AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DEL RIO SALADO</b>					
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio (\$)	Total (\$)
1	Movimiento de suelo:				
1.a	Excavación	m <sup>3</sup>	6.887.579,00		
2	Conformación de Terreno y Deposito de Suelos Excavados	m <sup>3</sup>	6.887.579,00		
3	Alambrados	m	14.860,00		
4	Tranqueras	u	30		
5	SUMA PROVISIONAL: Interferencias, remociones y obstaculos	Gl	1	\$ 30.000.000,00	\$ 30.000.000,00
6	Servicios Profesionales: Plan de Gestión Ambiental e Ingeniería Complementaria y de Detalles				
6.a	Plan de Gestión Ambiental y Estudios de Impacto Ambiental	u	1		
6.b	Ingeniería Complementaria y de Detalle y Planos según Obra	u	1		
7	Movilización y desmovilización de equipos, Armado de obrador	Gl	1		
8	Honorarios Profesionales representacion técnica	u	1		



## Lote 4

<b>LISTA DE CANTIDADES - Tramo 4- Etapa 1b - SubEtapa B4</b>					
<b>AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL RIO SALADO</b>					
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio (\$)	Total (\$)
1	Movimiento de suelo:				
1.a	Excavación	m <sup>3</sup>	5.750.828,00		
2	Conformación de Terreno y Deposito de Suelos Excavados	m <sup>3</sup>	5.750.828,00		
3	Alambrados	m	14.612,00		
4	Tranqueras	u	30		
5	SUMA PROVISIONAL: Interferencias, remociones y obstaculos	Gl	1	\$ 30.000.000,00	\$ 30.000.000,00
6	Servicios Profesionales: Plan de Gestión Ambiental e Ingeniería Complementaria y de Detalles				
6.a	Plan de Gestión Ambiental y Estudios de Impacto Ambiental	u	1		
6.b	Ingeniería Complementaria y de Detalle y Planos según Obra	u	1		
7	Movilización y desmovilización de equipos, Armado de obrador	Gl	1		
8	Mejoramiento de Balneario Villanueva (Pdo Gral Paz)				
8a	Proteccion de Costa Rio Salado	Gl	1		
8b	Acceso y Pavimentacion	Gl	1		
8c	Instalaciones Balneario SUM	Gl	1		
8d	Iluminacion Zona Balneario	Gl	1		
8e	Forestacion	Gl	1		
9	Honorarios Profesionales representacion técnica	Gl	1		

## **Propuesta Técnica**

El licitante deberá presentar una propuesta técnica acorde a los requisitos de la Sección VII por cada uno de los lotes que cotice, la que deberá contener:

- **Organización del lugar de la Obra**
- **Método de construcción**
- **Cronograma de movilización**
- **Cronograma de construcción**
- **Equipos**
- **Otros**

### Formulario EQU:Equipos

El Licitante proporcionará la información adecuada para demostrar claramente que tiene la capacidad para cumplir los requisitos relativos al equipo clave enumerado en la sección III, “Criterios de evaluación y calificación”. Se preparará un formulario separado para cada uno de los equipos señalados o para los equipos alternativos propuestos por el Licitante. Este Formulario deberá completarse por cada lote cotizado

Equipo		
Información sobre el equipo	Nombre del fabricante	Modelo y potencia nominal
	Capacidad	Año de fabricación
Situación actual	Ubicación actual	
	Información sobre compromisos actuales	
Fuente	Indique la fuente del equipo <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Alquilado <input type="checkbox"/> Arrendamiento financiero <input type="checkbox"/> Fabricado especialmente	

Omita la siguiente información para los equipos que sean propiedad del Licitante.

Propietario	Nombre del propietario	
	Dirección del propietario	
	Teléfono	Nombre y cargo de la persona de contacto
	Fax	Télex
Acuerdos	Información sobre acuerdos de alquiler/arrendamiento/fabricación relacionados específicamente con el proyecto (presentar compromiso de alquiler/arrendamiento)	

## Personal

### Formulario PER 1: Personal propuesto

Los Licitantes deberán suministrar los nombres de miembros del personal debidamente calificados para cumplir los requisitos que se señalan en la Sección III. La información sobre su experiencia se deberá suministrar utilizando el siguiente formulario para cada candidato.

Este Formulario deberá completarse por cada lote cotizado

1.	Cargo*
	Nombre
2.	Cargo*
	Nombre
3.	Cargo*
	Nombre
4.	Cargo*
	Nombre

\* Según se especifica en la Sección III.



## **Calificación de los Licitantes sin Precalificación**

El Licitante deberá proveer la información solicitada en los siguientes formularios para demostrar que está calificado para ejecutar el contrato según lo estipulado en la sección III, “Criterios de evaluación y calificación”.

**Formulario ADM 1.1****Formulario de información sobre el Licitante**

Fecha: \_\_\_\_\_

Número y nombre de la SDO: \_\_\_\_\_

Página \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Nombre del Licitante
Si se trata de una Asociación Temporal (AT), nombre de cada miembro:
País de registro, real o previsto, del Licitante: <i>[indique el país de constitución]</i>
Año de constitución, real o previsto, del Licitante:
Domicilio legal del Licitante [en el país de registro]:
Datos del representante autorizado del Licitante Nombre: _____ Dirección: _____ Número de teléfono/fax: _____ Dirección de correo electrónico: _____
1. Se adjunta copia del original de los siguientes documentos: <input type="checkbox"/> Escritura de constitución (o documento equivalente de constitución o asociación) y/o documentos de inscripción de la persona jurídica antes mencionada, de conformidad con la IAL4.4. <input type="checkbox"/> En el caso de una AT, la carta de intención de constituir una AT o el acuerdo de AT, de conformidad con la IAL4.1. <input type="checkbox"/> En el caso de una institución o empresa de propiedad estatal, de conformidad con la IAL4.6 los documentos que acreditan: <ul style="list-style-type: none"> <li>• que tiene autonomía legal y financiera</li> <li>• que realiza operaciones de acuerdo con el derecho comercial</li> <li>• que el Licitante no está sometido a la supervisión del Contratante</li> </ul>
2. Se incluye el organigrama, la lista de los miembros del Directorio y la participación en la propiedad.

**FormularioADM1.2****Formulario de información sobre la AT Licitante****(se deberá completar para cada miembro de la AT Licitante)**

Fecha: \_\_\_\_\_

Número y nombre de la SDO: \_\_\_\_\_

Página \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Nombre de la AT Licitante:

Nombre del miembro de la AT:

País de registro del miembro de la AT:

Año de constitución del miembro de la AT:

Domicilio legal del miembro de la AT en el país de constitución:

Datos del representante autorizado del miembro de la AT

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Número de teléfono/fax: \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

1. Se adjunta copia del original de los siguientes documentos:

- Escritura de constitución (o documento equivalente de constitución o asociación) y/o documentos de inscripción de la persona jurídica antes mencionada, de conformidad con la IAL4.4.
- En el caso de una institución o empresa de propiedad estatal, de conformidad con la cláusula IAL 4.6, los documentos que acreditan que tiene autonomía legal y financiera, que realiza operaciones de acuerdo con el derecho comercial y que no está sometida a la supervisión del Contratante.

2. Se incluye el organigrama, la lista de los miembros del Directorio y la participación en la propiedad.



## Formulario CON 2

### Incumplimiento histórico de contratos, historial de litigios pendientes y litigios

Nombre del Licitante: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre del miembro de la AT \_\_\_\_\_

Número y nombre de la SDO: \_\_\_\_\_

Página \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

<b>Año</b>	<b>Parte no cumplida del contrato</b>	<b>Identificación del contrato</b>	<b>Monto total del contrato (valor actual, moneda, tipo de cambio y equivalente en AR\$)</b>
Incumplimiento de Contratos de conformidad con la sección III, “Criterios de evaluación y calificación”			
<input type="checkbox"/> No se produjo ningún incumplimiento de contratos desde el 1 de enero de 2012, según lo especificado en la sección III, “Criterios de evaluación y calificación”, subfactor 2.2.1.			
<input type="checkbox"/> Hubo incumplimiento de contratos desde el 1 de enero de 2012, según lo especificado en la sección III, “Criterios de evaluación y calificación”, requisito 2.2.1.			
<i>[indique el año]</i>	<i>[indique el monto y el porcentaje]</i>	Identificación del contrato: <i>[indique el nombre completo, el número y cualquier otra identificación del contrato]</i>  Nombre del Contratante: <i>[indique el nombre completo]</i>  Dirección del Contratante: <i>[indique la calle, la ciudad y el país]</i>  Motivos del incumplimiento: <i>[indique los principales motivos]</i>	<i>[indique el monto]</i>
Litigios pendientes, de conformidad con la sección III, “Criterios de evaluación y calificación”			
<input type="checkbox"/> No hay ningún litigio pendiente, de conformidad con la sección III, “Criterios de evaluación y calificación”, subfactor 2.2.3.			
<input type="checkbox"/> Hay litigios pendientes, de conformidad con la Sesión III, “Criterios de evaluación y calificación”, subfactor 2.2.3, como se indica a continuación.			

Año del litigio	Monto en litigio(moneda)	Identificación del contrato	Monto total del contrato (moneda), equivalente en AR\$ (tipo de cambio)
		Identificación del contrato: _____ Nombre del Contratante: _____ Dirección del Contratante: _____ Objeto del litigio: _____ Parte que inició el litigio: _____ Estado del litigio: _____	
		Identificación del contrato: Nombre del Contratante: Dirección del Contratante: Objeto del litigio: Parte que inició el litigio: Estado del litigio:	
<b>Historial de litigios, de conformidad con la sección III, “Criterios de evaluación y calificación”</b>			
<input type="checkbox"/> No hay historial de litigios,de conformidad con la sección III, “Criterios de evaluación y calificación”, subfactor 2.2.4.			
<input type="checkbox"/> Hay un historial de litigios,de conformidad con la Sesión III, “Criterios de evaluación y calificación”, subfactor 2.2.4, como se indica a continuación.			
Año del laudo	Resultado como porcentaje del patrimonio	Identificación del contrato	Monto total del contrato (moneda), equivalente en AR\$ (tipo de cambio)

<i>[indique el año]</i>	<i>[indique el porcentaje]</i>	Identificación del contrato: <i>[indique el nombre completo, el número y cualquier otra identificación del contrato]</i> Nombre del Contratante: <i>[indique el nombre completo]</i> Dirección del Contratante: <i>[indique la calle, la ciudad y el país]</i> Asunto controvertido: <i>[indique las principales cuestiones controvertidas]</i> Parte que inició la controversia: <i>[indique “Contratante” o “Contratista”]</i> Motivos del litigio y decisión a la que se llegó en el laudo <i>[indique los principales motivos]</i>	<i>[indique el monto]</i>
-------------------------	--------------------------------	---	---------------------------

**Formulario FIN 3.1****Situación y desempeño en materia financiera**

Nombre del Licitante: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre del miembro de la AT \_\_\_\_\_

Número y nombre de la SDO: \_\_\_\_\_

Página \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**1. Datos financieros**

Tipo de información financiera en (moneda)	Información histórica para los 5 años anteriores, (monto en moneda, moneda, tipo de cambio*, equivalente en AR\$)				
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Estado de la situación financiera (información del balance general)					
Activo total (AT)					
Pasivo total (PT)					
Total del patrimonio neto (PN)					
Activo corriente (AC)					
Pasivo corriente (PC)					
Capital de trabajo (CT)					
Información sobre el estado de ingresos					
Total de ingresos (TI)					
Utilidades antes de impuestos (UAI)					
Información sobre el flujo de fondos					
Flujo de fondos provenientes de operaciones					

\* Véase la IAL 15 en relación con el tipo de cambio.

## 2. Fuentes de financiamiento

Especifique las fuentes de financiamiento para atender las necesidades de flujo de fondos respecto de las obras actualmente en marcha y para futuros compromisos contractuales.

N.º	Fuente de financiamiento	Monto (equivalente en AR\$)
1		
2		
3		

## 2. Documentos financieros

El Licitante y sus miembros presentarán copias de sus estados financieros de *los últimos dos años* de conformidad con el subfactor 3.2.1 de la sección III, “Criterios de evaluación y calificación”. Los estados financieros deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) reflejar la situación financiera del Licitante o del miembro de una AT, y no de una entidad afiliada (como una empresa matriz o un miembro del grupo),
  - b) estar auditados o certificados de manera independiente de conformidad con la legislación local,
  - c) estar completos e incluir todas las notas a los estados financieros,
  - d) corresponder a períodos contables ya cerrados y auditados.
- Se adjuntan copias de los estados financieros<sup>1</sup> para los dos años antes mencionados y que cumplen con los requisitos establecidos.

<sup>1</sup> Si el conjunto más reciente de estados financieros abarca un período anterior a los 12 meses previos a la fecha de la oferta, se deberán justificar los motivos.

**Formulario FIN 3.2****Facturación anual de obras de construcción**

Nombre del Licitante: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre del miembro de la AT \_\_\_\_\_

Número y nombre de la SDO: \_\_\_\_\_

Página \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

<b>Datos de facturación anual (únicamente obras de construcción)</b>			
<b>Año</b>	<b>Monto Moneda</b>	<b>Tipo de cambio</b>	<b>Equivalente en AR\$</b>
<i>[indique el año]</i>	<i>[indique el monto y la moneda]</i>		
Facturación anual de obras de construcción*			

\* Véase la Sección III, “Criterios de evaluación y calificación”, subfactor 2.3.2.

### Formulario FIN 3.3: Recursos financieros

Indique las fuentes de financiamiento propuestas, tales como activos líquidos, bienes inmuebles libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros, descontados los compromisos vigentes, que estén disponibles para satisfacer todas las necesidades de flujo de fondos para construcción asociadas al contrato o los contratos en cuestión, conforme se especifica en la sección III, “Criterios de evaluación y calificación”.

<b>Recursos financieros</b>		
<b>N.º</b>	<b>Fuente de financiamiento</b>	<b>Monto (equivalente en AR\$)</b>
1		
2		
3		

## Formulario EXP 4.1

### Experiencia general en construcciones

Nombre del Licitante: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre del miembro de la Asociación Temporal: \_\_\_\_\_  
 N.º y nombre de la SDO: \_\_\_\_\_  
 Página \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Año de inicio	Año de terminación	Identificación del contrato	Función del Licitante
		Nombre del contrato _____ Breve descripción de las obras realizadas por el Licitante: _____ Monto del contrato: _____ Nombre del contratante: _____ Dirección: _____	
		Nombre del contrato _____ Breve descripción de las obras realizadas por el Licitante: _____ Monto del contrato: _____ Nombre del contratante: _____ Dirección: _____	
		Nombre del contrato _____ Breve descripción de las obras realizadas por el Licitante: _____ Monto del contrato: _____ Nombre del contratante: _____ Dirección: _____	



**Formulario EXP –4.2a)****Experiencia específica en construcción y gestión de contratos**

Nombre del Licitante: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre del miembro de la Asociación Temporal: \_\_\_\_\_

N.º y nombre de la SDO: \_\_\_\_\_

Página \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

<b>Contrato similar n.º.</b>	<b>Información</b>			
Identificación del contrato				
Fecha de adjudicación				
Fecha de finalización				
Función en el contrato	Contratista principal <input type="checkbox"/>	Miembro de una AT <input type="checkbox"/>	Contratista administrador <input type="checkbox"/>	
Monto total del contrato				<b>AR\$</b>
Si es un miembro de una AT o un subcontratista, especifique la participación en el monto total del Contrato				
Nombre del Contratante:				
Dirección:  Teléfono/número de fax:  Correo electrónico:				

**Formulario EXP - 4.2a)(continuación)****Experiencia específica en construcción y gestión de contratos**

<b>Contrato similar n.º</b>	<b>Información</b>
Descripción de la similitud en la concordancia con el Subfactor 2.4 a) de la Sección III:	
1. Monto	
2. Tamaño físico de cada obras requerida	
3. Complejidad	
4. Métodos/tecnología	
5. Tasa de construcción para las actividades clave	
6. Otras características	

**Formulario EXP - 4.2b)****Experiencia en construcción en actividades clave**

Nombre del Licitante: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre del miembro de la Asociación Temporal: \_\_\_\_\_

Nombre del Subcontratista<sup>2</sup>(de acuerdo con la IAL 34): \_\_\_\_\_

N.º y nombre de la SDO: \_\_\_\_\_

Página \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Todos los Subcontratistas de las actividades clave deben completar la información de este formulario, de conformidad con la IAL 34 y la sección III, “Criterios de evaluación y calificación”, subfactor 2.4 b).

1. Actividad clave número uno: \_\_\_\_\_

<b>Información</b>			
Identificación del contrato			
Fecha de adjudicación			
Fecha de finalización			
Función en el contrato	Contratista principal <input type="checkbox"/>	Miembro de una AT <input type="checkbox"/>	Contratista administrador <input type="checkbox"/>
Monto total del Contrato			USD
Cantidad (volumen, cantidad o tasa de producción, si corresponde) obtenida en virtud del contrato por año o parte del año	Cantidad total del contrato (i)	Participación porcentual (ii)	Cantidad real obtenida (i) x (ii)
Año 1			
Año 2			
Año 3			
Año 4			

---

<sup>2</sup> Si corresponde.

	<b>Información</b>
Nombre del Contratante:	
Dirección:	
Teléfono/número de fax:	
Correo electrónico:	

	<b>Información</b>
Descripción de las actividades clave de conformidad con el subfactor 2.4 b) de la sección III:	

2. Actividad número dos

3. ....

## Formulario de Declaración de Mantenimiento de la Oferta

Fecha: \_\_\_\_\_

SDOn°.: \_\_\_\_\_

Alternativan°.: \_\_\_\_\_

A:

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

Entendemos que, de acuerdo con sus condiciones, las Ofertas deberán estar respaldadas por una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

Aceptamos que automáticamente nuestra posibilidad de participar en la licitación de cualquier contrato con la entidad que realiza el llamado a licitación quedará suspendida por un período de 3 años contados a partir de \_\_\_\_\_ si incumplimos nuestras obligaciones establecidas en las condiciones de la Licitación pues:

- a) hemos retirado nuestra Oferta durante el período de validez de la Oferta especificado en la Carta de la Oferta, o
- b) habiéndonos notificado el Contratante que ha aceptado nuestra Oferta durante el período de validez de la Oferta, i) no hemos formalizado o nos hemos negado a formalizar el contrato, según lo requerido, o ii) no hemos suministrado o nos hemos negado a suministrar la Garantía de Cumplimiento, de conformidad con la IAL 48.

Entendemos que esta Declaración de Mantenimiento de la Oferta expirará si no resultamos seleccionados, cuando ocurra el primero de los siguientes hechos: i) haber recibido nosotros su notificación indicándonos el nombre del Licitante seleccionado, o ii) haber transcurrido veintiocho días después de la expiración de nuestra Oferta.

Nombres del Licitante\* \_\_\_\_\_

Nombre de la persona debidamente autorizada para firmar la Oferta en representación del Licitante: \*\* \_\_\_\_\_

Cargo de la persona que firma la Oferta: \_\_\_\_\_

Firma de la persona mencionada más arriba: \_\_\_\_\_

Firmado a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\* En el caso de una Oferta presentada por una asociación temporal, especifique el nombre de la Asociación Temporal que actúa como Licitante.

\*\* La persona que firma la Oferta deberá exigir que el poder otorgado por el Licitante se adjunte a la Oferta.

*[Nota: En el caso de una Asociación Temporal, la Declaración de Mantenimiento de la Oferta se deberá efectuar en nombre de todos los miembros de la Asociación Temporal que presenta la Oferta].*

## **Sección V. Países Elegibles**

### **Elegibilidad para el suministro de bienes, obras y servicios distintos de los de consultoría en las adquisiciones financiadas por el Banco**

1. En referencia a las IAL 4.8 y 5.1, para información de los Licitantes, se indica que en la actualidad quedan excluidos de este proceso de Licitación las empresas, los bienes y los servicios provenientes de los siguientes países:

NINGUNO

# Sección VI. Fraude y corrupción

## 1. Propósito

1.1 Las Normas de lucha contra el fraude y la corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

## 2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

- i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
- ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
- iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
- iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
- v. por “práctica obstructiva” se entiende:
  - a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o



- b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e., que figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola inelegible para i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato<sup>1</sup>; ii) ser designada<sup>2</sup> subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.
- e. Exigirá que en los documentos de SDO/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar<sup>3</sup> todas las cuentas, registros

---

<sup>1</sup> Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, i) aplicar para un proceso de precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

<sup>2</sup> Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que i) figura en la solicitud de precalificación u oferta del Licitante debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta en particular, o ii) ha sido designado por el Prestatario.

<sup>3</sup> Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información

y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

---

y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

## **PARTE 2.Requisitos de las Obras**



# Sección VII. Requisitos de las Obras

## Índice

Alcance de las Obras.....	.....
Especificaciones.....	.....
Planos .....	.....
Información complementaria .....	.....

**En Tomo aparte**



## **PARTE 3. Condiciones contractuales y formularios del Contrato**





# Sección VIII. Condiciones Generales del Contrato

<b>1.</b>	<b>Disposiciones Generales.....</b>	<b>105</b>
1.1	Definiciones .....	105
1.2	Interpretación .....	111
1.3	Comunicaciones.....	111
1.4	Ley e idioma .....	112
1.5	Orden de prioridad de los documentos .....	112
1.6	Convenio.....	113
1.7	Cesión .....	113
1.8	Cuidado y suministro de los documentos .....	113
1.9	Demoras de los planos o las instrucciones.....	113
1.10	Uso de los Documentos del Contratista por parte del Contratante .....	114
1.11	Uso de los Documentos del Contratante por parte del Contratista.....	115
1.12	Datos confidenciales .....	115
1.14	Responsabilidad conjunta y solidaria.....	116
1.15	Inspecciones y auditorías por parte del Banco.....	116
<b>2.</b>	<b>El Contratante.....</b>	<b>116</b>
2.1	Derecho de acceso al Lugar de las Obras .....	116
2.2	Permisos, licencias y aprobaciones.....	117
2.3	Personal del Contratante .....	117
2.4	Arreglos financieros del Contratante .....	118
2.5	Reclamaciones del Contratante.....	118
<b>3.</b>	<b>El Ingeniero .....</b>	<b>119</b>
3.1	Obligaciones y facultades del Ingeniero .....	119
3.2	Delegación a cargo del Ingeniero .....	120
3.3	Instrucciones del Ingeniero .....	121
3.4	Reemplazo del Ingeniero .....	122
3.5	Decisiones.....	122
<b>4.</b>	<b>El Contratista .....</b>	<b>122</b>

4.1	Obligaciones generales del Contratista .....	122
4.2	Garantía de Cumplimiento .....	123
4.3	Representante del Contratista .....	124
4.4	Subcontratistas .....	125
4.5	Cesión del beneficio del Subcontrato .....	126
4.6	Cooperación .....	126
4.7	Trazado .....	127
4.8	Procedimientos de seguridad .....	127
4.9	Control de calidad .....	128
4.10	Datos del Lugar de las Obras .....	128
4.11	Suficiencia del Monto Contractual Aceptado .....	129
4.12	Condiciones físicas imprevisibles .....	129
4.13	Servidumbres de paso e instalaciones .....	130
4.14	Interferencia .....	130
4.15	Ruta de acceso.....	131
4.16	Transporte de Bienes.....	131
4.17	Equipos del Contratista.....	132
4.18	Protección del medio ambiente.....	132
4.19	Electricidad, agua y gas .....	132
4.20	Equipos del Contratante y materiales de libre disposición .....	132
4.21	Informes de avance .....	133
4.22	Seguridad del Lugar de las Obras .....	134
4.23	Operaciones del Contratista en el Lugar de las Obras .....	134
4.24	Fósiles .....	135
<b>5.</b>	<b>Subcontratistas designados .....</b>	<b>135</b>
5.1	Definición de “Subcontratista designado” .....	135
5.2	Objeciones a las designaciones .....	136
5.3	Pagos a Subcontratistas designados .....	136
5.4	Comprobantes de Pago .....	136
<b>6.</b>	<b>Personal y mano de obra .....</b>	<b>137</b>
6.1	Contratación de personal y mano de obra.....	137
6.2	Nivel salarial y condiciones de trabajo .....	137
6.3	Personas al servicio del Contratante .....	138

6.4	Leyes laborales.....	138
6.5	Horas de trabajo .....	138
6.6	Instalaciones para el personal y la mano de obra.....	138
6.7	Salud y seguridad.....	138
6.8	Supervisión del Contratista.....	140
6.9	Personal del Contratista .....	140
6.10	Registro del Personal y los Equipos del Contratista .....	140
6.11	Alteración del orden.....	140
6.12	Personal extranjero.....	141
6.13	Suministro de alimentos.....	141
6.14	Abastecimiento de agua .....	141
6.15	Medidas contra plagas e insectos .....	141
6.16	Bebidas alcohólicas y drogas .....	141
6.17	Armas y municiones .....	141
6.18	Días festivos y costumbres religiosas .....	141
6.19	Preparativos de sepelio .....	141
6.20	Prohibición de trabajo forzoso u obligatorio .....	142
6.21	Prohibición de trabajo infantil perjudicial .....	142
6.22	Registros laborales de los trabajadores .....	142
6.23	Organizaciones de trabajadores .....	142
6.24	No discriminación e igualdad de oportunidades.....	142
<b>7.</b>	<b>Bienes de Planta, Materiales y Mano de Obra .....</b>	<b>143</b>
7.1	Modo de ejecución.....	143
7.2	Muestras.....	143
7.3	Inspección .....	143
7.4	Pruebas.....	144
7.5	Rechazo.....	145
7.6	Medidas correctivas .....	145
7.7	Propiedad de los Bienes de Planta y los Materiales.....	146
7.8	Regalías.....	146
<b>8.</b>	<b>Inicio, Demoras y Suspensión .....</b>	<b>146</b>
8.1	Inicio de las Obras .....	146
8.2	Plazo de Terminación .....	147

8.3	Programa.....	147
8.4	Prórroga del Plazo de Terminación.....	148
8.5	Demoras ocasionadas por las autoridades.....	149
8.6	Avance .....	149
8.7	Indemnización por demora .....	150
8.8	Suspensión de las Obras.....	150
8.9	Consecuencias de la suspensión.....	150
8.10	Pago de los Bienes de Planta y Materiales en caso de suspensión .....	151
8.11	Suspensión prolongada .....	151
8.12	Reanudación de las Obras .....	151
<b>9.</b>	<b>Pruebas a la Terminación .....</b>	<b>152</b>
9.1	Obligaciones del Contratista .....	152
9.2	Demora en las pruebas .....	152
9.3	Repetición de las pruebas.....	153
9.4	Fracaso de las Pruebas a la Terminación .....	153
<b>10.</b>	<b>Recepción de las Obras por parte del Contratante.....</b>	<b>153</b>
10.1	Recepción de las Obras y Secciones.....	153
10.2	Recepción de partes de las Obras.....	154
10.3	Interferencia con las Pruebas a la Terminación .....	155
10.4	Superficies que requieren reacondicionamiento .....	156
<b>11.</b>	<b>Responsabilidad por defectos.....</b>	<b>156</b>
11.1	Terminación de trabajos pendientes y reparación de defectos.....	156
11.2	Costo de reparación de los defectos.....	156
11.3	Prórroga del Plazo para la Notificación de Defectos .....	157
11.4	Incumplimiento en cuanto a la reparación de defectos.....	157
11.5	Retiro de trabajos defectuosos .....	158
11.6	Pruebas adicionales.....	158
11.7	Derecho de acceso.....	158
11.8	Búsqueda por parte del Contratista .....	158
11.9	Certificado de Cumplimiento.....	159
11.10	Obligaciones no cumplidas .....	159
11.11	Despeje del Lugar de las Obras .....	159
<b>12.</b>	<b>Medición y evaluación .....</b>	<b>159</b>

12.1	Trabajos que se medirán .....	159
12.2	Método de medición .....	160
12.3	Evaluación.....	160
12.4	Omisiones .....	162
<b>13.</b>	<b>Variaciones y Ajustes.....</b>	<b>162</b>
13.1	Derecho a variar .....	162
13.2	Ingeniería de valor .....	163
13.3	Procedimiento de variación.....	164
13.4	Pago en monedas aplicables.....	164
13.5	Sumas Provisionales .....	165
13.6	Trabajos por día .....	165
13.7	Ajustes por cambios en la legislación.....	166
13.8	Ajustes por cambios en el costo.....	167
<b>14.</b>	<b>Precio del Contrato y Pago.....</b>	<b>168</b>
14.1	Precio del Contrato .....	168
14.2	Pago Anticipado.....	169
14.3	Solicitud de Certificados de Pago Provisionales .....	170
14.4	Cronograma de pagos .....	171
14.5	Bienes de Planta y Materiales para las Obras .....	172
14.6	Emisión de Certificados de Pago Provisionales.....	173
14.7	Pagos .....	174
14.8	Retraso en los pagos.....	175
14.9	Pago del Monto Retenido.....	175
14.10	Declaración de terminación .....	177
14.11	Solicitud de Certificado de Pago Final .....	177
14.12	Finiquito.....	178
14.13	Emisión de Certificado de Pago Final .....	178
14.14	Fin de la responsabilidad del Contratante.....	178
14.15	Monedas de Pago .....	179
<b>15.</b>	<b>Rescisión por parte del Contratante .....</b>	<b>180</b>
15.1	Notificación para hacer correcciones.....	180
15.2	Rescisión por el Contratante .....	180
15.3	Valoración en la fecha de rescisión .....	182

15.4	Pagos después de la rescisión .....	182
15.5	Derecho del Contratante a rescindir el Contrato por razones de conveniencia.....	182
15.6	Fraude y corrupción .....	183
<b>16.</b>	<b>Suspensión y rescisión por parte del Contratista.....</b>	<b>183</b>
16.1	Derecho del Contratista a suspender los Trabajos .....	183
16.2	Rescisión por el Contratista .....	184
16.3	Cese de las Obras y retiro de los Equipos del Contratista .....	185
16.4	Pago tras la rescisión.....	186
<b>17.</b>	<b>Riesgos y responsabilidades .....</b>	<b>186</b>
17.1	Eximición de responsabilidad .....	186
17.2	Cuidado de las Obras por parte del Contratista .....	187
17.3	Riesgos del Contratante .....	187
17.4	Consecuencias de los riesgos del Contratante .....	188
17.5	Derechos de propiedad intelectual e industrial .....	188
17.6	Limitación de responsabilidad .....	189
17.7	Uso del alojamiento y las instalaciones del Contratante.....	190
<b>18.</b>	<b>Seguros.....</b>	<b>190</b>
18.1	Requisitos generales en materia de Seguros .....	190
18.2	Seguro de las Obras y los Equipos del Contratista .....	192
18.3	Seguro contra lesiones personales y daños a la propiedad .....	194
18.4	Seguro para el Personal del Contratista .....	195
<b>19.</b>	<b>Fuerza Mayor.....</b>	<b>195</b>
19.1	Definición de Fuerza Mayor .....	195
19.2	Notificación de casos de Fuerza Mayor.....	196
19.3	Obligación de reducir las demoras.....	196
19.4	Consecuencias del hecho de Fuerza Mayor .....	197
19.5	Fuerza Mayor que afecta a un subcontratista.....	197
19.6	Rescisión opcional, pago y finiquito.....	197
19.7	Eximición del cumplimiento del Contrato.....	198
<b>20.</b>	<b>Reclamaciones, controversias y arbitraje .....</b>	<b>198</b>
20.1	Reclamaciones del Contratista .....	198
20.2	Nombramiento de la Comisión para la Resolución de Controversias .....	200

20.3	Desacuerdo sobre la composición de la Comisión para la Resolución de Controversias .....	202
20.4	Obtención de decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias	202
20.5	Transacción amigable .....	204
20.6	Arbitraje .....	204
20.7	Incumplimiento de una decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias .....	205
20.8	Vencimiento del nombramiento de la Comisión para la Resolución de Controversias .....	205

## **Sección VIII. Condiciones Generales del Contrato**

---

*[Nombre del Contratante]*

---

*[Nombre del Contrato]*



# Condiciones Generales del Contrato

## 1. Disposiciones Generales

### 1.1 Definiciones

En las Condiciones Contractuales (“estas Condiciones”), que comprenden las Condiciones Especiales (partes A y B) y estas Condiciones Generales, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se señala en el documento. Los términos que se refieran a personas o partes incluirán empresas y otras personas jurídicas, salvo en los casos en que el contexto requiera otra cosa.

#### 1.1.1 El Contrato

1.1.1.1 Por “Contrato” se entiende el Convenio, la Carta de Aceptación, la Carta de la Oferta, éstas Condiciones, las Especificaciones, los Planos, los Cronogramas y los demás documentos (si hubiera) que se enumeran en el Convenio o en la Carta de Aceptación.

1.1.1.2 Por “Convenio” se entiende el Convenio al que se hace referencia en la Subcláusula 1.6 [Convenio].

1.1.1.3 Por “Carta de Aceptación” se entiende la carta de aceptación formal, firmada por el Contratante, de la Carta de la Oferta, que incluye los memorandos que se adjunten sobre acuerdos celebrados y firmados por las Partes. De no existir una carta de aceptación en los términos señalados, por la expresión “Carta de Aceptación” se entenderá el Convenio, y por la fecha de emisión o recibo de la Carta de Aceptación se entenderá la fecha de suscripción del Convenio.

1.1.1.4 Por “Carta de la Oferta” se entiende el documento titulado carta de oferta o carta de Licitación, que elabora el Contratista, y que incluye la oferta para las Obras, firmada dirigida al Contratante.

1.1.1.5 Por “Especificaciones” se entiende el documento de ese mismo título, conforme se incluye en el Contrato, y cualquier adición o modificación al mismo de conformidad con lo estipulado en el Contrato. En ese documento se especifican las Obras.

1.1.1.6 Por “Planos” se entiende los planos de las Obras, conforme se incluyen en el Contrato, y cualquier plano adicional o modificado emitido por el Contratante (o en su nombre) de conformidad con el Contrato.

1.1.1.7 Por “Apéndices” se entiende los documentos que llevan ese mismo título, que elabora el Contratista y presenta con la Carta de la Oferta, conforme se incluyen en el Contrato. Dichos documentos pueden incluir la Lista de Cantidades, datos, listas y formularios de tarifas y/o precios.

- 1.1.1.8 Por “Oferta” se entiende la Carta de la Oferta y todos los demás documentos que presenta el Contratista con la misma, conforme se incluyen en el Contrato.
- 1.1.1.9 Por “Lista de Cantidades”, “Apéndice de Trabajos por Día” y “Apéndice de Monedas de Pago” se entiende los documentos (si hubiera) que forman parte de los Apéndices.
- 1.1.1.10 Por “Datos del Contrato” se entiende las planillas elaboradas por el Contratante que llevan ese mismo título y constituyen la Parte A de las Condiciones Especiales.
- 1.1.2 Partes y personas
- 1.1.2.1 Por “Parte” se entiende el Contratante o el Contratista, según lo requiera el contexto.
- 1.1.2.2 Por “Contratante” se entiende la persona designada como tal en los Datos del Contrato, y todos sus sucesores legales.
- 1.1.2.3 Por “Contratista” se entiende la persona o personas designadas como tales en la Carta de la Oferta, aceptada por el Contratante, y todos sus sucesores legales.
- 1.1.2.4 Por “Ingeniero” se entiende la persona designada en tal carácter por el Contratante para los fines del Contrato y mencionada en los Datos del Contrato, o cualquier otra persona que el Contratante designe oportunamente y notifique al Contratista de conformidad con la Subcláusula 3.4 [Reemplazo del Ingeniero].
- 1.1.2.5 Por “Representante del Contratista” se entiende la persona designada por el Contratista en el Contrato o que este designe oportunamente con arreglo a la Subcláusula 4.3 [Representante del Contratista], con el objeto de que actúe en su nombre.
- 1.1.2.6 Por “Personal del Contratante” se entiende el Ingeniero, los asistentes mencionados en la Subcláusula 3.2 [Delegación por el Ingeniero] y el resto del personal, obreros y otros empleados del Ingeniero y del Contratante; así como cualquier otro personal que el Contratante o el Ingeniero tipifiquen como Personal del Contratante en una notificación cursada al Contratista.
- 1.1.2.7 Por “Personal del Contratista” se entiende el Representante del Contratista y todo el personal que utilice el Contratista en el lugar de las Obras, que puede incluir al personal, obreros y otros empleados del Contratista y de cada Subcontratista; así como cualquier otro personal que asista al Contratista en la ejecución de las Obras.
- 1.1.2.8 Por “Subcontratista” se entiende cualquier persona definida

como tal en el Contrato, o cualquier persona designada como subcontratista para una parte de las Obras, y todos los sucesores legales de cada uno de ellos.

- 1.1.2.9 Por “Comisión para la Resolución de Controversias” se entiende la persona o las tres personas designadas con arreglo a la Subcláusula 20.2 [Nombramiento de la Comisión para la Resolución de Controversias] o la Subcláusula 20.3 [Desacuerdo sobre la composición de la Comisión para la Resolución de Controversias].
- 1.1.2.10 Por “FIDIC” se entiende la *Fédération Internationale des Ingénieurs-Conseils*, es decir, la Federación Internacional de Ingenieros Consultores.
- 1.1.2.11
- 1.1.2.11 Por “Banco” se entiende la institución financiera (si hubiera) que se señala en los Datos del Contrato.
- 1.1.2.12 Por “Prestatario” se entiende la persona (si hubiera) designada como tal en los Datos del Contrato.
- 1.1.3 Fechas, pruebas, plazos y terminación
- 1.1.3.1 Por “Fecha Base” se entiende la fecha que corresponde a 28 días previos a la fecha límite de presentación de las Ofertas.
- 1.1.3.2 Por “Fecha de Inicio” se entiende la fecha notificada como tal con arreglo a la Subcláusula 8.1 [Inicio de las Obras].
- 1.1.3.3 Por “Plazo de Terminación” se entiende el plazo para terminar las Obras o una Sección de las mismas (según corresponda) con arreglo a la Subcláusula 8.2 [Plazo de Terminación], según consta en los Datos del Contrato (incluida cualquier prórroga en virtud de la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación]), calculado a partir de la Fecha de Inicio.
- 1.1.3.4 Por “Pruebas a la Terminación” se entiende las pruebas que se especifican en el Contrato, o que se acuerdan entre ambas Partes o que se ordenan como Variación y que se llevan a cabo en virtud de la Cláusula 9 [Pruebas a la Terminación] antes de que el Contratante reciba las Obras o una Sección de las mismas (según corresponda).
- 1.1.3.5 Por “Certificado de Recepción de Obra” se entiende el certificado que se emite en virtud de la Cláusula 10 [Recepción por parte del Contratante].
- 1.1.3.6 Por “Pruebas Posteriores a la Terminación” se entiende las pruebas (si hubiera) especificadas en el Contrato y que se llevan a cabo de conformidad con las Especificaciones una vez que el Contratante recibe las Obras o una Sección de las mismas

(según corresponda).

- 1.1.3.7 Por “Plazo para la Notificación de Defectos” se entiende el plazo para notificar cualquier defecto de las Obras o una Sección de las mismas (según corresponda) con arreglo a la Subcláusula 11.1 [Terminación de trabajos pendientes y reparación de defectos], que abarca 365 días, salvo que se estipule otra cosa en los Datos del Contrato (incluida cualquier prórroga en virtud de la Subcláusula 11.3 [Prórroga del Plazo para la Notificación de Defectos]), calculado a partir de la fecha en que se terminen las Obras o la Sección conforme se certifique de acuerdo con la subcláusula 10.1 [Recepción de las Obras y Secciones].
- 1.1.3.8 Por “Certificado de Cumplimiento” se entiende el certificado que se emite en virtud de la subcláusula 11.9 [Certificado de Cumplimiento].
- 1.1.3.9
- 1.1.3.10 Por “Día” se entiende un día calendario y por “año”, 365 días.
- 1.1.3.11
- 1.1.4 Moneda y Pagos
- 1.1.4.1 Por “Monto Contractual Aceptado” se entiende la suma aceptada en la Carta de Aceptación para la ejecución y terminación de las Obras y la reparación de cualquier defecto.
- 1.1.4.2 Por “Precio del Contrato” se entiende el precio que se define en la Subcláusula 14.1 [Precio del Contrato], e incluye los ajustes de conformidad con el Contrato.
- 1.1.4.3 Por “Costo” se entiende todos los gastos en que haya incurrido (o en que incurra) razonablemente el Contratista, ya sea en el lugar de las Obras o fuera de éste, incluidos los costos fijos y los cargos similares, pero no las utilidades.
- 1.1.4.4 Por “Certificado de Pago Final” se entiende el certificado de pago emitido en virtud de la Subcláusula 14.13 [Emisión del Certificado de Pago Final].
- 1.1.4.5 Por “Declaración Final” se entiende la declaración que se define en la Subcláusula 14.11 [Solicitud de Certificado de Pago Final].
- 1.1.4.6 Por “Moneda Extranjera” se entiende la moneda en que sea pagadera una parte (o la totalidad) del Precio del Contrato, sin incluir la Moneda Local.
- 1.1.4.7 Por “Certificado de Pago Provisional” se entiende un certificado de pago emitido con arreglo a la Cláusula 14 [Precio del Contrato y Pago], que no sea el Certificado de Pago Final.

- 1.1.4.8 Por “Moneda Local” se entiende la moneda del País.
- 1.1.4.9 Por “Certificado de Pago” se entiende un certificado de pago emitido en virtud de la Cláusula 14 [Precio del Contrato y Pago].
- 1.1.4.10 Por “Suma Provisional” se entiende una suma (si corresponde) especificada como tal en el Contrato para la ejecución de cualquier parte de las Obras, el suministro de Bienes de Planta o Materiales o la prestación de servicios en virtud de la Subcláusula 13.5 [Sumas Provisionales].
- 1.1.4.11 Por “Monto Retenido” se entiende los montos acumulados que el Contratante retiene con arreglo a la Subcláusula 14.3 [Solicitud de Certificados de Pago Provisionales] y paga en virtud de la Subcláusula 14.9 [Pago del Monto Retenido].
- 1.1.4.12 Por “Declaración” se entiende una declaración que presenta el Contratista como parte de una solicitud de un certificado de pago, en virtud de la Cláusula 14 [Precio del Contrato y Pago].
- 1.1.4.13
- 1.1.5 Obras y Bienes
- 1.1.5.1 Por “Equipos del Contratista” se entiende todos los aparatos, maquinarias, vehículos y demás elementos necesarios para la ejecución y la terminación de las Obras y la reparación de cualquier defecto. Sin embargo, los Equipos del Contratista excluyen Obras Temporales, Equipos del Contratante (si hubiera), Bienes de Planta, Materiales y cualquier otro elemento que forma parte o se prevé que formará parte de las Obras Permanentes.
- 1.1.5.2 Por “Bienes” se entiende los Equipos del Contratista, los Materiales, los Bienes de Planta y las Obras Temporales, o cualquiera de éstos según corresponda.
- 1.1.5.3 Por “Materiales” se entiende elementos de todo tipo (salvo los Bienes de Planta) que forman parte o se prevé que formarán parte de las Obras Permanentes, incluidos los materiales de suministro único (si hubiera) que suministrará el Contratista en virtud del Contrato.
- 1.1.5.4 Por “Obras Permanentes” se entiende las Obras Permanentes que ejecutará el Contratista en virtud del Contrato.
- 1.1.5.5 Por “Bienes de Planta” se entiende los aparatos, maquinarias y otros equipos que forman parte o se prevé que formarán parte de las Obras Permanentes, incluidos los vehículos adquiridos por el Contratante y relacionados con la construcción u operación de las Obras.

- 1.1.5.6 Por “Sección” se entiende una parte de las Obras definida como tal en los Datos del Contrato (si hubiera).
- 1.1.5.7 Por “Obras Temporales” se entiende todas las obras temporales de todo tipo (distintas de los Equipos del Contratista) que se necesitan en el Lugar de las Obras para la ejecución y terminación de las Obras Permanentes y la reparación de cualquier defecto.
- 1.1.5.8 Por “Obras” se entiende las Obras Permanentes y las Obras Temporales, o cualquiera de ellas según corresponda.
- 1.1.5.9
- 1.1.6 Otras definiciones
- 1.1.6.1 Por “Documentos del Contratista” se entiende los cálculos, programas de computación y otros programas informáticos, planos, manuales, modelos y otros documentos de naturaleza técnica (si hubiera) proporcionados por el Contratista en virtud del Contrato.
- 1.1.6.2 Por “País” se entiende el país donde se encuentra el lugar de las Obras (o la mayor parte de ellas), y donde se ejecutarán las Obras Permanentes.
- 1.1.6.3 Por “Equipos del Contratante” se entiende los aparatos, maquinaria y vehículos (si hubiera) que el Contratante pone a disposición del Contratista para la ejecución de las Obras, conforme se señala en las Especificaciones, pero no incluyen los Bienes de Planta que no haya recibido el Contratante.
- 1.1.6.4 “Fuerza Mayor” se define en la Cláusula 19 [Fuerza Mayor].
- 1.1.6.5 Por “Leyes” se entiende toda legislación nacional (o estatal), estatutos, ordenanzas y otras leyes, así como los reglamentos y estatutos de cualquier autoridad pública legalmente constituida.
- 1.1.6.6 Por “Garantía de Cumplimiento” se entiende la garantía (o garantías, si corresponde) en virtud de la Subcláusula 4.2 [Garantía de Cumplimiento].
- 1.1.6.7 Por “Lugar de las Obras” se entiende los sitios donde se ejecutarán las Obras Permanentes, e incluye almacenes y áreas de trabajo, y donde deben ser enviados los equipos y materiales, así como cualquier otro sitio que se defina en el Contrato como parte del Lugar de las Obras.
- 1.1.6.8 Por “Imprevisible” se entiende cualquier hecho que un Contratista con experiencia no puede prever razonablemente en la Fecha Base.

1.1.6.9 Por “Variación” se entiende cualquier cambio a las Obras que es requerido o aprobado como una variación en virtud de la cláusula 13 [Variaciones y Ajustes].

1.1.6.10

1.1.6.11 Por “Notificación de Disconformidad” se entiende la notificación que cualquiera de las Partes le entrega a la otra en virtud de la Subcláusula 20.4 [Obtención de Decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias], en la que se indica la disconformidad y la intención de dar inicio a un arbitraje.

## 1.2 Interpretación

En el Contrato, salvo que el contexto requiera otra cosa,

- a) las palabras que indican un género incluyen a todos los géneros;
- b) las palabras en singular también incluyen el plural y viceversa;
- c) las disposiciones que incluyen la palabra “acordar,” “acordado” o “acuerdo” exigen que el acuerdo se registre por escrito;
- d) por los términos “escrito” o “por escrito” se entiende escrito a mano, mecanografiado, impreso o elaborado en formato electrónico, y que produce un registro permanente, y
- e) la palabra “propuesta” es sinónimo de “oferta”; “proponente” es sinónimo de “licitante” y “documentos de la oferta” es sinónimo de “documentos de licitación”.

Las palabras al margen y otros encabezamientos no se tomarán en cuenta en la interpretación de estas Condiciones.

En estas Condiciones, las disposiciones que incluyan la expresión "Costo más utilidades" requieren que las utilidades asciendan a una vigésima parte (5 %) de este Costo, salvo indicación en contrario en los Datos del Contrato.

## 1.3 Comunicaciones

En los casos en que en estas Condiciones se contemple la entrega o emisión de aprobaciones, certificados, consentimientos, decisiones, notificaciones, solicitudes y finiquitos, estas comunicaciones deberán ser:

- a) por escrito y entregadas personalmente (con acuse de recibo); enviadas por correo o por servicio de correo especial (*courier*), o remitidas mediante cualquiera de los sistemas de transmisión electrónica acordados conforme figura en los Datos del Contrato, y
- b) entregadas, enviadas o transmitidas a la dirección del receptor para fines de comunicaciones que figure en los Datos del Contrato. Sin

embargo,

- i) cuando el receptor haga una notificación de cambio de dirección, de ahí en adelante las comunicaciones se enviarán a la dirección correspondiente, y
- ii) si el receptor no indica algo diferente en las solicitudes de aprobación o consentimiento, las comunicaciones podrán enviarse a la dirección desde la cual se haya efectuado la solicitud.

Las aprobaciones, certificados, consentimientos y decisiones no deberán retenerse ni demorarse sin razones válidas. Cuando se emita un certificado a una Parte, el emisor enviará una copia a la otra Parte. Cuando una Parte o el Ingeniero emitan una notificación a la otra Parte, se deberá enviar una copia al Ingeniero o a la otra Parte, según corresponda.

#### **1.4 Ley e idioma**

El Contrato se regirá por la legislación del País u otra jurisdicción que se estipule en los Datos del Contrato.

El idioma que regirá el Contrato será el que se señale en los Datos del Contrato.

El idioma para las comunicaciones será el que se indique en los Datos del Contrato. De no especificarse, se utilizará el idioma que rijan el Contrato.

#### **1.5 Orden de prioridad de los documentos**

Los documentos que conformen el Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. Para fines de interpretación, el orden de prioridad de los documentos se ceñirá a la siguiente secuencia:

- a) el Convenio (si hubiera),
- b) la Carta de Aceptación,
- c) la Carta de la Oferta,
- d) las Condiciones Especiales: Parte A,
- e) las Condiciones Especiales: Parte B,
- f) estas Condiciones Generales,
- g) las Especificaciones,
- h) los Planos, y
- i) los Apéndices y cualquier otro documento que forme parte del



### Contrato.

Si se encuentra alguna ambigüedad o discrepancia en los documentos, el Ingeniero emitirá las aclaraciones o instrucciones necesarias.

#### **1.6 Convenio**

Las partes celebrarán un Convenio dentro de un plazo de 28 días contados a partir de la fecha en que el Contratista reciba la Carta de Aceptación, a menos que en las Condiciones Especiales se acuerde otra cosa. El Convenio se basará en el formulario que se adjunta a las Condiciones Especiales. Los costos de los sellos fiscales y cargos similares (si hubiera) que exija la ley para celebrar el Convenio correrán por cuenta del Contratante.

#### **1.7 Cesión**

Ninguna de las Partes podrá ceder total o parcialmente el Contrato, como así tampoco ningún otro beneficio o interés en el Contrato o con arreglo al Contrato. Sin embargo, cualquiera de las Partes:

- a) podrá ceder la totalidad o parte del Contrato con el consentimiento previo de la otra Parte, a exclusivo criterio de dicha Parte, y
- b) podrá, como garantía a favor de un banco o entidad financiera, ceder su derecho a recibir cualquier pago vencido o adeudado en virtud del Contrato.

#### **1.8 Cuidado y suministro de los documentos**

El Contratante será responsable del cuidado y la custodia de las Especificaciones y los Planos. Salvo indicación en contrario en el Contrato, se suministrarán dos copias del Contrato y de cada Plano subsiguiente al Contratista, quien podrá hacer o solicitar copias adicionales, por su propia cuenta.

El Contratista será responsable del cuidado y la custodia de todos los documentos contractuales, a menos y hasta que se hayan entregado al Contratante. Salvo indicación en contrario en el Contrato, el Contratista proporcionará al Ingeniero seis copias de cada uno de los Documentos del Contratista.

El Contratista guardará, en el Lugar de las Obras, una copia del Contrato, las publicaciones que se señalan en las Especificaciones, los Documentos del Contratista (si hubiera), los Planos y las Variaciones, así como cualquier otra comunicación que se realice en virtud del Contrato. El personal del Contratante tendrá el derecho de acceder a todos los documentos mencionados en cualquier horario razonable.

Si una de las Partes detecta algún error o defecto en un documento elaborado para la ejecución de las Obras, dicha Parte notificará inmediatamente a la otra al respecto.

#### **1.9 Demoras de los**

El Contratista deberá notificar al Ingeniero cualquier posible demora o

**planos o las instrucciones**

interrupción de las Obras en caso de que no se emitana dicho Contratista los planos o las instrucciones necesarias en un determinado plazo, que deberá ser razonable. La notificación incluirá información detallada sobre los planos o instrucciones que se necesiten, la razón por la que deban emitirse y el plazo para hacerlo, así como la naturaleza y el costo del posible retraso o interrupción que se podría sufrir por la demora en la emisión de tales documentos.

Si el Contratista sufre demoras o incurre en algún Costo debido a que el Ingeniero no ha emitido el plano o la instrucción dentro de un plazo que sea razonable y se estipule en la notificación junto con sus fundamentos, el Contratista enviará otra notificación al Ingeniero y, sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], tendrá derecho:

- a) a una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, si la terminación de las Obras se ha retrasado o se anticipa que se retrasará, en virtud de la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], y
- b) al pago de dicho Costo más utilidades, monto que se incluirá en el Precio del Contrato.

Tras recibir esta nueva notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o decisión al respecto.

Sin embargo, si el incumplimiento del Ingeniero se debe a algún error o demora del Contratista, incluido un error o demora en la entrega de cualquiera de los Documentos del Contratista, el Contratista no tendrá derecho a la prórroga del plazo ni al Costo o utilidades mencionados.

**1.10 Uso de los Documentos del Contratista por parte del Contratante**

En lo que se refiere a la relación entre las Partes, el Contratista retendrá los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual respecto de los Documentos del Contratista y otros documentos de diseño elaborados por el Contratista (o en su nombre).

Se considerará que (con la firma del Contrato) el Contratista otorga al Contratante una licencia sin plazo determinado, transferible, no exclusiva y libre de regalías para copiar, usar y transmitir los Documentos del Contratista, así como para realizar y usar modificaciones de los mismos. Dicha licencia:

- a) será válida a lo largo de la vida útil real o prevista (la que sea más prolongada) de las partes pertinentes de las Obras,
- b) permitirá que cualquier persona que esté en debida posesión de la parte pertinente de las Obras copie, use y transmita los Documentos

del Contratista con el fin de terminar, operar, mantener, alterar, ajustar, reparar y demoler las Obras, y

- c) en caso de que los Documentos del Contratista estén en forma de programas de computación y otros programas informáticos, permitirá el uso de los mismos en cualquier computadora en el Lugar de las Obras y otros sitios, conforme figure en el Contrato, incluidos los reemplazos de las computadoras que proporcione el Contratista.

Ni el Contratante, ni ninguna otra persona en su nombre, podrá, sin el consentimiento previo del Contratista, usar, copiar ni transmitir a terceros los Documentos del Contratista ni otros documentos de diseño elaborados por o en nombre del Contratista para otros fines que no sean los que se señalan en esta subcláusula.

**1.11** Uso de los Documentos del Contratante por parte del Contratista

En lo que se refiere a la relación entre las Partes, el Contratante retendrá todos los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual respecto de las Especificaciones, los Planos y otros documentos elaborados por el Contratante (o en su nombre). El Contratista podrá, por su cuenta, copiar, usar y obtener transmisiones de esos documentos para fines del Contrato. El Contratista no podrá, sin el consentimiento previo del Contratante, copiar, usar ni transmitir dichos documentos a terceros, salvo en la medida necesaria para los fines del Contrato.

**1.12** Datos confidenciales

El Contratista y el personal del Contratante divulgarán toda la información confidencial y de otra índole que se solicite razonablemente para verificar el cumplimiento del Contrato y permitir su debida ejecución.

Cada uno de ellos, deberá tratar la información del Contrato con carácter privado y confidencial, salvo en la medida necesaria para cumplir las obligaciones asumidas por cada uno de ellos en virtud del Contrato o para cumplir las leyes pertinentes. Ninguno de ellos publicará ni divulgará información acerca de las Obras preparada por la otra Parte sin el consentimiento previo de dicha Parte. Sin embargo, el Contratista podrá divulgar cualquier información de dominio público o información que se requiera para demostrar sus calificaciones para competir en otros proyectos.

**1.13** Cumplimiento de las leyes

En el cumplimiento del Contrato, el Contratista cumplirá las leyes pertinentes. Salvo indicación en contrario en las Condiciones Especiales:

- a) el Contratante deberá haber obtenido (o deberá obtener) los permisos de planificación, zonificación, edificación o de índole similar para las Obras Permanentes, así como cualquier otro permiso que, según se establezca en las Especificaciones, este

debió haber obtenido (o deberá obtener). El Contratante eximirá al Contratista de toda responsabilidad por las consecuencias que se deriven de cualquier incumplimiento al respecto, y

- b) el Contratista deberá efectuar todas las notificaciones, pagar todos los impuestos, derechos y tasas, y obtener todos los permisos, licencias y aprobaciones que exija la ley para la ejecución y terminación de las Obras y para la reparación de cualquier defecto. El Contratista eximirá al Contratante de toda responsabilidad por las consecuencias que se deriven de cualquier incumplimiento al respecto, salvo que el Contratista esté impedido para realizar estas acciones y presente pruebas de su diligencia.

**1.14 Responsabilidad conjunta y solidaria** Si el Contratista establece (al amparo de leyes aplicables) una asociación temporal, consorcio u otra asociación de hecho, de dos o más personas:

- a) dichas personas serán consideradas responsables en forma conjunta y solidaria ante el Contratante por el cumplimiento del Contrato;
- b) dichas personas notificarán al Contratante el nombre de su representante, quien tendrá la autoridad para obligar en forma vinculante al Contratista y a cada una de esas personas, y
- c) el Contratista no modificará su composición ni su situación jurídica sin el consentimiento previo del Contratante.

**1.15 Inspecciones y auditorías por parte del Banco**

El Contratista permitirá que el Banco y las personas designadas por éste inspeccionen el Lugar de las Obras y/o las cuentas y registros del Contratista relacionados con el cumplimiento del Contrato, y dispongan que dichas cuentas y registros sean fiscalizados por auditores designados por el Banco, si éste así lo exige.

## 2. El Contratante

**2.1 Derecho de acceso al Lugar de las Obras**

El Contratante concederá al Contratista la posesión y el derecho de acceso a todas las partes del Lugar de las Obras durante el plazo (o plazos) señalados en los Datos del Contrato. El derecho de acceso y la posesión pueden no ser exclusivos del Contratista. Si en virtud del Contrato se exige que el Contratante conceda (al Contratista) la posesión de cualquier cimiento, estructura, instalación o medio de acceso, el Contratante lo hará en el plazo y de la manera que se indiquen en las Especificaciones. Sin embargo, el Contratante podrá retener ese derecho o posesión hasta que reciba la Garantía de Cumplimiento.

De no especificarse ese plazo en los Datos del Contrato, el Contratante concederá al Contratista la posesión y el derecho de acceso al Lugar de las Obras en los períodos que sean necesarios para permitir al Contratista proceder sin interrupción de conformidad con el programa presentado

con arreglo a la Subcláusula 8.3 [Programa].

Si el Contratista sufre alguna demora o incurre en algún Costo debido a que el Contratante no le ha concedido dicho derecho o posesión en el plazo establecido, el Contratista lo notificará al Ingeniero y, sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], tendrá derecho:

- a) a una prórroga del plazo por cualquier demora de esa índole, si se ha retrasado o se retrasará la terminación de las Obras, en virtud de la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], y
- b) al pago de dicho Costo más utilidades, monto que se incluirá en el Precio del Contrato.

Tras recibir esta notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o decisión al respecto.

Sin embargo, si el incumplimiento del Contratante se debe a algún error o demora del Contratista, incluido un error o demora en la entrega de cualquiera de los Documentos del Contratista, el Contratista no tendrá derecho a dicha prórroga ni al Costo o utilidades mencionados.

## **2.2 Permisos, licencias y aprobaciones**

El Contratante prestará asistencia razonable al Contratista, cuando éste así lo solicite, para obtener:

- a) copias de las Leyes del País que sean pertinentes para el Contrato pero que no se puedan obtener fácilmente, y
- b) cualquier permiso, licencia y aprobación que exijan las Leyes del País:
  - i) que el Contratista esté obligado a obtener de conformidad con la Subcláusula 1.13 [Cumplimiento de las leyes],
  - ii) para la entrega de Bienes, incluido su despacho de aduana, y
  - iii) para la exportación de los Equipos del Contratista, cuando se retiren del Lugar de las Obras.

## **2.3 Personal del Contratante**

El Contratante tendrá la responsabilidad de verificar que su Personal y los demás contratistas del Contratante en el Lugar de las Obras:

- a) cooperen con el Contratista de conformidad con la subcláusula 4.6 [Cooperación], y
- b) tomen medidas análogas a las que debe tomar el Contratista con arreglo a los incisos a), b) y c) de las subcláusula 4.8

[Procedimientos de Seguridad] y 4.18 [Protección del Medio Ambiente].

#### **2.4 Arreglos financieros del Contratante**

El Contratante deberá presentar, antes de la Fecha de Inicio y, de ahí en adelante, dentro de los 28 días siguientes a la fecha en que reciba una solicitud del Contratista, evidencia razonable de que se han hecho y se mantienen los arreglos financieros que han de permitir que el Contratante pague puntualmente el Precio del Contrato (según se calcule en ese momento) de conformidad con la cláusula 14 [Precio del Contrato y Pago]. Antes de hacer cualquier cambio sustancial en sus arreglos financieros, el Contratante deberá notificar al Contratista y proporcionar información detallada al respecto.

Además, si el Banco notifica al Prestatario que ha suspendido los desembolsos de su préstamo, el cual financia total o parcialmente la ejecución de las Obras, el Contratante notificará dicha suspensión al Contratista, con los detalles correspondientes, incluida la fecha de la notificación, con copia al Ingeniero, dentro de los siete días siguientes a la fecha en que el Prestatario reciba del Banco la notificación de suspensión. En caso de que el Contratante tenga acceso a fondos alternativos en las monedas adecuadas para seguir pagando al Contratista después de los 60 días siguientes a la fecha de notificación de suspensión por parte del Banco, el Contratante deberá presentar en su notificación evidencia razonable de la medida en que dichos recursos estarán disponibles.

#### **2.5 Reclamaciones del Contratante**

Si el Contratante considera que tiene derecho a recibir un pago en virtud de cualquier cláusula de estas Condiciones o de otra manera en relación con el Contrato, y/o a una prórroga del Plazo para la Notificación de Defectos, el Contratante o el Ingeniero cursará una notificación detallada al Contratista. Sin embargo, no será necesario hacer notificaciones de pagos adeudados con arreglo a la Subcláusula 4.19 [Electricidad, agua y gas], la Subcláusula 4.20 [Equipos del Contratante y materiales de libre disposición], o de otros servicios que solicite el Contratista.

La notificación deberá hacerse tan pronto como sea posible y no más de 28 días después de que el Contratante tomó conocimiento, o debería haber tomado conocimiento, de la situación o las circunstancias que originaron la reclamación. Se enviará una notificación sobre cualquier prórroga del Plazo para la Notificación de Defectos antes de que venza dicho plazo.

La información detallada incluirá la cláusula u otra base de la reclamación, así como pruebas del monto y/o la prórroga que el Contratante considere que le correspondan en relación con el Contrato. El Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o decisión respecto de i) el monto (si hubiera) que el Contratante tiene derecho a percibir del

Contratista, y/o ii) la prórroga (si hubiera) del Plazo para la Notificación de Defectos de conformidad con la Subcláusula 11.3 [Prórroga del Plazo para la Notificación de Defectos].

Este monto podrá incluirse como una deducción en el Precio del Contrato y los Certificados de Pago. El Contratante solo tendrá derecho a compensación o podrá efectuar una deducción respecto de un monto certificado en un Certificado de Pago, o a presentar otra reclamación contra el Contratista, de conformidad con esta subcláusula.

### 3. El Ingeniero

#### 3.1 Obligaciones y facultades del Ingeniero

El Contratante designará al Ingeniero quien cumplirá las obligaciones que se le asignen en el Contrato. El personal del Ingeniero incluirá ingenieros debidamente calificados y otros profesionales competentes para cumplir esas obligaciones.

El Ingeniero no estará autorizado a modificar el Contrato.

El Ingeniero podrá ejercer las facultades que se le confieran explícitamente en el Contrato o se deriven implícitamente del mismo. Si el Ingeniero debe obtener la aprobación del Contratante antes de ejercer una facultad en particular, los requisitos serán los que se indican en las Condiciones Especiales. El Contratante informará sin demora al Contratista sobre cualquier cambio en las facultades conferidas al Ingeniero.

Sin embargo, cuando el Ingeniero ejerza una facultad específica que requiere la autorización del Contratante, entonces (para los fines del Contrato) se considerará que este último ha concedido su aprobación.

Salvo indicación en contrario en estas Condiciones:

- a) cuando el Ingeniero cumpla sus obligaciones o ejerza sus facultades, ya sea que éstas se especifiquen en el Contrato o se deriven en forma implícita del mismo, se considerará que actúa en nombre del Contratante;
- b) el Ingeniero no tendrá autoridad para eximir a ninguna de las Partes de los deberes, obligaciones o responsabilidades en virtud del Contrato;
- c) ninguna aprobación, verificación, certificado, consentimiento, examen, inspección, orden, notificación, propuesta, solicitud, prueba o acto de esa índole del Ingeniero (incluida la no desaprobación) eximirá al Contratista de cualquier responsabilidad que tenga en virtud del Contrato, incluida la responsabilidad en cuanto a errores, omisiones, discrepancias e incumplimientos, y

- d) salvo que se estipule expresamente otra cosa, cualquier acto realizado por el Ingeniero en respuesta a una solicitud del Contratista deberá ser notificado por escrito al Contratista dentro de los 28 días siguientes a la recepción de la solicitud.

Se aplicarán las siguientes disposiciones:

El Ingeniero obtendrá la aprobación específica del Contratante antes de adoptar medidas de conformidad con las siguientes subcláusulas de estas Condiciones, que tengan por objeto:

- a) Subcláusula 4.12: Llegar a un acuerdo o decisión respecto de una prórroga del plazo y/o un costo adicional.
- b) Subcláusula 13.1: Impartir instrucciones respecto de una Variación, salvo:
  - i) en situaciones de emergencia conforme lo determine el Ingeniero, o
  - ii) que esa Variación aumentara el Monto Contractual Aceptado, en un porcentaje inferior al especificado en los Datos del Contrato.
- c) Subcláusula 13.3: Aprobar una propuesta de Variación presentada por el Contratista de conformidad con la Subcláusula 13.1 o 13.2.
- d) Subcláusula 13.4: Especificar el monto que se deberá pagar en cada una de las monedas aplicables.

Sin perjuicio de la obligación de obtener aprobación, como se indica *supra*, si a juicio del Ingeniero ocurre una emergencia que afecta la seguridad personal, la seguridad física de las Obras o de la propiedad o propiedades colindantes, éste podrá, sin eximir al Contratista de sus deberes y responsabilidades en virtud del Contrato, ordenar al Contratista que lleve a cabo las Obras o actividades que sean necesarias, según el Ingeniero, para mitigar o reducir el riesgo. El Contratista cumplirá inmediatamente cualquier instrucción de esa índole que le imparta el Ingeniero, incluso en ausencia de la aprobación del Contratante. El Ingeniero determinará un aumento del Precio del Contrato por concepto de dicha orden, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 13, y notificará debidamente al Contratista, con copia al Contratante.

### **3.2 Delegación a cargo del Ingeniero**

El Ingeniero podrá, oportunamente, asignar deberes y delegar facultades a asistentes, y también podrá revocarlas. Entre los asistentes puede incluirse un ingeniero residente y/o inspectores independientes designados para examinar y/o probar elementos de los Bienes de Planta y/o los Materiales. La asignación, delegación o revocación deberá hacerse por escrito y no entrará en vigor hasta que ambas Partes hayan



recibido copia de la notificación. Sin embargo, salvo que ambas Partes acuerden otra cosa, el Ingeniero no podrá delegar la autoridad para resolver cualquier asunto de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones].

Cada asistente a quien se le hayan asignado deberes o en quien se hayan delegado facultades, estará autorizado únicamente a impartir instrucciones al Contratista en la medida definida en la delegación de facultades. Cualquier aprobación, verificación, certificado, consentimiento, examen, inspección, orden, notificación, propuesta, solicitud, prueba o acto de esa índole por parte de un asistente, efectuado de conformidad con la delegación, tendrá el mismo efecto que si proviniera del Ingeniero. Sin embargo:

- a) el hecho de no haber desaprobado un trabajo, Bienes de Planta o Materiales no constituirá la aprobación de los mismos, por lo que no afectará el derecho del Ingeniero a rechazar dichos trabajos, Bienes de Planta o Materiales;
- b) si el Contratista cuestiona una decisión u orden de un asistente, el Contratista podrá remitir el asunto al Ingeniero, quien con la debida prontitud confirmará, revertirá o modificará la decisión u orden.

### **3.3 Instrucciones del Ingeniero**

El Ingeniero podrá impartir instrucciones al Contratista en cualquier momento, y proporcionarle los Planos adicionales o modificados que se necesiten para la ejecución de las Obras y la reparación de cualquier defecto, de conformidad con el Contrato. El Contratista solo responderá a las instrucciones del Ingeniero, o del asistente en el que se haya delegado la autoridad pertinente en virtud de esta cláusula. En el caso de que una orden constituya una Variación, se aplicará la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes].

El Contratista cumplirá las instrucciones que imparta el Ingeniero o el asistente en quien se haya delegado dicha autoridad, en relación con cualquier asunto del Contrato. Siempre que sea posible, las instrucciones se impartirán por escrito. Si el Ingeniero o un asistente autorizado:

- a) da una orden verbal,
- b) recibe del Contratista (o en su nombre) una confirmación por escrito de la orden dentro de los dos días laborables siguientes a la fecha en que se dio la instrucción, y
- c) no responde con una negativa u orden por escrito dentro de los dos días laborables siguientes a la recepción de la confirmación,

entonces la confirmación se constituirá en la instrucción por escrito del Ingeniero o del asistente en quien se ha delegado dicha autoridad (según

corresponda).

### **3.4 Reemplazo del Ingeniero**

Si el Contratante tiene la intención de reemplazar al Ingeniero, el Contratante deberá notificar al Contratista, por lo menos 21 días antes de la fecha prevista del reemplazo, el nombre, la dirección y la experiencia pertinente del potencial Ingeniero sustituto. Si el Contratista considera que el potencial Ingeniero sustituto no es adecuado, tendrá el derecho a presentar objeciones al nombramiento, mediante notificación al Contratante, con información que fundamente su posición, y el Contratante analizará dicha objeción en forma completa y equitativa.

### **3.5 Decisiones**

Toda vez que en estas Condiciones se disponga que el Ingeniero deberá proceder de conformidad con esta Subcláusula 3.5 para llegar a un acuerdo o decisión respecto de alguna cuestión, el Ingeniero consultará a una de las Partes con el ánimo de alcanzar un acuerdo. De no lograrse un acuerdo, el Ingeniero tomará una decisión equitativa de conformidad con el Contrato, teniendo en cuenta todas las circunstancias pertinentes.

Salvo disposición en contrario, el Ingeniero cursará a ambas Partes una notificación sobre cada uno de los acuerdos o decisiones, con los detalles del caso, dentro de los 28 días siguientes a la recepción de la correspondiente queja o solicitud. Cada una de las Partes dará cumplimiento a los acuerdos o decisiones, a menos y hasta que se revisen de conformidad con la Cláusula 20 [Quejas, controversias y arbitraje].

## **4. El Contratista**

### **4.1 Obligaciones generales del Contratista**

En la medida en que se especifique en el Contrato, el Contratista diseñará, ejecutará y terminará las Obras de conformidad con el Contrato y con las instrucciones del Ingeniero y reparará cualquier defecto de las Obras.

El Contratista suministrará los Bienes de Planta y los Documentos del Contratista que se especifiquen en el Contrato, así como todo el Personal del Contratista, los Bienes, los bienes de consumo y otros objetos y servicios, permanentes o temporales, necesarios y relacionados con el diseño, la ejecución y terminación de las Obras y la reparación de sus defectos.

Todos los equipos, materiales y servicios que se incorporen o requieran para las Obras deberán provenir de un país elegible de conformidad con la definición que establece el Banco.

El Contratista velará por que todas las operaciones y todos los métodos de construcción en el Lugar de las Obras resulten adecuados, estables y seguros. Salvo en la medida en que se especifique en el Contrato, el Contratista i) será responsable de todos los Documentos del Contratista,

las Obras Temporales y del diseño de cada partida de Bienes de Planta y Materiales que se requiera para que dicha partida se ciña al Contrato, y ii) por el contrario, no será responsable del diseño o las especificaciones de las Obras Permanentes.

El Contratista suministrará al Contratante, a solicitud del Ingeniero, la información sobre los arreglos y los métodos que propone adoptar para la ejecución de las Obras. Dichos arreglos y métodos no podrán modificarse de manera significativa sin que antes se haya notificado de ello al Ingeniero.

Si en el Contrato se estipula que el Contratista diseñará cualquier parte de las Obras Permanentes, en ese caso, salvo indicación en contrario en las Condiciones Especiales:

- a) el Contratista suministrará al Ingeniero los Documentos del Contratista correspondientes a dicha parte de conformidad con los procedimientos que se especifican en el Contrato;
- b) esos Documentos del Contratista se ceñirán a las Especificaciones y los Planos; estarán redactados en el idioma para comunicaciones definido en la Subcláusula 1.4 [Ley e idioma] e incluirán la información adicional solicitada por el Ingeniero a fin de incorporarla a los Planos para coordinar los diseños de cada una de las Partes;
- c) el Contratista será responsable de esta parte, la cual, una vez terminadas las Obras, deberá servir para los fines para los que fue concebida según lo especificado en el Contrato, y
- d) antes del inicio de las Pruebas a la Terminación, el Contratista proporcionará al Ingeniero la documentación “conforme a obra” y según corresponda, los manuales de operación y mantenimiento, de conformidad con las Especificaciones y en suficiente detalle como para que el Contratante pueda operar, mantener, desmontar, rearmar, ajustar o reparar esta parte de las Obras. Dicha parte no se considerará terminada para los fines de la recepción con arreglo a la Subcláusula 10.1 [Recepción de las Obras y Secciones] hasta que se haya proporcionado al Ingeniero la documentación y los manuales mencionados.

#### **4.2 Garantía de Cumplimiento**

El Contratista obtendrá (por su cuenta) una Garantía de Cumplimiento por el monto estipulado en los Datos del Contrato y denominado en la moneda o monedas del Contratista o en una moneda de libre convertibilidad aceptable para el Contratante. Esta subcláusula no se aplicará en los casos en que no se especifique un monto en los Datos del Contrato.

El Contratista suministrará la Garantía de Cumplimiento dentro de los 28

días siguientes a la fecha en que reciba la Carta de Aceptación, y enviará una copia al Ingeniero. La Garantía de Cumplimiento deberá ser emitida por una entidad bancaria o financiera acreditada seleccionada por el Contratista, y tendrá la forma que se adjunte a las Condiciones Especiales, conforme lo estipule el Contratante en los Datos del Contrato, u otra forma que apruebe el Contratante.

El Contratista deberá asegurar que la Garantía de Cumplimiento sea válida y exigible hasta que el Contratista ejecute y termine las Obras y repare cualquier defecto. Si en los términos de la Garantía de Cumplimiento se estipula una fecha de vencimiento y 28 días antes de ésta el Contratista todavía no está en condiciones de recibir el Certificado de Cumplimiento, el Contratista deberá prorrogar el período de validez de la Garantía de Cumplimiento hasta que se terminen las Obras y se reparen los defectos.

El Contratante no podrá hacer reclamaciones en virtud de la Garantía de Cumplimiento, salvo por los montos que le correspondan en virtud del Contrato.

El Contratante indemnizará y eximirá al Contratista de toda responsabilidad por los daños y perjuicios, pérdidas y gastos (incluidos los honorarios y gastos legales) que se generen a raíz de una reclamación en virtud de la Garantía de Cumplimiento en la medida en que el Contratante no hubiera tenido derecho a hacer la reclamación.

El Contratante devolverá la Garantía de Cumplimiento al Contratista dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que reciba una copia del Certificado de Cumplimiento.

Sin limitar las disposiciones del resto de esta subcláusula, en los casos en que el Ingeniero decida aumentar o reducir el Precio del Contrato a raíz de un cambio en el costo y/o la legislación, o como resultado de una Variación, que supere el 25 % de la parte del Precio del Contrato pagadera en una moneda específica, el Contratista, a solicitud del Ingeniero, procederá sin demora a aumentar o reducir, según corresponda, el valor de la Garantía de Cumplimiento en esa moneda, en el mismo porcentaje.

#### **4.3 Representante del Contratista**

El Contratista designará al Representante del Contratista y le conferirá todas las facultades necesarias para que actúe en su nombre para los fines del Contrato.

Salvo que el nombre del Representante del Contratista se consigne en el Contrato, el Contratista suministrará al Ingeniero, para su aprobación, antes de la fecha de inicio, el nombre y la información de la persona que propone como Representante del Contratista. Si se niega la aprobación o si esta se revoca posteriormente según la Subcláusula 6.9 [Personal del

Contratista], o si la persona designada no ejerce sus funciones como Representante del Contratista, el Contratista seguirá el mismo procedimiento para presentar el nombre y la información de otra persona adecuada para ese cargo.

El Contratista no podrá revocar el nombramiento del Representante del Contratista, ni nombrar a un sustituto, sin el consentimiento previo del Ingeniero.

El Representante del Contratista dedicará todo su tiempo a dirigir la ejecución del Contrato por parte del Contratista. Si el Representante del Contratista debe ausentarse temporalmente del Lugar de las Obras durante la ejecución de éstas, se nombrará a un sustituto adecuado, con el previo consentimiento del Ingeniero, a quien deberá darse la debida notificación.

El Representante del Contratista, en nombre del Contratista, recibirá instrucciones de conformidad con la Subcláusula 3.3 [Instrucciones del Ingeniero].

El Representante del Contratista podrá delegar facultades, funciones y poderes en cualquier persona competente, y podrá revocar dicha delegación en cualquier momento. Las delegaciones o revocaciones no entrarán en vigor hasta que el Ingeniero haya recibido una notificación previa firmada por el Representante del Contratista en la que se señale el nombre de la persona y se especifiquen las facultades, las funciones y los poderes delegados o revocados.

El Representante del Contratista hablará con fluidez el idioma para comunicaciones definido en la Subcláusula 1.4 [Ley e idioma]. Si los delegados del Representante del Contratista no hablan con fluidez el idioma mencionado, el Contratista se asegurará de que haya intérpretes competentes durante todas las horas de trabajo, en un número que el Ingeniero considere suficiente.

#### **4.4 Subcontratistas**

El Contratista no subcontratará la totalidad de las Obras.

El Contratista será responsable de las acciones u omisiones de cualquier Subcontratista, sus agentes o empleados, como si fueran las suyas propias. Salvo indicación en contrario en las Condiciones Especiales:

- a) el Contratista no estará obligado a obtener aprobación cuando se trate de proveedores de Materiales únicamente, o para la contratación de un Subcontratista que esté designado en el Contrato;
- b) se obtendrá el consentimiento previo del Ingeniero cuando se trate de la contratación de otros Subcontratistas propuestos;
- c) el Contratista notificará al Ingeniero, con no menos de 28 días de

anticipación, la fecha prevista de inicio del trabajo de cada Subcontratista, y del comienzo de dicho trabajo en el Lugar de las Obras, y

- d) cada subcontrato incluirá disposiciones que den al Contratante el derecho de exigir que se le ceda el subcontrato con arreglo a la subcláusula 4.5 [Cesión del beneficio del Subcontrato] (si o cuando corresponda) o en el caso de rescisión en virtud de la Subcláusula 15.2 [Rescisión por el Contratante].

El Contratista se asegurará de que los requisitos que se le imponen en la Subcláusula 1.12 [Confidencialidad] se apliquen igualmente a todos los Subcontratistas.

Toda vez que sea posible, el Contratista establecerá condiciones justas y razonables para dar a los contratistas del País la oportunidad de ser designados como Subcontratistas.

#### **4.5 Cesión del beneficio del Subcontrato**

Si las obligaciones de un Subcontratista siguen vigentes después de la fecha de vencimiento del correspondiente Plazo para la Notificación de Defectos, y el Ingeniero, antes de esa fecha, imparte instrucciones al Contratista para que ceda al Contratante el beneficio de dichas obligaciones, el Contratista cumplirá esas instrucciones. Salvo indicación en contrario en la cesión, el Contratista no será responsable ante el Contratante por los trabajos que realice el Subcontratista después de la entrada en vigor de la cesión.

#### **4.6 Cooperación**

El Contratista ofrecerá, conforme se estipule en el Contrato o indique el Ingeniero, oportunidades adecuadas para llevar a cabo el trabajo:

- a) al Personal del Contratante,
- b) a otros contratistas contratados por el Contratante, y
- c) al personal de cualquier entidad pública legalmente constituida,

quienes podrán estar empleados en el Lugar de las Obras, o en sus inmediaciones, para la ejecución de trabajos no incluidos en el Contrato.

Cualquiera de esas instrucciones constituirá una Variación en la medida en que obligue al Contratista a sufrir retrasos y a incurrir en un Costo Imprevisto. Los servicios para ese personal y otros Contratistas pueden incluir el uso de Equipos del Contratista, Obras Temporales o arreglos en materia de acceso que son responsabilidad del Contratista.

Si en virtud del Contrato se exige al Contratante que conceda al Contratista posesión de cualquier cimiento, estructura, instalación o medio de acceso de conformidad con los Documentos del Contratista, el Contratista suministrará dichos documentos al Ingeniero en el plazo y la

forma indicados en las Especificaciones.

#### 4.7 Trazado

El Contratista trazará las Obras en función de los puntos originales, líneas y niveles de referencia especificados en el Contrato o notificados al Ingeniero. El Contratista será responsable del correcto posicionamiento de todas las partes de las Obras, y rectificará cualquier error en las posiciones, niveles, dimensiones o alineamiento de las mismas.

El Contratante será responsable de cualquier error en los parámetros de referencia señalados o notificados, pero el Contratista tratará razonablemente de verificar la precisión de dichos datos antes de que se utilicen.

Si el Contratista sufre una demora o incurre en Costos por realizar trabajos requeridos a raíz de un error en los parámetros de referencia, y si un contratista con experiencia no hubiera podido detectar razonablemente dicho error y evitar esa demora o ese Costo, el Contratista notificará esa circunstancia al Ingeniero y, con arreglo a la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], tendrá derecho:

- a) a una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, si se ha retrasado o se retrasará la Terminación de las Obras, en virtud de la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], y
- b) al pago de dicho Costo más utilidades, monto que se incluirá en el Precio del Contrato.

Tras recibir esa notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o decisión para determinar i) si y (si corresponde) la medida en que el error no se hubiera podido detectar de manera razonable, y ii) las cuestiones que se describen en los incisos a) y b) *supra* en ese respecto.

#### 4.8 Procedimientos de seguridad

El Contratista deberá:

- a) cumplir con todas las reglamentaciones aplicables en materia de seguridad,
- b) velar por la seguridad de todas las personas autorizadas a estar en el Lugar de las Obras,
- c) hacer lo razonable para mantener el Lugar de las Obras y las propias Obras libres de obstrucciones innecesarias a fin de evitar situaciones peligrosas para dichas personas,
- d) proporcionar cercas, alumbrado, protección y vigilancia para las Obras hasta que éstas se terminen y entreguen con arreglo a la

Cláusula 10 [Recepción por parte del Contratante], y

- e) proporcionar las Obras Temporales (incluidos caminos, senderos, protecciones y cercas) que puedan ser necesarias a raíz de la ejecución de las Obras, para el uso y la protección del público y los propietarios y ocupantes de los terrenos adyacentes.

**4.9 Control de calidad** El Contratista establecerá un sistema de control de calidad para demostrar el cumplimiento de los requisitos del Contrato. El sistema se ceñirá a la información que figura en el Contrato. El Ingeniero podrá auditar cualquier aspecto del sistema.

Deberán presentarse al Ingeniero, para su información, datos detallados de todos los procedimientos y documentos de cumplimiento antes del inicio de cada etapa de diseño y ejecución. Todos los documentos de naturaleza técnica que se emitan para el Ingeniero deberán ostentar comprobante de la aprobación previa del propio Contratista.

El cumplimiento del sistema de control de calidad no eximirá al Contratista de ninguno de sus deberes, obligaciones o responsabilidades en virtud del Contrato.

**4.10 Datos del Lugar de las Obras** Antes de la Fecha Base, el Contratante deberá haber proporcionado al Contratista, para su información, todos los datos pertinentes a su disposición sobre las condiciones subterráneas e hidrológicas del Lugar de las Obras, incluidos los aspectos ambientales. A su vez, el Contratante pondrá a disposición del Contratista todos los datos de esa índole que obtenga después de la Fecha Base. El Contratista será responsable de interpretar todos esos datos.

En la medida de lo posible (tomando en cuenta el costo y el tiempo), se considerará que el Contratista ha obtenido toda la información necesaria acerca de los riesgos, imprevistos y otras circunstancias que puedan influir o incidir en la Oferta o las Obras. En la misma medida, se considerará que el Contratista ha inspeccionado y examinado el Lugar de las Obras, sus alrededores, los datos mencionados anteriormente y toda otra información disponible, y que antes de presentar la Oferta estaba conforme con todos los asuntos pertinentes, incluidos (entre otros):

- a) la forma y la naturaleza del Lugar de las Obras, incluidas las condiciones subterráneas,
- b) las condiciones hidrológicas y climáticas,
- c) la magnitud y la naturaleza de los trabajos y Bienes necesarios para la ejecución y terminación de las Obras y la reparación de cualquier defecto,



- d) las leyes, los procedimientos y las prácticas laborales del País, y
- e) los requisitos del Contratista en cuanto a acceso, alojamiento, dependencias, personal, electricidad, transporte, agua y otros servicios.

**4.11 Suficiencia del Monto Contractual Aceptado**

Se considerará que el Contratista:

- a) está conforme en lo que respecta a la exactitud y suficiencia del Monto Contractual Aceptado, y
- b) tomó como base del Monto Contractual Aceptado, los datos, las interpretaciones, la información necesaria, las inspecciones, los exámenes y el cumplimiento de todos los asuntos pertinentes que se especifican en la Subcláusula 4.10 [Datos del Lugar de las Obras].

Salvo indicación en contrario en el Contrato, el Monto Contractual Aceptado cubre todas las obligaciones del Contratista en virtud del Contrato (incluidas las que se establezcan como Sumas Provisionales, si hubiera) y todos los aspectos necesarios para ejecutar y terminar adecuadamente las Obras y reparar cualquier defecto.

**4.12 Condiciones físicas imprevisibles**

En esta subcláusula, “condiciones físicas” se refiere a condiciones físicas naturales, obstrucciones en las que haya intervenido la mano del hombre o de otro tipo, y contaminantes físicos que el Contratista encuentre en el Lugar de las Obras durante la ejecución de las mismas, e incluye las condiciones subterráneas e hidrológicas pero excluye las condiciones climáticas.

Si el Contratista encuentra condiciones físicas adversas que en su opinión eran imprevisibles, notificará de ello al Ingeniero tan pronto como sea posible.

En esa notificación se describirán las condiciones físicas, de manera que el Ingeniero pueda inspeccionarlas, y se expondrán las razones por las que el Contratista las considera imprevisibles. El Contratista seguirá con la ejecución de las Obras adoptando las medidas que sean adecuadas y razonables para las condiciones físicas, y cumplirá las instrucciones que pueda darle el Ingeniero. Si alguna instrucción constituye una Variación, se aplicará la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes].

En la medida en que el Contratista notifique la situación al encontrar condiciones físicas que sean imprevisibles, y sufra demoras o incurra en Costos a raíz de esas condiciones, tendrá derecho, con sujeción a la notificación indicada en la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista]:

- a) a una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, si se ha retrasado o se retrasará la terminación de las Obras, de

conformidad con la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], y

- b) al pago de dichos Costos, que se incluirán en el Precio del Contrato.

Tras recibir la notificación y examinar o investigar las condiciones físicas, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o decisión para determinar i) si y hasta qué grado esas condiciones físicas eran imprevisibles, y ii) si los asuntos que se describen en los incisos a) y b) *supra* guardan relación con las condiciones detectadas.

Sin embargo, antes de llegar a un acuerdo definitivo o decisión respecto del Costo adicional con arreglo al inciso ii), el Ingeniero también podrá analizar si otras condiciones físicas en partes similares de las Obras (si hubiera) eran más favorables de lo que podría haberse previsto cuando el Contratista presentó la Oferta. Si, y en la medida en que hubieran existido esas condiciones más favorables, el Ingeniero podrá proceder de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] con el fin de llegar a un acuerdo o decisión respecto de las reducciones de Costo originadas por dichas condiciones, que podrán incluirse (como deducciones) en el Precio del Contrato y los Certificados de Pago. Sin embargo, el efecto neto de todos los ajustes en virtud del inciso b) y todas las reducciones mencionadas, por todas las condiciones físicas que se encuentren en partes similares de las Obras, no darán lugar a una reducción neta del Precio del Contrato.

El Ingeniero deberá tomar en cuenta cualquier evidencia de las condiciones físicas previstas por el Contratista cuando presentó la Oferta y que este deberá poner a su disposición; sin embargo el Ingeniero estará obligado a asumir la interpretación del Contratista.

#### **4.13 Servidumbres de paso e instalaciones**

Salvo indicación en contrario en el Contrato, el Contratante deberá proporcionar la posesión y el acceso eficaz al Lugar de las Obras, incluidas las servidumbres de paso especiales y/o temporales que sean necesarias para las Obras. El Contratista también obtendrá, por su cuenta y riesgo, cualquier servidumbre de paso o instalaciones adicionales fuera del Lugar de las Obras que pueda necesitar para fines de las Obras.

#### **4.14 Interferencia**

El Contratista no interferirá en forma innecesaria ni inadecuada con:

- a) la comodidad de la población, ni
- b) el acceso, uso y ocupación de todos los caminos y senderos, independientemente de que sean públicos o estén en posesión del Contratante o de otros.

El Contratista eximirá al Contratante de toda responsabilidad por los daños y perjuicios, pérdidas y gastos (incluidos los honorarios y gastos legales) que se generen a raíz de una interferencia innecesaria o inadecuada de esa índole.

#### **4.15 Ruta de acceso**

Se considerará que el Contratista está conforme con el estado y la disponibilidad de las rutas de acceso al Lugar de las Obras en la Fecha Base. El Contratista tomará medidas razonables para evitar que cualquier camino o puente sufra daños como resultado del tráfico vehicular del Contratista o causados por su personal. Estas medidas incluirán el uso adecuado de vehículos y rutas apropiados.

Salvo indicación en contrario en estas Condiciones:

- a) el Contratista será responsable (en lo que respecta a la relación entre las Partes) de cualquier mantenimiento de las rutas de acceso que sea necesario debido al modo en que las utiliza;
- b) el Contratista proporcionará todas las señalizaciones o instrucciones necesarias a lo largo de las rutas de acceso, y obtendrá los permisos necesarios de las autoridades pertinentes para usar dichas rutas, señalizaciones e instrucciones;
- c) el Contratante no será responsable de reclamación alguna relacionada con el uso de cualquier ruta de acceso o que de otro modo esté relacionada con una ruta de acceso;
- d) el Contratante no garantiza el buen estado o la disponibilidad de rutas de acceso particulares, y
- e) los costos ocasionados por la ausencia de rutas de acceso o su estado inadecuado para el uso requerido por el Contratista, correrán por su cuenta.

#### **4.16 Transporte de Bienes**

Salvo disposición en contrario en las Condiciones Especiales:

- a) el Contratista notificará al Ingeniero con no menos de 21 días de anticipación, la fecha en que cualquier Bien de Planta o partida importante de otros Bienes se entregará en el Lugar de las Obras;
- b) el Contratista será responsable de empacar, cargar, transportar, recibir, descargar, almacenar y proteger todos los Bienes y demás elementos necesarios para las Obras, y
- c) el Contratista eximirá al Contratante de toda responsabilidad por los daños y perjuicios, pérdidas y gastos (incluidos los honorarios y gastos legales) que resulten del transporte de Bienes, y negociará y pagará todas las reclamaciones que surjan a raíz del transporte de los mismos.

- 4.17 Equipos del Contratista** El Contratista será responsable de todos sus Equipos. Una vez que se lleven al Lugar de las Obras, se considerará que los Equipos del Contratista se usarán exclusivamente para la ejecución de las Obras. El Contratista no retirará del Lugar de las Obras ningún elemento importante de sus Equipos sin el consentimiento previo del Ingeniero. Sin embargo, dicho consentimiento no será necesario para vehículos que transporten Bienes o Personal del Contratista fuera del Lugar de las Obras.
- 4.18 Protección del medio ambiente** El Contratista tomará todas las medidas razonables para proteger el medio ambiente (tanto dentro como fuera del Lugar de las Obras) y para limitar los daños y las molestias que puedan sufrir las personas y las propiedades como consecuencia de la contaminación, el ruido y otros resultados de sus operaciones.
- El Contratista se cerciorará de que las emisiones y las descargas superficiales y los efluentes derivados de sus actividades no excedan los valores estipulados en las Especificaciones o establecidos en las leyes aplicables.
- 4.19 Electricidad, agua y gas** Salvo en los casos que se señalan más abajo, el Contratista será responsable de suministrar la electricidad, el agua y los demás servicios que necesite para las actividades de construcción y, en la medida establecida en las Especificaciones, para las pruebas.
- El Contratista tendrá derecho a usar para los fines de las Obras los suministros de electricidad, agua, gas y otros servicios que se encuentren disponibles en el Lugar de las Obras y cuyos detalles y precios figuren en las Especificaciones. El Contratista suministrará, por su cuenta y riesgo, los aparatos necesarios para usar esos servicios y medir las cantidades consumidas.
- El Ingeniero dará su aprobación, o determinará, las cantidades consumidas y los montos pagaderos (a esos precios) por concepto de dichos servicios, de conformidad con las Subcláusulas 2.5 [Reclamaciones del Contratante] y 3.5 [Decisiones]. El Contratista pagará dichos montos al Contratante.
- 4.20 Equipos del Contratante y materiales de libre disposición** El Contratante pondrá sus Equipos (si hubiera) a disposición del Contratista para la ejecución de las Obras, de conformidad con los detalles, arreglos y precios señalados en las Especificaciones. Salvo indicación en contrario en las Especificaciones:
- a) el Contratante será responsable de sus Equipos; no obstante,
  - b) el Contratista será responsable de cada elemento de los Equipos del Contratante mientras cualquiera de los miembros del Personal del

Contratista los opere, conduzca, dirija o esté en posesión o control de los mismos.

El Ingeniero acordará o determinará las cantidades adecuadas y los montos pagaderos (a los precios establecidos) por el uso de los Equipos del Contratante de conformidad con las Subcláusulas 2.5 [Reclamaciones del Contratante] y 3.5 [Decisiones]. El Contratista pagará dichos montos al Contratante.

El Contratante proporcionará, sin costo alguno, los “materiales de libre disposición” (si hubiera) de conformidad con la información que se señale en las Especificaciones. El Contratante proporcionará dichos materiales, por su cuenta y riesgo, en la fecha y lugar señalados en el Contrato. El Contratista los inspeccionará visualmente y notificará con prontitud al Ingeniero sobre cualquier falta, defecto u omisión al respecto. Salvo que las Partes acuerden otra cosa, el Contratante rectificará de inmediato la falta, defecto u omisión que se le haya notificado.

Tras esa inspección visual, los materiales de libre disposición pasarán a estar bajo el cuidado, custodia y control del Contratista. Las obligaciones del Contratista en materia de inspección, cuidado, custodia y control no eximirán al Contratante de su responsabilidad por cualquier falta, defecto u omisión no advertido en una inspección visual.

#### **4.21 Informes de avance**

Salvo que se estipule otra cosa en las Condiciones Especiales, el Contratista elaborará informes mensuales de avance, que presentará al Ingeniero en seis copias. El primer informe cubrirá el período desde la Fecha de Inicio hasta el final del primer mes calendario. De ahí en adelante se presentarán informes mensuales, cada uno dentro de los siete días siguientes al último día del período en cuestión.

Se presentarán informes hasta que el Contratista haya terminado todo el trabajo que se sepa que está pendiente en la fecha de terminación estipulada en el Certificado de Recepción de Obra.

Los informes incluirán:

- a) gráficos y descripciones detalladas del avance alcanzado, incluida cada etapa de diseño (si hubiera), los Documentos del Contratista, las adquisiciones, las fabricaciones, las entregas en el Lugar de las Obras, la construcción, el montaje y las pruebas, y también incluye estas mismas etapas de trabajo correspondientes a cada uno de los Subcontratistas Designados (conforme se definen en la cláusula 5 [Subcontratistas Designados]);
- b) fotografías que reflejen el correspondiente estado de fabricación y el avance alcanzado en el Lugar de las Obras;

- c) en cuanto a la fabricación de cada elemento importante de los componentes de Bienes de Planta y Materiales, el nombre del fabricante, la ubicación de la fábrica, el porcentaje de avance y las fechas reales o previstas para:
  - i) el inicio de la fabricación,
  - ii) las inspecciones del Contratista,
  - iii) las pruebas, y
  - iv) el envío y la llegada al Lugar de las Obras;
- d) la información que se detalla en la Subcláusula 6.10 [Registros del Personal y Equipos del Contratista];
- e) las copias de los documentos de control de calidad, resultados de las pruebas y certificados de Materiales;
- f) la lista de las notificaciones realizadas en virtud de las Subcláusulas 2.5 [Reclamaciones del Contratante] y 20.1 [Reclamaciones del Contratista];
- g) estadísticas de seguridad, incluidos detalles sobre incidentes peligrosos y actividades en cuanto a aspectos ambientales y relaciones públicas, y
- h) comparaciones entre el avance realmente alcanzado y el previsto, con detalles sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la terminación de las Obras de conformidad con el Contrato, y las medidas que se estén tomando (o que se tomarán) para superar las demoras.

#### **4.22 Seguridad del Lugar de las Obras**

Salvo disposición en contrario en las Condiciones Especiales:

- a) el Contratista será responsable de mantener fuera del Lugar de las Obras a personas no autorizadas, y
- b) las personas autorizadas se limitarán al Personal del Contratista y del Contratante, y a cualquier otro empleado que el Contratante o el Ingeniero notifiquen al Contratista, como personal autorizado de los otros contratistas del Contratante en el Lugar de las Obras.

#### **4.23 Operaciones del Contratista en el Lugar de las Obras**

El Contratista limitará sus actividades al Lugar de las Obras y a cualquier otro sitio adicional que obtenga como zonas adicionales de trabajo con el acuerdo del Ingeniero. El Contratista tomará todas las precauciones necesarias para mantener sus Equipos y su Personal dentro del Lugar de las Obras y dichas zonas adicionales y mantenerlos fuera de los terrenos adyacentes.

Durante la ejecución de las Obras, el Contratista mantendrá el Lugar de las Obras libre de obstrucciones innecesarias y almacenará o dispondrá de sus Equipos o de los materiales excedentes. El Contratista despejará el Lugar de las Obras y eliminará los escombros, la basura y las Obras Temporales que ya no sean necesarias.

Al emitirse un Certificado de Recepción de Obra, el Contratista despejará y retirará de la parte del Lugar de las Obras y las Obras a que se refiere dicho Certificado todos sus Equipos, materiales excedentes, desperdicios, basura y Obras Temporales. El Contratista dejará esa parte del Lugar de las Obras y las Obras referidas limpias y seguras. Sin embargo, el Contratista podrá retener en dicho lugar, durante el Plazo para la Notificación de Defectos, los Bienes que necesite para cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato.

#### 4.24 Fósiles

Los fósiles, monedas, artículos de valor o antigüedades y estructuras y otros restos o elementos de interés geológico o arqueológico que se encuentren en el Lugar de las Obras quedarán bajo el cuidado y la autoridad del Contratante. El Contratista tomará precauciones razonables para evitar que su Personal u otras personas retiren o dañen cualquiera de esos objetos encontrados.

Al descubrirse cualquiera de esos objetos, el Contratista lo notificará prontamente al Ingeniero, quien impartirá instrucciones al respecto. Si el Contratista sufre alguna demora y/o incurre en algún Costo por cumplir las instrucciones, hará una nueva notificación al Ingeniero y, sujeto a la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], tendrá derecho:

- a) a una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, si se ha retrasado o se anticipa que se retrasará la terminación de las Obras, en virtud de la subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], y
- b) al pago de dicho Costo, monto que se incluirá en el Precio del Contrato.

Tras recibir esta nueva notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o decisión al respecto.

## 5. Subcontratistas designados

### 5.1 Definición de “Subcontratista designado”

En el Contrato se entiende por “Subcontratista designado” un subcontratista:

- a) que figure en el Contrato como tal, o
- b) que el Contratista deba emplear como tal por orden del Ingeniero, con arreglo a la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes] y la Subcláusula 5.2 [Objeciones a las designaciones].

## **5.2 Objeciones a las designaciones**

El Contratista no tendrá ninguna obligación de contratar a un Subcontratista designado contra el que presente objeciones razonables mediante notificación al Ingeniero, tan pronto como sea posible, junto con los detalles al respecto. Las objeciones se considerarán razonables si surgen (entre otras) de cualquiera de las siguientes cuestiones, salvo que el Contratante acuerde por escrito eximir al Contratista de toda responsabilidad por sus respectivas consecuencias:

- a) existen razones para creer que el Subcontratista no posee la competencia, los recursos o la solidez financiera suficientes;
- b) el Subcontratista designado no acepta eximir al Contratista de toda responsabilidad por cualquier negligencia o mal uso de los Bienes por parte del Subcontratista designado, sus agentes y empleados, o
- c) el Subcontratista designado no acepta celebrar un subcontrato en el que se especifica que para el trabajo subcontratado (incluido el diseño, si hubiera), el Subcontratista designado deberá:
  - i) comprometerse frente al Contratista a asumir las obligaciones y responsabilidades que le permitan a éste cumplir sus obligaciones y responsabilidades en virtud del Contrato,
  - ii) eximir al Contratista de toda obligación y responsabilidad que surja o resulte del Contrato y por las consecuencias de cualquier incumplimiento de esas obligaciones o responsabilidades por parte del Subcontratista,
  - iii) percibir el pago solo cuando el Contratista haya recibido del Contratante los pagos de las sumas adeudadas en virtud del subcontrato mencionado en la Subcláusula 5.3 [Pagos a Subcontratistas designados].

## **5.3 Pagos a Subcontratistas designados**

El Contratista pagará al Subcontratista designado los montos de las facturas del Subcontratista designado aprobadas por el Contratista y que el Ingeniero certifique que deben pagarse de conformidad con el subcontrato. Esos montos y demás cargos se incluirán en el Precio del Contrato de acuerdo con el inciso b) de la Subcláusula 13.5 [Sumas Provisionales], salvo lo dispuesto en la Subcláusula 5.4 [Comprobantes de Pago].

## **5.4 Comprobantes de Pago**

Antes de emitir un Certificado de Pago que incluya un monto pagadero a un Subcontratista designado, el Ingeniero podrá solicitar al Contratista que demuestre razonablemente que el Subcontratista designado ha



recibido todos los montos adeudados de conformidad con Certificados de Pago anteriores, menos las deducciones aplicables por retención u otros conceptos. A menos que el Contratista:

- a) presente dichas pruebas razonables al Ingeniero, o
- b)
  - i) demuestre al Ingeniero por escrito que el Contratista tiene razonablemente el derecho a retener esos montos o denegar el pago de los mismos, y
  - ii) presente al Ingeniero pruebas razonables de que el Subcontratista designado ha sido notificado sobre el derecho del Contratista,

el Contratante podrá (a su solo criterio) pagar directamente al Subcontratista designado, en forma parcial o total, los montos certificados con anterioridad (menos las deducciones correspondientes) que sean pagaderos al Subcontratista designado y para los cuales el Contratista no haya presentado las pruebas que se señalan en los incisos a) o b) *supra*. En ese caso, el Contratista devolverá al Contratante el monto que éste haya pagado directamente al Subcontratista.

## 6. Personal y mano de obra

### 6.1 Contratación de personal y mano de obra

Salvo disposición en contrario en las Especificaciones, el Contratista deberá encargarse de contratar a todo el personal y la mano de obra, de origen nacional o de otra procedencia, así como de su remuneración, alimentación, transporte, y cuando corresponda, alojamiento.

Se alentará al Contratista a contratar, en la medida de lo posible y razonable, personal y mano de obra con las calificaciones y la experiencia adecuadas que resida dentro del País.

### 6.2 Nivel salarial y condiciones de trabajo

El Contratista deberá pagar niveles salariales y adoptar condiciones de trabajo que no sean inferiores a los establecidos para la profesión o la industria donde se lleve a cabo el trabajo. De no haber niveles salariales ni condiciones laborales aplicables, el Contratista pagará niveles salariales y se ceñirá a condiciones que no resulten inferiores al nivel general de remuneraciones y condiciones observado localmente por Contratantes cuyo negocio o industria sean similares a los del Contratista.

El Contratista informará a su Personal acerca de su obligación de pagar impuestos sobre la renta en el País respecto de sus sueldos, salarios, subsidios y cualquier otro beneficio gravable en virtud de las leyes del País vigentes en ese momento, y el Contratista cumplirá las obligaciones

que por ley le correspondan en relación con las respectivas deducciones.

**6.3 Personas al servicio del Contratante**

El Contratista no contratará, ni tratará de contratar, personal ni mano de obra que forme parte del Personal del Contratante.

**6.4 Leyes laborales**

El Contratista cumplirá todas las Leyes laborales pertinentes aplicables al Personal del Contratista, incluidas las Leyes en materia de empleo, salud, seguridad, bienestar social, inmigración y emigración, y permitirá que gocen de todos sus derechos legales.

El Contratista exigirá a sus empleados que obedezcan las leyes aplicables, incluidas aquellas relacionadas con la seguridad en el lugar de trabajo.

**6.5 Horas de trabajo**

En el Lugar de las Obras no se trabajará en días localmente reconocidos como de descanso ni fuera de las horas regulares de trabajo que se establezcan en los Datos del Contrato, a menos que:

- a) en el Contrato se estipule otra cosa,
- b) el Ingeniero así lo apruebe, o
- c) el trabajo sea inevitable o necesario para la protección de la vida o la propiedad o para la seguridad de las Obras, en cuyo caso el Contratista informará de ello inmediatamente al Ingeniero.

**6.6 Instalaciones para el personal y la mano de obra**

Salvo que se indique otra cosa en las Especificaciones, el Contratista proporcionará y mantendrá todas las instalaciones para alojamiento y bienestar que sean necesarias para su personal. El Contratista también proporcionará instalaciones para el Personal del Contratante conforme se señala en las Especificaciones.

El Contratista no permitirá que ningún integrante de su Personal resida temporal o permanentemente dentro de las estructuras que conforman las Obras Permanentes.

**6.7 Salud y seguridad**

El Contratista tomará, en todo momento, todas las precauciones razonables para preservar la salud y la seguridad del Personal del Contratista. En colaboración con las autoridades sanitarias locales, el Contratista se asegurará de que el Lugar de las Obras y cualquier lugar de alojamiento para el Personal del Contratista y el Personal del Contratante estén siempre provistos de personal médico, instalaciones de primeros auxilios y servicios de enfermería y ambulancia, y de que se tomen medidas adecuadas para cumplir todos los requisitos en materia de bienestar e higiene, así como para prevenir epidemias.

El Contratista nombrará a un oficial de prevención de accidentes en el Lugar de las Obras, que se encargará de velar por la seguridad y la

protección contra accidentes. Esa persona estará calificada para asumir dicha responsabilidad y tendrá autoridad para impartir instrucciones y tomar medidas de protección para evitar accidentes. Durante la ejecución de las Obras, el Contratista proporcionará todo lo que dicha persona necesite para ejercer esa responsabilidad y autoridad.

El Contratista enviará al Ingeniero, a la mayor brevedad posible, información detallada sobre cualquier accidente que ocurra. El Contratista mantendrá un registro y hará informes acerca de la salud, la seguridad y el bienestar de las personas, así como sobre los daños a la propiedad, según lo solicite razonablemente el Ingeniero.

Prevención del VIH/sida. El Contratista llevará a cabo un programa de concientización sobre el VIH/SIDA por medio de un proveedor de servicios aprobado, y tomará todas las demás medidas que se especifiquen en el Contrato para reducir el riesgo de transmisión del virus VIH entre el personal del Contratista y la comunidad local, promover diagnósticos oportunos y brindar asistencia a las personas afectadas.

Durante la vigencia del Contrato (incluido el Plazo para la Notificación de Defectos), el Contratista i) realizará campañas de comunicación, información y educación, al menos cada dos meses, dirigidas a todo el personal y la mano de obra del Lugar de las Obras (incluidos todos los empleados del Contratista, todos los Subcontratistas y todo el personal del Contratista y del Contratante, así como todos los camioneros y obreros que hagan entregas en el Lugar de las Obras para actividades de construcción) y a las comunidades locales adyacentes, sobre los riesgos, el peligro, el impacto y las medidas adecuadas para evitar las enfermedades de transmisión sexual, o infecciones transmitidas sexualmente en general y VIH/sida en particular; ii) suministrará preservativos masculinos o femeninos a todo el personal y la mano de obra del Lugar de las Obras según corresponda, y iii) ofrecerá servicios de examen, diagnóstico, asesoramiento y envío de casos a un programa nacional exclusivo sobre infecciones transmitidas sexualmente y VIH/sida (salvo que se acuerde otra cosa), a todo el personal y la mano de obra del Lugar de las Obras.

El Contratista incluirá en el programa que se presentará para la ejecución de las Obras en virtud de la subcláusula 8.3 un programa paliativo para el personal y la mano de obra del Lugar de las Obras y sus familiares, sobre infecciones y enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/sida. En dicho programa se indicará la fecha, la manera y el costo que el Contratista ha asignado para cumplir los requisitos que se señalan en esta subcláusula y las especificaciones conexas. Para cada componente, el programa incluirá un desglose de los recursos que se proporcionarán o utilizarán y cualquier subcontratación que se proponga. Asimismo, el programa incluirá una estimación de costos pormenorizada

y la documentación correspondiente. El pago que recibirá el Contratista por elaborar y poner en marcha este programa no deberá superar la Suma Provisional destinada a este fin.

#### **6.8 Supervisión del Contratista**

Durante la ejecución de las Obras y posteriormente durante el tiempo que sea necesario para cumplir las obligaciones del Contratista, éste proporcionará toda la supervisión necesaria para planificar, organizar, dirigir, administrar, inspeccionar y someter a prueba el trabajo.

La labor de supervisión estará a cargo de un número suficiente de personas que posean conocimientos adecuados del idioma para comunicaciones (definido en la Subcláusula 1.4 [Ley e idioma]) y de las operaciones que se llevarán a cabo (incluidos los métodos y técnicas requeridos, los posibles peligros y los métodos de prevención de accidentes), para la ejecución satisfactoria y segura de las Obras.

#### **6.9 Personal del Contratista**

*[Modificación orientada exclusivamente a reflejar las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial]*

El Personal del Contratista contará con las calificaciones, aptitudes y experiencia adecuadas en sus respectivos oficios u ocupaciones. El Ingeniero podrá exigir al Contratista que despida (o disponga que se despida) a cualquier persona empleada en el Lugar de las Obras o en las Obras, incluido el Representante del Contratista, si corresponde, quien:

- a) cometa repetidos actos de mal comportamiento o falta de cuidado,
- b) realice sus labores en forma incompetente o negligente,
- c) no cumpla alguna de las disposiciones establecidas en el Contrato,
- d) persista en un comportamiento que sea perjudicial para la seguridad, la salud o la protección del medio ambiente, o
- e) según lo determinado a partir de elementos probatorios razonables, haya participado en actos de fraude y corrupción durante la ejecución de las Obras.

Si corresponde, el Contratista nombrará (o dispondrá que se nombre) en su reemplazo a otra persona adecuada.

#### **6.10 Registro del Personal y los Equipos del Contratista**

El Contratista presentará al Ingeniero detalles sobre el número de cada una de las clases de miembros de su Personal y de cada tipo de Equipos que tiene en el Lugar de las Obras. Esos detalles se presentarán cada mes calendario, en la forma que apruebe el Ingeniero, hasta que el Contratista termine todos los trabajos que queden pendientes en la fecha de terminación que se señale en el Certificado de Recepción de Obra.

#### **6.11 Alteración del orden**

El Contratista tomará, en todo momento, todas las precauciones que sean necesarias para evitar cualquier conducta ilegal, o que altere o perturbe el orden por parte del Personal del Contratista o entre los miembros de dicho Personal, y para preservar la paz y la protección de las personas y

los bienes que se encuentren en el Lugar de las Obras y los alrededores.

**6.12 Personal extranjero**

En la medida en que lo permitan las leyes aplicables, el Contratista podrá llevar al País el personal extranjero que sea necesario para la ejecución de las Obras. El Contratista se asegurará de que esas personas obtengan los visados de residencia y los permisos de trabajo necesarios. Si el Contratista así lo solicita, el Contratante hará todo lo posible para ayudarlo rápida y oportunamente a obtener los permisos locales, estatales, nacionales o gubernamentales que sean necesarios para llevar al País a dicho personal.

El Contratista será responsable de que esos miembros del personal regresen a su lugar de contratación o a su domicilio. En el caso de que alguno de esos empleados o alguno de sus familiares fallezca en el País, el Contratista será igualmente responsable de hacer los arreglos necesarios para su regreso o entierro.

**6.13 Suministro de alimentos**

El Contratista se encargará de que se suministre al Personal del Contratista una cantidad suficiente de alimentos adecuados a precios razonables, conforme se señale en las Especificaciones, para los fines del Contrato o en relación con éste.

**6.14 Abastecimiento de agua**

Tomando en cuenta las condiciones locales, el Contratista suministrará en el Lugar de las Obras una cantidad adecuada de agua potable para el consumo del Personal del Contratista.

**6.15 Medidas contra plagas e insectos**

El Contratista tomará, en todo momento, todas las precauciones necesarias para proteger a su Personal en el Lugar de las Obras contra plagas e insectos, y para disminuir los consiguientes peligros para la salud del Personal. El Contratista cumplirá todas las normativas de las autoridades sanitarias locales, incluido el uso de insecticidas adecuados.

**6.16 Bebidas alcohólicas y drogas**

Salvo en la medida autorizada por las leyes del País, el Contratista no importará, venderá, regalará, hará objeto de trueque ni dará otro destino a bebidas alcohólicas o drogas, ni tampoco permitirá que su personal las importe, venda, regale, haga objeto de trueque o deseché.

**6.17 Armas y municiones**

El Contratista no dará a ninguna persona armas o municiones de ningún tipo ni las hará objeto de trueque ni les dará otro destino, ni tampoco permitirá que su Personal lo haga.

**6.18 Días festivos y costumbres religiosas**

El Contratista respetará los días festivos, los días de descanso y las costumbres religiosas y de otra índole que se reconozcan en el País.

**6.19 Preparativos de sepelio**

El Contratista será responsable, en la medida en que lo exija la legislación local, de hacer los preparativos de sepelio para cualquiera de

sus empleados locales que fallezca mientras trabaja en las Obras.

- 6.20 Prohibición de trabajo forzoso u obligatorio** El Contratista no empleará “trabajo forzoso”, entendido como todo trabajo o servicio, realizado de manera involuntaria, que se le exija a una persona bajo amenaza de fuerza o sanción, e incluye todo tipo de trabajo involuntario u obligatorio, como trabajo bajo contrato de cumplimiento forzoso, servidumbre por deudas u otros contratos de trabajo similares.
- 6.21 Prohibición de trabajo infantil perjudicial** El Contratista no empleará niños para un trabajo con características de explotación económica, que pueda ser peligroso o pueda interferir en la educación del niño, o sea perjudicial para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. En los países donde las leyes laborales pertinentes incluyan disposiciones relativas al empleo de menores, el Contratista deberá seguir esas leyes en cuanto se apliquen a sus actividades. No se deberán contratar menores de 18 años para realizar trabajos peligrosos.
- 6.22 Registros laborales de los trabajadores** El Contratista mantendrá un registro completo y preciso sobre el empleo de trabajadores en el Lugar de las Obras. El registro incluirá el nombre, la edad, el sexo, las horas trabajadas y el salario de cada uno de los trabajadores. El registro se resumirá una vez al mes y se enviará al Ingeniero, y se incluirá en los informes detallados que debe presentar el Contratista en virtud de la Subcláusula 6.10 [Registro del Personal y Equipos del Contratista].
- 6.23 Organizaciones de trabajadores** En países donde las leyes laborales pertinentes reconozcan el derecho de los trabajadores a establecer y adherirse sin interferencia a organizaciones de su elección, y el derecho de negociación colectiva, el Contratista cumplirá con dichas leyes. En los casos en que las leyes laborales pertinentes restrinjan sustancialmente las organizaciones de trabajadores, el Contratista establecerá medios alternativos para que su personal pueda expresar sus quejas y defender sus derechos en relación con las condiciones de trabajo y los términos de empleo. En cualquiera de los casos antes mencionados, y en los casos en que las leyes laborales pertinentes no se pronuncien al respecto, el Contratista no impedirá que su personal establezca o se adhiera a organizaciones de trabajadores de su elección o participe en negociaciones colectivas, y no discriminará ni tomará represalias contra del personal que participe, o trate de participar, en dichas organizaciones y negociaciones colectivas. El Contratista deberá interactuar con los representantes de esos trabajadores. Se espera que las organizaciones laborales representen con justicia a los trabajadores que componen la fuerza de trabajo.
- 6.24 No discriminación e igualdad de oportunidades** El Contratante no deberá tomar decisiones laborales basándose en características personales no relacionadas con requisitos inherentes al trabajo. El Contratante deberá basar la relación laboral en el principio de

igualdad de oportunidades y trato equitativo, y no deberá discriminar con respecto a aspectos de la relación de empleo, entre ellos el reclutamiento y la contratación, la remuneración (incluidos los salarios y beneficios), las condiciones de trabajo y los términos de empleo, el acceso a la capacitación, la promoción, el despido o la jubilación y la disciplina. En los países donde las leyes laborales pertinentes contienen disposiciones contra la discriminación en el empleo, el Contratista cumplirá con dichas leyes. Cuando las leyes laborales pertinentes no incluyan disposiciones contra la discriminación en el ámbito laboral, el Contratante deberá cumplir con los requisitos establecidos en esta subcláusula. No se considerará discriminación la adopción de medidas especiales de protección o asistencia para remediar discriminaciones anteriores o la selección para un cargo basada en los requisitos inherentes al cargo.

## 7. Bienes de Planta, Materiales y Mano de Obra

**7.1 Modo de ejecución** El Contratista se encargará de la fabricación de los Bienes de Planta, la producción y fabricación de los Materiales y toda otra tarea de ejecución de las Obras:

- a) de la forma (si la hubiere) que se señale en el Contrato,
- b) de manera profesional y cuidadosa, de conformidad con las mejores prácticas reconocidas, y
- c) con instalaciones debidamente equipadas y materiales no peligrosos, salvo especificación en contrario en el Contrato.

**7.2 Muestras** El Contratista presentará al Ingeniero, para su aprobación, las siguientes muestras de Materiales y la información pertinente, antes de usar los Materiales en o para las Obras:

- a) muestras estándar de fábrica de Materiales y las muestras que se especifiquen en el Contrato, todas por cuenta y cargo del Contratista, y
- b) muestras adicionales encargadas por el Ingeniero como Variación.

Cada muestra se etiquetará según su origen y uso previsto en las Obras.

**7.3 Inspección** En toda oportunidad que se considere razonable, el Personal del Contratante:

- a) tendrá pleno acceso a todas las partes del Lugar de las Obras y a todos los lugares en los que se estén extrayendo Materiales naturales, y
- b) durante la producción, fabricación y construcción (en el Lugar de las Obras y en otros lugares), tendrá derecho a examinar, inspeccionar, medir y poner a prueba los materiales y la calidad del

trabajo de manufactura, así como a verificar el progreso de la fabricación de los Bienes de Planta y de la producción y fabricación de los Materiales.

El Contratista dará al personal del Contratante plena oportunidad de llevar a cabo dichas actividades, incluido el acceso, las instalaciones, los permisos y el equipo de seguridad. Ninguna de estas actividades eximirá al Contratista de ninguna obligación o responsabilidad.

El Contratista notificará al Ingeniero cuando se haya terminado cualquier trabajo y antes de cubrirlo, guardarlo o empaquetarlo para fines de almacenamiento o transporte. El Ingeniero llevará a cabo el examen, inspección, medición o prueba sin demoras injustificadas, o notificará rápidamente al Contratista que no es necesario hacerlo. Si el Contratista no hiciera la notificación, deberá, a solicitud del Ingeniero, y corriendo con los correspondientes gastos, descubrir los trabajos y posteriormente reponerlos a su estado anterior.

#### **7.4 Pruebas**

Esta subcláusula se aplicará a todas las pruebas que se señalen en el Contrato, diferentes de las Pruebas Posteriores a la Terminación (si hubiera).

Salvo especificación en contrario en el Contrato, el Contratista proporcionará todos los aparatos, asistencia, documentos e información adicional, electricidad, equipos, combustible, bienes de consumo, instrumentos, mano de obra, materiales y personal con las debidas calificaciones y experiencia que sean necesarios para realizar eficientemente las pruebas especificadas. El Contratista acordará con el Ingeniero la hora y el lugar para realizar las pruebas especificadas de los Bienes de Planta, Materiales y otras partes de las Obras.

El Ingeniero podrá, con arreglo a la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes], cambiar el sitio o los detalles de pruebas específicas, o instruir al Contratista que lleve a cabo pruebas adicionales. Si esas pruebas modificadas o adicionales reflejan que los Bienes de Planta, los Materiales o la mano de obra sometidos a prueba no se ajustan al Contrato, el costo de llevar a cabo dicha Variación correrá por cuenta del Contratista, sin perjuicio de las demás disposiciones del Contrato.

El Ingeniero notificará al Contratista con no menos de 24 horas de anticipación su intención de presenciar las pruebas. Si el Ingeniero no se presenta en el lugar y a la hora acordados, el Contratista podrá proceder a realizar las pruebas, salvo que el Ingeniero indique otra cosa, en cuyo caso se considerará que las pruebas se han realizado en presencia del Ingeniero.

Si el Contratista sufre demoras y/o incurre en algún Costo por el cumplimiento de esas instrucciones o como resultado de una demora



ocasionada por el Contratante, el Contratista notificará al Ingeniero y sujeto a la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista] tendrá derecho:

- a) a una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, si se ha retrasado o se retrasará la terminación de las Obras, en virtud de la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], y
- b) al pago de dicho Costo más utilidades, monto que se incluirá en el Precio del Contrato.

Tras recibir esta notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o decisión al respecto.

El Contratista enviará sin demora al Ingeniero informes debidamente certificados sobre las pruebas. Cuando se hayan aprobado las pruebas especificadas, el Ingeniero refrendará el certificado de pruebas del Contratista o le emitirá un certificado para tal efecto. Si el Ingeniero no presencia las pruebas, se considerará que éste ha aceptado los valores registrados como exactos.

#### **7.5 Rechazo**

Si, como resultado de un examen, inspección, medición o prueba, cualquiera de los Bienes de Planta, Materiales o elementos de mano de obra se considera defectuoso o de otra forma no ceñido al Contrato, el Ingeniero podrá rechazarlos mediante notificación al Contratista con la justificación correspondiente. En ese caso, el Contratista subsanará rápidamente el defecto y se asegurará de que el elemento rechazado se ajuste al Contrato.

Si el Ingeniero exige que se vuelvan a poner a prueba dichos Bienes de Planta, Materiales o elementos de mano de obra, las pruebas se repetirán bajo los mismos términos y condiciones. Si el rechazo y las pruebas adicionales obligan al Contratante a incurrir en costos adicionales, el Contratista, sujeto a la Subcláusula 2.5 [Reclamaciones del Contratante], reembolsará dichos costos al Contratante.

#### **7.6 Medidas correctivas**

Independientemente de cualquier prueba o certificación anterior, el Ingeniero podrá instruir al Contratista que:

- a) retire del Lugar de las Obras y reemplace cualquier Bien de Planta o Material que no se ajuste al Contrato,
- b) retire y realice nuevamente cualquier trabajo que no se ajuste al Contrato, y
- c) lleve a cabo cualquier trabajo que se requiera con urgencia para la seguridad de las Obras, bien sea a causa de un accidente, una

situación imprevisible u otra causa.

El Contratista acatará las instrucciones dentro de un plazo razonable, que será el plazo (si lo hubiera) especificado en la instrucción, o de manera inmediata si se señala que reviste carácter urgente de conformidad con el inciso c).

Si el Contratista no cumple las instrucciones, el Contratante tendrá derecho a contratar y remunerar a otras personas para que hagan el trabajo. Salvo en la medida en que el Contratista hubiera tenido derecho a remuneración por el trabajo, el Contratista, sujeto a la Subcláusula 2.5 [Reclamaciones del Contratante], pagará al Contratante todos los costos que se generen a raíz de esta deficiencia.

#### **7.7 Propiedad de los Bienes de Planta y los Materiales**

Salvo especificación en contrario en el Contrato, y en la medida en que sea congruente con las Leyes del País, todos los Bienes de Planta y Materiales pasarán a ser propiedad del Contratante, libre de todo gravamen y afectación, cuando ocurra el primero de los siguientes eventos:

- a) cuando sean incorporados en las Obras;
- b) cuando el Contratista perciba el pago del valor correspondiente de los Bienes de Planta y Materiales en virtud de la Subcláusula 8.10 [Pago de los Bienes de Planta y Materiales en Caso de Suspensión].

#### **7.8 Regalías**

Salvo disposición en contrario en las Especificaciones, el Contratista pagará todas las regalías, rentas y demás pagos devengados por concepto de:

- a) materiales naturales obtenidos fuera del Lugar de las Obras, y
- b) la eliminación de materiales provenientes de demoliciones y excavaciones y otro material excedente (ya sea natural o artificial), excepto en la medida en que en el Contrato se contemplen zonas de eliminación de desechos en el Lugar de las Obras.

### **8. Inicio, Demoras y Suspensión**

#### **8.1 Inicio de las Obras**

A menos que se indique otra cosa en las Condiciones especiales del Contrato, la Fecha de Inicio será la fecha en que se hayan cumplido las condiciones previas que se mencionan a continuación y el Contratista haya recibido una notificación del Ingeniero en donde dé constancia sobre el acuerdo de las Partes en que se han cumplido dichas condiciones y para que se inicien las Obras:

- a) firma del Contrato por ambas partes, y si es requerido, la aprobación del Contrato por parte de las autoridades

- correspondientes del país;
- b) entrega al Contratista de evidencia razonable sobre los arreglos financieros del Contratante (de conformidad con la Subcláusula 2.4 [Arreglos Financieros del Contratante]);
  - c) salvo en los casos especificados en los Datos del Contrato, la posesión y el acceso eficaz al Lugar de las Obras deben ser entregados al Contratista junto con los permisos, de acuerdo con el inciso a) de la Subcláusula 1.13 [Cumplimiento de Legislación], tal como se requiere para el Inicio de las Obras;
  - d) recibo del Pago Anticipado por parte del Contratista de acuerdo con la Subcláusula 14.2 [Pago Anticipado], siempre que la garantía bancaria haya sido entregada por el Contratista.

Si el Contratista no recibe la mencionada instrucción del Ingeniero dentro de los 180 días siguientes a la fecha de recibo de la Carta de Aceptación, el Contratista estará facultado para rescindir el Contrato de conformidad con la Subcláusula 16.2 [Rescisión por el Contratista].

El Contratista comenzará la ejecución de las Obras tan pronto como sea razonablemente posible después de la Fecha de Inicio, y procederá con las Obras con la diligencia debida y sin demoras.

## **8.2 Plazo de Terminación**

El Contratista terminará todas las Obras, y cada Sección (si hubiera), dentro del Plazo de Terminación de las Obras o la Sección (según corresponda), incluidas:

- a) la aprobación de las Pruebas a la Terminación, y
- b) la terminación de todos los trabajos exigidos en el Contrato para considerar finalizadas las Obras o la Sección, a los efectos de la recepción de obra con arreglo a la Subcláusula 10.1 [Recepción de las Obras y Secciones].

## **8.3 Programa**

El Contratista presentará al Ingeniero un programa cronológico detallado dentro de los 28 días siguientes a la fecha en que reciba la notificación con arreglo a la subcláusula 8.1 [Inicio de las Obras]. El Contratista presentará asimismo un programa revisado en los casos en que el programa previo no sea congruente con el progreso real alcanzado o con las obligaciones del Contratista. Cada uno de los programas incluirá:

- a) el orden en que el Contratista tiene previsto llevar a cabo las Obras, incluido el cronograma previsto de cada etapa de diseño (si hubiera), Documentos del Contratista, adquisiciones, fabricación de Bienes de Planta, entregas en el Lugar de las Obras,

- construcción, montajes y pruebas,
- b) cada una de estas etapas de trabajo por cada Subcontratista designado (conforme se define en la Cláusula 5 [Subcontratistas designados]),
  - c) la secuencia y el cronograma de las inspecciones y pruebas que se especifiquen en el Contrato, y
  - d) un informe detallado que incluya:
    - i) una descripción general de los métodos que prevé adoptar el Contratista y de las etapas principales en la ejecución de las Obras, y
    - ii) detalles que reflejen el cálculo estimativo razonable del Contratista en cuanto al número de cada clase de Personal del Contratista y de cada tipo de Equipos del Contratista que se requerirán en el Lugar de las Obras para cada etapa principal.

Salvo que el Ingeniero notifique al Contratista, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que reciba un programa, sobre la medida en que dicho programa no se ajusta al Contrato, el Contratista procederá de conformidad con lo establecido en el programa, sujeto a sus demás obligaciones en virtud del Contrato. El Personal del Contratante tendrá derecho a planificar sus actividades en función del programa.

El Contratista notificará prontamente al Ingeniero cualquier posible acontecimiento o circunstancia futura que pueda afectar el trabajo de manera adversa, aumentar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Ingeniero podrá exigir al Contratista que presente un cálculo estimativo del efecto previsto de los posibles acontecimientos o circunstancias futuras, o una propuesta con arreglo a la Subcláusula 13.3 [Procedimiento de Variación].

Si, en cualquier momento, el Ingeniero notifica al Contratista que un programa no cumple (en la medida señalada) con el Contrato o no coincide con el progreso real alcanzado ni con las intenciones manifestadas por el Contratista, éste presentará al Ingeniero un programa revisado de conformidad con esta subcláusula.

#### **8.4 Prórroga del Plazo de Terminación**

De conformidad con la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], el Contratista tendrá derecho a una prórroga del Plazo de Terminación en el caso en que la terminación para los efectos de la Subcláusula 10.1 [Recepción de las Obras y Secciones] se haya demorado o vaya a demorarse por cualquiera de las siguientes razones:

- a) una Variación (salvo que se llegue a un acuerdo para ajustar el Plazo de Terminación con arreglo a la Subcláusula 13.3 [Procedimiento de Variación]) o cualquier otro cambio sustancial

- en la cantidad de un componente de trabajo incluido en el Contrato,
- b) una causa de demora que dé derecho a una prórroga del plazo en virtud de una subcláusula de estas Condiciones,
  - c) condiciones climáticas excepcionalmente adversas,
  - d) escasez imprevista de personal o Bienes a raíz de epidemias o medidas gubernamentales, o
  - e) cualquier demora, impedimento o prevención que obedezca o se atribuya al Contratante, el Personal del Contratante u otros contratistas del Contratante.

Si el Contratista considera que tiene derecho a una prórroga del Plazo de Terminación, lo notificará al Ingeniero de conformidad con la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista]. Al decidir cada prórroga en virtud de la Subcláusula 20.1, el Ingeniero revisará las decisiones previas y podrá aumentar, más no reducir, el tiempo total de prórroga.

#### **8.5 Demoras ocasionadas por las autoridades**

En los casos en que se apliquen las condiciones que se enumeran a continuación, a saber:

- a) el Contratista se ha ceñido diligentemente a los procedimientos pertinentes establecidos por las autoridades públicas legalmente constituidas en el País,
- b) dichas autoridades demoran o interrumpen el trabajo del Contratista, y
- c) la demora o interrupción era imprevisible,

dicha demora o interrupción se considerará causa de demora de conformidad con el inciso b) de la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación].

#### **8.6 Avance**

Si en cualquier momento:

- a) el avance real es muy lento para concluir las obras dentro del Plazo de Terminación, y/o
- b) el avance se ha rezagado (o se rezagará) con respecto al programa actual objeto de la Subcláusula 8.3 [Programa],

por cualquier razón que no sean las que se enumeran en la subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], entonces el Ingeniero podrá exigir al Contratista que presente, con arreglo a la Subcláusula 8.3 [Programa], un programa modificado y un informe complementario en el que se describan los métodos modificados que el Contratista tiene previsto adoptar para acelerar el progreso y terminar las Obras dentro del

### Plazo de Terminación.

Salvo que el Ingeniero notifique otra cosa, el Contratista adoptará esos métodos modificados, que podrán requerir aumentos en las horas de trabajo y en el número de miembros del Personal del Contratista y de los Bienes, por cuenta y riesgo del Contratista. Si esos métodos modificados obligan al Contratante a incurrir en costos adicionales, el Contratista, sujeto a la notificación establecida en la Subcláusula 2.5 [Reclamaciones del Contratante], pagará dichos costos al Contratante, además de una indemnización por demora (si corresponde) en virtud de la Subcláusula 8.7 *infra*.

Los costos adicionales de los métodos revisados que incluyan medidas para acelerar el progreso, exigidas por el Ingeniero para reducir los atrasos resultantes de las razones enumeradas en la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación] deberán ser pagados por el Contratante sin generar, sin embargo, ningún beneficio de pago adicional al Contratista.

### 8.7 Indemnización por demora

Si el Contratista no cumple con lo dispuesto en la Subcláusula 8.2 [Plazo de Terminación], deberá indemnizar al Contratante por dicho incumplimiento, con arreglo a la Subcláusula 2.5 [Reclamaciones del Contratante]. La indemnización por demora corresponderá al monto que se señale en los Datos del Contrato, que se pagará por cada día que transcurra entre la fecha de vencimiento del Plazo de Terminación pertinente y la fecha que se señale en el Certificado de Recepción de Obra. Sin embargo, el importe total adeudado con arreglo a esta subcláusula no superará el monto máximo estipulado en los Datos del Contrato para indemnización por demora (si hubiera).

Esta indemnización por demora será la única indemnización que deberá pagar el Contratista por dicho incumplimiento, salvo en el caso de rescisión del Contrato en virtud de la Subcláusula 15.2 [Rescisión por el Contratante], antes de la terminación de las Obras. Las indemnizaciones mencionadas no eximirán al Contratista de su obligación de terminar las Obras ni de otros deberes, obligaciones o responsabilidades que tenga en virtud del Contrato.

### 8.8 Suspensión de las Obras

El Ingeniero podrá en cualquier momento exigir al Contratista que suspenda total o parcialmente las Obras. Durante dicha suspensión, el Contratista protegerá, guardará y resguardará esa parte de las Obras contra deterioro, pérdidas o daños.

El Ingeniero también podrá notificar la causa de la suspensión. Siempre y cuando se notifique la causa y ésta sea responsabilidad del Contratista, no se aplicarán las siguientes Subcláusulas 8.9, 8.10 y 8.11.

### 8.9 Consecuencias de

Si el Contratista sufre una demora o incurre en algún Costo por cumplir

**la suspensión**

las instrucciones del Ingeniero en virtud de la Subcláusula 8.8 [Suspensión de las Obras] o por reanudar los trabajos, notificará de ello al Ingeniero y, sujeto a la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], tendrá derecho:

- a) a una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, si se ha retrasado o se retrasará la Terminación de las Obras, en virtud de la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], y
- b) al pago de dicho Costo, monto que se incluirá en el Precio del Contrato.

Tras recibir esta notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o decisión al respecto.

El Contratista no tendrá derecho a una prórroga del plazo ni al pago del Costo en que incurra para corregir las consecuencias derivadas de diseños, mano de obra o materiales defectuosos atribuibles al Contratista o al incumplimiento del Contratista en cuanto a proteger, guardar o resguardar las Obras de conformidad con la Subcláusula 8.8 [Suspensión de las Obras].

**8.10 Pago de los Bienes de Planta y Materiales en caso de suspensión**

El Contratista tendrá derecho a recibir un pago por el valor (a la fecha de la suspensión) de los Bienes de Planta y los Materiales que no se hayan entregado en el Lugar de las Obras, si:

- a) se ha suspendido el trabajo en los Bienes de Planta o la entrega de los Bienes de Planta y/o los Materiales por más de 28 días, y
- b) el Contratista ha marcado los Bienes de Planta y/o los Materiales como propiedad del Contratante de conformidad con las instrucciones del Ingeniero.

**8.11 Suspensión prolongada**

Si la suspensión prevista en la Subcláusula 8.8 [Suspensión de las Obras] continúa por más de 84 días, el Contratista podrá pedir permiso al Ingeniero para proseguir con los trabajos. Si el Ingeniero no concede dicho permiso dentro de los 28 días siguientes a la recepción de la solicitud, el Contratista, mediante notificación al Ingeniero, podrá considerar la suspensión como una omisión de la parte afectada de las Obras en virtud de la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes]. Si la suspensión afecta la totalidad de las Obras, el Contratista podrá hacer una notificación de rescisión con arreglo a la Subcláusula 16.2 [Rescisión por el Contratista].

**8.12 Reanudación de las Obras**

Después de que se conceda el permiso o instrucción para proseguir los trabajos, el Contratista y el Ingeniero examinarán conjuntamente las Obras, los Bienes de Planta y los Materiales afectados por la suspensión.

El Contratista subsanará cualquier deterioro, defecto o pérdida ocasionado en las Obras, los Bienes de Planta o los Materiales durante la suspensión luego de recibir del Ingeniero la respectiva orden según la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes].

## 9. Pruebas a la Terminación

### 9.1 Obligaciones del Contratista

El Contratista llevará a cabo las Pruebas a la Terminación de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula y en la Subcláusula 7.4 [Pruebas], tras suministrar los documentos de conformidad con el inciso d) de la Subcláusula 4.1 [Obligaciones generales del Contratista].

El Contratista notificará al Ingeniero con no menos de 21 días de anticipación la fecha a partir de la cual el Contratista podrá realizar cada una de las Pruebas a la Terminación. Salvo que se convenga otra cosa, las Pruebas a la Terminación se llevarán a cabo dentro de los 14 días siguientes a dicha fecha, o en el día o días que indique el Ingeniero.

Al considerar los resultados de las Pruebas a la Terminación, el Ingeniero hará lugar a un margen para tener en cuenta el efecto que pueda tener en el desempeño y otras características de las Obras cualquier uso de las mismas por parte del Contratante. Tan pronto como las Obras o una Sección de las mismas hayan aprobado cualquier Prueba a la Terminación, el Contratista presentará al Ingeniero un informe certificado de los resultados de dicha prueba.

### 9.2 Demora en las pruebas

Si el Contratante demora indebidamente las Pruebas a la Terminación, se aplicarán la Subcláusula 7.4 [Pruebas] (inciso quinto) y/o la Subcláusula 10.3 [Interferencia con las Pruebas a la Terminación].

Si el Contratista demora indebidamente las Pruebas a la Terminación, el Ingeniero podrá exigirle, mediante notificación, que lleve a cabo las pruebas dentro de los 21 días siguientes a la recepción de dicha notificación. El Contratista realizará las pruebas en el día o los días que determine dentro de ese plazo y notificará de ello al Ingeniero.

Si el Contratista no lleva a cabo las Pruebas a la Terminación dentro del plazo de 21 días, el Personal del Contratante podrá proceder con las pruebas, por cuenta y riesgo del Contratista. En ese caso se considerará que las Pruebas a la Terminación se han realizado en presencia del



Contratista, y los respectivos resultados se aceptarán como exactos.

**9.3 Repetición de las pruebas**

Si las Obras, o una Sección, no pasan las Pruebas a la Terminación, se aplicará la Subcláusula 7.5 [Rechazo], y el Ingeniero o el Contratista podrán exigir que se repitan las pruebas fallidas y las Pruebas a la Terminación sobre cualquier trabajo conexo bajo los mismos términos y condiciones.

**9.4 Fracaso de las Pruebas a la Terminación**

Si las Obras, o una Sección, no pasan las Pruebas a la Terminación que se hayan repetido en virtud de la Subcláusula 9.3 [Repetición de las Pruebas], el Ingeniero tendrá derecho:

- a) a ordenar nuevas Pruebas a la Terminación con arreglo a la Subcláusula 9.3;
- b) si el fracaso no permite al Contratante obtener sustancialmente el beneficio total de las Obras o de la correspondiente Sección, a rechazar las Obras o la Sección (según corresponda), en cuyo caso el Contratante tendrá los mismos recursos que se contemplan en el inciso c) de la Subcláusula 11.4 [Incumplimiento en cuanto a la Reparación de los Defectos], o
- c) a emitir un Certificado de Recepción de Obra, si el Contratante así lo solicita.

En el caso del inciso c) anterior, el Contratista procederá de conformidad con todas las demás obligaciones asumidas en virtud del Contrato, y el Precio del Contrato se reducirá en la proporción que sea adecuada para cubrir el valor reducido para el Contratante como consecuencia de esta falla. A menos que en el Contrato se señale la reducción pertinente por la falla (o se defina su método de cálculo), el Contratante podrá exigir que la reducción sea: i) convenida entre ambas Partes (solamente para subsanar en forma integral dicha falla) y pagada antes de que se emita el correspondiente Certificado de Recepción de Obra, o ii) determinada y pagada con arreglo a las Subcláusulas 2.5 [Reclamaciones del Contratante] y 3.5 [Decisiones].

**10. Recepción de las Obras por parte del Contratante**

**10.1 Recepción de las Obras y Secciones**

Salvo en los casos que se contemplan en la Subcláusula 9.4 [Fracaso de las Pruebas a la Terminación], el Contratante recibirá las Obras i) cuando se hayan terminado de conformidad con el Contrato, incluidos los asuntos que se señalan en la Subcláusula 8.2 [Plazo de Terminación], a excepción de los casos permitidos que figuran en el inciso a) *infra*, y ii) cuando se haya emitido un Certificado de Recepción de Obra, o se lo considere emitido de conformidad con esta subcláusula.

El Contratista podrá solicitar un Certificado de Recepción de Obra mediante notificación al Ingeniero como mínimo 14 días antes de que, a

juicio del Contratista, las Obras estén terminadas y listas para la recepción. Si las Obras están divididas en Secciones, el Contratista podrá igualmente solicitar un Certificado de Recepción de Obra por cada Sección.

Dentro de los 28 días siguientes a la fecha en que reciba la solicitud del Contratista, el Ingeniero deberá:

- a) emitir al Contratista el Certificado de Recepción de Obra, en el que se indicará la fecha de terminación de las Obras o la Sección de conformidad con el Contrato, a excepción de cualquier defecto y trabajo menor pendiente que no afecten sustancialmente el uso de las Obras o la Sección para el fin previsto (tanto hasta como mientras se terminen los trabajos y se subsanen los defectos), o
- b) rechazar la solicitud, aduciendo las razones y señalando los trabajos que debe hacer el Contratista para que se pueda emitir el Certificado de Recepción de Obra. El Contratista procederá a terminar estos trabajos antes de emitir otra notificación con arreglo a esta subcláusula.

Si el Ingeniero no emite el Certificado de Recepción de Obra o no rechaza la solicitud del Contratista dentro del plazo de 28 días, y si las Obras o la Sección (según corresponda) se ajustan sustancialmente al Contrato, el Certificado de Recepción de Obra se considerará emitido el último día de ese plazo.

## **10.2 Recepción de partes de las Obras**

El Ingeniero podrá, a solo criterio del Contratante, emitir un Certificado de Recepción de Obra para cualquier parte de las Obras Permanentes.

El Contratante no podrá usar ninguna parte de las Obras (excepto como medida temporal especificada en el Contrato o acordada por ambas Partes) salvo y hasta que el Ingeniero haya emitido un Certificado de Recepción de Obra para esa parte. Sin embargo, si el Contratante usa alguna parte de las Obras antes de que se emita el Certificado de Recepción de Obra:

- a) la parte que se use se considerará recibida a partir de la fecha de su uso,
- b) el Contratista dejará de ser responsable del cuidado de dicha parte a partir de esa fecha, en la que dicha responsabilidad se traspasará al Contratante, y
- c) el Ingeniero emitirá un Certificado de Recepción de Obra correspondiente a esa parte, si así lo solicita el Contratista.

Después de que el Ingeniero emita un Certificado de Recepción de Obra para una parte de las Obras, se dará al Contratista la más pronta oportunidad para tomar las medidas necesarias a fin de llevar a cabo las

Pruebas a la Terminación que queden pendientes. El Contratista realizará dichas pruebas tan pronto como sea posible antes de la fecha de vencimiento del Plazo para la Notificación de Defectos correspondiente.

Si el Contratista incurre en algún Costo como resultado de la recepción y/o el uso de una parte de las Obras por parte del Contratante, aparte de los usos que se especifiquen en el Contrato o que acuerde el Contratista, éste i) notificará al Ingeniero, y ii) con sujeción a la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista] tendrá derecho al pago de dicho Costo más utilidades, monto que se incluirá en el Precio del Contrato. Tras recibir esta notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o determinar el costo y las utilidades.

Si se emite un Certificado de Recepción de Obra para una parte de las Obras (que no sea una Sección), se deberá reducir la indemnización por demora correspondiente a la terminación del resto de las Obras. Asimismo se deberá reducir la indemnización por demora correspondiente al resto de la Sección (si hubiera) en la que se incluya esta parte. Para cualquier período de demora que transcurra después de la fecha señalada en el Certificado de Recepción de Obra, la reducción proporcional de estas indemnizaciones por demora se calculará como la proporción entre el valor certificado de la parte y el valor total de las Obras o la Sección (según corresponda). El Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o decisión respecto de esas proporciones. Las disposiciones contenidas en este inciso se aplicarán únicamente a la tasa diaria de indemnizaciones por demora con arreglo a la Subcláusula 8.7 [Indemnización por demora] y no afectarán el monto máximo de dichas indemnizaciones.

### **10.3 Interferencia con las Pruebas a la Terminación**

Si el Contratista se ve impedido de realizar, por más de 14 días, las Pruebas a la Terminación por causa del Contratante, se considerará que el Contratante ha recibido las Obras o la Sección (según corresponda) en la fecha en que de otra forma se habrían concluido las Pruebas a la Terminación.

En ese caso, el Ingeniero emitirá el Certificado de Recepción de Obra correspondiente, y el Contratista realizará las Pruebas a la Terminación tan pronto como sea posible, antes de la fecha de vencimiento del Plazo para la Notificación de Defectos. El Ingeniero exigirá la realización de las Pruebas a la Terminación mediante notificación con una antelación de 14 días y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Contrato.

Si el Contratista sufre una demora y/o incurre en algún Costo como resultado de la demora en la realización de las Pruebas a la Terminación, notificará de ello al Ingeniero y, sujeto a la Subcláusula 20.1

[Reclamaciones del Contratista], tendrá derecho:

- a) a una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, si se ha retrasado o se retrasará la terminación de las Obras, de conformidad con la subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], y
- b) al pago de dicho Costo más utilidades, monto que se incluirá en el Precio del Contrato.

Tras recibir esta notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o decisión al respecto.

#### **10.4 Superficies que requieren reacondicionamiento**

Salvo indicación en contrario en el Certificado de Recepción de Obra, no se considerará que un certificado correspondiente a una Sección o parte de las Obras certifica la terminación de los trabajos en algún suelo u otras superficies que requieran reacondicionamiento.

### **11. Responsabilidad por defectos**

#### **11.1 Terminación de trabajos pendientes y reparación de defectos**

A fin de que las Obras y los Documentos del Contratista, así como cada una de las Secciones, se encuentren en las condiciones exigidas en el Contrato (a excepción del uso y desgaste natural), a la fecha de vencimiento del Plazo para la Notificación de Defectos pertinente o tan pronto como sea posible después de esa fecha, el Contratista deberá:

- a) terminar los trabajos que queden pendientes en la fecha señalada en el Certificado de Recepción de Obra, dentro del plazo razonable que indique el Ingeniero, y
- b) realizar todos los trabajos exigidos para reparar los defectos o daños, conforme notifique el Contratante (o en su nombre) el o antes del día de vencimiento del Plazo para la Notificación de Defectos correspondiente a las Obras o a la Sección (según corresponda).

Si se detecta algún defecto u ocurre algún daño, el Contratante (u otra persona en su nombre) notificará debidamente al Contratista.

#### **11.2 Costo de reparación de los defectos**

Los trabajos que se mencionan en el inciso b) de la Subcláusula 11.1 [Terminación de trabajos pendientes y reparación de defectos] se llevarán a cabo por cuenta y riesgo del Contratista, si y en la medida que dichos trabajos se atribuyan a:

- a) cualquier diseño que sea responsabilidad del Contratista,

- b) Bienes de Planta, Materiales o mano de obra que no se ciñan al Contrato, o
- c) incumplimiento de cualquier otra obligación por parte del Contratista.

Si y en la medida que dichos trabajos se atribuyan a cualquier otra causa, el Contratante (u otra persona en su nombre) lo notificará sin demora al Contratista y se aplicará la Subcláusula 13.3 [Procedimiento de Variación].

### **11.3 Prórroga del Plazo para la Notificación de Defectos**

Con sujeción a la Subcláusula 2.5 [Reclamaciones del Contratante], el Contratante tendrá derecho a una prórroga del Plazo para la Notificación de Defectos correspondiente a las Obras o a una Sección si y en la medida que las Obras, la Sección o un elemento importante de los Bienes de Planta (según corresponda y después de la recepción) no puedan utilizarse para los fines que fueron concebidos debido a algún daño o defecto atribuible al Contratista. No obstante, el Plazo para la Notificación de Defectos no podrá prorrogarse por más de dos años.

Si se suspendiera la entrega o el montaje de los Bienes de Planta y Materiales de conformidad con las Subcláusulas 8.8 [Suspensión de los Trabajos] o 16.1 [Derecho del Contratista de suspender los trabajos], las obligaciones del Contratista en virtud de esta cláusula no se aplicarán a ninguno de los daños o defectos que ocurran más de dos años después del momento en el que habría vencido de otro modo el respectivo Plazo para la Notificación de Defectos de los Bienes de Planta y/o Materiales.

### **11.4 Incumplimiento en cuanto a la reparación de defectos**

Si el Contratista no subsana cualquier daño o defecto en un plazo razonable, el Contratante (u otra persona en su nombre) podrá fijar una fecha límite antes de la cual o en la cual el defecto o daño deberá haber sido subsanado. Dicha fecha deberá ser notificada al Contratista con una antelación razonable.

Si el Contratista no repara el daño o defecto para la fecha que se señala en la notificación, y este debería haber realizado los trabajos de reparación por su cuenta de conformidad con la Subcláusula 11.2 [Costo de reparación de los defectos], el Contratante (a su opción):

- a) podrá realizar los trabajos por sí mismo o encargárselos a un tercero, de manera razonable y cargando los gastos al Contratista, pero este último no tendrá responsabilidad alguna en cuanto a dichos trabajos, y, sujeto a la Subcláusula 2.5 [Reclamaciones del Contratante], el Contratista pagará al Contratante los costos en que haya incurrido razonablemente

para reparar el defecto o daño;

- b) podrá exigir al Ingeniero que llegue a un acuerdo o decisión para determinar una reducción razonable del Precio del Contrato de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones], o
- c) si el daño o defecto priva sustancialmente al Contratante de la totalidad del beneficio de las Obras o de una parte importante de ellas, podrá rescindir el Contrato en su totalidad o la Sección correspondiente a la parte importante que no pueda usarse para el fin previsto. Independientemente de cualquier otro derecho, en virtud del Contrato o de otra forma, el Contratante tendrá derecho a recuperar todos los montos pagados por las Obras o dicha parte (según corresponda), más los costos financieros y el costo de desmontarlas, despejar el Lugar de las Obras y devolver los Bienes de Planta y Materiales al Contratista.

#### **11.5 Retiro de trabajos defectuosos**

Si el defecto o daño no puede repararse rápidamente en el Lugar de las Obras y el Contratante da su consentimiento, el Contratista podrá retirar del Lugar de las Obras los elementos defectuosos o dañados de los Bienes de Planta con el fin de repararlos. En el marco de este consentimiento, el Contratante puede exigir al Contratista que aumente el monto de la Garantía de Cumplimiento en una suma igual al costo total de reposición de esos elementos o que proporcione otra garantía adecuada.

#### **11.6 Pruebas adicionales**

Si los trabajos de reparación de cualquier daño o defecto afectan el funcionamiento de las Obras, el Ingeniero podrá exigir que se repita cualquiera de las pruebas contempladas en el Contrato. Para ello, se deberá cursar una notificación dentro de los 28 días siguientes a la reparación del daño o defecto.

Estas pruebas se llevarán a cabo bajo las mismas condiciones que las anteriores, excepto que dichas pruebas se llevarán a cabo por cuenta y riesgo de la Parte responsable, con arreglo a la Subcláusula 11.2 [Costo de reparación de los defectos], por el costo del trabajo de reparación.

#### **11.7 Derecho de acceso**

Hasta tanto se emita el Certificado de Cumplimiento, el Contratista tendrá derecho de acceso a las Obras, según sea razonablemente necesario para cumplir con lo dispuesto en esta cláusula, salvo en la medida en que sea inconsistente con restricciones de seguridad razonables del Contratante.

#### **11.8 Búsqueda por parte del Contratista**

El Contratista buscará la causa de cualquier defecto, a solicitud del Ingeniero y bajo su dirección. Salvo que el defecto deba subsanarse asumiendo los costos el Contratista con arreglo a la Subcláusula 11.2

[Costo de reparación de los defectos], el Ingeniero deberá llegar a un acuerdo o decisión para determinar el Costo de la búsqueda más utilidades de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] y el monto se incluirá en el Precio del Contrato.

### **11.9 Certificado de Cumplimiento**

Se considerará que el Contratista ha cumplido todas sus obligaciones cuando el Ingeniero emita el Certificado de Cumplimiento, en el que se indicará la fecha en que el Contratista cumplió sus obligaciones en virtud del Contrato.

El Ingeniero emitirá el Certificado de Cumplimiento dentro de los 28 días siguientes a la última fecha de vencimiento del Plazo para la Notificación de Defectos, o posteriormente tan pronto como el Contratista haya suministrado todos los Documentos del Contratista y haya terminado y puesto a prueba todas las Obras, incluida la reparación de cualquier defecto. Se emitirá una copia del Certificado de Cumplimiento al Contratante.

Se considerará que únicamente el Certificado de Cumplimiento constituye la aceptación de las Obras.

### **11.10 Obligaciones no cumplidas**

Después de emitido el Certificado de Cumplimiento, cada una de las Partes seguirá siendo responsable del cumplimiento de cualquier obligación que quede pendiente en ese momento. A los efectos de la determinación de la naturaleza y la medida de las obligaciones incumplidas, se considerará que el Contrato sigue vigente.

### **11.11 Despeje del Lugar de las Obras**

Tras recibir el Certificado de Cumplimiento, el Contratista removerá del Lugar de las Obras cualquier Equipo del Contratista remanente, así como los materiales excedentes, escombros, desechos y Obras Temporales.

Si todos estos elementos siguen en el Lugar de las Obras 28 días después de que el Contratista haya recibido el Certificado de Cumplimiento, el Contratante podrá venderlos o deshacerse de los mismos. El Contratante tendrá derecho a recibir un pago por concepto de los costos incurridos en relación con dicha venta o eliminación y con el reacondicionamiento del Lugar de las Obras o que puedan atribuirse a esas actividades.

Se pagará al Contratista cualquier saldo remanente del monto de la venta. Si dicho monto es inferior a los costos del Contratante, el Contratista reembolsará al Contratante la diferencia.

## **12. Medición y evaluación**

### **12.1 Trabajos que se medirán**

Las Obras se medirán, y se valorarán para el pago, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula. El Contratista deberá mostrar en cada certificado según las Subcláusulas 14.3 [Solicitud de

Certificados de Pago Provisionales], 14.10 [Declaración de Terminación], y 14.11 [Solicitud de Certificado de Pago Final] las cantidades y otros detalles relacionados con los montos que considere que le corresponden según el Contrato.

Cuando el Ingeniero requiera que sea medida cualquier parte de las Obras, se notificará de ello con antelación razonable al Representante del Contratista, quien deberá:

- a) presentarse rápidamente en el lugar o enviar a otro representante calificado para que ayude al Ingeniero a hacer la medición, y
- b) suministrar cualquier detalle que solicite el Ingeniero.

Si el Contratista no se hace presente o no envía a un representante, la medición que haga el Ingeniero (o que se haga en su nombre) se aceptará como exacta.

Salvo estipulación en contrario en el Contrato, cuando se deba medir cualquier Obra Permanente a partir de registros, éstos serán preparados por el Ingeniero. Cuándo y cómo le sea solicitado, el Contratista acudirá a revisar y aceptar los registros con el Ingeniero, para posteriormente firmarlos una vez aceptados. Si el Contratista no se presenta, los registros serán aceptados como exactos.

Si examina los registros y no está de acuerdo con ellos, o no los firma según lo acordado, el Contratista notificará al Ingeniero los aspectos de los registros que considere inexactos. Tras recibir esa notificación, el Ingeniero revisará los registros y los confirmará o modificará, y certificará el pago de la parte no cuestionada. Si el Contratista no notifica al respecto al Ingeniero dentro de los 14 días siguientes a la fecha de la solicitud de examinar los registros, éstos serán aceptados, como exactos.

**12.2 Método de medición** Salvo indicación en contrario en el Contrato e independientemente de las prácticas locales:

- a) las mediciones se harán en función de la cantidad real neta de cada elemento de las Obras Permanentes, y
- b) el método de medición se ceñirá a la Lista de Cantidades u otros Apéndices pertinentes.

**12.3 Evaluación** Salvo disposición en contrario en el Contrato, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o decisión respecto del Precio del Contrato mediante la evaluación de cada componente de trabajo, aplicando para ello la medición acordada o determinada de acuerdo con las Subcláusulas 12.1 y 12.2 *supra* y la tarifa pertinente o el precio para el



componente.

Para cada componente de trabajo, la correspondiente tarifa o precio será el que se especifique en el Contrato para el componente en cuestión o, si no existe ese componente, el que se especifique para trabajos similares.

Cualquier componente de trabajo que se incluya en la Lista de Cantidades sin precio ni tarifa especificados se considerará incluido en las demás tarifas o precios de la Lista de Cantidades y no será pagado por separado.

Sin embargo, será apropiado especificar una nueva tarifa o precio para un componente de trabajo si:

- a)
  - i) la cantidad medida del componente varía en más de un 25 % respecto de la cantidad de este componente que figura en la Lista de Cantidades u otro Formulario,
  - ii) esta variación en la cantidad multiplicada por la tarifa especificada para ese componente supera en un 0,25 % el Monto Contractual Aceptado,
  - iii) esta variación en la cantidad modifica directamente el Costo por cantidad unitaria de este componente en más del 1 %, y
  - iv) este componente no se especifica en el Contrato como un “componente de tarifa fija”, o
- b)
  - i) el trabajo fue ordenado con arreglo a la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes],
  - ii) en el Contrato no se especifica tarifa ni precio para ese componente, y
  - iii) ningún precio o tarifa especificados es adecuado porque el componente de trabajo no es de características similares o no se ejecuta bajo condiciones similares a las de otros componentes señalados en el Contrato.

Todas las tarifas o precios nuevos se derivarán de cualquier tarifa o precio pertinente del Contrato, haciendo los ajustes razonables para tomar en cuenta los aspectos que figuran en los incisos a) o b), según corresponda. De no haber tarifas ni precios pertinentes para

derivar una nueva tarifa o precio, éstos se derivarán en función del Costo razonable de ejecutar los trabajos, más utilidades, tomando en cuenta cualquier otro aspecto pertinente.

Hasta tanto se acuerde o se determine la tarifa o el precio adecuado, el Ingeniero establecerá una tarifa o precio provisional para los fines de los Certificados de Pago Provisionales, tan pronto como se inicien los trabajos pertinentes.

#### 12.4 Omisiones

Siempre que la omisión de cualquier trabajo forme parte de una Variación (o constituya una Variación total), cuyo valor no se haya acordado, y se considere que:

- a) el Contratista incurrirá (o ha incurrido) en costos que, de no haberse omitido el trabajo, se habrían considerado como incluidos en el Monto Contractual Aceptado;
- b) la omisión del trabajo ocasionará (o ha ocasionado) que la suma no se incluya en el Precio del Contrato, y
- c) este costo no estaba incluido en la evaluación de cualquier trabajo que se haya remplazado,

el Contratista cursará la correspondiente notificación al Ingeniero e incluirá los fundamentos que la justifican. Una vez que reciba esa notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o decisión respecto de este costo, monto que se incluirá en el Precio del Contrato.

### 13. Variaciones y Ajustes

#### 13.1 Derecho a variar

El Ingeniero podrá iniciar Variaciones en cualquier momento antes de que se emita el Certificado de Recepción de Obra para las Obras, mediante una orden o una solicitud dirigida al Contratista para que presente una propuesta.

El Contratista ejecutará cada una de las Variaciones, con carácter obligatorio, a menos que envíe sin demora al Ingeniero una notificación en la que indique (con fundamentos que lo justifiquen): i) que no puede obtener inmediatamente los Bienes requeridos para la Variación, o ii) que dicha Variación ocasiona un cambio sustancial en la secuencia o el progreso de las Obras. Una vez recibida esa notificación, el Ingeniero anulará, confirmará o variará la orden.

Las Variaciones pueden incluir:

- a) cambios en las cantidades de cualquier componente de trabajo incluido en el Contrato (no obstante, dichos cambios no constituyen necesariamente una Variación),
- b) cambios en la calidad y otras características de cualquier componente de trabajo,
- c) cambios en los niveles, posiciones y/o dimensiones de cualquier parte de las Obras,
- d) omisiones de cualquier trabajo a menos que deba ser realizado por terceros,
- e) cualquier trabajo, Bien de Planta, Material o servicio adicional necesario para las Obras Permanentes, incluidas las Pruebas a la Terminación, perforaciones y otras pruebas y actividades de exploración asociadas, o
- f) cambios en la secuencia o al cronograma de ejecución de las Obras.

El Contratista no alterará ni modificará las Obras Permanentes, a menos y hasta que el Ingeniero ordene o apruebe una Variación.

### 13.2 Ingeniería de valor

El Contratista podrá, en cualquier momento, presentar al Ingeniero una propuesta escrita que (a su juicio), si se adopta, i) acelerará la terminación de las Obras, ii) reducirá el costo que supone para el Contratante la ejecución, el mantenimiento y el funcionamiento de las Obras, iii) mejorará la eficiencia o el valor que representan para el Contratante las Obras terminadas, o iv) será de otro modo beneficiosa para el Contratante.

El Contratista asumirá los costos de la elaboración de la propuesta, que incluirá los componentes que se enumeran en la Subcláusula 13.3 [Procedimiento de variación].

Si el Ingeniero aprueba una propuesta que incluye un cambio en el diseño de parte de las Obras Permanentes, entonces salvo que ambas Partes acuerden otra cosa:

- a) el Contratista diseñará esta parte,
- b) se aplicarán los incisos a) a d) de la Subcláusula 4.1 [Obligaciones Generales del Contratista], y
- c) si este cambio genera una reducción del valor contractual de esa parte, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o decisión respecto de un pago, que se incluirá en el Precio del Contrato. Este pago será la mitad (50 %) de la diferencia entre

los siguientes montos:

- i) la reducción del valor contractual que se derive del cambio, excluidos los ajustes en virtud de las Subcláusulas 13.7 [Ajustes por cambios en la legislación] y 13.8 [Ajustes por cambios en el Costo], y
- ii) la reducción (si hubiera) del valor que representan para el Contratante los trabajos modificados, tomando en cuenta cualquier disminución de la calidad, la duración prevista o las eficiencias operativas.

No obstante, si el monto i) es inferior al monto ii), no se incluirá ningún pago.

### **13.3 Procedimiento de variación**

Si el Ingeniero solicita una propuesta, antes de ordenar una Variación, el Contratista responderá por escrito tan pronto como sea posible, señalando las razones por las que no puede cumplirla (si ese es el caso), o bien presentando:

- a) una descripción de los trabajos propuestos a realizarse y un programa de ejecución al respecto,
- b) la propuesta del Contratista para realizar cualquier modificación necesaria en el programa de conformidad con la Subcláusula 8.3 [Programa] y en el Plazo de Terminación, y
- c) la propuesta del Contratista para evaluar la Variación.

Tras recibir dicha propuesta (en virtud de la Subcláusula 13.2 [Ingeniería de valor] o de otro modo), el Ingeniero responderá, tan pronto como sea posible, dando su aprobación, desaprobando la propuesta o formulando comentarios. El Contratista no demorará ningún trabajo mientras espera una respuesta.

Las instrucciones para ejecutar una Variación, junto con cualquier requisito para el registro de los Costos, serán impartidas por el Ingeniero al Contratista, quien deberá acusar recibo.

Cada Variación se evaluará de conformidad con la Cláusula 12 [Medición y evaluación], salvo que el Ingeniero solicite o apruebe otra cosa de conformidad con esta cláusula.

### **13.4 Pago en monedas aplicables**

Si el Contrato contempla el pago del Precio del Contrato en más de una moneda, entonces en el momento en que se acuerde, apruebe o determine un ajuste, de conformidad con lo que se señala *supra*, se especificará el monto pagadero en cada una de las monedas aplicables. Con ese fin, se hará referencia tanto a las proporciones reales o previstas de las monedas en el Costo del trabajo modificado,

como a las proporciones de las diferentes monedas estipuladas para el pago del Precio del Contrato.

### **13.5 Sumas Provisionales**

Cada Suma Provisional se usará, en forma total o parcial, solamente de conformidad con las instrucciones del Ingeniero, y el Precio del Contrato se ajustará en forma acorde. La suma total pagada al Contratista incluirá únicamente los montos, correspondientes a trabajos, insumos o servicios a que se refiera la Suma Provisional, que indique el Ingeniero. Para cada Suma Provisional, el Ingeniero podrá indicar:

- a) los trabajos (incluido el suministro de Bienes de Planta, Materiales o servicios) que deba realizar el Contratista y que hayan de evaluarse con arreglo a la Subcláusula 13.3 [Procedimiento de variación], o
- b) los Bienes de Planta, Materiales o servicios que el Contratista deba adquirir a un Subcontratista designado (según se define en la Cláusula 5 [Subcontratistas designados]) o de otra forma, y respecto de los cuales habrá de incluirse lo siguiente en el Precio del Contrato:
  - i) los montos efectivamente pagados (o pagaderos) por el Contratista, y
  - ii) un monto por costos fijos y utilidades, calculado como un porcentaje de esos montos efectivos aplicando la tasa porcentual pertinente (si hubiera) que se indique en el apéndice correspondiente. De no existir esa tasa, se aplicará la que figure en los Datos del Contrato.

A solicitud del Ingeniero, el Contratista presentará cotizaciones, facturas, comprobantes y cuentas o recibos para fines de verificación.

### **13.6 Trabajos por día**

Para trabajos menores o de carácter incidental, el Ingeniero podrá ordenar que se ejecute una Variación como Trabajos por Día. El trabajo se evaluará de conformidad con el apéndice de Trabajos por Día que se incluye en el Contrato y se ceñirá al procedimiento que se indica a continuación. De no incluirse en el Contrato ningún apéndice de Trabajos por Día, esta subcláusula no se aplicará.

Antes de ordenar Bienes para los trabajos, el Contratista presentará cotizaciones al Ingeniero. Al solicitar un pago, el Contratista presentará facturas, comprobantes y cuentas o recibos de los Bienes.

A excepción de los componentes para los que en el apéndice de Trabajos por Día se especifique que no corresponde pago, el Contratista entregará diariamente al Ingeniero declaraciones precisas

en duplicado, que incluirán los siguientes detalles sobre los recursos utilizados en la ejecución de los trabajos del día anterior, a saber:

- a) nombres, ocupaciones y horas de trabajo del Personal del Contratista,
- b) identificación, tipo y tiempo de uso de Equipos del Contratista y Obras Temporales, y
- c) cantidades y tipos de Bienes de Planta y Materiales utilizados.

El Ingeniero firmará y devolverá al Contratista una copia de cada declaración que sea correcta o se haya aceptado. Posteriormente, el Contratista presentará al Ingeniero declaraciones con los precios de estos recursos, antes de incluirlos en la próxima declaración de conformidad con la Subcláusula 14.3 [Solicitud de Certificados de Pago Provisionales].

### **13.7 Ajustes por cambios en la legislación**

El Precio del Contrato se ajustará a fin de reflejar cualquier aumento o reducción del Costo que se produzca a raíz de un cambio en las Leyes del País (incluida la introducción de nuevas Leyes y la derogación o modificación de Leyes vigentes) o un cambio en la interpretación judicial o gubernamental oficial de dichas Leyes, después de la Fecha Base, que afecte el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Contratista en virtud del Contrato.

Si el Contratista sufre (o sufrirá) una demora o incurre (o incurrirá) en Costos adicionales como consecuencia de esos cambios en las Leyes o en dichas interpretaciones, que se realicen después de la Fecha Base, el Contratista lo notificará al Ingeniero y, sujeto a la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], tendrá derecho:

- a) a una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, si se ha retrasado o retrasará la terminación de las Obras, en virtud de la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], y
- b) al pago de dicho Costo, monto que se incluirá en el Precio del Contrato.

Tras recibir esta notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o decisión al respecto.

Independientemente de lo precitado, el Contratista no tendrá derecho a la prórroga mencionada si la demora correspondiente ya ha sido tomada en cuenta para establecer una ampliación de plazo anterior, ni el Costo se pagará por separado si dicho monto ya se ha tomado en cuenta en la indexación de cualquier dato en el cuadro de datos de ajuste de conformidad con las disposiciones de la Subcláusula 13.8

[Ajustes por cambios en el costo].

### 13.8 Ajustes por cambios en el costo

En esta subcláusula, “cuadro de datos de ajuste” significa el cuadro completo de los datos de ajuste correspondientes a la moneda local y las monedas extranjeras que se incluye en los Apéndices. De no existir dicho cuadro de datos de ajuste, esta subcláusula no se aplicará.

Si se aplica esta subcláusula, los montos pagaderos al Contratista se ajustarán teniendo en cuenta los aumentos o las disminuciones del costo de la mano de obra, los Bienes y otros insumos de las Obras, mediante la suma o resta de los montos determinados a través de las fórmulas estipuladas en esta subcláusula. En la medida en que las disposiciones de esta u otras cláusulas no contemplen la compensación total por alzas o bajas de los Costos, se considerará que el Monto Contractual Aceptado incluye las sumas para cubrir las contingencias de otros aumentos o disminuciones de los costos.

El ajuste que se aplicará al monto de otra forma pagadero al Contratista, conforme se valore de acuerdo con el apéndice correspondiente y se certifique en los Certificados de Pago, se calculará a partir de las fórmulas para cada una de las monedas en que sea pagadero el Precio del Contrato. No se aplicarán ajustes a los trabajos valorados en función del Costo o los precios vigentes. Las fórmulas serán del siguiente tipo general:

$P_n = a + b L_n / L_o + c E_n / E_o + d M_n / M_o + \dots$  dónde:

“ $P_n$ ” es el factor multiplicador de ajuste que se aplicará al valor contractual estimado en la moneda pertinente del trabajo realizado en el período “ $n$ ”, siendo este período de un mes, salvo indicación en contrario en los Datos del Contrato;

“ $a$ ” es un coeficiente fijo, que se indica en el cuadro de datos de ajuste pertinente y representa la porción no ajustable de los pagos contractuales;

“ $b$ ”, “ $c$ ”, “ $d$ ”, ... son coeficientes que representan la proporción estimada de cada elemento de costo relacionado con la ejecución de las Obras, tal como se indica en el cuadro de datos de ajuste correspondiente; dichos elementos de costo tabulados pueden ser indicativos de recursos tales como mano de obra, equipos y materiales;

“ $L_n$ ”, “ $E_n$ ”, “ $M_n$ ”, ... representan los índices de costos vigentes o los precios de referencia para el período “ $n$ ”, expresados en la moneda de pago correspondiente, cada uno de los cuales es

aplicable al elemento de costo tabulado en la fecha correspondiente a 49 días antes del último día del período (al cual se refiera el respectivo Certificado de Pago); y

“Lo”, “Eo”, “Mo”, ... representan los índices de costo base o los precios de referencia, expresados en la moneda de pago correspondiente, cada uno de los cuales es aplicable al elemento de costo pertinente tabulado en la Fecha Base.

Se usarán los índices de costos o precios de referencia que figuren en el cuadro de datos de ajuste. Si su fuente fuese dudosa, el Ingeniero determinará lo que corresponda. Para tal fin, se hará referencia al valor de los índices en fechas determinadas a efectos de definir con claridad la fuente; si bien es posible que esas fechas (y por ende esos valores) puedan no corresponder a los índices de costo base.

En los casos en que la “moneda del índice” no sea la moneda de pago pertinente, cada índice se convertirá a la moneda de pago pertinente al tipo de cambio para la venta, establecido por el banco central del País, correspondiente a esta moneda en la fecha antes mencionada para la cual se requiera que el índice sea aplicable.

Hasta el momento en que se disponga de cada uno de los índices de costos vigentes, el Ingeniero establecerá un índice provisional para emitir los Certificados de Pago Provisionales. Cuando se cuente con un índice de costo vigente, el ajuste se recalculará según corresponda.

Si el Contratista no termina las Obras dentro del Plazo de Terminación, los ajustes de precios posteriores se harán utilizando i) cada índice o precio aplicable 49 días antes del vencimiento del Plazo de Terminación de las Obras, o ii) el índice o precio vigentes; de ambos, el que resulte más favorable para el Contratante.

Las ponderaciones (coeficientes) de cada factor de costo indicado en el cuadro o cuadros de datos de ajuste se ajustarán únicamente si se vuelven irrazonables, desequilibradas o inaplicables a raíz de Variaciones.

## 14. Precio del Contrato y Pago

### 14.1 Precio del Contrato

Salvo que se indique otra cosa en las Condiciones Especiales:

- a) el Precio del Contrato será acordado o establecido con arreglo a la Subcláusula 12.3 [Evaluación] y estará sujeto a ajustes de conformidad con el Contrato;
- b) el Contratista pagará todos los impuestos, derechos y cargos exigibles a éste en virtud del Contrato, y el Precio del Contrato



no será ajustado por ninguno de dichos costos salvo en los casos contemplados en la Subcláusula 13.7 [Ajustes por cambios en la legislación];

- c) las cantidades que se indiquen en la Lista de Cantidades u otro Apéndice son estimativas y no deben considerarse como las cantidades reales y correctas:
  - i) de las Obras que el Contratista deberá ejecutar, ni
  - ii) para los fines de la Cláusula 12 [Medición y Evaluación], y
- d) el Contratista presentará al Ingeniero, dentro de los 28 días siguientes a la Fecha de Inicio, el desglose propuesto de todos los precios de cada suma global que se indiquen en los Apéndices. El Ingeniero podrá tomar en cuenta dicho desglose al elaborar los Certificados de Pago, pero no estará obligado a hacerlo.

Sin perjuicio de las disposiciones del inciso b), los Equipos del Contratista, incluidos los respectivos repuestos esenciales, importados por el Contratista con el único fin de ejecutar el Contrato estarán exentos del pago de impuestos y derechos de importación.

## 14.2 Pago Anticipado

El Contratante hará un pago anticipado, en forma de préstamo sin intereses para fines de movilización y apoyo de flujo de caja, cuando el Contratista suministre una garantía de conformidad con esta subcláusula. El total del pago anticipado, el número y la frecuencia de las cuotas (en caso de que sea más de una) y las monedas y proporciones aplicables se indicarán en los Datos del Contrato.

Salvo y hasta que el Contratante reciba esta garantía, o si en los Datos del Contrato no se indica el total del pago anticipado, esta subcláusula no se aplicará.

El Ingeniero entregará al Contratista y al Contratante un Certificado de Pago Provisional correspondiente al pago anticipado o a su primera cuota después de que reciba una Declaración (en virtud de la Subcláusula 14.3 [Solicitud de Certificados de Pagos Provisionales]) y después de que el Contratante reciba i) la Garantía de Cumplimiento de acuerdo con la Subcláusula 4.2 [Garantía de Cumplimiento] y ii) una garantía por montos y monedas equivalentes al pago anticipado. Esta garantía será emitida por una institución bancaria o financiera acreditada seleccionada por el Contratista, y adoptará el formato que se adjunta a las Condiciones Especiales u otro formato que apruebe el Contratante.

El Contratista se asegurará de que la garantía sea válida y exigible hasta que se reembolse el pago anticipado, pero su monto será

reducido en forma gradual en una suma igual a la de los reembolsos abonados por el Contratista conforme se indique en los Certificados de Pago. Si en los términos de la garantía se especifica su fecha de vencimiento, y el pago anticipado no se ha reembolsado a más tardar 28 días antes de esa fecha, el Contratista prorrogará la validez de dicha garantía hasta que el pago anticipado haya sido reembolsado.

Salvo indicación en contrario en los Datos del Contrato, el pago anticipado será reembolsado mediante deducciones porcentuales de los pagos provisionales establecidos por el Ingeniero de conformidad con la Subcláusula 14.6 [Emisión de Certificados de Pago Provisionales], de la siguiente manera:

- a) las deducciones se empezarán a realizar en el Certificado de Pago Provisional inmediatamente posterior al certificado cuyo total de pagos provisionales certificados (excluidos el pago anticipado y las deducciones y reembolsos de montos retenidos) supere el 30 por ciento (30 %) del Monto Contractual Aceptado menos las Sumas Provisionales, y
- b) las deducciones se harán a la tasa de amortización que figure en los Datos del Contrato del monto de cada Certificado de Pago Provisional (excluidos el pago anticipado y las deducciones por reembolsos, así como reembolsos de montos retenidos) en las monedas y proporciones del pago anticipado hasta que este se haya reembolsado; siempre que el pago anticipado sea reembolsado en su totalidad antes de que se certifique para su pago el 90 por ciento (90 %) del Monto Contractual Aceptado menos las Sumas Provisionales.

Si el pago anticipado no se ha reembolsado antes de la emisión del Certificado de Recepción de Obra o antes de la rescisión del Contrato con arreglo a la Cláusula 15 [Rescisión por el Contratante], la Cláusula 16 [Suspensión y rescisión por el Contratista] o la Cláusula 19 [Fuerza Mayor] (según corresponda), la totalidad del saldo pendiente resultará inmediatamente vencido y, en caso de terminación según lo dispuesto en la Cláusula 15 [Rescisión por el Contratante], con excepción de la Subcláusula 15.5 [Derecho del Contratante a rescindir el Contrato por razones de conveniencia], pagadero por el Contratista al Contratante.

### **14.3 Solicitud de Certificados de Pago Provisionales**

El Contratista presentará al Ingeniero a finales de cada mes una declaración en seis copias, en la forma que apruebe el Ingeniero, en la que figuren de manera detallada los montos a los que considere tener derecho, junto con la documentación de soporte, que incluirá el informe de avance mensual de conformidad con la Subcláusula 4.21 [Informes de avance].

La declaración incluirá los siguientes elementos, según corresponda, que se expresarán en las diferentes monedas en que sea pagadero el Precio del Contrato y en la secuencia indicada a continuación:

- a) el valor contractual estimado de las Obras realizadas y los Documentos del Contratista que se hayan elaborado hasta finales de ese mes (incluidas las Variaciones, pero excluidos los elementos que se señalan en los incisos b) a g) *infra*);
- b) cualquier monto que deba agregarse o deducirse por cambios en la legislación y en los costos, según lo dispuesto en las Subcláusulas 13.7 [Ajustes por cambios en la legislación] y 13.8 [Ajustes por cambios en los costos];
- c) cualquier monto que deba deducirse para fines de retención, calculado aplicando el porcentaje de retención señalado en los Datos del Contrato al total de los montos mencionados *supra*, hasta que el monto así retenido por el Contratante alcance el límite de los Montos Retenidos (si hubiera) establecidos en los Datos del Contrato;
- d) cualquier monto que deba agregarse para el pago anticipado y (si existe más de una cuota de pago) que deba deducirse por concepto de reembolsos de conformidad con la Subcláusula 14.2 [Pago Anticipado];
- e) cualquier monto que deba agregarse o deducirse por concepto de Bienes de Planta o Materiales de conformidad con la Subcláusula 14.5 [Bienes de Planta y Materiales para las Obras];
- f) cualquier otra adición o deducción que sea pagadera en virtud del Contrato o de otra forma, incluidas las mencionadas en la Cláusula 20 [Reclamaciones, controversias y arbitraje], y
- g) la deducción de los montos certificados en todos los Certificados de Pago anteriores.

#### **14.4 Cronograma de pagos**

Si el Contrato incluye un cronograma de pagos en el que se especifiquen las cuotas en que se pagará el Precio del Contrato, entonces, salvo indicación en contrario en dicho cronograma,

- a) las cuotas indicadas en dicho cronograma de pagos serán los valores contractuales estimados para los fines del inciso a) de la Subcláusula 14.3 [Solicitud de Certificados de Pago Provisionales];
- b) no se aplicará la Subcláusula 14.5 [Bienes de Planta y

Materiales para las Obras], y

- c) si estas cuotas no están definidas por referencia al avance real alcanzado en la ejecución de las Obras, y si el avance real resulta ser inferior o superior al que se usara de base para programar el cronograma de pagos, el Ingeniero podrá proceder de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o decisión respecto una revisión de las cuotas, que habrán de tomar en cuenta el grado en el que el avance resulta inferior o superior al que sirvió de base anteriormente para las cuotas.

Si el Contrato no incluye un cronograma de pagos, el Contratista presentará estimaciones no obligatorias de los pagos que prevé serán pagaderos cada trimestre. La primera estimación se presentará dentro de los 42 días siguientes a la Fecha de Inicio. Cada trimestre se presentarán estimaciones revisadas, hasta que se emita el Certificado de Recepción de Obra para las Obras.

#### **14.5 Bienes de Planta y Materiales para las Obras**

En el caso de que se aplique esta subcláusula, los Certificados de Pago Provisionales incluirán, con arreglo al inciso e) de la Subcláusula 14.3, i) un monto por concepto de los Bienes de Planta y Materiales que se hayan enviado al Lugar de las Obras para incorporarlos en las Obras Permanentes, y ii) una reducción en los casos en que el valor contractual de dichos Bienes de Planta y Materiales esté incluido como parte de las Obras Permanentes con arreglo al inciso a) de la Subcláusula 14.3 [Solicitud de Certificados de Pago Provisionales].

Esta subcláusula no se aplicará si las listas mencionadas en los incisos b) i) o c) i) *infra* no se incluyen en los Apéndices.

El Ingeniero determinará y certificará cada adición si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) el Contratista:
  - i) ha mantenido un registro adecuado (que incluye los órdenes, recibos, Costos y el uso de los Bienes de Planta y Materiales), el cual está disponible para inspección, y
  - ii) ha presentado una declaración del Costo de adquisición y entrega de los Bienes de Planta y Materiales en el Lugar de las Obras, con comprobantes satisfactorios;

y:

- b) los Bienes de Planta y Materiales pertinentes:
  - i) son aquellos que se enumeran en los Apéndices para pago

contra envío,

- ii) se han enviado al País, y están en ruta al Lugar de las Obras, de conformidad con el Contrato, y
- iii) se describen en un conocimiento de embarque sin salvedades u otro comprobante de envío, que se ha presentado al Ingeniero junto con un comprobante de pago del flete y seguro, y los otros documentos razonablemente solicitados y una garantía bancaria emitida en una forma y por una entidad aceptables para el Contratante en montos y monedas equivalentes al monto adeudado en virtud de esta subcláusula: esta garantía podrá adoptar una forma similar al formato referido en la Subcláusula 14.2 [Pago Anticipado] y será válida hasta que los Bienes de Planta y Materiales hayan sido almacenados adecuadamente en el Lugar de las Obras y se hayan protegido contra pérdidas, daños o deterioro;

o bien,

- c) los Bienes de Planta y Materiales pertinentes:
  - i) son aquellos enumerados en los Apéndices para pago contra entrega en el Lugar de las Obras, y
  - ii) han sido entregados y almacenados adecuadamente en el Lugar de las Obras, están protegidos contra pérdidas, daños o deterioro y parecen ceñirse a lo dispuesto en el Contrato.

El monto adicional que se podrá certificar será una suma equivalente al 80 por ciento (80 %) del costo que establezca el Ingeniero para los Bienes de Planta y Materiales (incluida la entrega en el Lugar de las Obras), tomando en cuenta los documentos que se mencionan en esta subcláusula y el valor contractual de dichos Bienes de Planta y Materiales.

Las monedas de este monto adicional serán las mismas que las correspondientes al monto que se resultará vencido y pagadero cuando se incluya el valor contractual con arreglo al inciso a) de la Subcláusula 14.3 [Solicitud de Certificados de Pago Provisionales]. En ese momento, el Certificado de Pago incluirá la reducción aplicable que será equivalente a este monto adicional para los Bienes de Planta y Materiales pertinentes y se expresará en las mismas monedas y proporciones que dicho monto.

#### **14.6 Emisión de Certificados de**

No se certificará ni pagará ningún monto hasta que el Contratante haya recibido y aprobado la Garantía de Cumplimiento.

**Pago Provisionales** Posteriormente, el Ingeniero entregará al Contratante y al Contratista, dentro de los 28 días siguientes a la recepción de una declaración y sus documentos de soporte, un Certificado de Pago Provisional en el que se indicará el monto que el Ingeniero determine con criterio equitativo que corresponde pagar, junto con información complementaria sobre cualquier deducción o retención realizada por el Ingeniero en la declaración, si hubiera.

Sin embargo, antes de emitir el Certificado de Recepción de Obra, el Ingeniero no estará obligado a emitir un Certificado de Pago Provisional por un monto que (después de retenciones y otras deducciones) sea inferior al monto mínimo establecido en los Datos del Contrato para los Certificados de Pago Provisionales (si hubiera). En ese caso, el Ingeniero notificará al Contratista de la manera correspondiente.

No se retendrán Certificados de Pago Provisionales por ninguna otra razón, aunque:

- a) si el Contratista suministra un elemento o realiza un trabajo que no se ciñe al Contrato, podrá retenerse el costo que supone la rectificación o reposición hasta que se lleve a cabo esta labor de rectificación o reposición, o
- b) si el Contratista no ha cumplido o no cumple cualquiera de los trabajos u obligaciones de conformidad con el Contrato, y el Ingeniero le ha dado las notificaciones del caso, el valor correspondiente a dicho trabajo u obligación podrá retenerse hasta que éstos se cumplan.

El Ingeniero podrá, en cualquier Certificado de Pago, hacer cualquier corrección o modificación que hubiera debido hacerse en un Certificado de Pago anterior. Los Certificados de Pago Provisionales no se considerarán como indicativos de la aceptación, aprobación, consentimiento o satisfacción del Ingeniero.

## 14.7 Pagos

El Contratante pagará al Contratista:

- a) la primera cuota del pago anticipado, dentro de los 42 días siguientes a la fecha de emisión de la Carta de Aceptación o dentro de un plazo de 21 días después de recibir los documentos de conformidad con las Subcláusulas 4.2 [Garantía de Cumplimiento] y 14.2 [Pago Anticipado], lo que ocurra más tarde;
- b) el monto certificado en cada Certificado de Pago Provisional, dentro de los 56 días posteriores al momento en que el Ingeniero haya recibido la declaración y los documentos de

soporte; o si se suspendiera el préstamo o crédito del Banco (de donde proviene parte de los pagos al Contratista), el monto que figure en cualquier declaración presentada por el Contratista dentro de los 14 días siguientes a la presentación de dicha declaración. Cualquier discrepancia será rectificadas en el pago siguiente al Contratista, y

- c) el monto certificado en el Certificado de Pago Final, dentro de los 56 días posteriores al momento en que el Contratante haya recibido dicho certificado; o si se suspendiera el préstamo o crédito del Banco (de donde proviene parte de los pagos al Contratista), el monto no disputado que figure en la Declaración Final, dentro de los 56 días siguientes a la fecha de notificación de la suspensión de conformidad con la Subcláusula 16.2 [Rescisión por el Contratista].

El pago del monto adeudado en cada moneda se hará en la cuenta bancaria que designe el Contratista en el país de pago (para esta moneda) que se especifique en el Contrato.

**14.8 Retraso en los pagos** Si el Contratista no recibe un pago de conformidad con la Subcláusula 14.7 [Pagos], el Contratista tendrá derecho a recibir durante el período de mora un cargo financiero compuesto mensual sobre el monto no pagado. Se considerará que este período comienza en la fecha de pago establecida en la Subcláusula 14.7 [Pagos], sin tener en cuenta (en el caso de su inciso b)) la fecha en que se emita cualquier Certificado de Pago Provisional.

Salvo disposición en contrario en las Condiciones Especiales, estos cargos financieros se calcularán a la tasa anual de tres puntos porcentuales sobre la tasa de descuento del banco central del país de la moneda de pago o, si ésta no se encuentra disponible, la tasa interbancaria ofrecida, y se pagarán en dicha moneda.

El Contratista tendrá derecho a recibir este pago sin notificación formal o certificación, y sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso.

#### **14.9 Pago del Monto Retenido**

Cuando se haya emitido el Certificado de Recepción de Obra para las Obras, el Ingeniero certificará la primera parte del Monto Retenido para su pago al Contratista. Si se emite un Certificado de Recepción de Obra para una Sección o parte de las Obras, se certificará y pagará una proporción del Monto Retenido. Esta proporción será igual a la mitad (50 %) de la proporción calculada dividiendo el valor contractual estimado de la Sección o parte por el Precio final estimado del Contrato.

Lo más pronto posible después de la última fecha de vencimiento

del Plazo para la Notificación de Defectos, el Ingeniero certificará el saldo remanente del Monto Retenido para su pago al Contratista. De haberse emitido un Certificado de Recepción de Obra para una Sección, se certificará una proporción de la segunda mitad del Monto Retenido y se pagará sin demora después de la fecha de vencimiento del Plazo para la Notificación de Defectos correspondiente a dicha Sección. Esta proporción será igual a dos quintos (40 %) de la proporción calculada dividiendo el valor contractual estimado de la Sección por el Precio final estimado del Contrato.

Sin embargo, si quedara algún trabajo por ejecutar de conformidad con la Cláusula 11 [Responsabilidad por Defectos], el Ingeniero podrá retener la certificación del costo estimado de este trabajo hasta que éste haya sido ejecutado.

Al calcularse estas proporciones, no se tomará en cuenta ninguno de los ajustes con arreglo a las Subcláusulas 13.7 [Ajustes por cambios en la legislación] y 13.8 [Ajustes por cambios en el costo].

Salvo disposición en contrario en las Condiciones Especiales, cuando el Certificado de Recepción de Obra para las Obras haya sido emitido y la primera mitad del Monto Retenido haya sido certificada por el Ingeniero para su pago, el Contratista tendrá derecho a reemplazar la garantía para la segunda mitad del Monto Retenido por otra emitida por una institución bancaria o financiera acreditada seleccionada por el Contratista, en el formato que se adjunta a las Condiciones Especiales o en otro formato aprobado por el Contratante. El Contratista deberá verificar que la garantía se emita por los montos y en las monedas de la segunda mitad del Monto Retenido y que sea válida y exigible hasta que el Contratista haya ejecutado y terminado las Obras y subsanado cualquier defecto, según se especifica en la Subcláusula 4.2 en relación con la Garantía de Cumplimiento. Una vez que el Contratante reciba la garantía requerida, el Ingeniero certificará y el Contratante pagará la segunda mitad del Monto Retenido. La liberación de dicha mitad contra presentación de una garantía se hará en lugar de la liberación con arreglo al segundo párrafo de esta subcláusula. El Contratante devolverá la garantía al Contratista dentro de los 21 días siguientes a la recepción de una copia del Certificado de Cumplimiento.

Si la Garantía de Cumplimiento exigida en virtud de la subcláusula 4.2 es una garantía a primer requerimiento, y el monto sujeto a esta garantía al momento de la emisión del Certificado de Recepción de Obra es más de la mitad del Monto Retenido, entonces no se exigirá la garantía correspondiente al Monto Retenido. Si el monto garantizado en la Garantía de Cumplimiento al momento de emisión



del Certificado de Recepción de Obra es menos de la mitad del Monto Retenido, solo se exigirá que la garantía cubra la diferencia entre la mitad del Monto Retenido y el monto garantizado bajo la Garantía de Cumplimiento.

#### **14.10 Declaración de terminación**

Dentro de los 84 días siguientes a la fecha en que reciba el Certificado de Recepción de Obra correspondiente a las Obras, el Contratista presentará al Ingeniero una declaración de terminación en seis copias con documentos de soporte, de conformidad con la Subcláusula 14.3 [Solicitud de Certificados de Pago Provisionales], en la que se consignará:

- a) el valor de todos los trabajos realizados de acuerdo con el Contrato hasta la fecha señalada en el Certificado de Recepción de Obra correspondiente a las Obras,
- b) cualquier monto adicional que el Contratista considere pagadero, y
- c) una estimación de cualquier otro monto que el Contratista considere que se le adeude en virtud del Contrato. Los montos estimados se incluirán por separado en esta declaración de terminación.

El Ingeniero, seguidamente, emitirá la certificación de conformidad con la Subcláusula 14.6 [Emisión de Certificados de Pago Provisionales].

#### **14.11 Solicitud de Certificado de Pago Final**

Dentro de los 56 días siguientes a la recepción del Certificado de Cumplimiento, el Contratista presentará al Ingeniero un borrador de declaración final en seis copias, en un formato aprobado por el Ingeniero y con documentos de soporte, en el cual se consignará en forma detallada:

- a) el valor de todos los trabajos realizados de conformidad con el Contrato, y
- b) cualquier monto adicional que el Contratista considere que se le adeude en virtud del Contrato o de otro modo.

Si el Ingeniero no está de acuerdo con una parte del borrador de declaración final o no puede verificarla, el Contratista presentará dentro de los 28 días siguientes a la recepción de dicho borrador, la información adicional que solicite razonablemente el Ingeniero y hará los cambios en el borrador que ambos determinen de común acuerdo. Luego, el Contratista preparará y presentará al Ingeniero la declaración final de la manera acordada. Esta declaración consensuada se denomina “Declaración Final” en estas Condiciones.

Sin embargo, si, después de las deliberaciones entre el Ingeniero y el Contratista y una vez incorporados los cambios acordados al borrador de declaración final, resultara evidente que existe una controversia, el Ingeniero entregará al Contratante (con copia al Contratista) un Certificado de Pago Provisional correspondiente a las partes acordadas del borrador de declaración final. Posteriormente, si se resolviera la controversia en forma definitiva con arreglo a las Subcláusulas 20.4 [Decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias] o 20.5 [Transacción Amigable], el Contratista entonces preparará y entregará al Contratante una Declaración Final (con copia al Ingeniero).

#### **14.12 Finiquito**

Al presentar la Declaración Final, el Contratista presentará un finiquito confirmando que el total de la Declaración Final constituye el pago total y definitivo de todos los montos adeudados al Contratista en virtud del Contrato o en relación con éste. En este finiquito se podrá indicar que entrará en vigencia cuando el Contratista reciba la Garantía de Cumplimiento y el saldo pendiente de ese total, en cuyo caso el finiquito entrará en vigor en esa fecha.

#### **14.13 Emisión de Certificado de Pago Final**

Dentro de los 28 días siguientes a la recepción de la Declaración Final y el finiquito de conformidad con las Subcláusulas 14.11 [Solicitud de Certificado de Pago Final] y 14.12 [Finiquito], el Ingeniero entregará, al Contratante y al Contratista, el Certificado de Pago Final, en el que se indicará:

- a) el monto que el Ingeniero haya determinado de manera equitativa que se adeuda con carácter definitivo, y
- b) después de reconocer al Contratante todos los montos anteriormente pagados por el mismo, así como todas las sumas a que éste tenga derecho, el saldo (si hubiera) adeudado por el Contratante al Contratista o viceversa, según corresponda.

Si el Contratista no ha solicitado un Certificado de Pago Final de conformidad con las Subcláusulas 14.11 [Solicitud de Certificado de Pago Final] y 14.12 [Finiquito], el Ingeniero le solicitará que lo haga. Si el Contratista no presenta una solicitud dentro del plazo de 28 días, el Ingeniero emitirá el Certificado de Pago Final por el monto que determine de manera equitativa que se adeuda.

#### **14.14 Fin de la responsabilidad del Contratante**

El Contratante no será responsable ante el Contratista por ningún asunto o cuestión previsto o relacionado con el Contrato o la ejecución de las Obras, salvo en la medida en que el Contratista haya incluido un monto expresamente para ello:

- a) en la Declaración Final y, también,
- b) en la Declaración de Terminación que se describe en la Subcláusula 14.10 [Declaración de Terminación], (excepto los

asuntos o cuestiones que ocurran después de la emisión del Certificado de Recepción de Obra correspondiente a las Obras).

Sin embargo, esta subcláusula no limitará las responsabilidades del Contratante en el marco de sus obligaciones de indemnización ni su responsabilidad en casos de fraude, incumplimiento intencional o conducta dolosa.

#### **14.15 Monedas de Pago**

El Precio del Contrato se pagará en la moneda o monedas señaladas en el apéndice de Monedas de Pago. Si se señala más de una moneda, los pagos se harán de la siguiente manera:

- a) si el Monto Contractual Aceptado solo se expresa en Moneda Local:
  - i) las proporciones o los montos de la Moneda Local y las Monedas Extranjeras y los tipos de cambio fijo que se usarán para calcular los pagos serán los que se indiquen en el apéndice de Monedas de Pago, salvo que ambas Partes acuerden otra cosa;
  - ii) los pagos y las deducciones en virtud de las Subcláusulas 13.5 [Sumas Provisionales] y 13.7 [Ajustes por cambios en la legislación] se harán en las monedas y proporciones correspondientes, y
  - iii) los otros pagos y deducciones en virtud de los incisos a) a d) de la Subcláusula 14.3 [Solicitud de Certificados de Pago Provisionales] se harán en las monedas y proporciones que se especifican en el inciso a) i) *supra*;
- b) el pago de las indemnizaciones que se especifican en los Datos del Contrato se hará en las monedas y proporciones que se señalen en el apéndice de Monedas de Pago;
- c) los otros pagos que el Contratista deba efectuar al Contratante se harán en la moneda en la cual el Contratante haya efectuado el gasto correspondiente, o en la moneda acordada entre las Partes;
- d) si cualquier monto que el Contratista deba pagar al Contratante en una moneda específica supera el monto que el Contratante deba pagar al Contratista en esa moneda, el Contratante podrá recuperar el saldo de ese monto con cargo a los importes adeudados de otro modo al Contratista en otras monedas, y
- e) si no se estipulan tipos de cambio en el apéndice de Monedas de Pago, se usarán los que estén vigentes en la Fecha Base y

haya determinado el banco central del País.

## 15. Rescisión por parte del Contratante

### 15.1 Notificación para hacer correcciones

Si el Contratista no cumple con cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, el Ingeniero podrá exigirle, mediante notificación, que corrija la falla y la subsane dentro de un plazo determinado razonable.

### 15.2 Rescisión por el Contratante

El Contratante tendrá derecho a rescindir el Contrato si el Contratista:

*[Modificación orientada exclusivamente a reflejar las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial]*

- a) no cumple con lo dispuesto en la Subcláusula 4.2 [Garantía de Cumplimiento] o con una notificación efectuada de conformidad con la Subcláusula 15.1 [Notificación para hacer correcciones],
- b) abandona las Obras o demuestra claramente de otra manera que no tiene intenciones de continuar cumpliendo sus obligaciones en el marco del Contrato,
- c) sin una excusa razonable:
  - i) no procede con las Obras de conformidad con la Cláusula 8 [Inicio, demoras y suspensión], o
  - ii) no cumple con una notificación emitida de conformidad con las Subcláusulas 7.5 [Rechazo] o 7.6 [Medidas Correctivas] dentro de los 28 días siguientes a su recepción,
- d) subcontrata la totalidad de las Obras o cede el Contrato sin el acuerdo requerido,
- e) se declara en quiebra o resulta insolvente; entra en liquidación; se dicta en su contra una orden de administración judicial; entra en concurso de acreedores; prosigue sus actividades bajo la autoridad de un administrador judicial, un fiduciario o un administrador en beneficio de sus acreedores, o si se realiza cualquier acto o se produce cualquier hecho que (bajo las leyes pertinentes) tenga un efecto análogo a cualquiera de los actos o hechos señalados *supra*, o
- f) da u ofrece dar (directa o indirectamente) a cualquier persona cualquier soborno, regalo, gratificación, comisión u otra cosa de valor como incentivo o recompensa:
  - i) por hacer o no hacer cualquier acción relacionada con el Contrato, o

- ii) por favorecer o no favorecer a alguna persona en relación con el Contrato,

o si cualquier miembro del Personal, agente o subcontratista del Contratista da u ofrece (directa o indirectamente) a cualquier persona cualquiera de los incentivos o recompensas que se describen en el inciso f) o g) *supra*. Sin embargo, los incentivos y recompensas de carácter lícito para el Personal del Contratista no darán lugar a la rescisión del Contrato, o

- g) según lo determinado a partir de elementos probatorios razonables, ha participado en actos de fraude y corrupción, tal como se definen en el Párrafo 2.2 del Anexo B de estas Condiciones Generales, al competir por la adjudicación del Contrato o durante la ejecución de este último.

En cualquiera de dichas situaciones o circunstancias, el Contratante podrá, previa notificación al Contratista con una antelación de 14 días, rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Lugar de las Obras. Sin embargo, en el caso de los incisos e) o f), el Contratante podrá, mediante notificación, rescindir inmediatamente el Contrato.

La decisión de rescindir el Contrato por parte del Contratante no menoscabará ninguno de sus otros derechos en virtud del Contrato o de cualquier otra forma.

En ese caso, el Contratista abandonará el Lugar de las Obras y entregará al Ingeniero los Bienes exigidos, todos los Documentos del Contratista y otros documentos de diseño elaborados por o para el Contratista. No obstante, el Contratista pondrá su mayor empeño para cumplir inmediatamente cualquier orden razonable que se incluya en la notificación i) para la cesión de cualquier subcontrato, y ii) para la protección de la vida o la propiedad, o la seguridad de las Obras.

Con posterioridad a la rescisión, el Contratante podrá terminar las Obras y/o encargárselas a otras entidades, en cuyo caso el Contratante y dichas entidades podrán usar los Bienes, Documentos del Contratista y otros documentos de diseño elaborados por el Contratista o en su nombre.

El Contratante notificará al Contratista que se le entregarán los Equipos del Contratista y las Obras Temporales en el Lugar de las Obras o en sus inmediaciones. El Contratista hará de inmediato los arreglos necesarios para retirarlos por su cuenta y riesgo. Sin embargo, si para entonces el Contratista no hubiera pagado un monto adeudado al Contratante, este último podrá vender dichos elementos a fin de recuperar ese monto y luego abonará al

Contratista cualquier saldo remanente.

**15.3 Valoración en la fecha de rescisión**

Tan pronto como sea posible después de que entre en vigor una notificación de rescisión en virtud de la Subcláusula 15.2 [Rescisión por el Contratante], el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o decisión respecto del valor de las Obras, los Bienes, los Documentos del Contratista y cualquier otro monto adeudado al Contratista por trabajos ejecutados de conformidad con el Contrato.

**15.4 Pagos después de la rescisión**

Después de que entre en vigor una notificación de rescisión en virtud de la Subcláusula 15.2 [Rescisión por el Contratante], el Contratante podrá:

- a) proceder de conformidad con la Subcláusula 2.5 [Reclamaciones del Contratante],
- b) retener pagos adicionales al Contratista hasta que se hayan determinado los costos de ejecución, terminación y reparación de cualquier defecto, las indemnizaciones por demora en la terminación (si hubiera) y todos los demás costos en que incurra el Contratante, o
- c) recuperar del Contratista el monto de cualquier pérdida e indemnización asumidas por el Contratante y cualquier costo adicional para terminar las Obras, después de considerar cualquier suma adeudada al Contratista en virtud de la Subcláusula 15.3 [Valoración en la fecha de rescisión]. Después de recuperar los montos correspondientes a esas pérdidas, indemnizaciones y costos adicionales, el Contratante pagará cualquier saldo remanente al Contratista.

**15.5 Derecho del Contratante a rescindir el Contrato por razones de conveniencia**

El Contratante tendrá derecho a rescindir el Contrato, en cualquier momento y por su propia conveniencia, previa notificación de tal rescisión al Contratista. La rescisión entrará en vigor 28 días después de la fecha en que el Contratista haya recibido esta notificación o en la que el Contratante haya devuelto la Garantía de Cumplimiento, lo que ocurra más tarde. El Contratante no podrá rescindir el Contrato con arreglo a esta subcláusula con el propósito de ejecutar las Obras él mismo o encargárselas a otro contratista ni para evitar una rescisión del Contrato por el Contratista en virtud de la Subcláusula 16.2 [Rescisión por el Contratista].

Con posterioridad a esta rescisión, el Contratista procederá de conformidad con la Subcláusula 16.3 [Cese de las Obras y retiro de los Equipos del Contratista] y recibirá el pago según se estipula en la Subcláusula 16.4 [Pago tras la rescisión].

### **15.6 Fraude y corrupción**

*[Cláusula orientada exclusivamente a reflejar las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial]*

El Banco requiere el cumplimiento de sus Normas de lucha contra el fraude y la corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial, sus políticas relativas a fraude y corrupción, conforme se describe en la Sección VI.

## **16. Suspensión y rescisión por parte del Contratista**

### **16.1 Derecho del Contratista a suspender los Trabajos**

Si el Ingeniero no realiza la certificación de conformidad con la Subcláusula 14.6 [Emisión de Certificados de Pago Provisionales] o el Contratante no cumple con lo dispuesto en las Subcláusulas 2.4 [Arreglos financieros del Contratante] o 14.7 [Pagos], el Contratista podrá, previa notificación al Contratante con una antelación mínima de 21 días, suspender los trabajos (o reducir el ritmo de trabajo) salvo y hasta que el Contratista haya recibido el Certificado de Pago, pruebas razonables del pago o el pago mismo, según corresponda y conforme se indique en la notificación.

Independientemente de lo precitado, si el Banco ha suspendido los desembolsos en virtud del préstamo o crédito con cuyos recursos se realizan los pagos al Contratista, en forma total o parcial, para la ejecución de las Obras, y no se dispone de recursos alternativos conforme se establece en la Subcláusula 2.4 [Arreglos financieros del Contratante], el Contratista podrá, mediante notificación, suspender los trabajos o reducir su ritmo en cualquier momento, pero no menos de siete días después de la fecha en que el Prestatario haya recibido del Banco la notificación de suspensión.

La acción del Contratista no perjudicará su derecho a los cargos financieros en virtud de la Subcláusula 14.8 [Retraso en los pagos] y a rescindir el Contrato con arreglo a la Subcláusula 16.2 [Rescisión por el Contratista].

Si el Contratista recibe posteriormente dicho Certificado de Pago, prueba o pago (conforme se describe en la subcláusula pertinente y en la notificación mencionada *supra*) antes de hacer una notificación de rescisión, el Contratista reanudará su trabajo normal tan pronto como sea razonablemente posible.

Si el Contratista sufre una demora o incurre en algún Costo a raíz de la suspensión de los trabajos (o reducción del ritmo de trabajo) de

conformidad con esta subcláusula, el Contratista lo notificará al Ingeniero y, sujeto a la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], tendrá derecho:

- a) a una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, si se ha retrasado o se retrasará la terminación de las Obras, en virtud de la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], y
- b) al pago de dicho Costo más utilidades, monto que se incluirá en el Precio del Contrato.

Tras recibir esta notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o decisión al respecto.

## **16.2 Rescisión por el Contratista**

El Contratista tendrá derecho a rescindir el Contrato si:

- a) no recibe evidencia razonable dentro de los 42 días siguientes al envío de una notificación con arreglo a la Subcláusula 16.1 [Derecho del Contratista a suspender los trabajos] en relación con un incumplimiento de la Subcláusula 2.4 [Arreglos financieros del Contratante],
- b) el Ingeniero no emite el Certificado de Pago correspondiente, dentro de los 56 días siguientes a la recepción de una declaración y los documentos de soporte,
- c) el Contratista no recibe el monto adeudado en virtud de un Certificado de Pago Provisional dentro de los 42 días siguientes al vencimiento del plazo establecido en la Subcláusula 14.7 [Pagos] para realizar los pagos (salvo las deducciones de conformidad con la Subcláusula 2.5 [Reclamaciones del Contratante]),
- d) el Contratante no cumple sustancialmente sus obligaciones en virtud del Contrato de un modo que afecta sustancial y adversamente el equilibrio económico del Contrato o la capacidad del Contratista para cumplir el Contrato,
- e) el Contratante no cumple con lo dispuesto en la Subcláusula 1.6 [Convenio] o la Subcláusula 1.7 [Cesión],
- f) la totalidad de las Obras se ve afectada por una suspensión prolongada conforme se describe en la Subcláusula 8.11 [Suspensión prolongada], o
- g) el Contratante se declara en quiebra o resulta insolvente; entra en liquidación; se dicta en su contra una orden judicial o de administración; entra en concurso de acreedores; continúa sus actividades bajo la autoridad de un administrador judicial, un



fideicomisario o un administrador en beneficio de sus acreedores, o si se realiza cualquier acto o se produce cualquier hecho que (bajo las Leyes aplicables) tenga un efecto análogo a cualquiera de los actos o hechos señalados *supra*,

- h) el Contratista no recibe las instrucciones del Ingeniero en cuyo marco se registra el acuerdo de ambas Partes respecto del cumplimiento de las condiciones para el Inicio de las Obras de conformidad con la Subcláusula 8.1 [Inicio de las Obras].

En cualquiera de estas situaciones o circunstancias, el Contratista podrá rescindir el Contrato, previa notificación al Contratante con una antelación mínima de 14 días. Sin embargo, en el caso de los incisos f) o g), el Contratista podrá rescindir inmediatamente el Contrato mediante notificación.

Si el Banco suspende el préstamo o crédito de donde proviene parte o la totalidad de los pagos al Contratista, y éste no ha recibido los montos que se le adeudan una vez vencido el plazo de 14 días que se estipula en la Subcláusula 14.7 [Pagos] para pagos en virtud de Certificados de Pago Provisionales, el Contratista, sin perjuicio de sus derechos a cargos financieros estipulados en la Subcláusula 14.8 [Retraso en los pagos], podrá adoptar una de las siguientes medidas: i) suspender los trabajos o reducir su ritmo en virtud de la Subcláusula 16.1 *supra*, o ii) rescindir el Contrato mediante notificación al Contratante, con copia al Ingeniero. Dicha rescisión entrará en vigor 14 días después de efectuada la notificación correspondiente

La elección del Contratante de rescindir el Contrato no menoscabará ningún otro derecho del Contratista en virtud del Contrato o de cualquier otraforma.

### **16.3 Cese de las Obras y retiro de los Equipos del Contratista**

Después de que entre en vigencia una notificación de rescisión con arreglo a las Subcláusulas 15.5 [Derecho del Contratante a rescindir el Contrato por razones de conveniencia], 16.2 [Rescisión por el Contratista] o 19.6 [Rescisión opcional, pago y finiquito], el Contratista deberá, sin demora:

- a) suspender todo trabajo adicional, con excepción del que pueda haber ordenado el Ingeniero para la protección de la vida o la propiedad, o para la seguridad de las Obras,
- b) entregar los Documentos del Contratista, los Bienes de Planta, los Materiales y los demás trabajos por los que haya recibido el pago, y
- c) retirar todos los demás Bienes del Lugar de las Obras, salvo

los que sea necesario dejar por razones de seguridad, y abandonar el Lugar de las Obras.

#### **16.4 Pago tras la rescisión**

Después de que entre en vigencia una notificación de rescisión con arreglo a la Subcláusula 16.2 [Rescisión por el Contratista], el Contratante deberá, sin demora:

- a) devolver al Contratista la Garantía de Cumplimiento,
- b) realizar los pagos al Contratista de conformidad con la Subcláusula 19.6 [Rescisión opcional, pago y finiquito], y
- c) pagar al Contratista el monto correspondiente a cualquier pérdida o daño sufrido por el Contratista como consecuencia de la rescisión.

### **17. Riesgos y responsabilidades**

#### **17.1 Eximición de responsabilidad**

El Contratista eximirá al Contratante, al Personal del Contratante y sus respectivos agentes de toda responsabilidad por las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas y gastos (incluidos los honorarios y gastos legales) relacionados con:

- (a) lesiones corporales, enfermedades o muerte, de cualquier personas, que se produzcan como resultado o en el curso o en razón del diseño del Contratista (si hubiera), la ejecución y la terminación de las Obras y la reparación de cualquier defecto, salvo que sean atribuibles a una negligencia, acto intencional o incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el Personal del Contratante o cualquiera de sus respectivos agentes, y
- (b) daños a o pérdida de cualquier propiedad, ya sean bienes raíces o personales (salvo las Obras), en la medida en que dicho daño o pérdida se produzca como resultado o en el curso o en razón del diseño del Contratista (si hubiera), la ejecución y terminación de las Obras y la reparación de cualesquiera defectos, salvo y en la medida en que dicho daño o pérdida sea atribuible a una negligencia, acto intencional o incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el Personal del Contratante, sus respectivos agentes o cualquier persona directa o indirectamente empleada por cualquiera de ellos.

El Contratante eximirá al Contratista, al Personal del Contratista y sus respectivos agentes de toda responsabilidad por las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas y gastos (incluidos los honorarios y gastos legales) relacionados con 1) lesiones corporales, enfermedades o muerte atribuibles a una negligencia, acto intencional o

incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el Personal del Contratante o cualquiera de sus respectivos agentes, y 2) las cuestiones respecto de las cuales la cobertura de la responsabilidad pueda estar excluida de los seguros, conforme se describe en los incisos d) i), ii) y iii) de la Subcláusula 18.3 [Seguro contra lesiones personales y daños a la propiedad].

### **17.2 Cuidado de las Obras por parte del Contratista**

El Contratista asumirá plena responsabilidad por el cuidado de las Obras y Bienes a partir de la Fecha de Inicio hasta la emisión del Certificado de Recepción de Obra (o cuando éste se considere emitido de conformidad con la Subcláusula 10.1 [Recepción de las Obras y Secciones]) para las Obras, momento en que dicha responsabilidad se transferirá al Contratante. Si se emite un Certificado de Recepción de Obra (o se considera emitido) para cualquier Sección o parte de las Obras, la responsabilidad del cuidado de dicha Sección o parte pasará al Contratante.

Una vez que se transfiera debidamente la responsabilidad al Contratante, el Contratista asumirá la responsabilidad del cuidado de los trabajos que queden pendientes en la fecha que se señale en el Certificado de Recepción de Obra, hasta que los mismos hayan sido concluidos.

Si las Obras, Bienes o Documentos del Contratista sufren alguna pérdida o daño durante el período en que estén bajo el cuidado del Contratista, por cualquier causa que no figure en la Subcláusula 17.3 [Riesgos del Contratante], el Contratista rectificará la pérdida o el daño, por su cuenta y riesgo, a fin de que dichas Obras, Bienes o Documentos del Contratista se ciñan a las disposiciones del Contrato.

El Contratista será responsable de cualquier pérdida o daño causado por cualquier acción del Contratista después de la emisión de un Certificado de Recepción de Obra. El Contratista también será responsable de cualquier pérdida o daño que ocurra después de que se haya emitido un Certificado de Recepción de Obra y que se haya producido a raíz de algún hecho previo que fue responsabilidad del Contratista.

### **17.3 Riesgos del Contratante**

Los riesgos a que se hace referencia en la Subcláusula 17.4 [Consecuencias de los riesgos del Contratante] *infra*, en la medida en que afecten directamente la ejecución de los trabajos en el País, son:

- a) guerra, hostilidades (exista, o no, una declaración de guerra), invasión, acto de enemigos extranjeros,
- b) rebelión, terrorismo, sabotaje por personas ajenas al Personal del Contratista, revolución, insurrección, usurpación del poder o asunción militar de éste, o guerra civil en el País,
- c) disturbios, conmoción o desórdenes dentro del País provocados

por personas ajenas al Personal del Contratista,

- d) municiones de guerra, material explosivo, radiación ionizante o contaminación por radioactividad en el País, salvo en los casos en que ello pueda atribuirse al uso de dichas municiones, materiales explosivos, radiaciones o radioactividad por el Contratista,
- e) ondas de presión causadas por aeronaves u otros aparatos aéreos que viajen a velocidades sónicas o supersónicas,
- f) uso u ocupación de cualquier parte de las Obras Permanentes por parte del Contratante, salvo en los casos que se puedan especificar en el Contrato,
- g) diseño de cualquier parte de las Obras por el Personal del Contratante o por otras personas bajo su responsabilidad, y
- h) cualquier fenómeno natural que sea imprevisible o contra el cual no se habría podido esperar razonablemente que un Contratista con experiencia tomara medidas preventivas adecuadas.

#### **17.4 Consecuencias de los riesgos del Contratante**

Si y en la medida que cualquiera de los riesgos que se enumeran en la Subcláusula 17.3 *supra* ocasione pérdidas o daños a las Obras, Bienes o Documentos del Contratista, el Contratista lo notificará sin demora al Ingeniero y rectificará dicha pérdida o daño en la medida que este lo requiera.

Si el Contratista sufre una demora o incurre en algún Costo por subsanar esa pérdida o daño, el Contratista dará una notificación adicional al Ingeniero y, sujeto a la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], tendrá derecho:

- a) a una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, si se ha retrasado o se retrasará la terminación de las Obras, en virtud de la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], y
- b) al pago de dicho Costo, monto que se incluirá en el Precio del Contrato. En el caso de los incisos f) y g) de la Subcláusula 17.3 [Riesgos del Contratante], se pagará el Costo más utilidades.

Tras recibir esta nueva notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o decisión al respecto.

#### **17.5 Derechos de propiedad intelectual e industrial**

En esta subcláusula, por “violación” se entiende una violación (o supuesta violación) de cualquier patente, diseño registrado, derecho de autor, marca registrada, marca comercial, secreto comercial o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial relacionado con las Obras, y por “reclamación” se entiende una

reclamación (o proceso judicial de reclamación) en la que se alegue una violación.

Cuando una de las Partes no notifique una reclamación a la otra Parte dentro de los 28 días siguientes a la fecha en que la reciba, se considerará que dicha Parte ha renunciado a su derecho a eximición de responsabilidad en virtud de esta subcláusula.

El Contratante eximirá al Contratista de toda responsabilidad por cualquier reclamación en la que se alegue una violación que se produce o se produjo:

- a) como resultado inevitable del cumplimiento del Contrato por parte del Contratista, o
- b) como resultado del uso de cualquiera de las Obras por parte del Contratante:
  - i) para fines distintos a los señalados en el Contrato o los que razonablemente se deduzcan de él, o
  - ii) en conjunto con cualquier otra cosa que no haya suministrado el Contratista, salvo que el uso se hubiera informado al Contratista antes de la Fecha Base o esté establecido en el Contrato.

El Contratista eximirá al Contratante de toda responsabilidad por cualquier otra reclamación que surja o resulte i) de la fabricación, uso, venta o importación de cualquier Bien, o ii) de cualquier diseño que sea responsabilidad del Contratista.

Si una de las Partes tiene derecho a ser indemnizada en virtud de esta subcláusula, la Parte que deba efectuar la indemnización podrá (por su cuenta) realizar negociaciones para resolver la reclamación y cualquier litigio o arbitraje que pudiera surgir de ella. La otra Parte colaborará, a solicitud y por cuenta de la Parte que indemniza, a impugnar la reclamación. Esta otra Parte (y su Personal) no hará ninguna admisión que pueda perjudicar a la Parte que indemniza, a menos que ésta no haya iniciado una negociación, litigio o arbitraje a pesar de habérselo solicitado la otra Parte.

## **17.6 Limitación de responsabilidad**

Ninguna de las Partes será responsable ante la otra por la privación de uso de las Obras, pérdida de ganancias, pérdida de contratos ni pérdidas o daños indirectos o emergentes que pueda sufrir la otra Parte en relación con el Contrato, a menos que así sea dispuesto específicamente con arreglo a la Subcláusula 8.7 [Daños por demora], la Subcláusula 11.2 [Costo de reparación de los defectos], la subcláusula 15.4 [Pagos después de la rescisión], la Subcláusula 16.4 [Pago tras la rescisión], la Subcláusula 17.1 [Eximición de

responsabilidad], la subcláusula 17.4 b) [Consecuencias de los riesgos del Contratante], y la Subcláusula 17.5 [Derechos de propiedad intelectual e industrial].

La responsabilidad total del Contratista ante el Contratante, en virtud del Contrato o en relación con éste, salvo por lo dispuesto en las Subcláusulas 4.19 [Electricidad, agua y gas], 4.20 [Equipos del Contratante y materiales de libre disposición], 17.1 [Eximición de responsabilidad] y 17.5 [Derechos de propiedad intelectual e industrial], no excederá el monto que resulte de multiplicar un factor (menor o mayor que uno) por el Monto Contractual Aceptado, conforme figure en los Datos del Contrato, o (de no especificarse ese factor u otra suma) el Monto Contractual Aceptado.

Esta subcláusula no limitará la responsabilidad en caso de fraude, incumplimiento intencional o conducta dolosa de la Parte responsable del incumplimiento.

### **17.7 Uso del alojamiento y las instalaciones del Contratante**

El Contratista asumirá toda la responsabilidad por el cuidado del alojamiento y las instalaciones suministradas por el Contratante, conforme se detallan en las Especificaciones, desde las respectivas fechas de entrega al Contratista hasta el cese de ocupación (cuando la entrega o el cese de ocupación se pueda producir después de las fechas estipuladas en el Certificado de Recepción de Obra).

Si el alojamiento o las instalaciones antes mencionadas sufren alguna pérdida o daño mientras estén bajo la responsabilidad y el cuidado del Contratista por cualquier motivo distinto de los que sean responsabilidad del Contratante, el Contratista rectificará, por su cuenta, la pérdida o el daño a satisfacción del Ingeniero.

## **18. Seguros**

### **18.1 Requisitos generales en materia de Seguros**

En esta cláusula, por “Parte aseguradora” se entiende, para cada tipo de seguro, la Parte responsable de contratar y mantener el seguro que se indica en la subcláusula pertinente.

Cuando el Contratista sea la Parte aseguradora, cada seguro se contratará a compañías de seguros y en los términos aprobados por el Contratante. Esos términos deberán ser congruentes con los términos acordados por ambas Partes antes de la fecha de la Carta de Aceptación. Dicho acuerdo sobre los términos prevalecerá sobre las disposiciones de la presente cláusula.

Cuando el Contratante sea la Parte aseguradora, cada seguro se contratará a compañías de seguros y en los términos que sean aceptables para el Contratista. Estos términos deberán ser congruentes con los términos acordados por ambas Partes antes de la fecha de la Carta de Aceptación. Dicho acuerdo sobre los términos prevalecerá

sobre las disposiciones de la presente cláusula.

Si se requiere una póliza de seguro colectivo, la cobertura se aplicará por separado a cada asegurado como si se hubiera emitido una póliza individual para cada uno de ellos. Si una póliza cubre a otras partes adicionales, es decir, además de los asegurados que se señalan en esta cláusula, i) el Contratista actuará al amparo de la póliza en nombre de los asegurados colectivos adicionales, salvo que el Contratante actuará en nombre del Personal del Contratante, ii) los asegurados colectivos adicionales no podrán recibir pagos directamente del asegurador ni tener cualquier otro trato directo con el asegurador, y iii) la Parte aseguradora exigirá a todos los asegurados colectivos adicionales que cumplan las condiciones establecidas en la póliza.

En toda póliza contra daños y perjuicios se dispondrá que los pagos sean hechos en las monedas requeridas para fines de reparación de la pérdida o el daño pertinente. Los pagos que se reciban de los aseguradores se usarán para reparar dicha pérdida o daño.

La Parte aseguradora pertinente presentará a la otra Parte, dentro de los plazos respectivos que figuren en los Datos del Contrato (calculados a partir de la Fecha de Inicio):

- a) evidencia de que se han contratado los seguros descritos en esta cláusula, y
- b) copias de las pólizas de los seguros que se señalan en las Subcláusulas 18.2 [Seguro de las Obras y los Equipos del Contratista] y 18.3 [Seguro contra lesiones personales y daños a la propiedad].

Cuando se pague cada una de las primas, la Parte aseguradora suministrará a la otra los comprobantes de pago. Cada vez que se presenten comprobantes o pólizas, la Parte aseguradora notificará también al Ingeniero.

Cada una de las Partes cumplirá sin demoras las condiciones estipuladas en cada una de las pólizas de seguro. La Parte aseguradora mantendrá informadas a las compañías de seguros acerca de cualquier cambio relevante para la ejecución de las Obras y se cerciorará de que el seguro se mantenga de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula.

Ninguna de las Partes hará modificaciones sustanciales a los términos de los seguros sin la previa aprobación de la otra Parte. Si una compañía de seguros hace (o trata de hacer) cualquier modificación, la Parte que primero sea notificada por dicha compañía notificará sin

demora a la otra.

Si la Parte aseguradora no contrata ni mantiene vigentes los seguros que deba contratar y mantener en virtud del Contrato, o no presenta comprobantes satisfactorios ni copias de las pólizas de conformidad con esta subcláusula, la otra Parte podrá (a su criterio y sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso) contratar seguros con la cobertura pertinente y pagar las primas correspondientes. La Parte aseguradora pagará a la otra el monto de esas primas, y el Precio del Contrato se ajustará de conformidad.

Ninguna de las disposiciones de esta cláusula limita las obligaciones, responsabilidades o compromisos del Contratista o del Contratante en virtud de los términos del Contrato. Cualquiera de los montos no asegurados o no recuperados de las compañías de seguros será asumido por el Contratista o el Contratante de conformidad con dichas obligaciones, responsabilidades o compromisos. Sin embargo, si la Parte aseguradora deja de contratar y mantener en vigencia un seguro que se encuentre disponible y que dicha Parte deba contratar y mantener en virtud del Contrato, y la otra Parte no aprueba la omisión ni contrata el seguro por la cobertura pertinente a este incumplimiento, la Parte aseguradora pagará cualquiera de los montos que se podrían haber recuperado al amparo del seguro.

Los pagos que haga una Parte a la otra estarán sujetos a la Subcláusula 2.5 [Reclamaciones del Contratante] o a la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], según corresponda.

El Contratista podrá contratar todos los seguros relacionados con el Contrato (incluido, entre otras cosas, el seguro mencionado en la Cláusula 18) a compañías de seguros establecidas en cualquier país elegible.

## **18.2 Seguro de las Obras y los Equipos del Contratista**

La Parte aseguradora asegurará las Obras, los Bienes de Planta, los Materiales y los Documentos del Contratista por un valor igual o mayor al costo total de reposición, incluidos los costos de demolición, retiro de escombros y honorarios profesionales y utilidades. El seguro será válido desde la fecha en que se presenten las pruebas con arreglo al inciso a) de la Subcláusula 18.1 [Requisitos generales en materia de seguros] hasta la fecha de emisión del Certificado de Recepción de Obra.

La Parte aseguradora mantendrá este seguro a fin de proporcionar cobertura hasta la fecha de emisión del Certificado de Cumplimiento, por pérdidas o daños imputables al Contratista a raíz de una causa que ocurra antes de la emisión del Certificado de Recepción de Obra, y por las pérdidas o daños causados por el Contratista durante cualquier otra operación (incluidas las contempladas en la Cláusula 11



[Responsabilidad por defectos]).

La Parte aseguradora asegurará los Equipos del Contratista por un valor igual o mayor al costo total de reposición, incluida la entrega en el Lugar de las Obras. En relación con cada uno de los elementos de los Equipos del Contratista, el seguro estará vigente durante el transporte del mismo al Lugar de las Obras y hasta que se deje de necesitar como Equipo del Contratista.

Salvo disposición en contrario en las Condiciones Especiales, los seguros contemplados en esta subcláusula:

- a) deberán ser contratados y mantenidos por el Contratista como Parte aseguradora,
- b) deberán estar a nombre conjunto de las Partes, quienes tendrán derecho a recibir conjuntamente pagos de las aseguradoras y pagos retenidos o asignados a la Parte que asuma efectivamente los costos de rectificación por pérdidas o daños,
- c) deberán cubrir todas las pérdidas y daños que obedezcan a causas no especificadas en la Subcláusula 17.3 [Riesgos del Contratante],
- d) deberán cubrir asimismo, hasta donde sea específicamente requerido en los documentos de licitación del Contrato, pérdidas o daños a una parte de las Obras atribuibles al uso o la ocupación de otra parte de las Obras por parte del Contratante, y pérdidas o daños ocasionados por los riesgos enumerados en los incisos c), g) y h) de la Subcláusula 17.3 [Riesgos del Contratante], excluidos (en cada caso) riesgos que no sean asegurables bajo términos comercialmente razonables, con deducibles por incidente no mayores al monto señalado en los Datos del Contrato (de no indicarse monto, este inciso d) no será aplicable), y
- e) podrá, sin embargo, excluir la pérdida, los daños y el reacondicionamiento de:
  - i) una parte de las Obras que esté en condiciones defectuosas debido a un defecto de diseño, materiales o mano de obra (pero la cobertura incluirá las otras partes que se pierdan o dañen como resultado directo de esta condición defectuosa y no por las razones que se describen en el inciso ii) *infra*),
  - ii) una parte de las Obras que se pierda o dañe por el reacondicionamiento de cualquier otra parte de las Obras que esté en condiciones defectuosas debido a un defecto de diseño,

materiales o mano de obra,

iii) una parte de las Obras que haya sido recibida por el Contratante, salvo en la medida en que el Contratista sea responsable por la pérdida o daño, y

iv) Bienes mientras no estén en el País, sujeto a la Subcláusula 14.5 [Bienes de Planta y Materiales para las Obras].

Si, después de haber transcurrido más de un año a partir de la Fecha Base, la cobertura descrita en el inciso d) *supra* deja de estar disponible bajo términos comercialmente razonables, el Contratista (como Parte aseguradora) cursará al Contratante una notificación con información complementaria. El Contratante entonces: i) con sujeción a la Subcláusula 2.5 [Reclamaciones del Contratante] tendrá derecho a recibir el pago de un monto equivalente a los términos comercialmente razonables que el Contratista debería haber previsto pagar por dicha cobertura, y ii) salvo que obtenga la cobertura bajo términos comercialmente razonables, se considerará que ha aprobado la omisión de conformidad con la Subcláusula 18.1 [Requisitos generales en materia de seguros].

### **18.3 Seguro contra lesiones personales y daños a la propiedad**

La Parte aseguradora contratará seguros contra la responsabilidad de cada una de las Partes por cualquier muerte o lesión corporal, pérdida o daño que pueda ocurrir respecto de cualquier propiedad física (salvo los elementos asegurados con arreglo a la Subcláusula 18.2 [Seguro de las Obras y los Equipos del Contratista]) o a cualquier persona (a excepción de personas aseguradas con arreglo a la Subcláusula 18.4 [Seguro del Personal del Contratista]), que surjan a raíz del cumplimiento del Contrato por parte del Contratista y antes de la emisión del Certificado de Cumplimiento.

El seguro deberá cubrir un monto límite por incidente que no sea inferior al que se señale en los Datos del Contrato, sin limitar el número de incidentes que puedan ocurrir. Si en los Datos del Contrato no se señala ningún monto, esta subcláusula no será aplicable.

Salvo disposición en contrario en las Condiciones Especiales, los seguros especificados en esta subcláusula:

- a) deberán ser contratados y mantenidos por el Contratista como Parte aseguradora,
- b) deberán estar a nombre de ambas Partes,
- c) deberán cubrir la responsabilidad por todas las pérdidas y daños que sufra la propiedad del Contratante (salvo los elementos asegurados con arreglo a la Subcláusula 18.2) como

consecuencia del cumplimiento del Contrato por parte del Contratista, y

- d) podrán, sin embargo, excluir responsabilidades en la medida que surjan de:
  - i) el derecho del Contratante a disponer que las Obras Permanentes se ejecuten en, sobre, debajo o a través de cualquier terreno, y de ocupar ese terreno para las Obras Permanentes,
  - ii) los daños que se produzcan como resultado inevitable de las obligaciones del Contratista en cuanto a la ejecución de las Obras y la reparación de cualquier defecto, y
  - iii) una causa señalada en la subcláusula 17.3 [Riesgos del Contratante], salvo en la medida en que exista una cobertura bajo términos comercialmente razonables.

#### **18.4 Seguro para el Personal del Contratista**

El Contratista contratará y mantendrá un seguro de responsabilidad civil contra reclamaciones, daños, pérdidas y gastos (incluidos los honorarios y gastos legales) que surjan de lesiones, enfermedades o muerte de cualquier persona empleada por el Contratista o cualquier otro miembro del Personal del Contratista.

El seguro deberá cubrir al Contratante y al Ingeniero contra toda responsabilidad por reclamos, daños, pérdidas y gastos (incluidos los honorarios y gastos legales) que surjan de lesiones, enfermedades o muerte de cualquier persona empleada por el Contratista o cualquier otro miembro del personal del Contratista, excepto que este seguro podrá excluir pérdidas y reclamaciones en la medida en que sean producto de cualquier acto o negligencia del Contratante o del Personal del Contratante.

El seguro deberá ser mantenido en plena vigencia y efecto durante todo el tiempo en que el personal mencionado trabaje en la ejecución de las Obras. En el caso de los empleados de un Subcontratista, este último podrá contratar el seguro, pero el Contratista será responsable de velar por el cumplimiento de esta cláusula.

### **19. Fuerza Mayor**

#### **19.1 Definición de Fuerza Mayor**

En esta cláusula, por “Fuerza Mayor” se entiende un hecho o circunstancia excepcional:

- a) que está fuera del control de una Parte,
- b) que dicha Parte no pudo prever razonablemente antes de celebrar el Contrato,

- c) que, una vez producido, dicha Parte no pudo razonablemente haber evitado o superado, y
- d) que no pueda atribuirse sustancialmente a la otra Parte.

La Fuerza Mayor puede incluir, entre otras cosas, hechos o circunstancias excepcionales como los que se enumeran a continuación, siempre y cuando se cumplan las condiciones de los incisos a) a d) *supra*:

- i) guerra, hostilidades (exista, o no, una declaración de guerra), invasión, acto de enemigos extranjeros,
- ii) rebelión, terrorismo, sabotaje por personas ajenas al Personal del Contratista, revolución, insurrección, usurpación del poder o asunción militar de éste, o guerra civil,
- iii) disturbios, conmoción, desórdenes, huelga o cierre patronal provocados por personas ajenas al Personal del Contratista,
- iv) municiones de guerra, material explosivo, radiación ionizante o contaminación por radioactividad, salvo en los casos en que ello pueda atribuirse al uso de dichas municiones, materiales explosivos, radiaciones o radioactividad por el Contratista, y
- v) desastres naturales como terremotos, huracanes, tifones o actividad volcánica.

### **19.2 Notificación de casos de Fuerza Mayor**

Si, debido a un caso de Fuerza Mayor, una de las Partes no puede o no podrá cumplir sus obligaciones sustanciales en virtud del Contrato, esa Parte notificará a la otra sobre el hecho o circunstancia que constituye un caso de Fuerza Mayor y especificará las obligaciones que no se puedan o no se podrán cumplir. La notificación se hará dentro de los 14 días siguientes a la fecha en que la Parte tomó, o debió haber tomado conocimiento, del hecho o circunstancia de Fuerza Mayor.

Una vez que efectuada la notificación, la Parte quedará eximida del cumplimiento de sus obligaciones por el tiempo que dicho caso de Fuerza Mayor le impida cumplirlas.

Independientemente de cualquier otra disposición de esta cláusula, la Fuerza Mayor no será aplicable a las obligaciones de cualquiera de las Partes de realizar los pagos a la otra Parte en virtud del Contrato.

### **19.3 Obligación de reducir las demoras**

Cada una de las Partes hará en todo momento todo lo que esté a su alcance para reducir al mínimo cualquier demora en el cumplimiento del Contrato como resultado de un hecho o circunstancia de Fuerza

Mayor.

Cada Parte notificará a la otra cuando deje de verse afectada por el hecho o circunstancia de Fuerza Mayor.

**19.4 Consecuencias del hecho de Fuerza Mayor**

Si el Contratista se ve impedido de cumplir sus obligaciones sustanciales en virtud del Contrato por motivos de Fuerza Mayor notificados con arreglo a la Subcláusula 19.2 [Notificación de Fuerza Mayor] y sufre demoras o incurre en Costos por dicho motivo, el Contratista, sujeto a la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], tendrá derecho:

- a) a una prórroga del plazo por el tiempo de dicha demora, si se ha retrasado o se retrasará la terminación de las Obras, en virtud de la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], y
- b) si la situación o circunstancia es del tipo que se describe en los incisos i) a iv) de la Subcláusula 19.1 [Definición de Fuerza Mayor] y, en los incisos ii) a iv), ocurre en el País, al pago de dichos Costos, incluidos los costos de rectificación o reemplazo de las Obras o los Bienes dañados o destruidos por un hecho de Fuerza Mayor, en la medida que no se indemnicen por medio de la póliza de seguro mencionada en la Subcláusula 18.2 [Seguro de las Obras y los Equipos de Contratista].

Tras recibir esta notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o decisión al respecto.

**19.5 Fuerza Mayor que afecta a un subcontratista**

Si un Subcontratista tiene derecho, en virtud de cualquier contrato o acuerdo relacionado con las Obras, a una reparación por razones de Fuerza Mayor, bajo términos adicionales o más amplios que los que se especifican en esta cláusula, dicho hecho o circunstancia adicional o más amplio de Fuerza Mayor no eximirá al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones ni le dará derecho a una reparación en virtud de esta cláusula.

**19.6 Rescisión opcional, pago y finiquito**

Si la ejecución de sustancialmente todas las Obras en curso se suspende durante un período continuo de 84 días por razones de Fuerza Mayor en cuyo respecto se cursó una notificación de conformidad con la Subcláusula 19.2 [Notificación de Fuerza Mayor], o durante varios períodos que sumen en total más de 140 días debido al mismo motivo de Fuerza Mayor que se haya notificado, cualquiera de las Partes podrá notificar a la otra la rescisión del Contrato. En ese caso, la rescisión entrará en vigor siete días después de la notificación, y el Contratista procederá de conformidad con la Subcláusula 16.3 [Cese de las Obras y retiro de los Equipos del Contratista].

Tras dicha rescisión, el Ingeniero determinará el valor de los trabajos realizados y emitirá un Certificado de Pago que deberá incluir:

- a) los montos adeudados por cualquier trabajo realizado cuyo precio se estipule en el Contrato;
- b) el Costo de los Bienes de Planta y Materiales ordenados para las Obras que se hayan entregado al Contratista, o cuya entrega deba aceptar el Contratista. Estos Bienes de Planta y Materiales pasarán a ser propiedad (y estarán sujetos a los riesgos) del Contratante al momento en que los pague, y el Contratista pondrá los mismos a disposición del Contratante;
- c) los otros Costos o responsabilidades que, en esas circunstancias, el Contratista haya debido asumir razonable y necesariamente con la expectativa de terminar las Obras;
- d) el Costo de retirar las Obras Temporales y los Equipos del Contratista del Lugar de las Obras y el de devolverlos a los trabajos del Contratista en su país (o cualquier otro destino que no suponga un costo mayor), y
- e) el Costo de repatriar al personal y la mano de obra empleados por el Contratista totalmente en relación con las Obras en la fecha de la rescisión.

### **19.7 Eximición del cumplimiento del Contrato**

Independientemente de cualquier otra disposición de esta cláusula, si surge una situación o circunstancia que esté fuera del control de las Partes (incluido, entre otras cosas, un hecho de Fuerza Mayor) y que vuelva imposible o ilícito para cualquiera o ambas Partes cumplir sus obligaciones contractuales o que, en virtud de la ley que rige el Contrato, otorgue a las Partes el derecho de ser eximidas de seguir cumpliendo el Contrato, entonces, mediante la notificación de dicho hecho o circunstancia por una de las Partes a la otra:

- a) las Partes quedarán eximidas de seguir cumpliendo el Contrato, sin perjuicio de los derechos de cada Parte respecto de cualquier incumplimiento previo del Contrato, y
- b) el monto que el Contratante deberá pagar al Contratista será el mismo que resultaría pagadero de conformidad con la Subcláusula 19.6 [Rescisión opcional, pago y finiquito] si el Contrato se hubiera rescindido con arreglo a la Subcláusula 19.6.

## **20. Reclamaciones, controversias y arbitraje**

### **20.1 Reclamaciones del Contratista**

Si el Contratista considera que tiene derecho a cualquier prórroga del Plazo de Terminación o cualquier pago adicional en virtud de

cualquier cláusula de estas Condiciones o de otra forma vinculada con el Contrato, el Contratista enviará una notificación al Ingeniero en la que describirá el hecho o circunstancia que origina el reclamo. La notificación se hará tan pronto como sea posible, a más tardar 28 días después de que el Contratista tome conocimiento, o hubiera debido tomar conocimiento, de dicho hecho o circunstancia.

Si el Contratista no notifica una reclamación dentro de dicho plazo de 28 días, no se prorrogará el Plazo de Terminación, el Contratista no tendrá derecho a recibir pagos adicionales y el Contratante quedará liberado de cualquier responsabilidad vinculada con la reclamación. Caso contrario, se aplicarán las siguientes disposiciones de esta subcláusula.

El Contratista también enviará cualquier otra notificación requerida en el Contrato, así como información de soporte sobre la reclamación, que sea pertinente a dicho evento o circunstancia.

El Contratista mantendrá los registros actualizados que sean necesarios para fundamentar el reclamo, ya sea en el Lugar de las Obras o en otro sitio aceptable para el Ingeniero. Sin admitir la responsabilidad del Contratante, el Ingeniero podrá, tras recibir cualquier notificación con arreglo a esta subcláusula, supervisar la contabilidad y ordenar al Contratista que mantenga registros actualizados adicionales. El Contratista permitirá al Ingeniero verificar todos esos registros, y (de requerírsele) presentará copias al Ingeniero.

Dentro del plazo de 42 días contado a partir del momento en que el Contratista tome conocimiento (o hubiera debido tomar conocimiento) del hecho o circunstancia que originó la reclamación, o dentro de cualquier otro plazo que proponga el Contratista y apruebe el Ingeniero, el Contratista enviará al Ingeniero una reclamación completa y pormenorizada que incluya toda la información de soporte sobre las cuestiones en las que se asienta la reclamación y sobre la prórroga del plazo y/o el pago adicional reclamados. Si el hecho o circunstancia que origina la reclamación tiene un efecto continuo:

- a) esta reclamación completa y pormenorizada se considerará como temporal;
- b) el Contratista enviará mensualmente reclamaciones temporales adicionales, en las que especificará la demora acumulada o el monto exigido, además de toda la información adicional que pueda requerir razonablemente el Ingeniero, y
- c) el Contratista enviará una reclamación definitiva dentro del plazo de 28 días contados desde que el hecho o circunstancia

deje de producir efectos, o dentro de cualquier otro plazo que proponga el Contratista y apruebe el Ingeniero.

Dentro de los 42 días siguientes a la fecha en que reciba una reclamación o cualquier información adicional que respalde una reclamación anterior, o dentro de cualquier otro plazo que proponga el Ingeniero y apruebe el Contratista, el Ingeniero responderá dando su aprobación, o bien negando su aprobación y formulando comentarios detallados. El Ingeniero también podrá solicitar cualquier información adicional que sea necesaria, pero deberá dar su respuesta sobre los principios de la reclamación en el plazo indicado anteriormente.

Dentro del plazo de 42 días definido anteriormente, el Ingeniero deberá, de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones], llegar a un acuerdo o decisión sobre: i) las prórrogas (si hubiera) del Plazo de Terminación (antes o después de su vencimiento) según la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], o ii) los pagos adicionales (si hubiera) a los que el Contratista tenga derecho en virtud del Contrato.

Cada Certificado de Pago deberá incluir los pagos adicionales respecto de cualquier reclamación que razonablemente se hayan determinado como pagaderos en virtud de la respectiva disposición del Contrato. A menos y hasta que la información suministrada sea suficiente para fundamentar toda la reclamación, el Contratista solo tendrá derecho a recibir pagos por la parte de la misma que haya podido demostrar.

Si el Ingeniero no responde dentro del plazo definido en esta cláusula, cualquiera de las partes puede considerar que este ha rechazado la reclamación, cualquiera de las Partes puede recurrir a la Comisión para la Resolución de Controversias de conformidad con la Subcláusula 20.4 [Obtención de decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias].

Los requisitos de esta subcláusula son adicionales a los que se establecen en cualquier otra subcláusula que se aplique a una reclamación. Si el Contratista no cumple con esta u otra subcláusula en relación con cualquier reclamación, prórroga del plazo y/o pago adicional, deberá rendir cuentas de la medida (si hubiera) en que el incumplimiento haya impedido o perjudicado la investigación adecuada de la reclamación, salvo que esta sea excluida con arreglo al segundo inciso de esta subcláusula.

## **20.2 Nombramiento de** Las controversias serán referidas a una Comisión para la Resolución



**la Comisión para la Resolución de Controversias**

de Controversias para su decisión de conformidad con la Subcláusula 20.4 [Obtención de una decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias]. Las Partes nombrarán una Comisión para la Resolución de Controversias, antes de la fecha que se señale en los Datos del Contrato.

La Comisión para la Resolución de Controversias estará formada, según se disponga en los Datos del Contrato, por una o tres personas debidamente calificadas (“los miembros”), cada una de las cuales hablará con fluidez el idioma para comunicaciones que se defina en el Contrato y será un profesional con experiencia en el tipo de construcción que concierne a las Obras y en la interpretación de documentos contractuales. Si no se indica el número de miembros y las Partes no resuelven otra cosa, la Comisión para la Resolución de Controversias estará formada por tres personas.

Si las Partes no han designado conjuntamente la Comisión para la Resolución de Controversias 21 días antes de la fecha señalada en los Datos del Contrato, y dicha Comisión debe estar formada por tres personas, cada Parte propondrá un miembro para la aprobación de la otra Parte. Los dos primeros miembros propondrán al tercer miembro, quien actuará como presidente, y las Partes deberán prestar su conformidad.

Sin embargo, si las Partes han acordado una lista de miembros potenciales y ésta se ha incluido en el Contrato, los miembros serán seleccionados entre los que figuren en la lista, salvo cualquiera de ellos que no pueda o no quiera aceptar el nombramiento

El acuerdo entre las Partes y el miembro único, o bien con cada uno de los tres miembros, incorporará por referencia las Condiciones Generales del Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias que se incluyen en el anexo de estas Condiciones Generales, con las enmiendas que acuerden entre ellos.

Los términos de la remuneración, tanto del miembro único como de los tres miembros, incluida la remuneración de cualquier experto a quien consulte la Comisión para la Resolución de Controversias, se establecerán de común acuerdo entre las Partes al momento en que se acuerden los términos de nombramiento. Cada Parte será responsable de pagar la mitad de la remuneración.

Si en cualquier momento las Partes así lo acuerdan, podrán remitir conjuntamente cualquier asunto a la Comisión para la Resolución de Controversias para que esta dé su opinión. Ninguna de las Partes consultará asunto alguno a la Comisión sin el consentimiento de la

otra Parte.

Si un miembro rehúsa o no puede actuar por muerte, incapacidad, renuncia o terminación del nombramiento, se nombrará a un sustituto de acuerdo con el mismo procedimiento que se utilizó para designar o aprobar a la persona que esté siendo sustituida, conforme se describe en esta subcláusula.

El nombramiento de cualquier miembro podrá terminarse por mutuo acuerdo de ambas Partes, pero no por el Contratante o el Contratista actuando a título individual. Salvo que las Partes dispongan otra cosa, el nombramiento de la Comisión para la Resolución de Controversias (incluido cada miembro) expirará cuando entre en vigencia el finiquito mencionado en la Subcláusula 14.12 [Finiquito].

**20.3 Desacuerdo sobre la composición de la Comisión para la Resolución de Controversias**

Si se aplica cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) las Partes no llegan a un acuerdo respecto del nombramiento del miembro único de la Comisión para la Resolución de Controversias, antes de la fecha señalada en el primer inciso de la Subcláusula 20.2 [Nombramiento de la Comisión para la Resolución de Controversias],
- b) antes de dicha fecha una de las Partes no nombra un miembro (para aprobación de la otra Parte) o no aprueba un miembro designado por la otra Parte, para una Comisión para la Resolución de Controversias integrada por tres miembros,
- c) antes de dicha fecha las Partes no llegan a un acuerdo respecto del nombramiento del tercer miembro (para actuar como presidente) de la Comisión para la Resolución de Controversias, o
- d) las Partes no llegan a un acuerdo respecto del nombramiento de un sustituto dentro de los 42 días siguientes a la fecha en que el miembro único o uno de los tres miembros decline actuar o no pueda hacerlo en razón de muerte, incapacidad, renuncia o terminación del nombramiento,

entonces la entidad o el funcionario encargado del nombramiento que se designe en los Datos del Contrato nombrará, a solicitud de una o ambas Partes y después de consultar con ellas, a dicho miembro de la Comisión para la Resolución de Controversias. Este nombramiento será definitivo y concluyente. Cada Parte será responsable de pagar la mitad de la remuneración de la entidad o el funcionario encargado del nombramiento.

**20.4 Obtención de decisión de la**

Si surge una controversia (de cualquier tipo) entre las Partes respecto o a raíz del Contrato o la ejecución de las Obras, incluida

**Comisión para la Resolución de Controversias**

cualquier controversia relativa a cualquier certificado, decisión, orden, opinión o valoración del Ingeniero, cualquiera de las Partes podrá remitir la controversia por escrito a la Comisión para la Resolución de Controversias para su decisión, con copias a la otra Parte y al Ingeniero. En dicha remisión se deberá indicar que el caso se remite con arreglo a esta subcláusula.

En el caso de una Comisión para la Resolución de Controversias que esté integrada por tres personas, se considerará que la Comisión ha recibido el caso en la fecha en que lo reciba su presidente.

Ambas Partes pondrán a disposición de la Comisión para la Resolución de Controversias, tan pronto como sea posible, toda la información adicional requerida y le proporcionarán el acceso necesario al Lugar de las Obras e instalaciones pertinentes que la Comisión pueda requerir para llegar a una decisión sobre dicha controversia. No se considerará que la Comisión actúa en calidad de árbitro.

Dentro de los 84 días siguientes a la fecha en que reciba el caso en cuestión, o en el plazo que proponga la Comisión para la Resolución de Controversias y aprueben ambas Partes, la Comisión emitirá su decisión, la cual deberá estar fundamentada y expresar que se basa en esta subcláusula. La decisión será vinculante para ambas Partes, quienes la cumplirán sin demora, salvo y hasta que sea modificada en una transacción amigable o en un laudo arbitral conforme se describe más adelante. A menos que el Contrato ya se haya abandonado, rechazado o rescindido, el Contratista seguirá ejecutando las Obras de conformidad con sus términos.

Si alguna de las Partes está disconforme con la decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias, dicha Parte, dentro de los 28 días siguientes a la fecha en que reciba la decisión, podrá cursar una Notificación de Disconformidad a la otra Parte en la que se indique su disconformidad y su intención de entablar un proceso de arbitraje. Si la Comisión para la Resolución de Controversias no comunica su decisión dentro de los 84 días siguientes a la recepción del caso (o en el plazo que se apruebe de otra forma), entonces cualquiera de las Partes, dentro de los 28 días siguientes al vencimiento de ese plazo, podrá cursar una Notificación de Disconformidad a la otra Parte.

En cualquiera de esos casos, en la Notificación de Disconformidad se indicará que la misma se efectúa de conformidad con esta subcláusula, se expondrá el asunto objeto de la controversia y la razón o razones de la disconformidad. A excepción de lo que se señala en las Subcláusulas 20.7 [Incumplimiento de una decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias] y 20.8 [Vencimiento del nombramiento de la Comisión para la Resolución

de Controversias], ninguna de las Partes tendrá derecho a iniciar un proceso de arbitraje de una controversia si no se ha cursado una Notificación de Disconformidad con arreglo a esta subcláusula.

Si la Comisión para la Resolución de Controversias ha comunicado a ambas Partes su decisión respecto de un asunto objeto de controversia, y ninguna de ellas ha presentado una Notificación de Disconformidad dentro de los 28 días siguientes a la recepción de la decisión de la Comisión, la decisión pasará a ser definitiva y vinculante para ambas Partes.

### **20.5 Transacción amigable**

Cuando se haya hecho una Notificación de Disconformidad con arreglo a la Subcláusula 20.4 *supra*, ambas Partes tratarán de llegar a una transacción amigable antes de iniciar el proceso de arbitraje. Sin embargo, salvo que ambas Partes acuerden otra cosa, la Parte que entregó la Notificación de Disconformidad en virtud de la Subcláusula 20.4 *supra* deberá poner en marcha el proceso de arbitraje una vez que hayan transcurrido 56 días después de la fecha de entrega de la Notificación de Disconformidad, aunque no se haya intentado llegar a un acuerdo amigable.

### **20.6 Arbitraje**

Cualquier disputa entre las Partes que surja o resulte del Contrato y que no sea resuelta amigablemente con arreglo a la Subcláusula 20.5 *supra* y respecto de la cual la decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias (de haberse emitido) no haya adquirido carácter definitivo y vinculante se resolverá en forma definitiva mediante arbitraje. El arbitraje se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) para contratos con contratistas extranjeros,
  - i) en el caso de contratos financiados por todos los bancos participantes con la salvedad de lo establecido en el subpárrafo a) 2) *infra*: se llevará a cabo un proceso de arbitraje internacional, 1) administrado por la institución designada en los Datos del Contrato y realizado de conformidad con las reglas de arbitraje de dicha institución; o, si así se especificara en los Datos del Contrato, 2) de acuerdo con las reglas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), o 3) en caso que no se especifique una institución de arbitraje o las reglas de arbitraje de la CNUDMI en los Datos del Contrato, el proceso será administrado por la Cámara de Comercio Internacional (CCI) y se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CCI, por uno o más árbitros designados de acuerdo con dichas reglas de

arbitraje;

- b) para contratos con contratistas nacionales, el arbitraje se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos en las leyes del país del Contratante.

La sede del arbitraje será un lugar neutral especificado en los Datos del Contrato, y el arbitraje se llevará a cabo en el idioma para comunicaciones que se define en la Subcláusula 1.4 [Ley e idioma].

Los árbitros tendrán plena facultad para abrir, verificar y modificar cualquier certificado, decisión, orden, opinión o tasación del Ingeniero, así como cualquier decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias, que sean pertinentes a la controversia. Nada descalificará a los representantes de las Partes y al Ingeniero para servir de testigos y dar testimonio ante el árbitro o árbitros en relación con cualquier asunto pertinente a la controversia.

En los procedimientos ante el árbitro o árbitros, ninguna de las Partes estará limitada por las pruebas o argumentos presentados previamente ante la Comisión para la Resolución de Controversias para obtener su decisión, ni por las razones de disconformidad señaladas en su respectiva Notificación de Disconformidad. Cualquier decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias será admisible como prueba en el arbitraje.

El arbitraje podrá iniciarse antes o después de la terminación de las Obras. Las obligaciones de las Partes, el Ingeniero y la Comisión para la Resolución de Controversias no se modificarán en razón de cualquier proceso de arbitraje que se lleve a cabo durante la ejecución de las Obras.

**20.7 Incumplimiento de una decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias**

En el caso de que una de las Partes incumpla una decisión definitiva y obligatoria de la Comisión para la Resolución de Controversias, la otra Parte, sin perjuicio de los demás derechos que pueda tener, podrá someter dicho incumplimiento a arbitraje con arreglo a la Subcláusula 20.6 [Arbitraje]. Las Subcláusulas 20.4 [Obtención de una decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias] y 20.5 [Transacción amigable] no serán aplicables en este caso.

**20.8 Vencimiento del nombramiento de la Comisión para la Resolución de Controversias**

Si surge una controversia entre las Partes respecto o a raíz del Contrato o la ejecución de las Obras, y no existe una Comisión para la Resolución de Controversias, ya sea por el vencimiento del nombramiento de la misma o por otra razón:

- a) las Subcláusulas 20.4 [Obtención de una decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias] y 20.5 [Transacción amigable] no se aplicarán, y

- b) la controversia podrá ser sometida directamente a arbitraje con arreglo a la Subcláusula 20.6 [Arbitraje].

## ANEXO A

### A. Condiciones Generales del Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias

- 1. Definiciones** Cada “Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias” es un acuerdo tripartito celebrado por y entre:
- a) el “Contratante”;
  - b) el “Contratista”, y
  - c) el “Miembro” que se define en el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias como:
    - i) el miembro único de “la Comisión para la Resolución de Controversias” y, cuando sea este el caso, todas las referencias a los “Otros Miembros” no serán aplicables, o
    - ii) una de las tres personas que en conjunto se denominan “la Comisión para la Resolución de Controversias” y, cuando este sea el caso, las otras dos personas se llamarán los “Otros Miembros”.

El Contratante y el Contratista han celebrado (o tienen previsto celebrar) un contrato, denominado “el Contrato” y definido en el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias, que incluye este anexo. En el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias, los términos y las expresiones que no se definan de otra manera tendrán el significado que se les atribuya en el Contrato.

- 2. Disposiciones generales** Salvo indicación en contrario en el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias, dicho Convenio entrará en vigencia en la última de las siguientes fechas:
- a) la Fecha de Inicio definida en el Contrato,
  - b) la fecha en que el Contratante, el Contratista y el Miembro hayan firmado el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias, o
  - c) la fecha en que el Contratante, el Contratista y cada uno de los Otros Miembros (si hubiera) hayan firmado respectivamente un convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias.

El empleo del Miembro es un nombramiento personal. En cualquier momento el Miembro podrá, previa notificación con una

antelación mínima de 70 días, presentar su renuncia ante el Contratante y el Contratista, y el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias expirará al vencimiento de dicho plazo.

### **3. Garantías**

El Miembro garantiza y acuerda que es y será imparcial e independiente con respecto al Contratante, el Contratista y el Ingeniero. El Miembro divulgará sin demora a cada uno de ellos y a los Otros Miembros (si hubiera) cualquier hecho o circunstancia que pareciera inconsistente con su garantía y acuerdo de imparcialidad e independencia.

El nombramiento del Miembro por parte del Contratante y el Contratista, se basa en la declaración del Miembro en el sentido de que:

- a) tiene experiencia en el trabajo que realizará el Contratista en virtud del Contrato,
- b) tiene experiencia en la interpretación de documentos contractuales, y
- c) habla con fluidez el idioma para comunicaciones que se define en el Contrato.

### **4. Obligaciones generales del miembro**

El Miembro deberá:

- a) no tener interés financiero ni de otra índole en el Contratante, el Contratista o el Ingeniero, ni ningún interés financiero en el Contrato, salvo por el pago de conformidad con el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias;
- b) no haber sido contratado previamente como consultor ni de otra forma por el Contratante, el Contratista o el Ingeniero, salvo en los casos en que se hubiera informado por escrito al Contratante y Contratista, antes de la firma del Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias;
- c) haber informado por escrito al Contratante, el Contratista y los Otros Miembros (si hubiera), antes de la firma del Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias y, a su leal saber y entender, y hasta donde recuerde, sobre cualquier relación profesional o personal con cualquier director, funcionario o empleado del Contratante, el Contratista o el Ingeniero, así como cualquier participación previa en el proyecto general del que forme parte el Contrato;
- d) no ser contratado, durante la vigencia del Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias, como



consultor o de otra forma por el Contratante, el Contratista o el Ingeniero, salvo en lo que puedan haber acordado por escrito el Contratante, el Contratista y los Otros Miembros (si hubiera);

- e) cumplir las normas de procedimiento que se adjuntan y las disposiciones de la Subcláusula 20.4 de las condiciones contractuales;
- f) no asesorar al Contratante, el Contratista, el Personal del Contratante ni al Personal del Contratista sobre la ejecución del Contrato, salvo conforme se contempla en las normas de procedimiento que se adjuntan;
- g) mientras sea Miembro, no discutir ni llegar a acuerdos con el Contratante, el Contratista o el Ingeniero en relación con su contratación por parte de cualquiera de ellos, ya sea como consultor o de otra forma, después de que cese su cargo en virtud del Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias;
- h) asegurar su disponibilidad para todas las visitas al Lugar de las Obras y todas las audiencias que sean necesarias;
- i) familiarizarse con el Contrato y el avance de las Obras (y de cualquier otra parte del proyecto del que forme parte el Contrato) estudiando toda la documentación recibida, que deberá mantenerse en un archivo de trabajo vigente;
- j) tratar como confidenciales y privados los detalles del Contrato y todas las actividades y audiencias de la Comisión para la Resolución de Controversias, no dándoles publicidad ni divulgación sin el consentimiento previo por escrito del Contratante, el Contratista y los Otros Miembros (si hubiera), y
- k) estar disponible para asesorar y opinar, sobre cualquier tema pertinente del Contrato, cuando se lo soliciten tanto el Contratante como el Contratista, sujeto al acuerdo de los Otros Miembros (si hubiera).

#### **5. Obligaciones generales del Contratante y el Contratista**

El Contratante, el Contratista, el Personal del Contratante y el Personal de Contratista no solicitarán asesoría ni consultarán con el Miembro sobre el Contrato, salvo en el curso normal de las actividades de la Comisión para la Resolución de Controversias en virtud del Contrato y del Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias. El Contratante y el Contratista velarán por el cumplimiento de esta disposición por parte del Personal del Contratante y el Personal del Contratista,

respectivamente.

El Contratante y el Contratista se comprometen mutuamente y frente al Miembro a que, salvo en los casos en que el Contratante, el Contratista y el Miembro y los Otros Miembros (si hubiera) acuerden otra cosa por escrito, el Miembro:

- a) no será nombrado árbitro en ningún proceso de arbitraje que se realice en virtud del Contrato;
- b) no será llamado como testigo en relación con cualquier controversia sometida a uno o más árbitros designados para cualquier proceso de arbitraje que se realice en virtud del Contrato, y
- c) no será responsable por ninguna reclamación que se haga sobre cualquier acción u omisión en el ejercicio o supuesto ejercicio de las funciones como Miembro, a menos que se demuestre que dicho acto u omisión se realizó de mala fe.

El Contratante y el Contratista por medio del presente, en forma conjunta y solidaria, eximen al Miembro de toda responsabilidad por la reclamación de cuya responsabilidad se le exima con arreglo al párrafo anterior.

Cuando el Contratante o el Contratista refieran una controversia a la Comisión para la Resolución de Controversias en virtud de la Subcláusula 20.4 de las Condiciones Contractuales, frente a lo cual el Miembro se vea obligado a hacer una visita al Lugar de las Obras y asistir a una audiencia, el Contratante o el Contratista suministrarán la garantía adecuada por el monto equivalente a los gastos razonables en que pueda incurrir el Miembro. No se considerará ningún otro pago adeudado o pagado al Miembro.

## **6. Pago**

El Miembro será remunerado en la moneda que se designe en la Comisión para la Resolución de Controversias, de la siguiente manera:

- a) un honorario anticipado por mes calendario, el cual se considerará como pago total por:
  - i) estar disponible, previa notificación con 28 días de antelación, para todas las visitas al Lugar de las Obras y las audiencias;
  - ii) familiarizarse y estar al día con todos los hechos atinentes al proyecto y mantener archivos pertinentes;
  - iii) todos los gastos de oficina y generales, que incluyen

servicios de secretaría y fotocopiado y suministros de oficina relacionados con sus funciones, y

- iv) todos los servicios prestados en virtud del presente Convenio, excepto por los que se mencionan en los incisos b) y c) de esta cláusula.

El honorario anticipado se pagará con vigencia a partir del último día del mes calendario en que entre en vigencia el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias y hasta el último día del mes calendario en el que se emita el Certificado de Recepción de Obra correspondiente a la totalidad de las Obras.

A partir del primer día del mes calendario posterior al mes en el que se emita el Certificado de Recepción de Obra correspondiente a la totalidad de las Obras, el honorario anticipado antedicho se reducirá en un tercio. Este honorario reducido se pagará hasta el primer día del mes calendario en que renuncie el Miembro o se dé por terminado de otra manera el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias;

- b) un honorario diario que se considerará el pago completo por concepto de:
  - i) cada día completo o parte de un día, hasta un máximo de dos días de viaje en cada dirección, por el viaje entre el domicilio del Miembro y el Lugar de las Obras, u otro lugar de reunión con los Otros Miembros (si hubiera);
  - ii) cada día de trabajo dedicado a visitas al Lugar de las Obras, audiencias o la elaboración de decisiones, y
  - iii) cada día dedicado a la lectura de documentación presentada en preparación para una audiencia;
- c) todos los gastos razonables, incluidos gastos de viaje necesarios (pasaje aéreo en clase inferior a primera, hotel y viáticos, así como otros gastos directos de viaje) en que incurra en relación con el ejercicio de sus funciones como Miembro, así como el costo de llamadas telefónicas, servicios de mensajería (*courier*), fax y télex. Será necesario presentar un recibo para todos los componentes que excedan el 5 % del honorario diario a que se hace referencia en el inciso b) de esta cláusula;
- d) cualquiera de los impuestos establecidos en el País sobre los pagos que se hagan al Miembro (salvo que se trate de un ciudadano o de un residente permanente del País) en virtud de

## esta Cláusula 6.

El honorario anticipado y el honorario diario serán los que se especifiquen en el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias. Salvo que se especifique otra cosa, el honorario anticipado y el honorario diario serán fijos durante los primeros 24 meses calendario y serán ajustados con posterioridad a ese período por acuerdo entre el Contratante, el Contratista y el Miembro, en cada aniversario de la fecha en que haya entrado en vigor el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias.

Si las partes no llegan a un acuerdo respecto del honorario anticipado o el honorario diario del Miembro, la entidad designada o el funcionario encargado del nombramiento que se señalen en los Datos del Contrato determinarán el monto de los honorarios que se usarán.

El Miembro presentará facturas para el pago del honorario anticipado mensual y los pasajes aéreos, en forma trimestral y por anticipado. Las facturas de los demás gastos y el honorario diario se presentarán después de efectuada una visita al Lugar de las Obras o una audiencia. Todas las facturas estarán acompañadas de una breve descripción de las actividades realizadas durante el período en cuestión e irán dirigidas al Contratista.

El Contratista pagará cada factura del Miembro en su totalidad dentro de los 56 días corridos siguientes a la recepción de cada factura, y solicitará al Contratante (en las Declaraciones con arreglo al Contrato) el reembolso de la mitad del importe de dichas facturas. El Contratante pagará al Contratista de conformidad con el Contrato.

Si el Contratista no paga al Miembro el monto que le corresponda en virtud del Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias, el Contratante pagará al Miembro la suma adeudada y cualquier otro monto que sea necesario para mantener en funcionamiento la Comisión para la Resolución de Controversias, sin perjuicio de los derechos o recursos del Contratante. Además de todos los demás derechos que se deriven de este incumplimiento, el Contratante tendrá derecho al reembolso de todos los montos pagados en exceso de la mitad de dichos pagos, más todos los costos que suponga la recuperación de dichos montos y los correspondientes cargos financieros calculados a la tasa especificada en la Subcláusula 14.8 de las Condiciones Contractuales.

Si dentro de los 70 días posteriores a la entrega de una factura válida el Miembro no recibe el pago del monto adeudado, éste

podrá: i) suspender sus servicios (sin notificación) hasta que reciba el pago, o ii) renunciar a su nombramiento mediante notificación con arreglo a la cláusula 7.

## **7. Rescisión**

En cualquier momento: i) el Contratante y el Contratista podrán rescindir conjuntamente el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias, previa notificación al Miembro con una antelación mínima de 42 días, o ii) el Miembro podrá renunciar de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 2.

Si el Miembro no cumple el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias, el Contratante y el Contratista podrán, sin perjuicio de sus demás derechos, rescindir dicho Convenio mediante notificación al Miembro. La notificación entrará en vigencia cuando sea recibida por el Miembro.

Si el Contratante y el Contratista no cumplen el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias, el Miembro podrá, sin perjuicio de sus demás derechos, rescindir dicho Convenio mediante notificación al Contratante y al Contratista. La notificación entrará en vigencia cuando estos dos últimos la reciban.

Cualquiera de esas notificaciones, renunciaciones o rescisiones será definitiva y vinculante para el Contratante, el Contratista y el Miembro. Sin embargo, una notificación emitida por el Contratante o el Contratista, pero no por ambos, carecerá de validez.

## **8. Incumplimiento del Miembro**

Si el Miembro no cumple cualquiera de sus obligaciones de conformidad con la cláusula 4 a) a d) *supra*, no tendrá derecho a ningún pago ni gastos en virtud del presente y, sin perjuicio de sus demás derechos, reembolsará tanto al Contratante como al Contratista cualquier pago o gastos recibidos por el Miembro o los Otros Miembros (si hubiera), en concepto de procedimientos o decisiones (de haberlas) de la Comisión para la Resolución de Controversias que se declaren nulas y sin efecto a raíz de dicho incumplimiento.

Si el Miembro no cumple cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula 4 e) a k) *supra*, no tendrá derecho a recibir ningún pago ni gastos estipulados en el presente a partir de la fecha y en la medida del incumplimiento y, sin perjuicio de sus demás derechos, reembolsará tanto al Contratante como al Contratista los pagos y gastos que ya hubiere percibido el Miembro por concepto de procedimientos o decisiones (de haberlas) de la Comisión para la Resolución de Controversias que

se declaren nulas y sin efecto a raíz de dicho incumplimiento.

## **9. Controversias**

Cualquier controversia o reclamo que surja o resulte de este Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias, o el incumplimiento, la rescisión o la invalidez de dicho convenio, deberá ser sometido a arbitraje institucional para su resolución definitiva. Si no se llega a un acuerdo respecto del instituto de arbitraje, el arbitraje se regirá por el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional y será conducido por un árbitro designado de conformidad con dicho Reglamento.

## NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Salvo que el Contratante y el Contratista acuerden otra cosa, la Comisión para la Resolución de Controversias realizará visitas al Lugar de las Obras en intervalos no mayores de 140 días, incluidas las épocas de construcciones críticas, a solicitud del Contratante o el Contratista. Salvo que el Contratante, el Contratista y la Comisión para la Resolución de Controversias acuerden otra cosa, el período entre visitas consecutivas no será inferior a 70 días, excepto en la medida requerida para convocar una audiencia conforme se señala más abajo.

La oportunidad y el programa de cada visita al Lugar de las Obras serán acordados en forma conjunta por la Comisión para la Resolución de Controversias, el Contratante y el Contratista o, en ausencia de un acuerdo, serán decididos por la Comisión para la Resolución de Controversias. El objeto de las visitas al Lugar de las Obras es permitir que dicha Comisión se familiarice y se mantenga al día con el avance de las Obras y cualquier problema o reclamación real o potencial, y, en la medida de lo posible, haga todo lo que esté a su alcance para evitar que los problemas o reclamaciones potenciales se conviertan en controversias.

El Contratante, el Contratista y el Ingeniero asistirán a las visitas al Lugar de las Obras, cuya coordinación estará a cargo del Contratante en cooperación con el Contratista. El Contratante se encargará de que se cuente con instalaciones para conferencias y servicios adecuados de secretaría y fotocopiado. Al concluir cada visita y antes de abandonar el Lugar de las Obras, la Comisión para la Resolución de Controversias elaborará un informe de las actividades realizadas durante la visita y enviará copias del mismo al Contratante y el Contratista.

El Contratante y el Contratista entregarán a la Comisión para la Resolución de Controversias una copia de todos los documentos que solicite, incluidos documentos contractuales, informes de avance, instrucciones de variaciones, certificados y otros documentos relacionados con el cumplimiento del Contrato. Todas las comunicaciones entre la Comisión para la Resolución de Controversias y el Contratante o el Contratista se realizarán con copia a la otra Parte. Si la Comisión para la Resolución de Controversias está formada por tres personas, el Contratante y el Contratista enviarán copias de los documentos solicitados y las comunicaciones a cada una de esas personas.

Si se remite una controversia a la Comisión para la Resolución de Controversias de conformidad con la Subcláusula 20.4 de las Condiciones Contractuales, dicha Comisión procederá según se establece en la Subcláusula 20.4 y estas normas. Con sujeción al plazo para notificar sobre una decisión y otros factores pertinentes, la Comisión para la Resolución de Controversias deberá:

- a) actuar de manera equitativa e imparcial entre el Contratante y el Contratista, dándole a cada uno de ellos oportunidad razonable para presentar su caso y de responder al caso del otro, y
- b) adoptar procedimientos adecuados para la controversia, sin incurrir en demoras ni gastos innecesarios.

La Comisión para la Resolución de Controversias podrá realizar una audiencia sobre la controversia, en cuyo caso decidirá respecto de la fecha y el lugar en que se llevará a cabo, y podrá solicitar que antes de la audiencia o durante la misma se le presenten documentación y argumentos por escrito del Contratante y el Contratista.

Salvo que el Contratante y el Contratista acuerden otra cosa por escrito, la Comisión para la Resolución de Controversias tendrá la facultad de adoptar un procedimiento inquisitorio, negar a cualquier persona, excepto los representantes del Contratante, el Contratista y el Ingeniero, admisión a las audiencias y el derecho a ser oído en las mismas, y proceder en ausencia de cualquier parte que según la Comisión para la Resolución de Controversias haya recibido notificación de la audiencia; pero tendrá facultades discrecionales para decidir si, y en qué medida, ejercerá dicha facultad.

El Contratante y el Contratista facultan a la Comisión para la Resolución de Controversias, entre otros aspectos, a:

- a) establecer el procedimiento que se aplicará para resolver una controversia;
- b) decidir sobre la jurisdicción de la Comisión para la Resolución de Controversias y sobre el alcance de cualquier controversia que se le presente;
- c) realizar las audiencias que considere necesarias, sin someterse a otras normas o procedimientos que no sean los que se contemplan en el Contrato y en estos procedimientos;
- d) tomar la iniciativa para establecer los hechos y los asuntos necesarios para la toma de una decisión,
- e) hacer uso de sus conocimientos especializados, si los tuviera,
- f) decidir sobre el pago de cargos financieros de conformidad con el Contrato,
- g) decidir sobre cualquier recurso de reparación provisional, tales como medidas temporales o de conservación, y
- h) abrir, examinar y modificar cualquier certificado, decisión, orden, opinión o tasación del Ingeniero, que sea pertinente para la controversia.

La Comisión para la Resolución de Controversias no expresará ninguna opinión durante las audiencias en relación con los argumentos presentados por las Partes. Posteriormente, la Comisión para la Resolución de Controversias tomará y anunciará su decisión de conformidad con la subcláusula 20.4, o en la forma en que acuerden el Contratante y el Contratista por escrito. Si la Comisión para la Resolución de Controversias está formada por tres personas:

- a) se reunirá en privado después de las audiencias, a fin de deliberar y preparar su decisión;



- b) tratará de llegar a una decisión unánime. Si ello resultara imposible, la decisión se tomará por mayoría de los Miembros, quienes podrían solicitar al Miembro minoritario que prepare un informe escrito para el Contratante y el Contratista, y
- c) si un Miembro no asiste a una reunión o audiencia o no cumple las funciones necesarias, los otros dos Miembros podrán proceder de todas maneras a tomar a una decisión, a menos que:
  - i) el Contratante o el Contratista no estén de acuerdo en que lo hagan, o
  - ii) el Miembro ausente sea el presidente de la Comisión para la Resolución de Controversias e instruya a los Miembros que no tomen ninguna decisión.

## ANEXO B

### Fraude y corrupción

*(El texto de este anexo no podrá modificarse)*

#### 1. Propósito

1.1 Las directrices de lucha contra la corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

#### 2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco); licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

- i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
- ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
- iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
- iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
- v. por “práctica obstructiva” se entiende:

- c) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el

- Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
- d) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e., que figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
  - c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
  - d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola inelegible para i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato<sup>1</sup>; ii) ser designada<sup>2</sup> subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.
  - e. Exigirá que en los documentos de SDO/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus

---

<sup>1</sup> Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

<sup>2</sup> Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que i) figura en la solicitud de precalificación u oferta del Licitante debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta en particular, o ii) ha sido designado por el Prestador.

subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar<sup>3</sup> todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

---

<sup>3</sup> Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

## **Sección IX. Condiciones Especiales del Contrato**

Las siguientes Condiciones Especiales complementarán las Condiciones Generales. En casos de discrepancia, las presentes disposiciones prevalecerán sobre las que figuran en las Condiciones Generales.

**Parte A: Datos del Contrato**

<b>Condiciones</b>	<b>Subcláusula</b>	<b>Datos</b>
<b>Carta de aceptación</b>	1.1.1.3	<u>Se agrega:</u> “Carta de aceptación: constituye la aceptación formal por el Contratante de la oferta presentada por el adjudicatario, formalizada a través del acto administrativo de adjudicación”.
<b>Nombre y dirección del Contratante</b>	1.1.2.2 y 1.3	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (M.I.) DIRECCION: Dirección Provincial de Obras Hidraulicas. Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Piso 13, oficina 1301, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900).
<b>Representante del Contratista</b>	1.1.2.5	<u>Se agrega:</u> “El Representante del Contratista o Representante Técnico, es el profesional universitario designado por el Contratista, con incumbencia acorde con las características de las obras. Tiene a su cargo y es responsable por la dirección técnica de los trabajos”.
<b>Nombre del Banco</b>	1.1.2.11	Banco de Reconstrucción y Fomento (BIRF)
<b>Nombre del Prestatario</b>	1.1.2.12	Provincia de Buenos Aires
<b>Plazo de Ejecución</b>	1.1.3.3	Lote 1: 1095 días Lote 2: 1095 días Lote 3: 1095 días Lote 4: 1095 días
<b>Certificado de Recepción de Obras</b>	1.1.3.5	<u>Se aclara:</u> Cuando el Documento de Licitación se refiere al “Certificado de Recepción de Obras” alude al Acta de Recepción Provisoria.
<b>Plazo de Notificación de Defectos</b>	1.1.3.7	<u>Se aclara:</u> Cuando el Documento de Licitación se refiere al “Período para la Notificación de Defectos”, alude al Plazo de Garantía. El Período de Notificación de Defectos, Período de Responsabilidad por Defectos, Plazo de Garantía o Plazo de Conservación es de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos y comenzará

Condiciones	Subcláusula	Datos
		a correr a partir de la fecha del Certificado de recepción de las Obras (Recepción Provisoria).
<b>Certificado de Cumplimiento</b>	1.1.3.8	<u>Se aclara:</u> “Certificado de Cumplimiento”, alude al Acta de Recepción Definitiva.
<b>Monto Contractual Aceptado</b>	1.1.4.1	<u>Se aclara:</u> “Monto Contractual Aceptado”, es el monto por el cual se adjudica la obra, de acuerdo a lo establecido en el acto administrativo de adjudicación.
<b>Moneda y Pagos</b>	1.1.4.5	<u>Se aclara:</u> “Declaración Final” es el Informe Final al que se hace referencia en las Cláusulas 14.10 y 14.11 de la Sección IX. Condiciones Especiales - Parte A – Datos del Contrato.
<b>Certificado de Pago</b>	1.1.4.9	<u>Se agrega:</u> Cuando el Documento de Contratase refiere al “Certificado de Pago”, alude al Certificado de Obra.
<b>Sistemas de transmisión electrónica</b>	1.3	No Aplica
<b>Ley aplicable</b>	1.4	La Ley Aplicable es la Ley de la Provincia de Buenos Aires. Todo cuanto no esté previsto en la documentación licitatoria, será resuelto de acuerdo con las disposiciones de la Ley 6021 de Obras Públicas, sus normas modificatorias y complementarias, las cuales resultarán de aplicación en forma supletoria.
<b>Idioma aplicable</b>	1.4	Español
<b>Idioma para comunicaciones</b>	1.4	Español
<b>Orden de Prioridad de los Documentos</b>	1.5	Los siguientes documentos reemplazan a la Lista de la CGC 1.5 y se interpretarán de acuerdo al siguiente orden de prelación: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Convenio</li> <li>2. Acto administrativo de adjudicación</li> <li>3. Oferta del Contratista</li> <li>4. Condiciones Especiales del Contrato – Parte A</li> <li>5. Condiciones Especiales del Contrato – Parte B</li> <li>6. Condiciones Generales del</li> </ol>

Condiciones	Subcláusula	Datos
		<p>Contrato</p> <p>7. Especificaciones Técnicas Particulares</p> <p>8. Memoria Descriptiva</p> <p>9. Especificaciones Técnicas Generales</p> <p>10. Planos de detalles</p> <p>11. Planos Generales</p> <p>Todo otro documento que las Condiciones Especiales del Contrato indiquen que forma parte del Contrato.</p> <p>A menos que se trate de un error evidente, cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y en palabras prevalecerán los indicados en palabras, las dimensiones acotadas o escritas sobre las representadas a escala, y las notas y observaciones escritas en planos y planillas sobre lo demás representado o escrito en los mismos. Si los planos tuviesen indicaciones relativas a materiales por utilizar, formas de ejecutar los trabajos etc., ellas se considerarán, a los efectos mencionados en el párrafo precedente, como Especificaciones Técnicas Particulares.</p>
<b>Plazo para acceder al lugar de las obras</b>	2.1	Conjuntamente con la fecha de inicio.
<b>Obligaciones y facultades del Ingeniero</b>	3.1 b) ii)	Las variaciones que aumenten el Monto Contractual Aceptado deberán ser aprobadas por el Contratante.
<b>Garantía de Cumplimiento</b>	4.2	<p>“El monto de la Garantía de Cumplimiento será en pesos y por una suma equivalente al 5% al valor del contrato. Dicha garantía se deberá presentar a través de una Garantía Bancaria. El contratista suministrará la Garantía de Cumplimiento dentro de los 28 días de haberle sido notificado el Acto Administrativo de Adjudicación.</p> <p>En el caso de adjudicarse mas de un lote a un solo contratista, deberá presentar tantas garantías como lotes se le haya</p>



Condiciones	Subcláusula	Datos
		adjudicado
<b>Subcontratistas</b>	4.4	Se agrega: El Contratista no podrá subcontratar obras por más del 30% del monto del Contrato.
<b>Trazado</b>	4.7	<p><u>Se agrega:</u> El Replanteo de la Obra deberá iniciarse dentro de los treinta (30) días corridos de la firma del Contrato. El Replanteo se llevará cabo en la forma prevista en el Anexo 2. Construcción de la Obra.</p> <p>Si el Contratista no concurriese al replanteo, se le fijará un nuevo plazo de diez (10) días para la concreción del mismo. Si tampoco concurriese a esta segunda citación sin que existan, a exclusivo juicio del Contratante, causas justificadas que le hayan impedido asistir o si habiendo concurrido, se negase a firmar el Acta que se labrará con tal motivo, con la certificación de testigos o autoridad competente, se considerará que el Contratista hace abandono de la obra contratada, pudiendo, en ese caso, el Contratante declarar rescindido el Contrato con las penalidades consiguientes.</p>
<b>Programa</b>	8.3	<p>Se agrega “El Contratista presentará al Ingeniero un programa cronológico detallado de las obras dentro de un plazo de 28 días contados a partir de la Fecha de Inicio, como asimismo, el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones que se compromete a cumplir. Dicho plan deberá ilustrar adecuadamente el desarrollo en el tiempo de todas las previsiones y tareas necesarias para la concreción de la obra, así como los montos mensuales que deberá erogar el Contratante en consecuencia.</p> <p>El Plan de Trabajos e Inversiones constará como mínimo de los siguientes elementos:</p> <p>a) Representación gráfica mediante diagrama de barras horizontales (diagrama de Gantt), de los períodos de ejecución de cada Item e indicación numérica de las cantidades físicas o porcentajes de importes mensuales a</p>

Condiciones	Subcláusula	Datos
		<p>certificar para cada uno.</p> <p>b) Importes parciales y acumulados a certificar mensualmente para el total de la obra y curva de inversiones acumulada</p> <p>c) Memoria descriptiva que exponga los métodos de trabajo, justifique el plan presentado e indique el número de frentes de trabajo con indicación de personal y equipos.</p> <p>Programación del personal y equipos por cada uno de los ítem que componen el subproyecto.”</p>
<b>Indemnización por demora de las Obras</b>	8.7 y 14.15 b)	<u>0,1</u> % del Precio del Contrato por día.
<b>Monto máximo de indemnización por demora</b>	8.7	10% del Precio del Contrato definitivo
<b>Ajustes por cambios en el Costo</b>	13.8	La metodología a aplicar para el ajuste los precios en moneda local se indica en el Adjunto del Formulario del contrato de la Sección X..”
<b>Total del pago anticipado</b>	14.2	<p>El anticipo se hará en un pago, en pesos, y será equivalente al 5 % del Monto Contractual Aceptado.</p> <p><u>Se agrega:</u> “Dicho anticipo se pagará al Contratista previa presentación de una Garantía Bancaria emitida por una entidad y de un país (u otra jurisdicción) aprobados por el Contratante, y adoptará el formato que se adjunta a las Condiciones Especiales.”.</p>
<b>Tasa de amortización de pago anticipado</b>	14.2 b)	<u>Se sustituye:</u> “El anticipo será devuelto a través de descuentos a realizarse sobre los certificados de obra, comenzando por el emitido inmediatamente después de que el contratista reciba el anticipo. La tasa de amortización será del 5% (cinco por ciento), que se calculará en base al monto de cada certificado de obra, a valores básicos. El anticipo financiero no está sujeto a ajuste de precios.”

Condiciones	Subcláusula	Datos
<b>Porcentaje de retención</b>	14.3	Del importe de cada certificado mensual se descontará y retendrá el 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparo; estos descuentos se realizarán sin perjuicio de la garantía de cumplimiento del Contrato.
<b>Límite del Monto Retenido</b>	14.3	5% del Monto Contractual Aceptado
<b>Bienes de Planta y Materiales</b>	14.5 b) i)	No aplica
	14.5 c) i)	No aplica
<b>Monto mínimo de los Certificados de Pago Provisionales</b>	14.6	No habrá un monto mínimo. Se certificará mensualmente independientemente del monto.
<b>Pagos</b>	14.7	<p><u>Se modifica:</u> El Contratante pagará al Contratista:</p> <p>(a) el anticipo, dentro de un plazo de 42 días contados a partir de la fecha de celebración del Contrato o Convenio, o bien dentro de un plazo de 21 días después de recibir los documentos de conformidad con las Subcláusulas 4.2 [Garantía de Cumplimiento] y 14.2 [Pago Anticipado], lo que ocurra más tarde;</p> <p>(b) los Certificados de Obra, dentro de los 60 días posteriores al momento en que el Ingeniero haya recibido la Declaración y los documentos justificativos correspondientes. Si el contratante observara el certificado, dicho plazo quedará interrumpido, y en consecuencia, los 60 días se contarán desde que el Contratista haya presentado nuevamente los antecedentes debidamente corregidos.</p>
<b>Retraso de pagos</b>	14.8	<u>Se agrega:</u> “La tasa de interés por pagos atrasados será equivalente a la tasa de descuento de certificados de obra, a treinta días, fijada por el Banco de la Nación Argentina”.

<b>Condiciones</b>	<b>Subcláusula</b>	<b>Datos</b>
<b>Rescisión por el Contratante</b>	15.2.c) iii)	No pone en operación en el Lugar de las obras al menos una de las dragas necesarias dentro de los 84 días desde la Fecha de inicio de las obras.
<b>Responsabilidad máxima total del Contratista ante el Contratante</b>	17.6	No excederá el monto contractual aceptado.
<b>Plazos para entregar los seguros:</b> a. comprobantes de seguros b. pólizas relevantes	18.1	A más tardar a la fecha de inicio  A más tardar a la fecha de inicio

Condiciones	Subcláusula	Datos
<p><b>Monto máximo de cantidades deducibles del seguro contra riesgos del Contratante</b></p>	<p>18.2 d)</p>	<p><u>Se agrega:</u> “Las coberturas mínimas de los seguros serán:</p> <p>(a) El Contratista deberá asegurar las Obras licitadas contra todo riesgo. El monto será progresivo y en todo momento cubrirá el monto actualizado en la obra ejecutada y de los materiales que se encuentren en la zona de obras.</p> <p>(b) para pérdida o daño de equipo: hasta \$5.000.000</p> <p>(c) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato: hasta \$3.000.000</p> <p>(d) para lesiones personal o muerte: hasta \$3.000.000</p> <p>El Contratante exigirá antes de la iniciación de los trabajos, la acreditación fehaciente por parte del Contratista y en su caso, todos y cada uno de los subcontratistas cumplimenten con las disposiciones de la Ley Nacional N° 24557 –Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias y complementarias.</p> <p>Las Pólizas de Seguro deberán tener la siguiente cláusula: “La Póliza no podrá ser anulada sin el consentimiento previo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.”</p> <p>En caso de producirse algún siniestro cubierto por estos seguros, se deberá informar fehacientemente al Contratante sobre el hecho dentro de las 24 (veinticuatro) horas de producido, con un detalle del lugar, causas y consecuencias en cosas y/o personas. Asimismo, el Inspector de Obra, informará del siniestro en forma inmediata al Contratante, realizando además las denuncias del caso.</p> <p>El Contratista presentará mensualmente al Ingeniero, con cada certificación, copias de los comprobantes de pago de las Pólizas de Seguro correspondientes a los incisos a), b).</p>

<b>Condiciones</b>	<b>Subcláusula</b>	<b>Datos</b>
<b>Monto mínimo del seguro de responsabilidad civil (contra riesgos de terceros)</b>	18.3	Aplica la previsión de la cláusula 18.2 (d) de las CEC
<b>Fecha límite para el nombramiento de la Comisión para la Resolución de Controversias</b>	20.2	28 días después de la Fecha de Inicio
<b>Número de miembros de la Comisión para la Resolución de Controversias</b>	20.2	Tres Miembros
<b>Lista de posibles miembros únicos de la Comisión para la Resolución de Controversias</b>	20.2	No aplica
<b>Entidad o funcionario encargado del nombramiento (de no llegarse a un acuerdo)</b>	20.3	Academia Nacional de Ingeniería de la Republica Argentina
<b>Reglas de arbitraje</b>	20.6 a)	Reglamentos de Arbitraje: a. Contrato con un contratista extranjero: Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, rescisión, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil internacional (CNUDMI). El lugar de arbitraje será: Montevideo, Uruguay b. Contrato con un contratista del país del contratante: Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, rescisión, o anulación del mismo, que no fueran resueltas amigablemente y respecto de las cuales la decisión de la Comisión de controversias no haya sido aceptada por alguna de las partes, se resolverá en forma definitiva través de los Tribunales Provinciales del Fuero Contencioso Administrativo que resulten competentes con asiento en la ciudad de La Plata.

**ANEXO 1: CONDICIONES ADICIONALES PARA LA SEGURIDAD**

1. El Contratista es responsable por la seguridad de todas las actividades desarrolladas en el Emplazamiento y en cualquier otro lugar fuera del mismo, donde se realicen trabajos relacionados con el Contrato.
2. En la zona de construcción, el Contratista deberá impedir que transite el público, salvo que resultare imprescindible a juicio del Inspector; en este último supuesto, evitará que transite por tramos que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas que puedan originar accidentes, a cuyo efecto colocará letreros de advertencia, barreras u otros medios eficaces. El Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público en la obra.
3. Cuando las obras se ejecuten en o a través de vías de comunicación en uso, el Contratista no interrumpirá el libre tránsito público de vehículos y si para ejecutar los trabajos tuviera que ocupar la calzada, construirá o habilitará vías provisionales laterales o desviará la circulación por caminos auxiliares previamente aprobados por el Inspector, los que mantendrá en buenas condiciones de transitabilidad.
4. El Contratista señalará todo el recorrido que comprenda el desvío y caminos auxiliares, de modo eficaz para orientar y guiar el tránsito diurno y nocturno; en este último caso, con señales luminosas. Repondrá a su costa, asimismo, los elementos dañados o sustraídos.
5. Si el Contratista optase por mantener el tránsito durante la ejecución de la obra, por media calzada o por las banquetas, deberá contar con la previa autorización del Inspector y efectuar las debidas señalizaciones.
6. Ante el incumplimiento de las obligaciones que anteceden, el Inspector podrá disponer, previa intimación, la ejecución de los desvíos y/o señalizaciones por otra vía, sin que ello releve las responsabilidades del Contratista por daños a personas o cosas. En estos casos se formulará cargo al Contratista por los costos de los trabajos, con más un 50 % en concepto de penalidad.
7. Con una anticipación mínima de 15 días a la iniciación de los trabajos, el Contratista presentará al Inspector un plan de desvíos para el tránsito, que será coherente con el Programa respectivo. El Contratista no iniciará ninguna tarea relacionada con los desvíos hasta que no cuente con la aprobación del Inspector.
8. El Contratista será el único responsable de los accidentes que resulten atribuibles al estado del desvío o a deficiencias, sustracción o rotura del señalamiento o de las medidas de protección.
9. Todas las tareas y obligaciones enunciadas precedentemente no generarán pago específico, pues sus precios se considerarán incluidos dentro de los ítems del Contrato.
10. Será también por cuenta exclusiva del Contratista el pago de los derechos de arrendamiento que corresponda satisfacer cuando el mismo ocupe terrenos fiscales en zonas portuarias, ferroviarias, etc., destinados a la instalación de depósitos para sus elementos de trabajo, alojamiento de personal obrero u otros fines correspondientes a la obra.

11. Quedará totalmente a cargo del Contratista, a partir del replanteo, la permanente conservación de: obras básicas, desagües, superficies de rodamiento, obras de arte y cualquier otra instalación existente en la zona de camino correspondiente a la obra.



## **ANEXO 2: CONSTRUCCION DE LA OBRA**

### **Representante Técnico**

A los efectos contractuales se entenderá que, por su sola designación, el Representante Técnico está autorizado para suscribir fojas de medición.

Toda modificación de obra, análisis de precio y en general toda presentación de carácter técnico deberá ser firmada por dicho Representante Técnico.

El Contratante podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico cuando causas justificadas de competencia o conducta, a su exclusivo juicio, así lo exijan.

### **Jefe de Obras**

El Jefe de Obras dirigirá todos los trabajos que el Contratista realice en la zona de las instalaciones y estará presente en dicha zona durante las horas de trabajo normales, salvo cuando esté haciendo uso de licencia, enfermo o ausente por razones relacionadas con el debido cumplimiento del Contrato. Cuando el Jefe de Obras esté ausente de la zona de las instalaciones, se designará una persona idónea para que actúe en su lugar.

### **Responsable Ambiental y Social**

El Responsable Ambiental controlará todos los trabajos que el Contratista realice en la zona de las instalaciones y estará presente en dicha zona durante las horas de trabajo normales, debiendo ajustar su actuación a las previsiones del **ARTÍCULO 6.- SERVICIOS PROFESIONALES (ITEM 6 - 6.a) – “PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL” de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES del Pliego.**

### **Replanteo de la Obra**

El Contratista efectuará el replanteo planialtimétrico de la obra en base a los planos de proyecto que forman parte del presente Documento y establecerá puntos fijos de amojonamiento y nivel.

Los puntos fijos básicos serán establecidos o designados por el Ingeniero. El Contratista será responsable de todas las demás actividades de replanteo incluyendo el establecimiento de los puntos secundarios que puedan ser necesarios para extender la red básica y controlar el replanteo.

Para dicho trabajo deberá tener en cuenta la presencia de instalaciones subterráneas que pudieran ser afectadas por la ejecución de las obras, o entorpecer la ejecución de las mismas, para lo cual recabará del o de los organismos que correspondan toda la documentación técnica que sea necesaria para determinar la correcta ubicación de las mencionadas instalaciones.

El replanteo será controlado por el Ingeniero (o quien este designe) pero en ningún caso quedará el Contratista liberado de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de las operaciones de replanteo con respecto a los planos de la obra y a los errores que pudieran deslizarse. Una vez establecidos los puntos fijos, el Contratista se hará cargo de su conservación e inalterabilidad. Si se altera o faltaran señales o estacas, luego de efectuado el replanteo y fuera por ello necesario repetir las operaciones, el Contratista deberá hacerse

cargo de los gastos emergentes, inclusive los gastos de movilidad, viáticos y jornales del personal del Inspector de Obras que debe intervenir en el nuevo replanteo parcial.

El Contratista proporcionará, sin cargo alguno, personas competentes de su personal, herramientas, estacas y otros materiales, cuando el Ingeniero requiera (i) instalar o verificar la red de control básica, (ii) verificar o levantar la topografía existente, (iii) revisar los trabajos de replanteo del Contratista o (iv) efectuar o verificar mediciones.

La fecha y hora de iniciación de las operaciones de replanteo serán notificadas por el Contratante al Contratista. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del Contratista.

El control horizontal de las obras está basado en el sistema de coordenadas del Instituto Geográfico Militar (IGM). El control vertical está referido al cero del IGM. Toda la información desarrollada por el Contratista para entregar al Ingeniero, que trate de diseño, replanteo, nivelación y alineación de las Obras, se confeccionará empleando estos mismos sistemas de control.

El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y niveles correspondientes.

El replanteo podrá ser total o parcial. La fecha del acta inicial del mismo será la única válida a los efectos de computar el plazo contractual.

De cada operación de replanteo se labrará un acta, que será firmada por el Ingeniero y el Contratista y se confeccionará el correspondiente plano, de acuerdo con las instrucciones que para su ejecución y aprobación establezca la primera.

### **Consideraciones generales para la ejecución de la obra**

El Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de la documentación contractual, aunque en esta documentación no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto y sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

El Contratista tendrá a su cargo la provisión, transporte y colocación en obra de todos los materiales, como así también la mano de obra y todo personal necesario para la realización correcta y completa de la obra contratada, el empleo a su costo de todos los implementos, planteles y equipos para la ejecución de los trabajos y para el mantenimiento de los servicios necesarios para la ejecución de las obras, el alejamiento del material sobrante de las remociones, excavaciones, rellenos y cualquier otra provisión, trabajo o serviciodetallados en la documentación contractual o que sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir.

Cuando en el Contrato se haga referencia a normas y códigos específicos a los que deban ajustarse los bienes y materiales por suministrar y los trabajos por ejecutarse o verificar, se aplicarán las disposiciones de la última edición o revisión vigente al momento de efectuarse el llamado a Licitación de las normas o códigos pertinentes. En caso de que se trate de normas y códigos nacionales, o relacionados con un país o región determinados, se aceptarán -con sujeción al examen y aprobación previa por escrito del Ingeniero otras normas reconocidas que aseguren una calidad igual o superior a la de las normas y códigos especificados. El Contratista deberá describir con todo detalle por escrito al Ingeniero, por lo

menos 28 días antes de la fecha en que desee contar con su aprobación, las diferencias que existan entre las normas especificadas y las que propone como alternativa. Si el Ingeniero determinara que las desviaciones propuestas no garantizan la obtención de una calidad igual o superior, el Contratista deberá cumplir con las normas especificadas en los documentos.

Asimismo cuando se requiera el suministro de un artículo de marca, se entenderá que se podrá suministrar otro artículo que pueda considerarse de condiciones equivalentes según la determinación del Ingeniero.

En el caso de especificaciones o planos u otros documentos con deficiencias técnicas no ocultas, el Contratista deberá comunicarlas inmediatamente al Ingeniero y abstenerse de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias, salvo que el Ingeniero insista en ordenarle su ejecución; en este último caso el Contratista quedará exento de responsabilidad. Se entenderán por deficiencias ocultas, las imposibles de advertir luego de un examen atento y cuidadoso por quien está capacitado para y tiene habitualidad en el arte de la construcción.

El Contratista no podrá retirar materiales o equipos que ingresaron a la Zona de Obras o que se elaboraron o extrajeron en la misma sin la autorización del Ingeniero, cualquiera fuese su destino. Todos los equipos y materiales que se encuentren en o ingresen a la Zona de Obras, estarán destinados exclusivamente a las necesidades de las Obras.

#### **Presencia del Contratista en las obras**

El Contratista o su Representante Técnico, tiene la obligación de permanecer en las obras durante las horas de trabajo, para recibir, atender, y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta el Ingeniero.

La ausencia injustificada en la Obra del Contratista o de su Representante Técnico, podrá hacer pasible al primero de la aplicación de una multa equivalente al incumplimiento de una orden de servicio.

#### **Obligaciones del Contratista con respecto a las empresas de servicios públicos**

Para las obras a construir en la vía pública, el Contratista deberá efectuar, con la adecuada antelación, las gestiones pertinentes ante las empresas de gas, transporte, electricidad, teléfonos, etc., para que éstas modifiquen o remuevan las instalaciones que obstaculicen la realización de las obras, corriendo con todos los gastos de trámite.

Los entorpecimientos o atrasos de obra que pudiese producirse por la demora del Contratista en solicitar la iniciación de las gestiones mencionadas o la posterior demora del trámite que le sea imputable, no serán tenidos en cuenta como causal para el otorgamiento de prórroga de plazo, salvo que el Contratante lo entienda adecuado.

Las instalaciones y obras subterráneas que quedasen al descubierto al practicar las excavaciones, deberán ser conservadas por el Contratista, quien será el único responsable de los deterioros que por cualquier causa en ellos se produjeran, corriendo por su cuenta el pago de las reparaciones que por este motivo debieran ejecutarse.

Igual temperamento deberá adoptarse para cualquier otra instalación o estructura que pudiese ser afectada por el desarrollo de los trabajos

#### **Obras a realizar en terrenos en jurisdicción de reparticiones públicas**

Para las obras a construir en terrenos que estén bajo la jurisdicción de reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, el Contratista deberá efectuar las gestiones ante los organismos respectivos, para obtener el permiso para llevar a cabo las obras. Los derechos que correspondan abonarse serán por cuenta y cargo del Contratista. Serán de aplicación las indicaciones, especificaciones o directivas de los organismos o entidades correspondientes.

En caso de tratarse de lugares que sean motivo de preservación, la Contratista deberá ajustar sus trabajos a las disposiciones vigentes y aceptar el control de los Organismos encargados de dicha preservación.

Los entorpecimientos o atrasos de obra que pudiera producirse por la demora del Contratista en solicitar la iniciación de las gestiones o la posterior demora del trámite que le sea imputable no serán tenidos en cuenta como causal para el otorgamiento de prórroga de plazo salvo que el Contratante lo considere adecuado.

### **Extracciones y demoliciones, yacimientos y su aprovechamiento**

Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del Contratista.

El Contratista deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que se determine en las Especificaciones Técnicas Particulares, o en su defecto el que determine el Contratante.

En dichas Especificaciones se definirán, de acuerdo a las características de la obra a realizar, la posibilidad y condiciones en que el Contratista aprovechará de los yacimientos o canteras existentes en los lugares de ejecución o en sus adyacencias, de acuerdo a lo establecido en las consideraciones de Gestión Socio-Ambiental de las Obras (PGAS).

En caso de silencio de las Especificaciones, el Contratista procederá de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Ingeniero, con aprobación del Contratante.

### **Unión de las obras nuevas con las existentes. Arreglo de desperfectos**

Cuando las obras contratadas deban unirse a obras existentes o puedan afectar en cualquier forma a estas últimas, será responsabilidad del Contratista y a su exclusivo cargo, las siguientes tareas y provisiones:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de este artículo, será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del Contratante.

En aquellos casos en que las obras afectasen paredes o medianeras existentes, estará a cargo del Contratista, además de las tareas específicas que se detallan en las

Especificaciones Técnicas Particulares, la ejecución de los apuntalamientos, submuraciones, tabiques, etc., exigidos por los reglamentos municipales.

### **Limpieza de la obra**

Durante la ejecución de las obras, el Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos. Los métodos a utilizar para cumplir con este requisito estarán descritos en detalle en el programa de Seguridad e Higiene de Trabajo.

Cuando el lugar de la obra no se mantuviera en buenas condiciones de limpieza, la Inspección impondrá términos para efectuar la misma.

Al finalizar la obra el Contratista hará limpiar y reacondicionar por su cuenta los lugares donde se ejecutaron los trabajos y sus alrededores, retirando todas las construcciones auxiliares y estructuras del obrador, resto de materiales, piedras, maderas, etc., debiendo cumplir las órdenes que en tal sentido le imparta la Inspección. Sin este requisito no se considerará terminada la obra.

### **Trabajos nocturnos y en días feriados**

Ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin previa aprobación del Ingeniero, salvo que las Especificaciones Técnicas Particulares disponga lo contrario.

En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra debe estar suficientemente iluminado para seguridad del personal y buena ejecución de los trabajos. En todos los casos, se considerará que los gastos inherentes a los trabajos efectuados durante la noche, están incluidos en la oferta.

Toda excepción al régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en días domingo o festivos, trabajo continuado o por equipo) deberá ser autorizado por la Inspección.

### **Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin orden de servicio**

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados en la documentación contractual.

Los trabajos que no estuviesen conformes con las órdenes de servicio comunicadas al

Contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, aquel los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el contrato, estando a su cargo los gastos provocados por esta causa.

### **Prestaciones para la Supervisión**

El Contratista deberá suministrar por su cuenta el local o locales con su mobiliario, para instalar las oficinas del Supervisor de Obras (Ingeniero), de acuerdo a las estipulaciones que se consignan en las Especificaciones Técnicas Particulares.

Donde existan líneas públicas de teléfonos, el Contratista estará obligado a instalar un aparato telefónico para uso exclusivo del Ingeniero. Las oficinas de la misma estarán

dotadas de alumbrado eléctrico, cuando ello sea posible, y las mantendrá en perfecto estado de higiene. Estos servicios estarán a cargo del Contratista.

El Contratista adoptará todas las disposiciones necesarias para que se puedan inspeccionar las obras sin riesgo o peligros y pondrá a disposición de la Supervisión, en perfecto estado, los instrumentos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones verificaciones que motive la ejecución de las obras, todas las veces que ésta lo solicite.

El Contratista brindará las mismas facilidades de trabajo a los funcionarios autorizados del Bnco Mundial, para el ejercicio de sus tareas.

### **Movilidad para la Supervisión**

El Contratista entregará al Ingeniero, para su movilidad, él o los vehículos que estipule en las Especificaciones Técnicas Particulares, y en el plazo que determinen las mismas.

El vehículo estará en poder del Contratante hasta la recepción definitiva de las obras, en cuya oportunidad será devuelto al Contratista en el estado en que se encuentre.

### **Obrador**

El Contratista tendrá en la zona de obra o en sus inmediaciones los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieran para realizar los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no interfieran en el desarrollo de las obras.

Todos los edificios provisionales serán mantenidos en perfectas condiciones de conservación e higiene por el Contratista. Todos los costos emergentes de estas instalaciones incluidos los servicios de agua, gas, electricidad, teléfono, etc., como asimismo todos los costos de conexión, tasas, impuestos, etc., que demande su instalación, operación y mantenimiento, estarán a cargo del Contratista.

En las Especificaciones Técnicas Particulares establecerá, de ser necesario, las especificaciones correspondientes a estas construcciones.

### **Carteles de Obra-Letreros**

El Contratista colocará en la obra carteles y letreros del tipo, dimensiones y materiales que se indiquen en las Especificaciones Técnicas Particulares y en la cantidad que éste establezca.

El costo de provisión, transporte, colocación y todo otro gasto originado por este concepto como así también su conservación en buen estado, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

Queda expresamente prohibida la colocación en cercos, estructuras y edificios de elementos de publicidad que no hayan sido autorizados debidamente por el Contratante.

### **Cierre de las obras**

El Contratista ejecutará el cierre de las obras cuando corresponda, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o en su defecto en la forma y extensión que determine en las Especificaciones Técnicas Particulares.

El obrador u obradores deberán estar cercados con empalizadas de madera o material aprobado por la Inspección, que impidan la salida de los materiales al exterior. Las puertas

que se coloquen abrirán al interior y estarán provistas de los medios para cerrarlas perfectamente.

La ubicación de los accesos al obrador u obradores deberán ser aprobados por el Ingeniero, y serán controlados de acuerdo con las medidas de seguridad que se adopten para la obra. Estos accesos permanecerán cerrados fuera del horario de trabajo.

En caso de incumplimiento de las disposiciones municipales vigentes, el Contratista será pasible de la aplicación de una multa equivalente al incumplimiento de una orden de servicio, sin perjuicio de disponer el Contratante la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

### **Agua para la construcción**

El agua que se utilice para la construcción deberá ser apta para la ejecución de las obras y en todos los casos será costeadada por el Contratista, a cuyo cargo estarán todas las gestiones ante quien corresponda y el pago de todos los trabajos, derechos, gastos de instalación, tarifas, etc. Estos costos no le serán reembolsados, salvo disposición en contrario de las Especificaciones Técnicas Particulares.

Las instalaciones deberán ejecutarse de acuerdo con las normas vigentes en la entidad proveedora del servicio.

Las obras de provisión serán a cargo del Contratista y su importe se considerará incluido dentro de los precios contractuales de las partidas correspondientes. El Ingeniero podrá realizar los ensayos del agua cuando lo crea necesario, debiendo el Contratista proporcionar las muestras y pagar los costos de dichos ensayos, los que estarán incluidos en el precio de su oferta.

### **Energía eléctrica para la construcción**

Salvo disposición en contrario de las Especificaciones Técnicas Particulares, las gestiones ante quien corresponda, la conexión, instalación y consumo de energía eléctrica estarán a cargo del Contratista, así como todo otro gasto relacionado con este rubro que sea necesario erogar para conectar, instalar y/o mantener en servicio el abastecimiento de energía eléctrica para la obra.

Cuando en el lugar de la obra no exista distribución de energía eléctrica, el Contratista deberá contar con equipos propios para su generación a efectos de posibilitar el alumbrado y/o el accionamiento de los equipos y herramientas que requieran energía eléctrica.

Aún en el caso de que exista energía eléctrica, el Contratista deberá prever los equipos necesarios para asegurar la continuidad de la provisión de la misma, siendo de su absoluta responsabilidad toda eventualidad que incida en la ejecución de las obras, no pudiendo aducirse como causal de interrupción de las tareas o prórrogas del plazo contractual los cortes de energía eléctrica, bajas de tensión, etc.

### **Vigilancia de las obras**

En virtud de la responsabilidad que le incumbe, el Contratista adoptará las medidas necesarias para asegurar la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, para lo cual deberá establecer, a su exclusivo cargo, un servicio de guardianes durante las veinticuatro horas del día.

No se hará reclamo alguno contra el Contratante por razón de cualquier acto de un empleado o intruso, y el Contratista reparará todo daño a la propiedad del Contratante que sea causado por falta de medidas de seguridad adecuadas.

Con el mismo objetivo, deberá disponer la iluminación nocturna de aquellos sectores de la obra que indiquen las Especificaciones Técnicas Particulares o, en caso de silencio de éste, los que indique el Ingeniero.

La adopción de las medidas enunciadas en este artículo, no eximirá al Contratista de las consecuencias derivadas de los hechos que se prevé evitar con las mismas.

La responsabilidad del Contratista será la del locador de obra en los términos del Código Civil y la misma alcanzará también los hechos y actos de los Subcontratistas y del personal de ambos.

En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, el Ingeniero, podrá aplicar una multa equivalente al incumplimiento de una orden de servicio.

### **Alumbrado, señalamiento y prevención de accidentes**

El Contratista deberá instalar señales reglamentarias durante el día, a las que se agregarán por la noche luces de peligro y otros medios idóneos, en todo obstáculo en la zona de la obra donde exista peligro y/o indique el Ingeniero. Deberá asegurar la continuidad del encendido de dichas luces durante toda la noche.

Además tomará las medidas de precaución necesarias en donde puedan producirse accidentes, conforme las normas sobre seguridad e higiene.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se compruebe hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes. Todas las disposiciones contenidas en este artículo son de carácter permanente hasta la Recepción Definitiva de la obra o mientras existan tareas en ejecución por parte del Contratista, aún después de dicha recepción.

La responsabilidad del Contratista será la del locador de obra en los términos del Código Civil y la misma alcanzará también los hechos y actos de los Subcontratistas y del personal de ambos.

En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, el Ingeniero podrá aplicar una multa equivalente al incumplimiento de una orden de servicio.

### **Materiales, abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas**

El Contratista tendrá siempre en la obra los materiales necesarios que aseguren la buen marcha de los trabajos. Según sea su naturaleza, se los tendrá acondicionados en forma que no sufran deterioros ni alteraciones.

Todos los materiales deberán ser aprobados por el Ingeniero, previamente a su acopio en el sitio de las obras. A tal efecto y con la anticipación suficiente, el Contratista asegurará la extracción de las muestras respectivas y dispondrá los ensayos y análisis necesarios.

Si el Contratista acopiara en la obra materiales sin aprobar o rechazados, deberá dentro del plazo que le fije la Inspección. Si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro de los mismos y su depósito donde crea conveniente, por cuenta y cargo exclusivo del Contratista.



Los gastos que demande la extracción de las muestras, su transporte y los ensayos y análisis, serán por cuenta del Contratista.

El Contratante exigirá la inspección en fábrica de los materiales que se consignen en el

Legajo de Licitación como "MATERIALES SUJETOS A INSPECCIÓN EN FÁBRICA". Estas

Inspecciones serán efectuadas por el personal técnico del Contratante. Los gastos de inspección en fábrica correrán por cuenta del Contratista.

Todos los gastos mencionados en este artículo se considerarán incluidos en los precios contractuales.

### **Calidad de las obras a ejecutar**

El Contratista estará obligado a usar métodos y enseres que, a juicio de la Inspección, aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo contractual. Es obligación del Contratista verificar continuamente que los métodos y enseres cumplen con los requisitos del Contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos y/o enseres que adopte el Contratista pareciesen inadecuados a juicio del Inspector de Obras, éste podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o que los reemplace por otros más eficientes.

El silencio del Inspector de Obras sobre el particular, no exime al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

Asimismo, la Inspección podrá rechazar todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados o cuya mano de obra sea defectuosa o que no tenga la forma, dimensiones o cantidades determinadas en las especificaciones y en los planos de proyecto.

En estos casos será obligación del Contratista la demolición de todo trabajo rechazado y la reconstrucción pertinente de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, todo esto por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las penalidades que pudieran ser aplicables.

### **Documentación técnica conforme a la obra ejecutada**

El Contratista presentará al Inspector de Obras copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la obra ejecutada de acuerdo a lo determinado en las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares. La misma deberá ser aprobada por el Inspector de Obras.

El Contratista acuerda que todos los datos, informaciones, investigaciones, conclusiones, recomendaciones e informes efectuados u obtenidos con motivo de las tareas a realizar, son de propiedad exclusiva del Contratante, comprometiéndose asimismo a mantener el consiguiente secreto profesional, aún después de finalizadas las tareas objeto de la presente licitación y a preservar copia de los respectivos documentos de trabajo por un plazo mínimo de dos (2) años, contados desde la fecha de producida la Recepción Definitiva de las Obras.

## **ANEXO 3: MEDICION Y PAGO**

### **Normas de medición**

Para la medición de trabajos, ampliaciones de obras, etc., regirán las normas establecidas en la documentación contractual. En los casos no previstos en dichas normas, el Contratante resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

### **Registro de Mediciones**

Este registro será llevado por el Inspector de Obras y se detallarán en él todas las mediciones que se practiquen en la obra, tanto para los trabajos que queden a la vista como los que deban quedar ocultos, a medida que se vayan ejecutando.

Los cómputos se acompañarán con los croquis que se estimen necesarios para su perfecta interpretación. Cada folio será firmado por el Inspector de Obras y por el Representante Técnico del Contratista.

Para proceder a la liquidación de los trabajos se considerarán exclusivamente los valores asentados en este registro. Los folios originales serán archivados por el Inspector de Obras, el duplicado se entregará al Contratista y el triplicado acompañará a los certificados de obra. Este registro permanecerá en obra en la oficina del Inspector de Obras.

---

# Sección X. Formularios del Contrato

## Índice de modelos

<b>Notificación de Adjudicación .....</b>	<b>136</b>
<b>Convenio .....</b>	<b>137</b>
<b>Garantía de Cumplimiento .....</b>	<b>138</b>
<b>Garantía por Anticipo .....</b>	<b>140</b>
<b>Garantía Mediante Retención de Pagos.....</b>	<b>142</b>

## Notificación de Adjudicación

### CARTA DE ACEPTACIÓN

*[Papel con membrete del Contratante]*

*[fecha]*

A: *[nombre y dirección del Contratista]*

Le notificamos por la presente que su Oferta de fecha *[fecha]* para la ejecución de *[nombre y número de identificación del Contrato, conforme aparece en los Datos del Contrato]* por el Monto Contractual Aceptado *[monto en cifras y en palabras] [nombre de la moneda]*, con las rectificaciones y modificaciones que se hayan hecho de conformidad con las Instrucciones a los Licitantes, ha sido aceptada por nuestro representante.

Sírvase suministrar la Garantía de Cumplimiento dentro de un plazo de 28 días de conformidad con las Condiciones Contractuales, usando para ello uno de los formularios de Garantía de Cumplimiento que se incluyen en la Sección X, "Formularios del Contrato", del Documento de Licitación.

Firma autorizada: \_\_\_\_\_

Nombre y cargo del firmante: \_\_\_\_\_

Nombre del organismo: \_\_\_\_\_

**Adjunto: Convenio**

## Convenio

EL PRESENTE CONVENIO se celebra el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ entre \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (denominado en adelante “el Contratante”), por una parte, y \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (denominado en adelante “el Contratista”), por la otra.

POR CUANTO el Contratante desea que el Contratista ejecute las Obras denominadas \_\_\_\_\_, y ha aceptado la Oferta presentada por el Contratista para la ejecución y terminación de dichas Obras y para la reparación de cualquier defecto de las mismas.

El Contratante y el Contratista acuerdan lo siguiente:

1. En el presente Convenio los términos y las expresiones tendrán el mismo significado que se les atribuya en los documentos contractuales a que se refieran.
2. Se considerará que los documentos enumerados a continuación forman parte del presente Convenio y deberán leerse e interpretarse como integrantes del mismo. El presente Convenio prevalecerá sobre todos los demás documentos contractuales.
  - i) Carta de Aceptación
  - ii) La Oferta
  - iii) Enmiendas n.º \_\_\_\_\_ (si hubiera)
  - iv) Condiciones Especiales
  - v) Condiciones Generales
  - vi) Especificaciones
  - vii) Planos, y
  - viii) Formularios debidamente llenados y cualquier otro documento que forme parte del Contrato.
3. Como contrapartida de los pagos que el Contratante hará al Contratista conforme se estipula en el presente Convenio, el Contratista se compromete ante el Contratante, por medio del presente Convenio, a ejecutar las Obras y a reparar sus defectos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
4. El Contratante se compromete por medio del presente a pagar al Contratista, en compensación por la ejecución y terminación de las Obras y la reparación de sus defectos, el Precio del Contrato o las otras sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en las fechas y la forma allí establecidas.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes han celebrado el presente Convenio de conformidad con las leyes de \_\_\_\_\_ en el día, mes y año arriba especificados.

Firmado por \_\_\_\_\_ (por el Contratante)

Firmado por \_\_\_\_\_ (por el Contratista)

## Garantía de Cumplimiento

### Garantía a primer requerimiento

[Membrete o Código de identificación SWIFT del Garante]

**Beneficiario:** [Indique el nombre y la dirección del Contratante]

**Fecha:** \_\_\_\_\_ [Indique la fecha de emisión]

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO n.º** \_\_\_\_\_

**Garante:** [Indique el nombre y la dirección del lugar de emisión, a menos que figure en el membrete]

Se nos ha informado que \_\_\_\_\_ (denominado en adelante “el Postulante”) ha celebrado con el Beneficiario el contrato n.º \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, para la ejecución de \_\_\_\_\_ (denominado en adelante “el Contrato”).

Asimismo, entendemos que, de conformidad con las condiciones del Contrato, se requiere una Garantía de Cumplimiento.

A solicitud del Postulante, nosotros, en calidad de Garante, nos comprometemos mediante la presente garantía de forma irrevocable a pagar al Beneficiario una suma o sumas que no excedan en total el monto de \_\_\_\_\_ ()<sup>1</sup>, en las monedas y proporciones en que sea pagadero el Precio del Contrato, una vez que recibamos de este la correspondiente solicitud por escrito, respaldada por una declaración escrita, ya sea en la misma solicitud o en otro documento firmado que la acompañe o haga referencia a ella, en la que manifieste que el Postulante no ha cumplido una o más de sus obligaciones en virtud del Contrato, sin necesidad de que el Beneficiario tenga que probar o aducir las causas o razones de su reclamación o de la suma allí especificada.

La presente garantía expirará a más tardar el día ....de ..... de 2...<sup>2</sup>, y cualquier reclamación de pago en virtud de esta garantía deberá recibirse en la oficina antes indicada en o antes de esa fecha.

<sup>1</sup> El Garante indicará un monto que represente el porcentaje del Monto Contractual Aceptado estipulado en la Carta de Aceptación, menos las sumas provisionales, de haberlas, y denominado en la moneda o monedas del Contrato o en una moneda de libre convertibilidad aceptable para el Beneficiario.

<sup>2</sup> Indique la fecha que sea 28 días después de la fecha de terminación prevista como se describe en la cláusula 11.9 de las Condiciones Generales del Contrato. El Contratante deberá tener en cuenta que en caso de prórroga de esta fecha para la terminación del Contrato, tendrá que solicitar al garante una prórroga de esta garantía. Dicha solicitud deberá cursarse por escrito y antes de la fecha de vencimiento estipulada en la garantía. Al preparar esta garantía, el Contratante podría considerar agregar el siguiente texto en el formulario, al final del penúltimo párrafo: “El garante acuerda conceder una

Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes sobre Garantías a Primer Requerimiento (URDG), revisión de 2010, publicación n.º 758 de la Cámara de Comercio Internacional, con la salvedad de que, por la presente, la declaración justificativa en virtud del Artículo 15 a) queda excluida.

---

[firma(s)]

***Nota: Todo el texto que aparece en bastardilla (incluidas las notas de pie) se incluye para ayudar a completar este formulario y deberá omitirse en la versión definitiva.***

---

*prórroga única de esta garantía por un plazo máximo de [seis meses] [un año], en respuesta a la solicitud de dicha prórroga cursada por escrito por el Contratante, solicitud que deberá presentarse al Garante antes del vencimiento de la garantía”.*

## Garantía por Anticipo

### Garantía a primer requerimiento

*[Membrete o Código de identificación SWIFT del Garante]*

**Beneficiario:** \_\_\_\_\_ *[Indique el nombre y la dirección del Contratante]*

**Fecha:** \_\_\_\_\_ *[Indique la fecha de emisión]*

**GARANTÍA POR ANTICIPOn.º** *[Indique el número de referencia de la garantía]*

**Garante:** *[Indique el nombre y la dirección del lugar de emisión, a menos que esté indicado en el membrete]*

Se nos ha informado que \_\_\_\_\_ (denominado en adelante “el Postulante”) ha celebrado con el Beneficiario el Ccontraton.º \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, para la ejecución de \_\_\_\_\_ (denominado en adelante “el Contrato”).

Asimismo, entendemos que, de conformidad con las condiciones del Contrato, se deberá efectuar un pago anticipado por un monto de \_\_\_\_\_ ( ) contra una garantía por anticipo.

A solicitud del Postulante, nosotros, en calidad de Garante, nos comprometemos mediante la presente garantía de forma irrevocable a pagar al Beneficiario una suma o sumas que no excedan en total el monto de \_\_\_\_\_ ( ) una vez que recibamos de este la correspondiente solicitud por escrito, respaldada por una declaración escrita, ya sea en la misma solicitud o en otro documento firmado que la acompañe o haga referencia a ella, en la que manifieste que el Postulante:

- a) ha utilizado el anticipo para otros fines en vez de destinarlo a los costos de movilización en relación con las Obras, o
- b) no ha reembolsado el anticipo de conformidad con las condiciones del Contrato, indicándose el monto que el Postulante no reembolsó.

Se podrá efectuar una reclamación en virtud de esta garantía a partir de la presentación al Garante de un certificado emitido por el banco del Beneficiario en el que se especifique que el anticipo antes mencionado se ha acreditado en la cuenta bancaria del Postulante n.º \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_.

---

<sup>1</sup> El garante indicará una suma que represente el monto del anticipo expresado en la moneda o monedas del anticipo de conformidad con lo estipulado en el Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable para el Contratante.



El monto máximo de la presente garantía se reducirá gradualmente por el monto del anticipo reembolsado por el Postulante conforme se especifique en las copias de los estados o certificados de pago provisionales que se nos deberán presentar. Esta garantía vencerá a más tardar en el momento en que recibamos una copia del certificado de pago provisional en el que se indique que se ha certificado para pago el noventa por ciento (90 %) del Monto Contractual Aceptado, menos las Sumas Provisionales, o bien el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_, 2\_\_\_<sup>2</sup>, cualquiera que ocurra primero. Consiguientemente, deberemos recibir cualquier solicitud de pago en virtud de esta garantía en esta oficina en o antes de esa fecha.

Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes sobre Garantías a Primer Requerimiento (URDG), revisión de 2010, publicación n.º 758 de la Cámara de Comercio Internacional, con la salvedad de que, por la presente, la declaración justificativa en virtud del artículo 15 a) queda excluida.

---

[firma(s)]

***Nota: Todo el texto que aparece en bastardilla (incluidas las notas de pie) se incluye para ayudar a completar este formulario y deberá omitirse en la versión definitiva.***

---

<sup>2</sup> Indique la fecha prevista de finalización del Plazo de Terminación. El Contratante deberá tener en cuenta que en caso de prórroga de esta fecha para la terminación del Contrato, tendrá que solicitar al garante una prórroga de esta garantía. Dicha solicitud deberá cursarse por escrito y antes de la fecha de vencimiento estipulada en la garantía. Al preparar esta garantía, el Contratante podría considerar agregar el siguiente texto en el formulario, al final del penúltimo párrafo: “El garante acuerda conceder una prórroga única de esta garantía por un plazo máximo de [seis meses] [un año], en respuesta a la solicitud de dicha prórroga cursada por escrito por el Contratante, solicitud que deberá presentarse al Garante antes del vencimiento de la garantía”.

## Garantía Mediante Retención de Pagos

### Garantía a primer requerimiento

\_\_\_\_\_ [Membrete o Código de identificación SWIFT del Garante]

**Beneficiario:** \_\_\_\_\_ [Indique el nombre y la dirección del Contratante]

**Fecha:** \_\_\_\_\_ [Indique la fecha de emisión]

**GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN DE PAGOS n.º** \_\_\_\_\_ [Indique el número de referencia de la garantía]

**Garante:** [Indique el nombre y la dirección del lugar de emisión, a menos que esté indicado en el membrete]

Se nos ha informado que \_\_\_\_\_ [indique el nombre del Contratista; en caso de que se trate de una asociación temporal, indique el nombre de la asociación temporal] (denominado en adelante “el Postulante”) ha celebrado con el Beneficiario el Contrato n.º \_\_\_\_\_ [indique el número de referencia del contrato], de fecha \_\_\_\_\_, para la ejecución de \_\_\_\_\_ [indique el nombre del contrato e incluya una breve descripción de las Obras] (denominado en adelante “el Contrato”).

Asimismo, entendemos que, de conformidad con las condiciones del contrato, el Beneficiario retiene el monto hasta el límite estipulado en el Contrato (el “Monto Retenido”) y que, cuando se haya emitido el Certificado de Recepción de Obra en virtud del Contrato y se haya certificado para pago la primera mitad del Monto Retenido, deberá hacerse el pago de [indique la otra mitad del Monto Retenido] *o si el monto garantizado en virtud de la Garantía de Cumplimiento al momento de emitirse el Certificado de Recepción es menos de la mitad del Monto Retenido, la diferencia entre la mitad del Monto Retenido y el monto garantizado bajo la Garantía de Cumplimiento* contra una Garantía Mediante Retención de Pagos.

A solicitud del Postulante, nosotros, en calidad de Garante, nos comprometemos mediante la presente garantía de forma irrevocable a pagar al Beneficiario una suma o sumas que no excedan en total el monto de \_\_\_\_\_ [indique el monto en cifras] ( ) [monto en palabras]<sup>1</sup> una

<sup>1</sup> El garante indicará una suma que represente el monto de la segunda mitad del Monto Retenido o, si el monto garantizado en virtud de la Garantía de Cumplimiento al momento de emitirse el Certificado de Recepción de Obra es menos de la mitad del Monto Retenido, la diferencia entre la mitad del Monto Retenido y el monto garantizado en virtud de la Garantía de Cumplimiento, expresado en la moneda o monedas de la segunda mitad del Monto Retenido de conformidad con lo estipulado en el Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable para el Beneficiario.

vez que recibamos de este la correspondiente solicitud por escrito, respaldada por una declaración escrita, ya sea en la misma solicitud o en otro documento firmado que la acompañe o haga referencia a ella, en la que manifieste que el Postulante no ha cumplido una o más de sus obligaciones en virtud del Contrato, sin necesidad de que el Beneficiario tenga que probar o aducir las causas o razones de su reclamación o de la suma allí especificada.

Se podrá efectuar una reclamación en virtud de esta garantía a partir de la presentación al Garante de un certificado emitido por el banco del Beneficiario en el que se especifique que la segunda mitad del Monto Retenido antes mencionado se ha acreditado en la cuenta bancaria del Postulante n.º \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ [Indique el nombre y la dirección del banco del Postulante].

Esta garantía expirará, a más tardar, el día ....de ....., 2...<sup>2</sup>, y cualquier reclamación de pago en virtud de esta garantía deberá recibirse en la oficina antes indicada en o antes de esa fecha.

Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes sobre Garantías a Primer Requerimiento (URDG), revisión de 2010, publicación n.º 758 de la Cámara de Comercio Internacional, con la salvedad de que, por la presente, la declaración justificativa en virtud del artículo 15 a) queda excluida.

\_\_\_\_\_  
[firma(s)]

***Nota: Todo el texto que aparece en bastardilla (incluidas las notas de pie) se incluye para ayudar a completar este formulario y deberá omitirse en la versión definitiva.***

---

<sup>2</sup> Indique la misma fecha de vencimiento que se estipule en la Garantía de Cumplimiento, es decir la fecha que sea veintiocho días después de la fecha de terminación descrita en la cláusula 11.9 de las Condiciones Generales del Contrato. El Contratante deberá tener en cuenta que en caso de prórroga de esta fecha para la terminación del Contrato, tendrá que solicitar al garante una prórroga de esta garantía. Dicha solicitud deberá cursarse por escrito y antes de la fecha de vencimiento estipulada en la garantía. Al preparar esta garantía, el Contratante podría considerar agregar el siguiente texto en el formulario, al final del penúltimo párrafo: “El garante acuerda conceder una prórroga única de esta garantía por un plazo máximo de [seis meses] [un año], en respuesta a la solicitud de dicha prórroga cursada por escrito por el Contratante, solicitud que deberá presentarse al Garante antes del vencimiento de la garantía”.

## Adjuntos: Formularios del contrato

### Anexo – Ajuste de Precios para Licitaciones Públicas Internacionales

El monto del precio ajustado es el que resulte de la aplicación de la metodología que se desarrolla a continuación:

Los precios están sujetos a ajuste mensual.

La fórmula de la Cláusula 13.8 de las C.G.C. se reemplaza por:

$$P_c = 0,10 + 0,9 * F_{Ri}$$

Los precios de las certificaciones de pago se redeterminarán utilizando las siguientes

$$F_{Ri} = \left[ a_{EM} \times \left( \frac{AE_i}{AE_0} \right) + a_{MO} \times \left( \frac{MO_i}{MO_0} \right) + a_{CL} \times \left( \frac{CL_i}{CL_0} \right) \right] \times \left( 1 + k \times \left( \frac{CF_i - CF_0}{CF_0} \right) \right)$$

expresiones matemáticas:

$AE_i / AE_0 =$	Factor de variación de precios del componente Equipos - Amortización de equipos. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación ( $AE_i$ ) y el indicador de precio básico ( $AE_0$ );
$MO_i / MO_0 =$	Factor de variación de precios del componente Mano de Obra. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación ( $MO_i$ ) y el indicador de precio básico ( $MO_0$ );
$CL_i / CL_0$	Factor de variación de precios del componente Combustible y Lubricantes. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación ( $CL_i$ ) y el indicador de precio básico ( $CL_0$ );
$a_{EM}, a_{MO}, a_{CL}$	Coeficientes de ponderación. Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total de la obra. Costo directo es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales. Debe verificarse que: $a_{EM} + a_{MO} + a_{CL} = 1$
$\left( \frac{CF_i - CF_0}{CF_0} \right) =$	Factor de variación del componente Costo Financiero.
$CF_i =$	$(1 + i_i / 12)^{\frac{n}{30}} - 1$
$CF_0 =$	$(1 + i_0 / 12)^{\frac{n}{30}} - 1$

$i_i =$	Indicador correspondiente al Costo Financiero. Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina, expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del mes inmediato anterior al de la ejecución de los trabajos, o en su defecto el día hábil posterior.
$i_0 =$	Indicador correspondiente al Costo Financiero. Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina, expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del Mes Base del Contrato, o en su defecto el día hábil posterior. $i_0 = 25,00 \%$
$n =$	Los días que fija cada Contrato como plazo de pago de cada certificado. $n = 60$ días.
$k =$	Coeficiente “ $k$ ” de Ponderación del Costo Financiero. $K = 0,0314$

Mes de Redeterminación  $i$ : la redeterminación se calculará y certificará mensualmente adoptando como valores de cada mes de redeterminación los correspondientes al mes de ejecución de los trabajos.

Los componentes de la expresión matemática serán calculados con cuatro decimales con redondeo simétrico. El valor de  $F_{Ri}$  resultante será aplicado con cuatro decimales.

Los precios e indicadores de precios a utilizar serán los publicados por el INDEC. Todos estos datos así como las fuentes de información podrán ser consultados en la página web del INDEC [www.indec.gov.ar](http://www.indec.gov.ar)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego**

**Número:**

**Referencia:** Anexo II - Expte N° 2406-3268/17

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 261 pagina/s.